

CG/2021/3

ACTA NÚMERO 03/2021

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN DEL CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS V5 DEL DIA TRENTA-U DE MARÇ DE DOS MIL VINT-I-Ú.

Sent les 18 hores i 9 minuts es reuneixen sota la presidència del senyor Roger Cerdà Boluda, president del Consorci, i amb la finalitat de celebrar sessió ordinària de la Comissió Govern del Consorci Pla Zonal de Residus V5, els següents senyors i senyores que la componen:

Sr. Roger Cerdà Boluda, president, legal representant de l'Ajuntament de Xàtiva.
Sr. Vicent Muñoz i Jordà, vicepresident 1r, legal representant del municipi de La Font de la Figuera.
Sr. José Vicente Anaya Roig, vicepresident 2n, legal representant del municipi d'Ayora.
Sra. María Rosario Gandia Boronat, vicepresidenta 3a, legal representant del municipi d' Ontinyent.
Sr. Miguel Ángel Picornell Canut, vicepresident 4t, legal representant del municipi de Gandia.
Sr. Julio Biosca Llin, legal representant del municipi de Fontanars dels Alforins.
Sra. Carolina Mas Monteagudo, legal representant del municipi de Bolbaite.
Sra. Susana Navarro Ferrando, legal representant del municipi de Bellús.
Sr. Jordi Puig Muñoz, legal representant del municipi de Ròtova.
Sr. José M^a Beneyto Micó, legal representant del municipi de Bocairent.
Sra. M^a José Tortosa Tortosa, legal representant del municipi de Vallada.
Sr. Gustavo Mascarell Tarrazona, legal representant del municipi de Palma de Gandia.
Sr. Joan Piquer Huerga, director general de qualitat i educació ambiental.
Sr. José Vicente Miró Bayarri, subdirector de qualitat i educació ambiental.
Sra. Maria Josep Amigó Laguarda, delegada de medi ambient de la Diputació de València.

No assisteix el Sr. Antonio Vicente Lluch Llorens, legal representant de Llanera de Ranes.

Assisteix la gerenta del Consorci, la Sra. Elba Montes Vadillo.

Assisteix el Sr. Rubén Gomar Morant, com a interventor en funcions, per resolució de Gerència 2021/0039 de 17 de març de 2021.



També assisteix la Sra. Maria José Sarrión Martí, com administrativa del Consorci.

Actua com a secretari el Sr. Eduardo Balaguer Pallàs, secretari del Consorci.

La sessió dona inici amb 14 dels 16 membres de dret que la componen, i per tant, quòrum per a la vàlida constitució de la Comissió de Govern. La Sra. M^a José Tortosa, legal representant del municipi de Vallada, s'incorpora en el punt 4.

ORDRE DEL DIA

1.- VERIFICACIÓ DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS LEGALMENT ESTABLITS PER A LA CELEBRACIÓ A DISTÀNCIA DE SESSIONS D'ÒRGANS DE GOVERN.

La sessió es celebra de manera telemàtica, mitjançant el sistema de videoconferència, de conformitat amb allò disposat en l'article 46.3 de la Llei de Bases de Règim Local, en relació en l'article 17 de la Llei de Règim Jurídic del Sector Públic.

Presideix la sessió, en qualitat d'administrador del dispositiu electrònic, el senyor president del Consorci.

Abans de començar la sessió el Sr. Secretari comprova la identitat dels membres de la Comissió de Govern que es troben a distància, així com que les seues manifestacions, en el moment en què es produïsquen, seran degudament percebudes i fidelment recollides, la interactivitat i la intercomunicació entre tots ells en temps real es produeix de manera efectiva i que disposaran dels mitjans necessaris durant el transcurs de la sessió per a poder garantir la seua activitat en aquesta.

Una vegada verificada pel secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el president obri la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

2.- (EXP. CG/2021/2) APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 3 DE MARÇ DE 2021.

De conformitat amb allò disposat a l'article 91 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, de 28 de novembre de 1986, per remissió de l'article 16.4 dels Estatuts del Consorci, el senyor president pregunta si algun membre de la Comissió de Govern ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, que ha estat distribuïda al costat de la convocatòria de què ara es celebra.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels 15 membres presents, aprova l'acta de referència corresponent a la sessió ordinària celebrada el dia 3 de març de 2021.



3.- (EXP131/2020) RESOLUCIÓ DE LA SOL·LICITUD DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL PER LA MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA VALL D'ALBADA, RESPECTE A L'EXECUCIÓ DE LA SENTENCIA 253/2019, INADMISSIÓ PER EXTEMPORÀNIA.

El Sr. President sol·licita deixar aquest punt sense tractar a petició del Sr. José M^a Beneyto, legal representant del municipi de Bocairent i que, com a representant també, de la Mancomunitat de municipis de la Vall d'Albaida, volen estudiar en més deteniment

La petició s'aprova per unanimitat.

4.- (EXP. 132/2020) RESOLUCIÓ RECURS D'ALÇADA INTERPOSAT EN EL PROCEDIMENT DE CONTRACTACIÓ DEL SUBMINISTRAMENT D'UN VEHICLE ELÈCTRIC.

El Sr. President cedeix al Sr. Secretari qui explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta es transcriu literalment a continuació:

<<ASUNTO: RECURSO INTERPUESTO POR D. BARTOLOMÉ POYATOS GARCÍA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MERCAMOTO S.L., EN RELACIÓN A LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INSTRUIDO PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO PURO PARA LA GERENCIA DEL CONSORCIO V5, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (159 LCSP)

INFORME-PROPUESTA

Que se emite conjuntamente por la TAG y por el Vicesecretario-Interventor del Consorcio V5 conforme a las funciones encomendadas según Resolución de la Gerencia de 16 de febrero de 2021, en relación con el expediente de referencia, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.-La Comisión de Gobierno del consorcio en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020 acordó aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y el inicio de la licitación del suministro de un vehículo eléctrico puro, delegando en la Gerencia del Consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato. Las características del contrato son:

- **Tipo de contrato:** Contrato de suministro



Objeto del contrato: Suministro de un vehículo eléctrico puro para la Gerencia

Procedimiento de contratación: Abierto simplificado

- **Tipo de contratación:** Ordinaria
- **Código CPV:** 34144700-5 Vehículos utilitarios
- 34144900-7 Vehículos eléctricos
- **Valor estimado:** 33.500 euros
- **IVA:** 7.035 euros
- **Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 40.535,00 euros
- **Duración del contrato:** 45 días hábiles
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio.

2.-En fecha 8 de enero de 2021 se publicó en el perfil de contratante del Consorcio alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público anuncio de la licitación mencionada, junto a la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 23 de enero de 2021, y se fijó como fecha de apertura de las proposiciones presentadas el día 26 de enero de 2021.

3.-Consta certificado evacuado por la Secretaría de 26 de enero de 2021 relativo a las ofertas presentadas, según el cual han concurrido a la licitación los siguientes licitadores:

Registro de Entrada PCSP	Hora	NIF/CIF	Empresa
21-01-2021	17:42	A46030896	TALLERES XATIVA S.A.
22-01-2021	11:24	B46160479	MERCAMOTO S.L.
22-01-2021	13:07	B09304965	IMPORT MOVIL JULIAN S.L.

4.-De acuerdo con la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación formada por el Presidente, el Vicepresidente, la Gerenta, el Secretario, la Interventora, y por la Técnica de Administración General del Consorcio.

5.-Reunida la Mesa para la apertura de proposición económica y documentación cuantificable de forma automática el 26 de enero de 2021, consta en el acta la exclusión a la mercantil IMPORT MÓVIL JULIÁN S.L. en base a la presentación de una oferta económica ininteligible, al tratarse de un requisito insubsanable.

La Mesa de contratación, en atención a los criterios de adjudicación automáticos previstos en la cláusula 10ª del PCAP, y supeditado al informe de verificación de las



características técnicas de los vehículos de la asistencia técnica, acordó la valoración siguiente:

NIF Licitador	Licitador	Oferta económica Ponderación:65 máx.		Mayor plazo de garantía para la batería Ponderación:20 máx.		Menor plazo de entrega del vehículo Ponderación: 15 máx.		TOTAL
		Valoración	Punt.	Valoración	Punt.	Valoración	Punt.	
B46160479	MERCAMOTO S.L.	31.487,00€	65	7 años 150.000 km	10	44	0.5	75
A46030896	TALLERES XATIVA, SA	32.809,38€	22,30	8 años 160.000 km	20	45	0	42,30

6.-La Mesa en sesión celebrada el 2 de febrero de 2021 tomó conocimiento del informe emitido por la asistencia técnica del Consorcio relativo a la verificación de las características técnicas de los vehículos ofertados. Y en atención al mismo, y a la posible subsanación de la documentación técnica presentada por las empresas TALLERES XATIVA S.A. y MERCAMOTO S.L., la Mesa acordó requerir a las citadas mercantiles para que, en el plazo de 3 días hábiles, subsanen la documentación técnica presentada de los vehículos ofertados, ajustándose a todas y cada una de las características técnicas mínimas exigibles al vehículo a suministrar, según prescribe la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

7.-En fecha 3 febrero de 2021 fueron remitidos, de forma telemática, los requerimientos de subsanación a los mencionados licitadores, siendo recibida la comunicación por TALLERES XATIVA S.A. el 3 de febrero de 2021 a las 12:01, y por la mercantil MERCAMOTO S.L. el día 03 de febrero de 2021 a las 16:12. (Registros de salida 2021-S-RE-64 y 2021-S-RE-65 respectivamente).

8.-Dentro del plazo establecido al efecto, las mercantiles TALLERES XATIVA S.A. y MERCAMOTO S.L. procedieron a dar cumplimiento al requerimiento de subsanación (Registros de entrada 2021-E-RE-27 de 4 de febrero de 2021 y 2021-E-RE-30 de 5 de febrero de 2021 respectivamente), mediante aportación de la documentación técnica exigida.

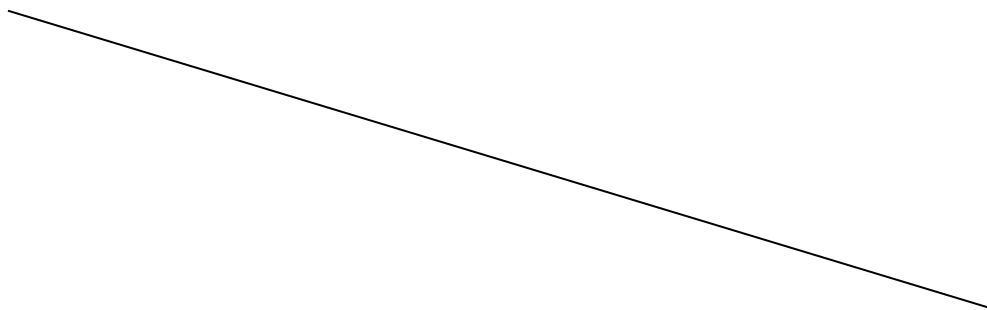
9.-Según consta en el acta de 9 de febrero de 2021, la Mesa tomó conocimiento de la documentación presentada, y en atención al informe de la asistencia técnica de 9 de febrero, y a la posible subsanación de la documentación técnica presentada por las empresas TALLERES XATIVA S.A. y MERCAMOTO S.L, acordó requerir nuevamente a las mercantiles citadas para que subsanasen la documentación técnica presentada de los vehículos ofertados ajustándose a todas y cada una de las características técnicas mínimas exigibles al vehículo a suministrar, según prescribe la cláusula 2ª del pliego de



prescripciones técnicas particulares y al informe solicitado. Concediéndose al efecto un plazo de 3 días hábiles.

10.-En fecha 10 de febrero de 2020 fue remitido, de forma telemática, el segundo requerimiento de subsanación a los licitadores, concediendo al efecto un plazo de 3 días hábiles bajo apercibimiento de que, si no cumplimentasen el requerimiento, se tendría por no presentada la documentación técnica.

- Registro de salida 2021-S-RE-88, 10/02/2021, 8:43 horas, TALLERES XÀTIVA S.A. Recibido el 10/02/2021 a las 11.23 horas en el punto de acceso general.





Consorci per a la gestió de residus



Consorci per a la gestió de residus

RODRIGUEZ CERDAS, JOLIANA (1 de 1)
PRESIDENT
NIF: 41101020G
NIF: 41101020G

Exp. 132/2020

TALLERES XATIVA S.A.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En atención a su oferta para participar en la licitación de un vehículo eléctrico puro.

Vista la proposición económica presentada y la documentación técnica del vehículo, la Mesa de contratación celebrada el día 2 de febrero de 2020 acordó requerir a la mercantil TALLERES XATIVA S.A para la subsanación de la documentación técnica presentada.

Vista la subsanación de documentación técnica presentada conforme al apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación de fecha 9 de febrero de 2021, acuerda requerirles nuevamente en base al informe emitido por la asistencia técnica de este Consorcio, para que concrete las características técnicas que le quedan pendientes, con objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos exigidos.

Las características técnicas pendientes de concretar son:

- Inclusión de sensor de lluvia.
- Inclusión de sistema de reconocimiento de señales de tráfico.
- Inclusión de sensores de aparcamiento delanteros y traseros.
- Inclusión de sistema de navegación.
- Inclusión de volante multifunción.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

1



Cód. de verificación: 6W9H54Y194L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

7 de 331



Cód. de validación: 6W9H54Y194L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 331



Consorci per a la gestió de residus



Consorci per a la gestió de residus

Por la presente se concede un plazo de 3 días hábiles, para que cumplimente la documentación y subsanación presentadas relativas a las Prescripciones técnicas particulares del vehículo ofertado, especificando cada una de las características mínimas exigibles de acuerdo con el apartado 2 del pleito técnico, especificadas en el inciso anterior, y pendientes de concretar, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentada la documentación técnica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, en conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y consecuentemente no procede la interposición de recursos contra este.

El Presidente,
Roger Cerdá i Boluda

Xàtiva, en la fecha de la firma electrónica.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Tr. 6W9H54Y194L3C3HR7TEMQKMG | Verificació: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
modo electrónico desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 6 de 7



Cód. Validación: 6W9H54Y194L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 6 de 331



MINUTA

Servei d'Organització COR (01 de 1)
 Consorci per a la Gestió de Residus V5
 NIF: 46152225324b559129ecfb325139e222bc13f2

REGISTRO DE SALIDA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-5-RE-88	10/02/2021 08:43
RESUMEN		
2º REQUERIMIENTO SUBSANCIÓN TALLERES XATIVA – Expediente 132/2020 Contrataciones (SIA 803580)		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
132/2020	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
A46030896	TALLERES XÀTIVA S.A.	
DOCUMENTOS ENVIADOS		
Nombre del fichero: 2º REQUERIMIENTO SUBSANCIÓN TALLERES XATIVA.pdf		
Tipo de documento: Notificación		
Validez: Original		
CSV: 4HL6CHY3CXJK2E37H4CXMY6N		
Huella digital: 9115b22225324b559129ecfb325139e222bc13f2		

Consortio para la Gestión de Residuos V5
 C/ de les Botigues, 21, Xàtiva. 46800 (Valencia). Tfno. 962270036. Fax: 962276558



Cód. Validación: 6W9H54YL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: https://consorciresidus.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 331

Botigues, 21
 46800, Xàtiva, VALÈNCIA
 info@consorciresidus.org
 96 227 00 36

www.consorciresidus.org



- Registro de salida 2021-S-RE-89, 10/02/2021, 8:43 horas, MERCAMOTO S.L. Recibido el 10/02/2021 a las 8:57 horas en la sede electrónica.



ROGER CERDA BOLDUÀ (1 de 1)
Període de validació: 10/02/2021
HORA: 8:56:06 AM (10/02/2021)

Exp. 132/2020

MERCAMOTO S.L..
CIF B46160479

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En atención a su oferta para participar en la licitación de un vehículo eléctrico puro.

Vista la proposición económica presentada y la documentación técnica del vehículo, la Mesa de contratación celebrada el día 2 de febrero de 2020 acordó requerir a la mercantil TALLERES XATIVA S.A para la subsanación de la documentación técnica presentada.

Vista la subsanación de documentación técnica presentada conforme al apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación de fecha 9 de febrero de 2021, acuerda requerirles nuevamente en base al informe emitido por la asistencia técnica de este Consorcio, para que concrete las características técnicas que le quedan pendientes, con objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos exigidos.

Las características técnicas pendientes de concretar son:

- *Número de puertas del vehículo.*
- *Número de plazas del vehículo.*
- *Capacidad de carga de la batería en corriente continua.*
- *Capacidad de carga de la batería en corriente alterna.*
- *Número de conectores de carga tipo USB C.*
- *Inclusión de volante multifunción.*
- *Inclusión de conectividad con teléfono móvil.*

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org





Consorci per a la gestió de residus



Consorci per a la gestió de residus

Por la presente se concede un plazo de 3 días hábiles, para que cumplimente la documentación y subsanación presentadas relativas a las Prescripciones técnicas particulares del vehículo ofertado, especificando cada una de las características mínimas exigibles de acuerdo con el apartado 2 del pleito técnico, especificadas en el inciso anterior, y pendientes de concretar, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentada la documentación técnica.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, en conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y consecuentemente no procede la interposición de recursos contra este.

El Presidente,
Roger Cerdá i Boluda

Xàtiva, en la fecha de la firma electrónica.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

2



Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

11 de 331



Codi de validació: 6W9H54YL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificació: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 331



MINUTA

Sòcia de Opinions: COR/04/1 (de 1)
 Consorci per a la Gestió de Residus V5
 NIF: B16047962Z
 NIF: B16047962Z

REGISTRO DE SALIDA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-S-RE-89	10/02/2021 08:43
RESUMEN		
2º REQUERIMIENTO SUBSANCIÓN MERCAMOTO SL- Expediente 132/2020 Contrataciones (SIA 803580)		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
132/2020	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
B46160479	MERCAMOTO S.L.	

DOCUMENTOS ENVIADOS
Nombre del fichero: 2º REQUERIMIENTO SUBSANCIÓN MERCAMOTO SL.pdf Tipo de documento: Notificación Validez: Original CSV: 7H4XJSH5CQZ4CPR426N5N422M Huella digital: 379cf08709699166af8b6a8d3fed68c840f25e4e



Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Consortio para la Gestión de Residuos V5

C/ de les Botigues, 21, Xàtiva, 46800 (Valencia). Tfno. 962270036. Fax: 962276558

111

Botigues, 21
 46800, Xàtiva, VALÈNCIA
 info@consorciresidus.org
 96 227 00 36

www.consorciresidus.org



11.-Habida cuenta de que los citados requerimientos fueron recibidos por ambos licitadores el día 10/02/2021, el plazo de tres días hábiles concedido para la subsanación de la documentación técnica finalizó el día 15 de febrero de 2021.

12.-Por la mercantil TALLERES XÀTIVA SA se presentó en fecha 11/02/2021 solicitud en la que se aporta documentación a los efectos de dar cumplimiento al segundo requerimiento de subsanación (Registro de entrada 2021-E-RE-36 de 11/02/2021 a las 18:31 horas).

13.-Por la mercantil MERCAMOTO S.L. se presentó en fecha 16/02/2021 solicitud en la que se aporta documentación a los efectos de dar cumplimiento al segundo requerimiento de subsanación (Registro de entrada 2021-E-RE-40 de 16/02/2021 11:18 horas), con el siguiente contenido:

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Aportación de Documentos

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Razón Social
Jurídica	B46160479	MERCAMOTO SL

Datos del representante

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	22675943	BARTOLOME	POYATOS	GARCIA

Poder de representación que ostenta
Certificado de persona física en representación de persona jurídica

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	alejandro.sanchez@grupomontalt.com	661300501

Expone / Solicita

Expone
Subsanación requisitos técnicos

Solicita
Subsanación de requisitos técnicos.

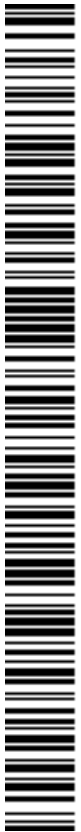
Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	DECLARACION REQUISITOS TECNICOS FIRMADA	Original	Declaración cumplimiento requisitos técnicos, apartado 2 ppt.

Salida Órgano Competente de la
Comisión para la Gestión de Residuos de
Valencia (CGRV) - NIF: B56470202

Código de Verificación: 6W9H54Y194L3C3HR7TEMQKMG | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33





Consorci per a la gestió de residus

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Consorci per a la Gestió de Residus VS
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cedrán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: https://consorciresidus.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	16/02/2021 11:15
Apellidos, Nombre	POYATOS GARCIA, BARTOLOME
NIF/CIF	22675943j
Proveedor de identidad	C@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Tipo de certificado	Representante de persona jurídica
Nivel de seguridad	Medio
IP	188.87.215.178
Id sesión	00000qthvjrnua8rj739fAkoar8ocqujqlpr05qtajajula2

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



Cód. Validación: 3842C7094_0838594032_12702591 | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



RECIBO

Sistema Operatiu Consorci (1 de 1)
Consorci per a la Gestió de Residus V5
NIF: B46160479
Nº de registre: 2021-E-RE-40

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-E-RE-40	16/02/2021 11:18
RESUMEN		
Aportación de Documentos (SIA 803706)		
EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	
132/2020	Contrataciones	
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Representante	22675943J	BARTOLOME POYATOS GARCIA
Interesado	B46160479	MERCAMOTO SL

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	
Fecha y hora de autenticación: 16/02/2021 11:15	
Apellidos, Nombre: POYATOS GARCIA, BARTOLOME	
NIF/CIF: 22675943J	
Proveedor de identidad: CI@ve - Gobierno de España	
Sistema de identidad: Certificado reconocido de firma	
Nivel de seguridad: Medio	
IP: 188.87.215.178	
Id sesión: 00000xqthvjnnu8nj739f4koa9socqjgfpn05qtajoiuaiz	

DOCUMENTOS	
Nombre del fichero: DECLARACION REQUISITOS TECNICOS FIRMADA.pdf	
Tipo de documento: -	
Validez: Original	
CSV: -	
Huella digital: 983ce52ca5658abd82db03d06d454b07e7551e01	
Nombre del fichero: Instancia firmada-2021-E-RE-40.pdf	
Tipo de documento: Solicitud	
Validez: Original	
CSV: 394DZ76WLR65SK5MQZ7CPQ2FP	
Huella digital: 614fd413c5d437859c39fa5aa6fb8d6ee89065fb	

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

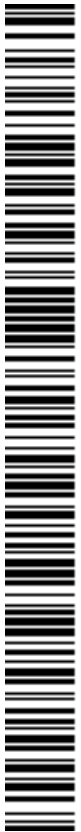
Consorci para la Gestión de Residuos V5

C/ de les Botigues, 21, Xàtiva. 46800 (Valencia). Tfn. 962270036. Fax: 962276558

111



Cód. Validación: 3822L29M-651850029M-462201 Verificación: https://consorciresidus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Validación: 6W9H54YL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: https://consorciresidus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 331



Consorci per a la gestió de residus



Exp.132/2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TECNICOS

Bartolomé Poyatos García, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle de la Costera nº 1, con NIF n.º 22875943J, en representación de la Entidad MERCAMOTO, S.L. con NIF n.º B48160479, a efectos de su participación en la licitación del contrato de suministro de un vehículo eléctrico puro para la Gerencia del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que el vehículo ofertado es un KIA E-NIRO acabado Emotion Long Range.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del referido pliego:

Características:

- ✓ -Deberá tratarse de un vehículo nuevo.
- ✓ -Vehículo turismo de al menos 4 puertas y 4 plazas.
- ✓ -Tipo de motor: eléctrico.
- ✓ -Potencia mínima del motor: 200 CV.
- ✓ -Capacidad bruta mínima de la batería: 57 kw/h.
- ✓ -Autonomía mínima en ciclo WLTP: 400 Km.
- ✓ -Emisiones: 0 g/km.
- ✓ -Consumo máximo en ciclo WLTP: 17 kWh/100 km.
- ✓ -Cambio automático.
- ✓ -Aceleración de 0 a 100 Km/h: menor de 8 segundos.
- ✓ -Velocidad máxima: al menos 150 Km/h.
- ✓ -Capacidad de carga de al menos 90 Kw en corriente continua, y de al menos 10Kw en corriente alterna.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 6W9H54Y194L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 331



Consorci per a la gestió de residus



Consorci per a la gestió de residus



Equipamiento mínimo:

- ✓ -Climatizador.
- ✓ -Asistente de frenada de emergencia.
- ✓ -Detector de fatiga.
- ✓ -Dirección asistida.
- ✓ -Faros LED con conexión automática de la luz de cruce.
- ✓ -2 conectores de carga tipo USB C.
- ✓ -Asistente de aviso de salida de carril.
- ✓ -Función de arranque sin llave.
- ✓ -Sensor de lluvia.
- ✓ -Sistema de reconocimiento de señales de tráfico.
- ✓ -Sensores de aparcamiento delanteros y traseros.
- ✓ -Sistema de navegación.
- ✓ -Pantalla táctil de al menos 9 pulgadas.
- ✓ -Control de crucero.
- ✓ -Llantas de aleación ligera.
- ✓ -Volante multifunción.
- ✓ -Conectividad con teléfono móvil.
- ✓ -Cable de carga para enchufe doméstico.

Color:

- ✓ -Blanco.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firmado:

22675943J
BARTOLOME
POYATOS (R:
B46160479)

Firmado digitalmente
por 22675943J
BARTOLOME POYATOS
(R: B46160479)
Fecha: 2021.02.16
11:13:08 +01'00'

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 6W9H5xY194L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 331

14.-La Mesa de contratación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021 tomó conocimiento de la documentación presentada por la mercantil MERCAMOTO S.L., y en atención a la misma, acordó suspender la sesión a fin de que se proceda al estudio de la documentación aportada.

15.-En sesión de 23 de febrero de 2021, la Mesa de contratación constató que por la mercantil MERCAMOTO S.L, se recibió la comunicación del presidente de la Mesa el día 10 de febrero de 2021, aportando la documentación requerida fuera del plazo establecido al efecto. Así pues, la Mesa acordó la exclusión del licitador MERCAMOTO S.L. en virtud del incumplimiento del requerimiento relativo la documentación técnica del vehículo, y a lo dispuesto en la cláusula decimosexta del PCAP.

16.-En dicha sesión de 23 de febrero la Mesa acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil TALLERES XÀTIVA S.A., con CIF A46030896, licitador que ha formulado la mejor oferta a fin de que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y presente documentación.

17.-El día 8 de marzo 2021 D. Bartolomé Poyatos García, con DNI 22675943J, en nombre y representación de la mercantil MERCAMOTO S.L., con CIF B46160479, presentó, a través del registro de entrada del Consorcio, instancia (Registro de entrada nº 2021-E-RE-68) con el siguiente contenido:

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Aportación de Documentos

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Razón Social
Jurídica	B46160479	MERCAMOTO SL

Datos del representante

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	22675943J	BARTOLOME	POYATOS	GARCIA

Poder de representación que ostenta

Certificado de persona física en representación de persona jurídica

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	alejandro.sanchez@grupomontalt.com	661300501

Expone / Solicita

Expone

En la notificación recibida el día 10 de Febrero, se requería aportar documentación a la empresa TALLERES XÀTIVA. Por lo tanto, la empresa a la que represento no aportamos documentación ya que en la notificación recibida (adjunto) no aparecía citada nuestra empresa MERCAMOTO.

Solicita

Que se acepte nuestra propuesta, ya que en el momento de haber recibido a través de la plataforma de contratación del estado la correcta notificación requiriendo a nuestra empresa, subsanar documentación, la aportamos de inmediato.

Documentación adicional

(* En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
 20210209_Notificación_Requerimie nto_2º REQUERIMIENTO SUBSANCIÓN MERCAMOTO SL	Original	Notificación recibida el día 10/02 /2021 requiriendo subsanar a TALLERES XÀTIVA



Cód. Validación: CZ2KXW6JN28VGB2A3Q4VW6SZ1 | Verificación: https://consorciresidus.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Consorci per a la gestió de residus

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Consorcio para la Gestión de Residuos VS
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://consorciresidus.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	08/03/2021 10:56
Apellidos, Nombre	POYATOS GARCIA, BARTOLOME
NIF/CIF	22675943J
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Tipo de certificado	Representante de persona jurídica
Nivel de seguridad	Medio
IP	188.87.215.178
Id sesión	00000xs4aycctqim50jm6q2zx6ni1yh17hzdjyifg46nhu4v

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo



Cód. Validación: C2AKW63WVNZP/G5ZAS3CHWNLGZ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 6W9H5xYL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 331

Sello de Organo CORV5 (1 de 1)
 Consorcio para la Gestión de Residuos V5
 HASH: 5f8594e75952c28f86b5a2aaf30f

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2021-E-RE-68	08/03/2021 11:06
RESUMEN		
Aportación de Documentos (SIA 803706)		
Representante	22675943	
Interesado	B46160479	
EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO	
132/2020	Contrataciones	
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
		BARTOLOME POYATOS GARCIA
		MERCAMOTO SL

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD	
DOCUMENTOS: autenticación: 08/03/2021 10:56	
Apellidos, Nombre: POYATOS GARCIA, BARTOLOME	
Nombre del fichero:20210209_Notificación_Requerimiento_2° REQUERIMIENTO SUBSANCIÓN	
MERCAMOTO SL.pdf	
Tipo de documento: Cl@ve - Gobierno de España	
Sistema de identidad: Certificado reconocido de firma	
Nivel de seguridad: Medio	
IP: 188.87.215.178	
Huella digital: 79c108709699166af8b698d3fed68c840f25ade	
Sesión: 00000s4ayctqim50m6q2xon1yh1762dyfjg4onhu4v	
Nombre del fichero: Instancia firmada-2021-E-RE-68.pdf	
Tipo de documento: Solicitud	
Validez: Original	
CSV: C2AKW6LWNZ6YG92A3QHWNLLGZ	
Huella digital: a8712fae73ed5b0b8abb3ad50ff2ce654abe6b84	

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

Consortio para la Gestión de Residuos V5

C/ de les Botigues, 21, Xàtiva. 46800 (Valencia). Tfno. 962270036. Fax: 962276558

111

Botigues, 21
 46800, Xàtiva, VALÈNCIA
 info@consorciresidus.org
 96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 76EDH4D.MTFDZKPTARW3LKY4. Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Cód. Validación: 6W9H54YL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 331

18.-En fecha 10 de marzo de 2021, por la asistencia técnica del Consorcio se emitió informe, con relación a la documentación presentada por MERCAMOTO SL en fecha 16 de febrero de 2021, que en extracto concluye:

“Tal y como se ha indicado anteriormente, en el requerimiento formulado por parte de la presidencia del COR en fecha 10 de febrero, se solicitó aMERCAMOTO, S.L. que concretara las características técnicas que le quedaban pendientes, con objeto de verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos exigidos.

En respuesta a esta solicitud, MERCAMOTO, S.L. ha presentado unaDeclaración responsable relativa al cumplimiento, por parte del vehículo ofertado, de todos los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del PPT, enumerando los requisitos exigidos en el referido PPT. Es decir, queMERCAMOTO, S.L. se ha limitado a realizar una declaración responsable de que el vehículo ofertado cumple con todos los requisitos técnicos exigidos,sin especificar las características técnicas concretas del vehículo en cuestión que le quedaban pendientes, tal y como se exigía en el requerimiento formulado por la presidencia del COR en fecha 10 de febrero.

Por lo tanto, en base a los argumentos aducidos, se debe entender que MERCAMOTO, S.L. no ha especificado las características técnicas pendientesde concretar del vehículo ofertado, que se le requerían por la presenciadel COR, y consecuentemente, se le debe tener por no presentada la documentación técnica.”

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.-Legitimación del recurrente.

Debe tenerse en cuenta que en el ámbito de la contratación pública no existe la acción pública para recurrir, sino que se debe demostrar la existencia de derechos o intereses legítimos en el procedimiento administrativo como título de legitimación, para lo cual se debe acudir al concepto de interesado previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a las especialidades previstas en la normativa de contratación pública.

De forma más concreta, la legitimación para recurrir la encontramos en el artículo 48 de la Ley, cuyo precepto faculta a cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Asimismo, el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación al situarse su valor estimado, treinta y tres mil quinientos euros (33.500.- €), por debajo de los cien mil euros (100.000.- €) conforme a lo dispuesto en el art. 44



de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En efecto, se constata en el expediente administrativo que la mercantil MERCAMOTO S.L. ha concurrido a la licitación de referencia, por lo que la mercantil, a través de su legal representante, ostentaría legitimación para formular el escrito especial contra la decisión adoptada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de febrero de 2020 al quedar demostrada la capacidad de la empresa para concurrir a la licitación y haber manifestado un interés claro en la materia.

B.-Sobre la correcta calificación del escrito.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en su art. 115. 3 señala que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

De acuerdo con los arts. 121 y 122 de la LPACAP, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, cuando no pongan fin a la vía administrativa, las resoluciones y actos de trámite que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso, como ocurre en el presente supuesto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, con carácter general, se podrá entender desestimado el recurso. Asimismo, contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

En relación al régimen de recursos frente a los actos de la mesa de contratación, es ilustrativo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su Informe 48/2008, de 29 de enero de 2009 en el que señala:

“...los actos de trámite anteriores a la adjudicación provisional son dictados por la Junta de Contratación, cuando la haya, como si lo son por la Mesa de contratación, se trata de actos que no agotan la vía administrativa, por lo que deberán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano (Alcalde o Pleno, según los casos) que sea el superior jerárquico de la Mesa por estar ésta adscrita a él (art. 114 de la Ley 30/1992)”.

Pues bien, teniendo en cuenta que el requerimiento de subsanación dictado por la Presidencia de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021 se trata de un acto de trámite, el escrito interpuesto por la mercantil MERCAMOTO S.L. (Registro de



entrada 2021-E-RE-40 de 16/02/2021 11:18 horas) ha de ser calificado como recurso dealzada, interpuesto en plazo, frente al mencionado acto de trámite, en base a los motivos allí expuestos y que serán objeto de tratamiento en el apartado C) del presente informe, pretendiendo el recurrente que se de por cumplido el requerimiento mediante la documentación ahora aportada.

C.-Del contenido del recurso.

c1.-Los argumentos de la recurrente, en el escrito de recurso, son los siguientes:

Que en la notificación recibida el día 10 de febrero de 2021, se requería aportar documentación a la empresa TALLERES XÁTIVA. Por lo tanto, la empresa MERCAMOTO no aportó la documentación ya que en la notificación recibida no aparecía citada dicha empresa, toda vez que solicita la aceptación de la oferta formulada por la citada mercantil.

c2.-Como se ha expuesto ya en los antecedentes fácticos del informe, en fecha 10 de febrero de 2021 fue remitido, de forma telemática, el segundo requerimiento de subsanación al licitador MERCAMOTO S.L. (Registro de salida 2021-S-RE-89, 10/02/2021), concediendo al efecto un plazo de 3 días hábiles bajo apercibimiento de que, si no cumplimentasen el requerimiento, se tendría por no presentada la documentación técnica. Dicho requerimiento, según consta en el expediente 132/2020, fue recibido mediante comparecencia en la sede electrónica del Consorcio el 10/02/2021 a las 8:57 horas (código CSV: 7H4XJSH5CQZ4CPR426N5N422M), por lo que el plazo concedido para subsanar la documentación técnica finalizó el lunes 15/02/2021, inclusive. Una vez transcurrido dicho plazo, en fecha 16/02/2021, por dicho licitador se presentó solicitud aportando documentación a los efectos de dar cumplimiento al segundo requerimiento desubsanación (Registro de entrada 2021-E-RE-40 de 16/02/2021 a las 11:18 horas).

En efecto, la notificación del requerimiento de subsanación fue remitida, de forma telemática, a la “*dirección de correo electrónica habilitada*” conforme a lo dispuesto por la D.A. 15 de la LCSP, siendo esta la de “alejandro.sanchez@grupomontalt.com” Así pues, todas las notificaciones realizadas, durante la licitación, se han realizado en dicha dirección de correo electrónico, sin que haya habido protestas o incidencias de ningún tipo por parte del licitador recurrente.

En base lo anterior, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 23/02/2021, acordó la exclusión del referido licitador al haber atendido al requerimiento formulado por la Mesa de Contratación de forma extemporánea, conforme a lo dispuesto en la cláusula decimosexta del PCAP, según la cual:

“Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas”.



Por todo ello, podemos concluir que la decisión la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 23/02/2021, referente a la exclusión del licitador MERCAMOTO S.L. del procedimiento instruido para el suministro de un vehículo eléctrico puro para la gerencia del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5, mediante procedimiento abierto simplificado, es ajustado a derecho.

c3.-Por este motivo, cabe concluir que, pese a la existencia de un error material en el texto del requerimiento consistente en la denominación de la mercantil, se ha cumplido con el objetivo de eficacia en las notificaciones conforme a lo prevenido en el artículo 41 de la LPACAP, según el cual, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

Así lo ha declarado, entre otras, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC- en su Resolución nº 548/2019, en la que dicho Tribunal comparte y hace suyos los razonamientos expuestos en el informe del Órgano de Contratación cuando afirma:

"Con ello, concluye el Órgano de Contratación se cumple, en última instancia, con el objetivo de eficacia en las notificaciones y las condiciones que establece el artículo 41 de LPA, esto es, que la comunicación efectuada permita tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma."

Hay que considerar, pues, la plena validez a la notificación, aun a pesar de la existencia de defectos formales o materiales, al quedar acreditado que MERCAMOTO SL tuvo acceso, en sede electrónica, al contenido del requerimiento del que era destinatario el 10 de febrero de 2021 a las 8:57 horas. Por todas, la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2015 (ECLI:ES:TS:2015:2146), en su FJ4º, ha venido a señalar:

"...pues es la convicción del Tribunal a tenor de las circunstancias concurrentes, acerca del conocimiento real del acto notificado por el interesado, el elemento determinante de la validez de las notificaciones en los casos de conflicto."

En consecuencia, podemos afirmar que la notificación recibida (el 10/02/2021 a las 8:57 horas en la sede electrónica del Consorcio) otorga al licitador MERCAMOTO S.L. conocimiento de lo actuado por la Administración, lo que impide, aun existiendo irregularidades, que concurra vicio de nulidad, ni siquiera de anulabilidad en el citado requerimiento, puesto que desde ese momento, el interesado adquiere pleno conocimiento de la existencia y contenido del acto.



Asimismo, constituye igualmente prueba y constancia fehaciente de que el licitador ha sido conocedor del contenido del requerimiento la circunstancia que el día 16 de febrero de 2021, por la representación de la citada mercantil, se presentara a través de la sede electrónica del Consorcio la documentación requerida (Registro de entrada 2021-E-RE-40 de 16/02/2021 11:18 horas) aunque, como ya se ha explicado anteriormente, fuera del plazo establecido al efecto. Lo que determina, que se tenga por no presentada la documentación técnica requerida para subsanar y completar la presentada inicialmente, confirmando lo acordado por la mesa de contratación en su sesión de 23 de febrero de 2021.

Por último, resta añadir que en el propio requerimiento de subsanación ya se señalaba que debería subsanarse, en su caso, especificando cada una de las características mínimas exigibles de acuerdo con el apartado 2 del pliego técnico, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendría por no presentada la documentación técnica. Por lo que no habiéndose subsanado en los referidos términos, y atendiendo al criterio mantenido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, procede la no calificación favorable de la documentación. Concretamente, en la resolución nº 470/2019 de 30-04-19, el citado Tribunal señala:

"...Admitir la nueva declaración que se presenta con ocasión del recurso interpuesto, supondría permitir una doble subsanación (la primera para remediar el defecto advertido y la segunda para corregir un segundo defecto cometido con ocasión de la propia subsanación) pues ello conllevaría admitir en los licitadores la posibilidad ilimitada de subsanaciones encadenadas, contrario a la seguridad jurídica y al espíritu del trámite de subsanación..."

c4.-En lo que respecta al contenido material de la documentación aportada por el licitador MERCAMOTO S.L. en fecha 16/02/2021, a requerimiento de la Mesa de Contratación, por la asistencia técnica del Consorcio se emitió informe, de fecha 10 de marzo de 2021, en el que se concluye:

"...Tal y como se ha indicado anteriormente, en el requerimiento formulado por parte de la presidencia del COR en fecha 10 de febrero, se solicitó a MERCAMOTO, S.L. que concretara las características técnicas que le quedaban pendientes, con objeto de verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos exigidos.

En respuesta a esta solicitud, MERCAMOTO, S.L. ha presentado una Declaración responsable relativa al cumplimiento, por parte del vehículo ofertado, de todos los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del PPT, enumerando los requisitos exigidos en el referido PPT. Es decir, que MERCAMOTO, S.L. se ha limitado a realizar una declaración responsable de que el vehículo ofertado cumple con todos los requisitos técnicos exigidos, sin especificar las características técnicas concretas del vehículo en cuestión que le quedaban pendientes, tal y como se exigía en el requerimiento formulado



por la presidencia del COR en fecha 10 de febrero.

Por lo tanto, en base a los argumentos aducidos, se debe entender que MERCAMOTO, S.L. no ha especificado las características técnicas pendientes de concretar del vehículo ofertado, que se le requerían por la presidencia del COR, y consecuentemente, se le debe tener por no presentada la documentación técnica.”

Así pues, ha quedado acreditado que si atendemos el contenido del recurso desde una perspectiva formal, el mismo había de ser desestimado en todo caso por extemporáneo, tal y como ha procedido a hacer la Mesa de Contratación. Pero, si se atiende al contenido material de la documentación presentada aún fuera del plazo concedido al efecto, en los términos expresados por la asistencia técnica del Consorcio, el licitador tampoco habría especificado las características técnicas pendientes de concretar del vehículo ofertado, que se le requerían por la presidencia de la Mesa, y consecuentemente, se le debe tener por no presentada la documentación técnica.

c5.- Por todo ello, procede desestimar el recurso interpuesto por D. Bartolomé Poyatos García, en nombre y representación de MERCAMOTO S.L. con CIF B46160479y, en consecuencia, confirmar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 23 de febrero de 2021, en su extremo referido a la exclusión del licitador MERCAMOTO S.L. del procedimiento instruido para el suministro de un vehículo eléctrico puro para la gerencia del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5, mediante procedimiento abierto simplificado, como ajustado a derecho.

D.-Competencia orgánica para resolver el recurso.

Los Estatutos del Consorcio V-5 (BOP de Valencia núm. 297 de 14.12.2006) atribuyen, en su art. 10 a la Comisión de Gobierno, la contratación de obras, servicios, suministros y asistencia técnica, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos, que corresponde a la Asamblea General.

La Comisión de Gobierno, mediante acuerdo alcanzado en su sesión nº CG/2020/8, de 22 de diciembre de 2020, delegó en la Gerencia del Consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato.

Sin embargo, debe atenderse a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuando establece, en su párrafo c), que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso. Por lo que el órgano competente para conocer del recurso de alzada interpuesto por D. Bartolomé Poyatos García, en nombre y representación de la mercantil MERCAMOTO S.L., ha de ser la Comisión de Gobierno del Consorcio.



En virtud de lo expuesto, los funcionarios que suscriben elevan a la Comisión de Gobierno del Consorcio la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.– Desestimar el recurso interpuesto por D. Bartolomé Poyatos García, en nombre y representación de MERCAMOTO S.L. con CIF B46160479 y, en consecuencia, confirmar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 23 de febrero de 2021, en su extremo referido a la exclusión del licitador MERCAMOTO S.L. del procedimiento instruido para el suministro de un vehículo eléctrico puro para la gerencia del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5, mediante procedimiento abierto simplificado, como ajustado a derecho.

SEGUNDO.– Comunicar el presente acuerdo a la Mesa de Contratación Permanente del Consorcio V5 para su conocimiento y efectos.

TERCERO.– Notificar la presente al interesado, y publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.– Significar que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, en su caso, desde el día siguiente al de la publicación de la documentación correspondiente en el perfil de contratante. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y este es el informe que se emite sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Xàtiva a la fecha de la firma electrónica>>

Obert el torn de paraula no es suscita cap intervenció

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci. La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic. Aprovar l'informe proposta en els termes transcrits.

5.- (EXP21/2021)IMPOSICIÓ DE PENALITATS A VYTRUSA EN RELACIÓ ECOPARC DE L'OLLERIA.

El Sr. President cedeix la paraula al Sr. Secretari qui explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:



<< INFORME PROPOSTA

PROCEDIMENT PER A LA IMPOSICIÓ DE PENALITATS PER COMPLIMENT DEFECTUÓS A L'ECOPARC L'OLLERIA .

Que s'emet conjuntament per la TAG i pel Sotssecretari-Interventor del Consorci conforme a les funcions encomanades segons Resolució de la Gerència de 16 de febrer de 2021, en relació amb l'expedient d'imposició de penalitats a la mercantil Vytrusa S.A. per l'inici de les obres a l'ecoparc de l'Olleria.

ANTECEDENTS

1. Vist l'informe emès per l'assistència tècnica del Consorci relatiu a l'anormal funcionament de l'ecoparc de l'Olleria de data 18 de gener de 2021, on expressament es conclou:

<< **ASUNTO:** INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOPARQUE DE L'OLLERIA

TERCERO.- VALORACIÓN DE LOS HECHOS

Pese a haber realizado ya más de 15 obras en el marco del presente contrato, de forma inexplicable el Concesionario inició las obras del ecoparque de L'Olleria de forma, entendemos que, irregular, puesto que:

- *Los trabajos iniciados no fueron de mero desmontaje de una marquesina metálica sino que se iniciaron obras de demolición de muros y pavimentos así como excavaciones y movimientos de tierras con maquinaria pesada.*
- *Se incumplió el condicionado de la propia licencia municipal de obras.*
- *No se siguió el procedimiento establecido que exige expresamente la comprobación del replanteo con presencia del COR y el levantamiento de acta, siendo en ese acta dónde ha de darse la orden expresa de inicio de obras.*
- *No existía señalización de obras en las aproximaciones por el camino de acceso Ha quedado demostrado que las obras fueron iniciadas la semana del 9 al 13 de noviembre, mientras que el Acta de Comprobación de Replanteo no se suscribió hasta el 30 de noviembre de 2020. La cláusula 28 del PCAP establece que "el acta de comprobación del*



replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad” de modo que existe un incumplimiento claro ante la obligación del Concesionario de contar con dicha acta para poder iniciar las obras. Dicho incumplimiento sería de carácter leve según la cláusula 57.1.e del PCAP.

Por otro lado, el hecho de haber iniciado las obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida, dado que no se contaba con informe favorable de alineaciones puede ser tipificada urbanísticamente como una infracción leve. De modo que, con independencia de las acciones que pudiera haber iniciado el Ayuntamiento, estaríamos ante una infracción leve de una norma administrativa lo que es considerado otro incumplimiento de carácter leve según la cláusula 57.1.c del PCAP.

Finalmente, el hecho de no estar debidamente señalizadas las obras contiguas a la vía de acceso el día de la visita (16-11-2020) sería un incumplimiento de carácter leve dado que, afortunadamente, no se derivaron daños, según la cláusula 57.1.d del PCAP.>>

2. Vista la providencia de Gerència de 27 de gener de 2021 d' incoació de l'expedient d'imposició de penaltats a la mercantil Vytrusa S.A. per l'inici de les obres a l'ecoparc de l'Olleria sense el degut avís al Consorci.

3. Atenent a la proposta de Gerència d'imposició de penaltats de 3 de febrer de 2021, en les termes següents :

<< PRIMER.- Considerar que la mercantil Vytrusa S.A., respecte als fets esmentats en l'ecoparc de L'Olleria i segons informe de 18 de gener de 2021, que ha comès les següents conductes susceptibles de ser qualificades com constitutives d'incompliment contractual:

1. Inici de les obres de demolició de murs i paviments, així com excavacions i moviments de terra amb maquinària pesada sense seguir el procediment establert que exigeix expressament la comprovació del replanteig amb presència del Consorci i l'alçament d'acta, la qual ha de servir per donar ordre expressa d'inici de les obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.e PCAP, considerat com infracció lleu.

2. Incompliment del condicionat de la pròpia llicència municipal d'obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.c PCAP, considerat com infracció lleu.

3. Inexistència de senyalització d'obres en les proximitats pel camí d'accés, el dia de la visita (16/11/2020). Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.d PCAP, considerat com infracció lleu.



SEGON.- Imposar a la mercantil Vytrusa S.A., adjudicatària del contracte una penalitat de 6.000 euros per l'incompliment del mateix, penalitat que es farà efectiva per mitjà de deducció de les quantitats que, en concepte de pagament total o parcial, s'hagen d'abonar al contractista o deducció sobre la garantia que, en el seu cas, s'haguès constituït, tot allò de conformitat amb allò disposat en el Plec de Clàusules Administratives Particulars.

TERCER.- Donar audiència a la mercantil Vytrusa S.A. i a l'entitat avalista o companyia asseguradora, per a que en el termini de 5 dies hàbils des de la notificació d'aquesta proposta presenten les al·legacions i documents que consideren convenients.

QUART.- Una vegada evacuat el tràmit d'audiència, es procedisca a emetre els informes preceptius per la Secretaria i Intervenció d'aquest Consorci. >>

4. Atenen a les notificacions de la proposta de Gerència a Vytrusa i les entitats avalistes CaixaBank i Banc Santander en data 8 de febrer de 2021.

5. Dins del tràmit d'audiència Vytrusa S.A., en data 15 de febrer 2021 (registre d'entrada 2021-E-RE-39) presenta les següents al·legacions:

<< **ALEGACIONES**

PRIMERA.- Delimitación de las cláusulas penales. Necesaria aplicación proporcional de las mismas.

La inclusión de cláusulas penales en el contrato y su ejercicio constituyen una potestad discrecional de la Administración (art. 235.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), amparable en la libertad de pactos propia del ámbito civil (art. 1255 CC). Pese a ello, la Administración debe ejercerla con estricto sometimiento a los principios generales del Derecho Administrativo.

Efectivamente, las cláusulas penales en la contratación administrativa tienen una peculiaridad que deriva del hecho de que el principio de libertad de pactos en la actuación de las Administraciones públicas, está subordinado a los principios que rigen la actuación de la Administración. Así lo declara el Dictamen del Consejo de Estado de 11 de mayo de 2006 (expediente 256/2006), que señala que el funcionamiento de una cláusula penal en el derecho administrativo presenta algunas modulaciones respecto de las usuales en el derecho privado, entre las que destaca que "la corrección equitativa de la pena (repla del artículo 1154 del Código Civil) debe estar presente en la aplicación de la cláusula y exige ponderar siempre el grado de cumplimiento del deudor."



Podemos pues afirmar que el aspecto punitivo de las cláusulas penales en el derecho privado, se atenúa en el Derecho Administrativo por las peculiaridades del interés público ínsito en cualquier contrato administrativo. Tanto la jurisprudencia de nuestros Tribunales Contencioso-Administrativos como la doctrina de nuestros órganos consultivos corroboran esta conclusión, pues refieren siempre la proporcionalidad a los efectos que ha causado el incumplimiento sobre el contrato (Vid. entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1988, 10 de febrero de 1990 6 de 18 de mayo de 2005, Sentencia del TSJ de Madrid, de 3 de abril de 2014, Dictamen del Consejo de Estado de 11 de mayo de 2006 (expediente 256/2006), Informe 8/03 de 25 de septiembre de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Autónoma de Baleares).

Por lo demás, como se ha indicado antes, la Administración está obligada a observar en su actuación los principios generales del derecho como elemento vertebrador último del ordenamiento jurídico (artículo 103 de la Constitución Española). Resulta indiscutible que tanto el principio de proporcionalidad que limita cualquier medida de intervención de la Administración como el principio de buena fe (art. 3. e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 1258 del Código Civil) se aplica al ejercicio de los poderes de la Administración derivados de un contrato público.

Desde esta perspectiva sería desproporcionado y contrario a la buena fe que pudiera imponerse unas penalidades cuando la empresa ha actuado en todo momento de buena fe y los supuestos incumplimientos no sólo son menores, sino que no han tenido incidencia alguna en la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- En el supuesto aquí analizado no procede la imposición de penalidades.

Los hechos que, según la resolución que motiva las presente alegaciones, justifican la imposición de penalidades a mi representada son los siguientes:

"1º.- Inici de les obres de demolició de murs i paviments, així com excavacions i moviments de terra amb maquinaria pesada sense seguir el procediment establert que exigeix expressament la comprovació del replanteig amb presencia del Consorci i l'alçament d'acta, la qual ha de servir per donar ordre expressa d'inici de les obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.e PCAP, considerat com infracció lleu.

2. Incompliment del condicionat de la pròpia llicència municipal d'obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.c PCAP, considerat com infracció lleu.



3. Inexistència de senyalització d'obres en les proximitats pel camí d'accés, el dia de la visita (16/11/2020). Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.d PCAP, considerat com infracció lleu."

La primera cuestión que debemos poner de manifiesto es que en todo momento mi representada ha actuado de buena fe, y los hechos que originan el presente expediente de penalidades en ningún momento han afectado a la buena marcha del servicio público ni a la correcta ejecución del contrato.

Hemos aludido en la anterior alegación a la proporcionalidad que debe regir en la aplicación de las cláusulas penales, y dicha proporcionalidad en el supuesto aquí analizado debería determinar el archivo del presente expediente, puesto que realmente la incidencia sobre la ejecución del contrato ha sido nula.

Respecto a la ausencia de replanteo en el inicio de las obras de demolición de muros y pavimentos, así como excavaciones y movimientos de tierra, debemos poner de manifiesto que este pequeño error responde únicamente al interés del concesionario por agilizar las obras. La propia resolución del COR pone de manifiesto que es la primera vez que sucede en la ejecución de este contrato en el que se han realizado ya 15 obras, de modo que bastaría con un simple apercibimiento por escrito recordando el deber de realizar el acta de replanteo, sin necesidad de incoar un expediente de imposición de penalidades. Además, no existe ninguna mala fe puesto que finalmente, como se pone de manifiesto en la propuesta de la Gerencia, el acta se firma el 30 de noviembre de 2020.

La finalidad de la imposición de las penalidades es garantizar la correcta ejecución del contrato, de modo que carece de base legal su imposición cuando la causa que supuestamente la justifica ha sido ya subsanada. Así las cosas, si el Acta se firmó finalmente el 30 de noviembre de 2020, y el expediente de imposición de penalidades se incoa el 27 de enero de 2021, es evidente que la imposición de dicha penalidad carece de cobertura legal.

Como ha declarado la asesoría jurídica externa del COR, "la finalidad de la imposición de las penalidades es instar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales de modo que, mientras el comportamiento de este persista, pueden imponerse dichas penalidades para lograr que dicho comportamiento sea corregido", de modo que una vez que se ha subsanado el posible incumplimiento, carece de sentido y de base legal la imposición de penalidades.



Respecto al supuesto incumplimiento del condicionado de la licencia municipal de obras, la primera cuestión que debemos poner de manifiesto es que la cláusula 57.1 c del PCAP que invoca la resolución del COR se refiere al incumplimiento de normas, de modo que la misma en ningún momento justificaría la imposición de la penalidad. Además, la resolución alude a la posible tipificación como infracción urbanística leve, cuando la competencia para tipificar dicha infracción corresponde al Ayuntamiento y no al COR. En consecuencia, tampoco por este motivo procede imponer una penalidad. Todo ello al margen de que, como sucede con el anterior hecho, también fue subsanado con anterioridad a la incoación del expediente de imposición de penalidades, de modo que la imposición de penalidad carece de cobertura legal.

Finalmente, respecto a la ausencia de señalización de la obra, es una cuestión menor que no afecta a la correcta ejecución del contrato y que se subsanó con anterioridad a la incoación del presente expediente, de modo que la imposición de penalidades por este hecho tampoco se ajusta a la legalidad.

Por lo expuesto,

SOLICITO que teniendo por cumplimentado el traslado conferido y por formuladas las anteriores alegaciones, dicte finalmente la correspondiente resolución que proceda al archivo del presente expediente.

ÚNICO OTROSÍ DIGO que de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación cuarta (2º párrafo) del Acuerdo suscrito el 13 de agosto de 2018, para la modificación del proyecto de gestión del contrato concesional de 11 de marzo de 2010, siempre que esa Administración no tenga intención de estimar las presente alegaciones, se solicita la mediación a la que se alude en la cláusula cuarta del acuerdo suscrito el 13 de agosto de 2018, que afirma:

"Asimismo, las partes se comprometen a buscar la mediación y el arreglo pacífico para el caso de que surgieran nuevas controversias. Y establecen que en el futuro antes de dictar los acuerdos administrativos ejecutivos o de acudir a los juzgados y tribunales para dirimir sus diferencias intentaran la avenencia a través de la mediación de los tres profesionales que se designen — uno COR, otro VYTRUSA y un tercero designado de mutuo acuerdo -, que intentaran aproximar las posiciones y llegar a una solución aceptable para ambas partes."

SOLICITO que tenga por solicitada la mediación a la que alude la estipulación cuarta (2º párrafo) del Acuerdo suscrito el 13 de agosto de 2018, respecto a la resolución del presente expediente. >>



6. Respecte de les al·legacions plantejades per Vytrusa:

- En relació a l'al·legació primera, el Consorci de Residus en la seua proposta de data 3 de febrer de 2021 pondera la tipificació de les infraccions i el grau de penaltats de caràcter econòmic en base a l'article 235.2 de la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic i les clàusules 57 i 58 del PCAP. Qualificant les tres infraccions com lleus i proposant una sanció per un import lleu en el seu tipus mínim de 6.000 euros, quedant acreditat el caràcter proporcional de la penalitat amb els perjudicis i molèsties que ocasionades, i la bona fe del consorci en la imposició de les mateixes. Tot açò corrobora el compliment dels principis de proporcionalitat i bona fe.

I respecte de la incidència de les conductes en l'execució del contracte, aquest consorci es reitera en allò establert a la proposta d'imposició de penaltats i a l'informe de l'assistència tècnica de data 18 de gener de 2021, evidenciant que l'incompliment del concessionari en l'inici de l'execució de les obres de l'ecoparc de l'Olleria, te incidència en l'execució del contracte d'acord amb els clàusules 54 i 45 apartats a),d),g),i),k) i m) dels plecs de clàusules administratives del contracte de cessió d'obra pública.

Te incidència en l'execució del contracte el fet de que la concessionària no informe de l'inici de les obres, que comence abans de l'acta de replanteig, que no procedeix a la tramitació de la corresponent llicència municipal i que no s'ajuste a les obligacions derivades del contracte en matèria de senyalització i prevenció, amb independència de la efectiva producció de danys.

- En relació a l'al·legació segona formulada, la concessionària addueix bona fe i que els fets cap moment han afectat la bona marxa del servei públic ni a la correcta execució del contracte, per a justificar la seua sol·licitud de no imposició de penaltats per les actuacions executades l'ecoprac de l'Olleria. Cal reiterar que les conductes afecten a l'execució del contracte en tant que comporte un complement anormal o defectuós, incompatible amb l'arxiu de les actuacions sol·licitat.

La concessionària reconeix l'inici de les obres abans de l'acta de replanteig quan literalment manifesta "*Respecto a la ausencia de replanteo en el inicio de las obras de demolición de muros y pavimentos, así como excavaciones y movimientos de tierra, debemos poner de manifiesto que este pequeño error responde únicamente al interés del concesionario por agilizar las obras.*"

Amb la imposició de les penaltats s'obtindrà el resultat per al qual aquesta figura jurídica s'ha creat, això és, forçar al contractista al compliment de les seues obligacions durant l'execució del contracte, amb independència de la persistència o no del incompliment o de la seua esmena posterior.



7. Per quant antecedeix, evacuat el tràmit d'audiència i ajuntant-se l'expedient d'imposició de penalitats a la legalitat vigent, es reitera el contingut de la proposta de Gerència de 3 de febrer de 2021 en tots els seus termes .

8. Respecte de la sol·licitud de Vytrusa de submissió de la qüestió a mediació, es considera improcedent i no pertinent en el marc d'un procediment d'incompliment contractual.

FONAMENTS DE DRET

- Legislació aplicable: atès l'article 196.8 y 235 de LCSP 2007.
- La Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.
- L'article 82 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Contracte administratiu de concessió d'obra pública per a la gestió de residus de l'àrea de gestió 2, de les Zones X, XI i XII del Pla Zonal de Residus de la Comunitat Valenciana de 11 de març de 2010.
- Plec de clàusules administratives del contracte de dat 11 de març de 2010, en especial 54 f) i h i Capítol V "Penalitats per incompliment del concessionari" clàusules 57 a 60.

Vist que a l'ecoparc de l'Olleria , segons informe de 18 de gener de 2021, Vytrusa ha comès les següents conductes susceptibles de ser qualificades com constitutives d'incompliment contractual:

1. Inici de les obres de demolició de murs i paviments, així com excavacions i moviments de terra amb maquinària pesada sense seguir el procediment establert que exigeix expressament la comprovació del replanteig amb presència del Consorci i l'alçament d'acta, la qual ha de servir per donar ordre expressa d'inici de les obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.e PCAP, considerat com infracció lleu.

2. Incompliment del condicionat de la pròpia llicència municipal d'obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.c PCAP, considerat com infracció lleu.



3. Inexistència de senyalització d'obres en les proximitats pel camí d'accés, el dia de la visita (16/11/2020). Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.d PCAP, considerat com infracció lleu.

Considerant la clàusula 58 del PCAP que regula les penalitats de caràcter econòmic, i determina que el Consorci penalitzarà al concessionari per la comissió de les infraccions tipificades com infraccions lleus entre 6.000 i 18.000 euros, graduant la penalitat a imposar en funció de les circumstàncies i de la incidència en el normal desenvolupament de la concessió. Sent que el fet revist una gravetat moderada, que no existeix reiteració i que no ha comportat conseqüències greus per a l'interès públic, es considera pertinent la imposició d'una penalitat en el tram inferior del terç inferior de les quanties previstes en el plec i, en conseqüència, fixar-la en 6.000 euros.

Vist l'article 10 b), e) i l) dels Estatus del Consorci de Residus de la zona de gestió V-5 (BOP de València núm. 297 de 14.12.2006).

Per la present es sotmès a consideració de la Comissió de Govern el següent **INFORME amb PROPOSTA** :

PRIMER.- Desestimar les al·legacions interposades per Vytrusa en el seu escrit de data 15 de febrer 2021.

SEGON Considerar que la mercantil Vytrusa S.A., respecte als fets esmentats en l'ecoparc de L'Olleria i segons informe de 18 de gener de 2021, que ha comès les següents conductes susceptibles de ser qualificades com constitutives d'incompliment contractual:

1. Inici de les obres de demolició de murs i paviments, així com excavacions i moviments de terra amb maquinària pesada sense seguir el procediment establert que exigeix expressament la comprovació del replanteig amb presència del Consorci i l'alçament d'acta, la qual ha de servir per donar ordre expressa d'inici de les obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.e PCAP, considerat com infracció lleu.

2. Incompliment del condicionat de la pròpia llicència municipal d'obres. Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.c PCAP, considerat com infracció lleu.

3. Inexistència de senyalització d'obres en les proximitats pel camí d'accés, el dia de la visita (16/11/2020). Incompliment de les obligacions contractuals de la clàusula 57.1.d PCAP, considerat com infracció lleu.



TERCER.- Imposar a la mercantil Vytrusa S.A., adjudicatària del contracte una penalitat de 6.000 euros per l'incompliment del mateix, penalitat que es farà efectiva per mitjà de deducció de les quantitats que, en concepte de pagament total o parcial, s'hagen d'abonar al contractista o deducció sobre la garantia que, en el seu cas, s'hagués constituït, tot allò de conformitat amb allò disposat en el Plec de Clàusules Administratives Particulars.

QUART.- Notificar la present resolució a Vytrusa SA i a les entitats avalistes del contracte administratiu de concessió d'obra pública per a la gestió de residus de l'àrea de gestió 2, de les Zones X, XI i XII del Pla Zonal de Residus de la Comunitat Valenciana de 11 de març de 2010.>>

Obert el torn de paraula no es suscita cap intervenció.

Vist que l'informe amb proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic. Aprovar l'informe proposta en els termes transcrits.

6.-(EXP 45/2021) INICI DE L'EXPEDIENT, APROVACIÓ DEL PROJECTE I PLECS DEL CONTRACTE D'OBRA DE L'ILLA DE COMPOSTATGE DE CANALS I INICI DE LA LICITACIÓ.

El Sr. President. explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPUESTA INICIO DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN PROYECTO Y LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA DE "ILLA DE COMPOSTATGE" DE CANALS E INICIO DE LA LICITACIÓN.

Que se emite conjuntamente por la TAG y por el vicesecretario-interventor del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 conforme a las funciones encomendadas por Resolución de Gerencia de 16 de febrero de 2021, en relación con la aprobación del Proyecto y los pliegos del contrato de obra de la "Illa de compostatge" de Canals e inicio de la licitación.



Vista la memoria de justificación de la necesidad de esta Gerencia de fecha 16 de marzo de 2021 de proceder a la contratación de la construcción de una “illa de compostatge “para el municipio de Canals en los términos siguientes:

“La Estrategia de Biorresiduos del Consorcio de Residuos V5 definen las líneas estratégicas para la implantación y desarrollo del nuevo modelo de gestión en materia de biorresiduos, en la cual se integra el servicio de compostaje doméstico del Consorcio, con dos objetivos fundamentales: por un lado dar una respuesta organizada a la gestión de la fracción orgánica en los contextos y escalas que quedan fuera del alcance de las líneas establecidas en la propia Estrategia de Biorresiduos, y de la otra, dar coherencia a todas las iniciativas de compostaje doméstico puestas ya en marcha en los diferentes municipios del ámbito de gestión del Consorcio.

El Consorcio de residuos de la zona de gestión V5 ha desarrollado un modelo de isla de compostaje para el compostaje comunitario, tal como se define en la propuesta de Orden de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, aprobó la asignación definitiva de las Islas de Compostaje entre los municipios del Consorcio.

Posteriormente, ante la demanda de nuevas islas de compostaje y previa información a la Subcomisión Técnica de Biorresiduos en fecha 18 de noviembre de 2020, de las nuevas solicitudes y la viabilidad inicial de estas de acuerdo con el informe de la asistencia técnica, la Comisión de Gobierno del 27 de enero de 2021 aprueba una segunda remesa de islas de compostaje, asignando una isla en el municipio de Canals y se hace necesario licitar la contratación de la construcción de la isla de Canals”.

Vista la providencia de Gerencia de 16 de marzo de 2021 donde se determinan las características del presente contrato:

- **Tipo de contrato:** Contrato de obra
- **Objeto del contrato:** Construcción de la obra de la “Isla de Compostaje” de Canals
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:** 5213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
- **Precio IVA excluido:** 57.586,28 €.
- **IVA (21%):** 12.093,12 €.
- **Precio IVA incluido:** 69.679,40 €.
- **Duración del contrato:** 2 meses



- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.

Considerando, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, económico y funcional lo que implica la necesidad de coordinar y controlar la calidad de la ejecución de los diferentes servicios a prestar, todo ello de acuerdo con el proyecto técnico de ejecución de la obra. Por todo aquello se considera pertinente no dividir en lotes la ejecución del contrato de obras de la “Isla de Compostaje” Canals.

Visto el informe de la Interventora sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto con sus anejos, planos pliego de prescripciones técnica y presupuesto presentado por la mercantil SEGURA & ROLDAN INGENIEROS, S.L.P. febrero de 2021.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de obras para la ejecución de “Isla de Compostaje” en Canals por procedimiento abierto simplificado sumario.

Visto el informe de compatibilidad urbanística firmado por el técnico municipal del Ayuntamiento de Canals de 6 de octubre de 2020.

Vista el acta de replanteo previo al proyecto, levantada por la asistencia técnica de este consorcio, en el sentido de determinar que las obras son compatibles urbanísticamente y la parcela ha sido puesta a disposición del consorcio por parte del Ayuntamiento de Canals.

Legislación aplicable:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159, 231 a 246 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

_ La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP.

Por cuánto antecede se somete a la Comisión de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acreditar, que no existen medios materiales ni personales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en contratación de la construcción de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Canals.

SEGUNDO.- Declarar que, de acuerdo con el objeto de las obras, la realización independiente de los diferentes servicios dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico, por todo aquello no resulta necesaria la división en lotes del contrato.

TERCERO.- Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para construcción de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Canals que de acuerdo con las características indicadas en la parte expositiva que, en resumen, son las siguientes:

- **Tipo de contrato:** Contrato de obra
- **Objeto del contrato:** Construcción de la obra de la “Isla de Compostaje” de Canals
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:** 5213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
- **Precio IVA excluido:** 57.586,28 €.
- **IVA (21%):** 12.093,12 €.
- **Precio IVA incluido:** 69.679,40 €.
- **Duración del contrato:** 2 meses
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.



CUARTO.- Declarar que la presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado sumario.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	170 63307	69.679,40 €.

SEXTO.- Aprobar el proyecto de contratación de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Canals los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación, junto en el pliego administrativo y prescripciones técnicas, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Delegar en la Gerencia del consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

7.- (EXP. 46/2021) INICI DE L'EXPEDIENT, APROVACIÓ DEL PROJECTE I PLECS DEL CONTRACTE D'OBRA DE L'ILLA DE COMPOSTATGE DE SALEM I INICI DE LA LICITACIÓ.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPUESTA INICIO DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN PROYECTO Y LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA DE “ILLA DE COMPOSTATGE” DE SALEM E INICIO DE LA LICITACIÓN.



Que se emite conjuntamente por la TAG y por el vicesecretario-interventor del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 conforme a las funciones encomendadas por Resolución de Gerencia de 16 de febrero de 2021, en relación con la aprobación del Proyecto y los pliegos del contrato de obra de la “Illa de compostatge” de Salem e inicio de la licitación.

Vista la memoria de justificación de la necesidad de esta Gerencia de fecha 16 de marzo de 2021 de proceder a la contratación de la construcción de una “illa de compostatge” para el municipio de Salem en los términos siguientes:

“La Estrategia de Biorresiduos del Consorcio de Residuos V5 definen las líneas estratégicas para la implantación y desarrollo del nuevo modelo de gestión en materia de biorresiduos, en la cual se integra el servicio de compostaje doméstico del COR, con dos objetivos fundamentales: por un lado dar una respuesta organizada a la gestión de la fracción orgánica en los contextos y escalas que quedan fuera del alcance de las líneas establecidas en la propia Estrategia de Biorresiduos, y de la otra, dar coherencia a todas las iniciativas de compostaje doméstico puestas ya en marcha en los diferentes municipios del ámbito de gestión del Consorcio.

El Consorcio de residuos de la zona de gestión V5 ha desarrollado un modelo de isla de compostaje para el compostaje comunitario, tal como se define en la propuesta de Orden de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, aprobó la asignación definitiva de las Islas de Compostaje entre los municipios del COR.

Posteriormente, ante la demanda de nuevas islas de compostaje y previa información a la Subcomisión Técnica de Biorresiduos en fecha 18 de noviembre de 2020, de las nuevas solicitudes y la viabilidad inicial de estas de acuerdo con el informe de la asistencia técnica, la Comisión de Gobierno del 27 de enero de 2021 aprueba una segunda remesa de islas de compostaje, asignando una isla en el municipio de Salem y se hace necesario licitar la contratación de la construcción de la isla de Salem”.

Vista la providencia de Gerencia de 16 de marzo de 2021 donde se determinan las características del presente contrato:

- **Tipo de contrato:** Contrato de obra
- **Objeto del contrato:** Construcción de la obra de la “Isla de Compostaje” de Salem



- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:** 5213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
- **Precio IVA excluido:** 55.809,15€.
- **IVA (21%):** 11.719,92 €.
- **Precio IVA incluido:** 67.529,07 €.
- **Duración del contrato:** 2 meses
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.

Considerando, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, económico y funcional lo que implica la necesidad de coordinar y controlar la calidad de la ejecución de los diferentes servicios a prestar, todo ello de acuerdo con el proyecto técnico de ejecución de la obra. Por todo aquello se considera pertinente no dividir en lotes la ejecución del contrato de obras de la “Isla de Compostaje” Salem.

Visto el informe de la Interventora sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto con sus anejos, planos pliego de prescripciones técnica y presupuesto presentado por la mercantil SEGURA & ROLDAN INGENIEROS, S.L.P. en febrero de 2021.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de obras para la ejecución de “Isla de Compostaje” en Salem por procedimiento abierto simplificado sumario.

Visto el informe de compatibilidad urbanística firmado por la técnica municipal del Ayuntamiento de Salem de 26 noviembre de 2020.

Vista el acta de replanteo previo al proyecto, levantada por la asistencia técnica de este consorcio, en el sentido de determinar que las obras son compatibles urbanísticamente y la parcela ha sido puesta a disposición del consorcio por parte del Ayuntamiento de Salem.

Legislación aplicable:



— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159, 231 a 246 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

_ La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP.

Por cuánto antecede se somete a la Comisión de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Acreditar, que no existen medios materiales ni personales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en contratación de la construcción de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Salem.

SEGUNDO.- Declarar que, de acuerdo con el objeto de las obras, la realización independiente de los diferentes servicios dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico, por todo aquello no resulta necesaria la división en lotes del contrato.

TERCERO.- Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para construcción de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Salem que de acuerdo con las características indicadas en la parte expositiva que, en resumen, son las siguientes:

- **Tipo de contrato:** Contrato de obra
- **Objeto del contrato:** Construcción de la obra de la “Isla de Compostaje” de Salem
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:** 5213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
- **Precio IVA excluido:** 55.809,15€.
- **IVA (21%):** 11.719,92 €.



- **Precio IVA incluido:** 67.529,07 €.
- **Duración del contrato:** 2 meses
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.

CUARTO.- Declarar que la presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado sumario.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	170 63307	67.529,07 €.

SEXTO.- Aprobar el proyecto de contratación de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Salem los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación, junto en el pliego administrativo y prescripciones técnicas, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Delegar en la Gerencia del consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato>>

Obert el torn de paraula no es suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic. Aprovar la proposta de la Gerència en els termes transcrits.

8.- (EXP.62/2021) INICI DE L'EXPEDIENT, APROVACIÓ DELPROJECTE I PLECS DEL CONTRACTE D'OBRA DE L'ILLA DE COMPOSTGE D'ALBADIA I INICI DE LA LICITACIÓ.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:



<< INFORME PROPUESTA INICIO DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN PROYECTO Y LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA DE “ILLA DE COMPOSTATGE” DE ALBAIDA E INICIO DE LA LICITACIÓN.

Que se emite conjuntamente por la TAG y por el vicesecretario-interventor del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 conforme a las funciones encomendadas por Resolución de Gerencia de 16 de febrero de 2021, en relación con la aprobación del Proyecto y los pliegos del contrato de obra de la “Illa de compostatge” de Albaida e inicio de la licitación.

Vista la memoria de justificación de la necesidad de esta Gerencia de fecha 16 de marzo de 2021 de proceder a la contratación de la construcción de una “illa de compostatge” para el municipio de Albaida en los términos siguientes:

“La Estrategia de Biorresiduos del Consorcio de Residuos V5 definen las líneas estratégicas para la implantación y desarrollo del nuevo modelo de gestión en materia de biorresiduos, en la cual se integra el servicio de compostaje doméstico del COR, con dos objetivos fundamentales: por un lado dar una respuesta organizada a la gestión de la fracción orgánica en los contextos y escalas que quedan fuera del alcance de las líneas establecidas en la propia Estrategia de Biorresiduos, y de la otra, dar coherencia a todas las iniciativas de compostaje doméstico puestas ya en marcha en los diferentes municipios del ámbito de gestión del Consorcio.

El Consorcio de residuos de la zona de gestión V5 ha desarrollado un modelo de isla de compostaje para el compostaje comunitario, tal como se define en la propuesta de Orden de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, aprobó la asignación definitiva de las Islas de Compostaje entre los municipios del COR.

Posteriormente, ante la demanda de nuevas islas de compostaje y previa información a la Subcomisión Técnica de Biorresiduos en fecha 18 de noviembre de 2020, de las nuevas solicitudes y la viabilidad inicial de estas de acuerdo con el informe de la asistencia técnica, la Comisión de Gobierno del 27 de enero de 2021 aprueba una segunda remesa de islas de compostaje, asignando una isla en el municipio de Albaida y se hace necesario licitar la contratación de la construcción de la isla de Albaida”.

Vista la providencia de Gerencia de 16 de marzo de 2021 donde se determinan las características del presente contrato:



- **Tipo de contrato:** Contrato de obra
- **Objeto del contrato:** Construcción de la obra de la “Isla de Compostaje” de Albaida
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:** 5213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
- **Precio IVA excluido:** 70.733,23 €.
- **IVA (21%):** 14.853,98 €.
- **Precio IVA incluido:** 85.587,21 €.
- **Duración del contrato:** 2 meses
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.

Considerando, conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, económico y funcional lo que implica la necesidad de coordinar y controlar la calidad de la ejecución de los diferentes servicios a prestar, todo ello de acuerdo con el proyecto técnico de ejecución de la obra. Por todo aquello se considera pertinente no dividir en lotes la ejecución del contrato de obras de la “Isla de Compostaje” Albaida.

Visto el informe de la Interventora sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el proyecto con sus anejos, planos pliego de prescripciones técnica y presupuesto presentado por la mercantil SEGURA & ROLDAN INGENIEROS, S.L.P. en marzo de 2021.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de obras para la ejecución de “Isla de Compostaje” en Albaida por procedimiento abierto simplificado sumario.

Visto el informe de compatibilidad urbanística firmado por la técnica municipal del Ayuntamiento de Albaida de 26 noviembre de 2020.

Vista el acta de replanteo previo al proyecto, levantada por la asistencia técnica de este consorcio, en el sentido de determinar que las obras son compatibles urbanísticamente y la parcela ha sido puesta a disposición del consorcio por parte del Ayuntamiento de Albaida.



Legislación aplicable:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159, 231^a 246 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

_ La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP.

Por cuánto antecede se somete a la Comisión de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acreditar, que no existen medios materiales ni personales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en contratación de la construcción de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Albaida.

SEGUNDO.- Declarar que, de acuerdo con el objeto de las obras, la realización independiente de los diferentes servicios dificultaría la correcta ejecución desde un punto de vista técnico, por todo aquello no resulta necesaria la división en lotes del contrato.

TERCERO.- Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario para construcción de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Albaida que de acuerdo con las características indicadas en la parte expositiva que, en resumen, son las siguientes:

- **Tipo de contrato:** Contrato de obra
- **Objeto del contrato:** Construcción de la obra de la “Isla de Compostaje” de Albaida
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de tramitación:** Ordinaria.



- **Código CPV:** 5213280-9 Trabajos de construcción de instalaciones de compostaje.
- **Precio IVA excluido:** 70.733,23 €.
- **IVA (21%):** 14.853,98 €.
- **Precio IVA incluido:** 85.587,21 €.
- **Duración del contrato:** 2 meses
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.

CUARTO.- Declarar que la presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado sumario.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	170 63307	85.587,21 €.

SEXTO.- Aprobar el proyecto de contratación de una “Isla de Compostaje” para el municipio de Albaida los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación, junto en el pliego administrativo y prescripciones técnicas, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Delegar en la Gerencia del consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato>>

Obert el torn de paraula no es suscita cap intervenció.

La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic. Aprovar la proposta de l'instructor en els termes transcrits.

9.- (EXP. 70/2021) APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT, PLECS TÈCNIS I ADMINISTRATIRUS I INICI DE LA LICITACIÓ DEL SERVEI DE PREVENCIÓ ALIÈ DE RISCOS LABORALS



El Sr. President, cedís la paraula a la Sr. Gerenta que explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Que se emite conjuntamente por la TAG y por el Vicesecretario-interventor del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 conforme a las funciones encomendadas por Resolución de Gerencia de 16 de febrero de 2021, en relación con la aprobación del inicio del expediente y de los pliegos, e inicio de la licitación del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

Vista la memoria de justificación de la necesidad de esta Gerencia de fecha 23 de marzo de 2021 de proceder a la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud en los términos siguientes:

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, dispone que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en material de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, el empresario tiene que garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

A los efectos de la LPRL, el Consorcio para la gestión de residuos del plan zonal V5, en se encuentra compelido a la prestación de los servicios objeto del presente contrato por la relación de carácter administrativo y/o estatutario del personal que tiene a su servicio, según el artículo 3 de la LPRL y en los términos de la DA 3ª de la misma.

En base al artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, La modalidad de organización de los recursos para las actividades preventivas elegida por el Consorcio es la de recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno.

La contratación del Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales del Consorcio incluirá las cuatro disciplinas en prevención de riesgos laborales, en los términos establecidos en el artículo 31.2 de la ley de Prevención de Riesgos laborales para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo y que son las siguientes.



1. Medicina del trabajo
2. Seguridad en el Trabajo
3. Higiene Industrial
4. Ergonomía y Psicología aplicada

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Orden Ministerial TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la cual se desarrolla el Real Decreto 39/1997.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Comprendiendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. La puesta a disposición de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sus representantes y los órganos de representación especializados.
2. El asesoramiento y apoyo en función de los tipos de riesgos existentes en las instalaciones del COR, en cuanto a:
 - a) Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos que permita la integración de la prevención en el conjunto de las actividades del COR en todos los niveles jerárquicos.
 - b) Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, incluyendo la evaluación inicial y su actualización en caso de cambio de condiciones de trabajo.
 - c) Propuesta de actividades preventivas para eliminar o reducir y controlar los riesgos puestos de manifiesto y apoyo en su efectiva ejecución.
 - d) Propuesta de adaptación de los equipos de trabajo y de protección adecuados.
 - e) Planificación de la actividad preventiva, determinación de prioridades y vigilancia de la eficacia de las medidas.
 - f) Información y formación a los trabajadores, adaptada a los puestos de trabajo, y específica para representantes del personal.
 - g) Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.
 - h) Vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - i) Seguimiento y control de las evaluaciones.
 - j) Análisis de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - k) Medidas de vigilancia y control de las actuaciones de la acción preventiva.



- l) Elaboración de documentación y archivo a disposición de la Autoridad Laboral.
- m) Colaboración con los Organismos e Instituciones previstas en la normativa vigente (Autoridad Laboral, INVASSAT) “

La motivación de la contratación viene dada por la necesidad imperiosa de llevar a cabo los servicios de prevención ajenos por estar próximo el vencimiento de la vigencia del anterior contrato celebrado por esta administración, teniendo presente deber de protección, seguridad y salud de los trabajadores.

Vista la providencia de Gerencia de 23 de marzo de 2021 donde se determinan las características del presente contrato:

- **Tipo de contrato:** Contrato de servicio
- **Objeto del contrato:** Servicios de prevención de riesgos laboral y vigilancia de la salud
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de Tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:**
 - Lote 1:**
85140000 Servicios varios de salud
 - Lote 2:**
71317210 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos
80550000 Servicios en formación en materia de seguridad
80560000 Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios
- **Descripción de los lotes:**
 - Lote 1:** Medicina en el trabajo.
 - Lote 2:** Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología
- **Duración del contrato:** 3 años prorrogable anualmente hasta un total de 5 años
- **Presupuesto licitación total:** cuantía de 6.086,85 más 1.015,84 en concepto de IVA, ascendiendo a 7.102,69 euros.
 - Lote 1:** 1.249,50 euros
 - Lote 2:** 4.837,35 euros más 1.015,84 de IVA, siendo el total 5.853,10 euros
- **Valor estimado total:** 12.048,20 euros
 - Lote1:** 2.380 euros
 - Lote2:** 9.490,45 euros
- **Responsable de la correcta ejecución del contrato:** Asistencia técnica del Consorcio para la Gestión de Residuos V5



Atendiendo a los requisitos legalmente exigibles a los Servicios de Prevención Ajenos definida en el artículo 18 del RD39/1997 y a los pliegos de prescripciones técnicas se considera oportuna la división en 2 lotes:

- LOTE 1: Medicina del trabajo
- LOTE 2: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada

De acuerdo con el informe de la Técnica de administración general de fecha 23 de marzo de 2021 sobre la insuficiencia de medios personales y materiales y el beneficio de externalizar la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales y que consta al expediente.

Visto el informe del Vicesecretario-interventor, en funciones de Intervención, de 23 de marzo de 2021 sobre consignación presupuestaria y porcentaje que supone la presente contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los pliegos de prescripciones técnicas y presupuesto presentado por la mercantil Segura & Roldan Ingenieros, S.L.P. de marzo de 2021 para la contratación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicio para el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud por el procedimiento abierto simplificado sumario.

Legislación aplicable:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159, 308 a 315 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).



_ La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP.

Por cuánto antecede se somete a la Comisión de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación para los servicios de prevención de riesgos laboral y vigilancia de la salud.

SEGUNDO. - Aprobar las características que rigen el presente contrato de servicios de prevención de riesgos laboral y vigilancia de la salud:

- **Tipo de contrato:** Contrato de servicio
- **Objeto del contrato:** Servicios de prevención de riesgos laboral y vigilancia de la salud
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado sumario
- **Tipo de Tramitación:** Ordinaria.
- **Código CPV:**

Lote 1:

85140000 Servicios varios de salud

Lote 2:

71317210 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos

80550000 Servicios en formación en materia de seguridad

80560000 Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios

- **Descripción de los lotes:**

Lote 1: Medicina en el trabajo.

Lote 2: Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología

- **Duración del contrato:** 3 años prorrogable anualmente hasta un total de 5 años

- **Presupuesto licitación total:** cuantía de 6.086,85 más 1.015,84 en concepto de IVA, ascendiendo a 7.102,69 euros.

Lote 1: 1.249,50 euros

Lote 2: 4.837,35 euros más 1.015,84 de IVA, siendo el total 5.853,10 euros

- **Valor estimado total:** 12.048,20 euros



Lote1: 2.380 euros

Lote2: 9.490,45 euros

- **Responsable de la correcta ejecución del contrato: Asistencia técnica del Consorcio para la Gestión de Residuos V5**

TERCERO. - Declarar que la presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado sumario.

CUARTO. - Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	920-22607	1.582,70 €

A tal efecto, atendiendo a que presenta gatos de carácter plurianual, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano de contratación adquiere el compromiso de dotar la aplicación presupuestaria con el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que dimanen del contrato.

QUINTO. - Aprobar la actual redacción de los pliegos técnicos y administrativos de los servicios de prevención ajeno y vigilancia de la salud que regirán el presente contrato.

SEXTO. - Publicar el anuncio de licitación, junto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego prescripciones técnicas, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SÉPTIMO. - Delegar en la Gerencia del consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato.>>

Obert el torn de paraula no es suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:



Únic. Aprovar la proposta de la Gerència en els termes transcrits.

10.- (EXP. 86/2020) APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT, PLECS TÈCNICS I ADMINISTRATIUS I INICI DE LA LICITACIÓ DEL SERVEI D'ASSISTÈNCIA JURÍDICA I REPRESENTACIÓ EN JUDICI DEL CONSORCI.

El Sr. President cedís la paraula a la Sr. Gerenta qui explica e l sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASESORAMIENTO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA ZONA DE GESTIÓN V5.

Que se emite conjuntamente por la TAG y por el Vicesecretario-interventor del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 conforme a las funciones encomendadas por Resolución de Gerencia de 16 de febrero de 2021, en relación con la aprobación del inicio del expediente y de los pliegos, e inicio de la licitación del contrato de servicios de servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5.

Vista la memoria de justificación de la necesidad de esta Gerencia de fecha 24 de marzo de 2021 de proceder a la contratación del servicio de servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5, en los términos siguientes:

Las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato es dotar al Consorcio de los servicios de un gabinete jurídico que realice las labores de asesoría jurídica complementaria, en todos los órdenes, especialmente en el contencioso-administrativo, así como la dirección letrada de los asuntos litigiosos que la Consorcio encargue, para las actuaciones procesales que sean precisas.

El objeto del presente contrato son los servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5, que comprende la dirección letrada y defensa judicial en los procedimientos judiciales que sea designado el Consorcio, bien como parte demandada, codemandada o demandante, en cualquier orden jurisdiccional, especialmente en el contencioso-administrativo.

La defensa en juicio incluye la defensa y representación del Consorcio, de sus órganos colegiados (Asamblea General, Comisión de Gobierno, Comisiones y Subcomisiones,



Presidente, Gerente) y de los empleados públicos, cuando su defensa venga motivada por el cargo que ostentan o las funciones que desempeñan, y siempre y cuando no exista conflicto de intereses con el propio Consorcio, en cuyo caso el adjudicatario deberá defender al Consorcio. En el supuesto de litigios entre empleados públicos, el adjudicatario no ostentará la representación y defensa de ninguno de éstos

También se incluye en el objeto del contrato la representación y defensa del Consorcio en los procedimientos seguidos ante tribunales de recursos contractuales, económico-administrativos, de defensa de la competencia, jurados provinciales de expropiación y cualesquiera otros análogos.

La defensa procesal comprenderá los asuntos nuevos que se den a partir de la formalización del contrato y aquellos en que no se haya procedido a la designación de letrado.

Quedan excluidas expresamente del objeto del presente contrato, en relación a la prestación de representación y defensa, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con una hipotética resolución del “Contrato de concesión de obra pública para la gestión de residuos área de gestión, 2 zona X,XI Y XIII del plan zonal de la Comunidad Valenciana” firmado el día 11 marzo 2010 entre el Consorcio de residuos de la zona de gestión V5 y la mercantil Valorización y Tratamiento de residuos urbanos SA.

Asimismo constituye objeto del presente contrato la emisión de informes jurídicos y el asesoramiento legal al Consorcio cuando se requiera en aquellos asuntos cuando se requieran en aquellos asuntos que se encomienden en relación a cualquier orden jurisdiccional, y en especial al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, terminación convencional de conflictos, mediación, ejecución de sentencias, responsabilidad patrimonial, proyecto de gestión y convenios.

Visto el fin de la vigencia el contrato menor de asistencia jurídica y defensa en juicio del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5.

Atendiendo a la litigiosidad actual y previsible de este Consorcio, y a la necesidad de contar con una asistencia especializada que asesore jurídicamente y emita los informes, defienda e interponga acciones judiciales necesarias para el correcto funcionamiento del Consorcio, en aras a la consecución de los fines que le son propios.

Vista la providencia de Gerencia de 24 de marzo de 2021 donde se determinan las características del presente contrato:



- **Tipo de contrato:** Contrato de servicios
- **Objeto del contrato:** Servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado
- **Tipo de contratación:** Ordinaria
- **Código CPV:**
 - 79110000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica
 - 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica
 - 79112000-2 Servicios de representación jurídica
 - 79100000-5 Servicios jurídicos
- **Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 108.900 euros
 - Presupuesto anual:** 30.00 euros
 - IVA:** 18.900 euros
- **Valor estimado:** 168.000,00 euros
- **Duración del contrato:** 3 años (2 prorrogas anuales)
- **Responsable de la correcta ejecución del contracte:** la Gerenta del Consorcio

No procede la división en lotes dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones objeto del contrato, así la representación y defensa en juicio deben estar coordinadas entre sí, y a su vez, con la asistencia jurídica. Por todo ello, y de acuerdo con este pliego de cláusulas administrativas, la asistencia especializada que asesore jurídicamente y emita informes, represente, defienda e interponga acciones judiciales debe ejecutarse coordinadamente.

Los servicios jurídicos de asistencia y representación en juicio pueden incorporar actuaciones e intervenciones diversas que en todo caso afectan al ámbito competencial del Consorcio, y puede comprender tanto la asistencia jurídica para preparar el proceso (comparecencia y personación en el proceso, preparación del expediente a remitir al órgano judicial, emplazamiento de interesados en el recurso, etc.), como la propia representación en juicio (formulación de demanda y contestación, pruebas, testigos, recursos frente a autos y sentencias, etc.), en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales. Siendo necesaria la coordinación de los distintos servicios y profesionales en aras a su eficacia y eficiencia, y siendo el letrado quien subcontrate los servicios del procurador, en los procesos en que resulte preceptiva su intervención, como un único servicio de representación y defensa.

De acuerdo con el informe de la Técnica de administración general de fecha 24 de marzo de 2021 sobre la insuficiencia de medios personales y materiales.



Visto el informe del Vicesecretario-interventor, en funciones de Intervención, de 24 de marzo de 2021 sobre consignación presupuestaria y porcentaje que supone la presente contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para el contrato de servicios de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5, por el procedimiento abierto simplificado.

Legislación aplicable:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159, 308 a 315 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

_ La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP.

Por cuánto antecede se somete a la Comisión de Gobierno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. - Declarar la necesidad del contrato y aprobar el expediente de contratación para los servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de Residuos de la zona de gestión V5.

SEGUNDO. - Aprobar las características que rigen el presente contrato de servicios de prevención de riesgos laboral y vigilancia de la salud:

- **Tipo de contrato:** Contrato de servicios



- **Objeto del contrato:** Servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de residuos de la zona de gestión V5.
- **Procedimiento de contratación:** Abierto simplificado
- **Tipo de contratación:** Ordinaria
- **Código CPV:**
 - 79110000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica
 - 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica
 - 79112000-2 Servicios de representación jurídica
 - 79100000-5 Servicios jurídicos
- **Presupuesto base de licitación IVA incluido:** 108.900 euros
 - Presupuesto anual:** 30.00 euros
 - IVA:** 18.900 euros
- **Valor estimado:** 168.000,00 euros
- **Duración del contrato:** 3 años (2 prorrogas anuales)
- **Responsable de la correcta ejecución del contracte:** la Gerenta del Consorcio

TERCERO. – Declarar que no procede la división en lotes dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones objeto del contrato.

CUARTO. - Declarar que la presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado sumario.

QUINTO. - Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria en los siguientes términos:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	920-22701	30.000 euros €

A tal efecto, atendiendo a que presenta gatos de carácter plurianual, de acuerdo con lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano de contratación adquiere el compromiso de dotar la aplicación presupuestaria con el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que dimanen del contrato.

SEXTO. - Aprobar la actual redacción de los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas de los servicios jurídicos de representación, defensa y asesoramiento del Consorcio de residuos de la zona de gestión.



SÉPTIMO. - Publicar el anuncio de licitación, junto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego prescripciones técnicas, en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

OCTAVO. - Delegar en la Gerencia del consorcio las atribuciones del órgano de contratación para los sucesivos trámites para la adjudicación y cumplimiento del contrato.>>

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic. Aprovar la proposta de la Gerència en els termes transcrits.

11.- (EXP. 2/2021) APROVACIÓ DEL PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2021

El Sr. President, cedís la paraula a la Sra. Gerenta qui explica el sentit de la proposta, i per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<PROPOSTA DE GERÈNCIA D'APROVACIÓ DEL PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2021.

D'acord amb allò ordenat per la Gerència mitjançant Providència de data 29 de gener 2021 s'inicià la tramitació del procediment per aprovar un Pla de Contractació per a l'annualitat 2021, al qual es recullen tots els contractes que hagen de realitzar-se durant aquest any, en atenció a les necessitats, i es procedeix a recaptar la informació necessària i a substanciar-se els tràmits necessaris per a la seua aprovació per l'òrgan competent.

Considerant la Llei 9/2017, del 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, que regula el deure de les entitats que conformen el sector públic d'aprovar i donar a conèixer un pla anual de contractació. Així, l'article 28.4 estableix que "les entitats del sector públic programaran l'activitat de contractació pública, que desenvoluparan en un exercici pressupostari o períodes pluriennals i donaran a conèixer el seu pla de contractació anticipadament mitjançant un anunci d'informació prèvia previst en l'article 134 que almenys reculla aquells contractes que quedaran subjectes a una regulació harmonitzada".



Considerant que mitjançant la programació anual de la contractació del Consorci es pretén:

1. Assegurar la gestió en termini dels contractes que es precisen per a atendre les necessitats del consorci. Avaluar necessitats futures de contractació, i plantejar diferents opcions per a cobrir-les.

La planificació de la contractació està estretament vinculada també a la planificació de les activitats o serveis que es presten pel Consorci i en la previsió pressupostària, perquè per a poder tramitar l'oportú contracte administratiu es requereix la partida pressupostària adequada amb caràcter previ a l'aprovació del corresponent expedient d'administració.

Implementar una cultura de millora contínua en la contractació pública per a augmentar l'eficàcia i l'eficiència del procés, preveure i eliminar riscos potencials, reduiràmits innecessaris, perfeccionar els processos i incrementar la professionalització en contractació.

La correcta planificació prèvia de la contractació permet dissenyar les licitacions fent ús de les diferents opcions legalment previstes; permet dissenyar l'adquisició de subministraments mitjançant algun sistema de racionalització de la contractació (acords marc, etc.); permet també fer possible una contractació pública estratègica, en els termes en què es configura en la Directiva 2014/24/UE.

3.- Dissenyar les licitacions fent ús de les diferents opcions legalment previstes; dissenyar l'adquisició de subministraments mitjançant algun sistema de racionalització de la contractació (acords marc, etc.); i també fer possible una contractació pública estratègica, en els termes en què es configura en la Directiva 2014/24/UE.

4.- Afavorir que els potencials licitadors coneguen amb antelació les necessitats institucionals que pretenen cobrir-se mitjançant els contractes projectats, de manera que, amb la deguda anticipació, puguen estudiar i, en el seu cas, preparar les corresponents ofertes. D'aquesta manera podrà aconseguir-se més transparència en la contractació i aconseguir una major concurrència de licitadors, el que redundarà en l'obtenció de millors ofertes.

5.- Planificar la gestió dels contractes del present exercici pressupostari. Així com també obtindre estalvis en les despeses de gestió de la contractació; una possible millora de preus per l'agregació de demanda, aprofitant les economies d'escala, però també derivada de la major concurrència que permet una contractació oberta i competitiva i la possibilitat d'obtenció d'ofertes més avantatjoses; incrementar l'eficàcia amb la integració de la prestació en un únic contracte; i optimitzar l'execució global del contracte.



6.- Controlar el grau de compliment d'allò planificat.

Quant a l'òrgan competent per a l'aprovació del pla de contractació, l'art. 10 dels vigents Estatuts del Consorci encomanen aquesta atribució a la Comissió de Govern en assenyalar en la seua apartat b) que correspon a aquest la contractació d'obres, serveis, subministraments i assistència tècnica, amb excepció de la contractació del servei de valorització i eliminació de residus urbans, que correspon a l'Assemblea General; així com la direcció del govern i administració del Consorci, conforme a l'apartat a) del precitat article.

Per quant antecedeix, es sotmet a la consideració de la Comissió de Govern del Consorci de Residus de la zona de gestió V5 la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER. Aprovar el Pla de Contractació anual del Consorci de Residus de la zona de gestió V5 per a l'exercici 2021 amb el següent tenor literal:

<< PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ DEL CONSORCI DE RESIDUS DE LA ZONA DE GESTIÓ V5 PER A L'EXERCICI PRESSUPOSTARI 2021.

PRIMER. Objecte

El Pla de Contractació té com a objecte planificar l'activitat contractual del Consorci per a l'exercici 2021. No obstant això, aquest Pla no té un caràcter exhaustiu, ja que no esgota la totalitat de contractes que el Consorci pot realitzar durant l'exercici pressupostari. Així mateix, aquest Pla es configura com a una planificació inicial d'allò que la Gerència considera necessari licitar. En cap cas aquesta planificació genera l'obligació de l'òrgan de contractació de licitar la totalitat dels contractes inclosos, ja que aquesta dependrà de les necessitats del moment, així com dels recursos humans disponibles per a dur a terme esta tasca.

SEGON. Contractes inclosos i exclosos.

1.1 Aquest Pla de Contractació inclou preceptivament els contractes subjectes a regulació harmonitzada, tal i com exigeix l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic. No obstant això, dins aquest Pla s'han inclòs també aquells contractes que superen els llindars establerts a l'article 118.1 de Llei 9/2017, que el Consorci preveu licitar durant l'exercici 2021 i que no tenen la consideració d'harmonitzats.

1.2 Aquest Pla de Contractació no inclou:

- Els contractes menors.



- Aquells contractes o inversions que puguen ser objecte d'inclusió enconvocatòries de subvencions de organismes públics que a data d'avui no han sigut publicades.
- Els contractes que siga necessari licitar com a conseqüència de circumstàncies sobrevingudes que no hagen pogut ser previstes en aquest moment com a conseqüència del seu caràcter imprevisible.

TERCER. Consideracions en relació als imports de licitació dels contractes inclosos en el Pla de Contractació.

El pressupost base de licitació s'ha configurat com el límit anual de despesa, IVA inclòs. Aquest pressupost és una mera estimació no vinculant per a l'òrgan de contractació ja que quan s'elaboren els plecs que han de regir la respectiva contractació es cuidarà que el pressupost siga adequat als preus de mercat, de conformitat amb allò disposat en l'article 100 de la Llei 9/2017.

QUART. Contractes inclosos al Pla de Contractació

4.1 Els contractes subjectes a regulació harmonitzada la licitació dels quals està previst durant l'exercici 2021 són els següents:

Tipus de contracte	Tipus de procediment	Objecte	CPV	Durada	PBL (sense IVA)	despesa2021	Previsió Inici de la licitació
Serveis	SARA	Comunicació	79340000-9 79416200-5 92400000-5	3+1+1	350.000,00 €	29.166,67 €	2T

4.2 Sense ànim exhaustiu, s'enumeren els contractes que es preveu licitar durant l'exercici 2021 no subjectes a regulació harmonitzada:

Tipus de contracte	Tipus de procediment	Objecte	CPV	Durada	PBL (sense IVA)	despesa2021	Previsió Inici de la licitació
Subministrament	P.A.S.S.	Compostadors etiquetats per a compostatge domèstic. 2 lots	34928480-6 1616000-4	90 dies	34.905,00 €	42.235,05 €	1/Març 2021
Concessió serveis	P.A.	Recollida separada i gestió d'oli domèstic /de cuina usat	90511200-9 90512000-9	4+1	Sense cost	Sense cost	2T/ Abril

Serveis	P.A.S.	Defensa representació judicial, assistència del Consorci	79110000-8 79111000-5	3+1+1	108.900,00 €	30.000,00 €	2T/ Abril
---------	--------	--	--------------------------	-------	--------------	-------------	-----------

Obra	P.A.S.S.	Il·la de compostatge de Canals - Aiacor	5213280-9	2 mesos execució	57.586,28 €	69.679,40 €	2T/ Abril
Obra	P.A.S.S.	Il·la de compostatge de Salem	5213280-9	2 mesos execució	55.809,15 €	67.529,07 €	2T/ Abril
Obra	P.A.S.S.	Il·la de compostatge de Albaida	5213280-9	2 mesos execució	70.733,23 €	85.587,21 €	2T/ Abril
Serveis	P.A.S.S.	Prevenició aliè de riscos laborals	85140000 71317210	3+1+1	11.870,25€	1.582,70	2T/ Abril
Serveis	P.A.S.	Control de les il·les de compostatge amb finalitat d'investigació i estudis	73200000-4 73110000-6	3+1	113.600,00 €	18.933,33 €	2T
Mixte= Serveis + subministrament	P.A.S.	Control informàtic i material il·les de compostatge domèstic	48000000- 72000000-5	1	139.551,83 €	27.861,15 €	2T
Serveis	P.A.S.S.	Manteniment de vehicles	50100000-6 50112000-3	3+2	26.500,00 €	3.533,33 €	2T
Serveis	P.A.S.	Publicitat institucional	79340000-9 79416200-5	3+2	123.966,94 €	30.000,00 €	2T
Serveis	P.A.S.	Campanya de comunicació biorresidus	79340000-9		82.644,62 €	100.000,00 €	2T
Serveis	P.A.S.S.	Gestor d'expedients	72263000 72265000 72267100 72200000-7	3+2	56.325.70€	5.679,51 €	3T
Obra	P.A.S.S.	3 Il·les de compostatge residus	5213280-9	2 mesos	161.157,02 €	195.000,00 €	3T



Servei+ subministrament	P.A.S.	Compostaescola + material divulgatiu compostaescola	LOT 1 80540000-1 90713000-8 LOT 2: 37524100-8 22900000-9	2+1+1	90.000,00 €	0,00 €	3T
Serveis	P.A.S.	albaratament alimentari	LOT 1: 79341400-0 80540000-1 80420000-4 79951000-5 LOT 2 90500000-2	3	66.500,00 €	8.000,00 €	4T
Subministrament	P.A.S.S.	Material	30197000-6		4.132,23 €	5.000,00 €	4T
Serveis o mixte	P.A.S.S.	Manteniment Informàtic equips, web, portal de transparència	30200000-1 50312000-5	3+2	34.000 €	0,00€	4T

CINQUÈ. Òrgans de contractació del Consorci de Residus de la zona de gestió V5.

5.1 Els respectius expedients de licitació seran aprovats pel respectiu òrgan de contractació, de conformitat amb allò disposat als Estatuts del Consorci V-5 (BOP de València núm. 297 de 14.12.2006).

5.2 Serà competència de la Comissió de Govern del Consorci la contractació d'obres, serveis, subministraments i assistència tècnica, amb excepció de la contractació del servei de valorització i eliminació de residus urbans, que correspon a l'Assemblea General (article 10.b del Estatuts).

5.3 Serà competència de la Gerència del consorci la contractació d'obres, serveis, subministraments i assistència tècnica que li delegue la Comissió de Govern (article 15 dels Estatuts).

5.4 En virtut dels acords de la Comissió de Govern del Consorci de 19 d'octubre de 2016 i 29 de juliol de 2020, es delega en la Gerència les següents atribucions que els Estatuts atorguen a la Comissió de Govern "realització de contractes menors així com l'autorització, disposició i ordenació de despeses, en funció dels crèdits previstos en el Pressupost, relacionats amb aquests contractes menors".

(Annex I llistat de contractes del Pla de Contractació exercici 2021). >>

SEGON. Publicar el Pla de Contractació del Consorci de Residus de la zona de gestió



V5 per a l'exercici pressupostari 2021 en el perfil de contractant allotjat a la Plataforma de Contractació del Sector públic, així com al Portal de Transparència als efectes del seu públic coneixement.

ANNEX I

PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2021

	Tipus de contracte	Tipus de procediment	Objecte	CPV	Duració	PBL (sense IVA)	Despesa 2021	Previsió Inicial de la licitació
1	Subministrament	P.A.S.S.	Compostadors etiquetats per a compostatge domèstic. 2 lots	34928480-6 1616000-4	90 dies	34.905,00 €	42.235,05 €	17/Març 2021
2	Concessió de serveis	P.A.	Recollida separada i gestió d'oli domèstic /de cuina usat	90511200-9 90512000-9	4+1			2T/ Abril
3	Serveis	P.A.S.	Defensa i representació judicial, assistència del Consorci	79110000-8 79111000-5	3+1+1	108.900,00 €	30.000,00 €	2T/ Abril
4	Obra	P.A.S.S.	Illa de compostatge de Canals - Aiacor	5213280-9	2 mesos d'execució	57.586,28 €	69.679,40 €	2T/ Abril
5	Obra	P.A.S.S.	Illa de compostatge de Salem	5213280-9	2 mesos d'execució	55.809,15 €	67.529,07 €	2T/ Abril
6	Obra	P.A.S.S.	Illa de compostatge de Albaida	5213280-9	2 mesos d'execució	70.733,23 €	85.587,21 €	2T/ Abril
7	Serveis	P.A.S.S.	Prevenició aliè de riscos laborals	85140000 71317210	3+1+1	11.870,25€	1.582,70	2T/ Abril



8	Serveis	P.A.S.	Control de les illes de compostatge amb finalitat d'investigació i estudis	73200000-4 73110000-6	3+1	113.600,00 €	18.933,33 €	2T
9	Mixte= Serveis + subministrament	P.A.S.	Control informàtic i material illes compostatge compostatge domèstic	48000000- 72000000-5	1	139.551,83	27.861,15 €	2T

10	Serveis	P.A.S.S.	teniment de vehicles	50100000-6 50112000-3	3+2	26.500,00 €	3.533,33 €	2T
11	Serveis	P.A.S.	Publicitat institucional	79340000-9 79416200-5	3+2	123.966,94	30.000,00 €	2T
12	Serveis	P.A.S.	Campanya de Comunicació de biorresidus	79340000-9		82.644,62 €	100.000,00 €	2T
13	Serveis	SARA	Comunicació	79340000-9 79416200-5 92400000-5	3+1+1	350.000,00 €	29.166,67 €	2T
14	Serveis	P.A.S.S.	Gestor d'expedients	72263000 72265000 72267100 72200000-7	3+2	56.325.70€	5.679,51 €	3T
15	Obra	P.A.S.S.	3 Illes de compostatge de residus	5213280-9	2 mesos	161.157,02 €	195.000,00 €	3T
16	Servei+ subministrament	P.A.S.	Compostaescola + material divulgatiu compostaescola	LOT 1 80540000-1 90713000-8 LOT 2: 37524100-8 22900000-9	2+1+1	90.000,00 €	0,00 €	3T
17	Serveis	P.A.S.	albarament alimentari	LOT 1: 79341400-0 80540000-1 80420000-4 79951000-5 LOT 2 90500000-2	3	66.500,00 €	8.000,00 €	4T
18	Subministrament	P.A.S.S.	Material	30197000-6		4.132,23 €	5.000,00 €	4T



19	Serveis o mixte	P.A.S.S.	Manteniment Informàtic equips, web, portal de transparència	30200000-1, 50312000-5	3+2	34.000	0,00€	4T
						1.519.986,30	719.787,42	

>>

Obert el torn de paraula, el President explica que després de l'aprovació del pressupost del 2021, faltava la planificació de les despeses amb l'elaboració del Pla Anual de Contractació.

La Sra. Gerenta, que en aquesta ocasió, i per qüestió de temps des de la seua incorporació, s'ha elaborat un pla de contractació per al 2021, però que la seua intenció es realitzar plans plurianuals per planificar millor la gestió del Consorci

El Sr. José Maria Beneyto, legal representant de Bocairent, comenta que es deuria contindre la despesa que no siga imprescindibles per al normal funcionament de l'objecte del Consorci, el tractament de residus, per tal no augmentar la taxa als ciutadans. .

El Sr. President, explica que, la majoria de la despesa de contractació esta destinada a millorar i reduir el tractament de residus, per exemple material per a les illes, material per a la realització de compostatge domèstic, etc, la resta és per a despeses generals i que suposen una mitjana de 2,3 euros de preu total de la taxa.

El Consorci està prenent mesures per reduir la despesa més grans, com és el tractament i transport, introduint les illes de compostatge, treballant per les plantes de biorresidus de proximitat... ..que a poc a poc es veuran impactades en el rebut de la taxa.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic. Aprovar la proposta de la Gerència en els termes transcrits.

12.- (EXP.57/2021) APROVACIÓ DEL PLA DE PUBLICITAT I COMUNICACIÓ INSTITUCIONAL -ABRIL DESEMBRE DE 2021.-



El Sr. President cedís la paraula a la Sr. Gerenta qui explicar el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< PROPOSTA DE GERÈNCIA PER A L'APROVACIÓ DEL PLA DE PUBLICITAT I COMUNICACIÓ INSTITUCIONAL DEL CONSORCI PER A LA GESTIÓ DE RESIDUS V5, PER AL PERÍODE COMPRES ENTRE ABRIL I DESEMBRE DE 2021.

Vist l'article 118.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic que estableix que els consorcis podran dur a terme activitats de foment, prestacionals o de gestió comuna de serveis públics i totes les altres que estiguin previstes a les lleis.

Vist l'article 3 dels Estatuts del Consorci que estableix com un dels fins de l'entitat la contribució a la realització d'una gestió sostenible dels residus fonamentada en la reducció i minimització de residus, la prioritització de la recollida selectiva i la valorització, inspirada en criteris de proximitat, optimitzant la gestió pública, tendent al consens social i polític i fomentant la informació, sensibilització i conscienciació social en material de residus.

Vist l'article 2 de la Llei 12/2018, de 24 de maig, de publicitat institucional per a l'interès ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques, que estableix que serà publicitat institucional aquella que siga promoguda per les administracions públiques i realitzades per a: a) promoure valors i conductes que consoliden la democràcia, la llibertat, la convivència, la igualtat i la solidaritat, b) informar a la ciutadania dels seus drets i les seues obligacions i dels serveis, les activitats i els programes dels que pugua fer ús, c) fomentar actituds i comportament cívics en la ciutadania amb relació a béns o serveis públics de caràcter educatiu, cultural, social, sanitari, de foment del treball i altres de naturalesa equivalent, j) difondre actituds cíviques en benefici de la col·lectivitat i els valors de convivència i solidaritat entre els ciutadans i les ciutadanes.

Atenent l'article 3 de la mateixa llei, Llei 12/2018 de Publicitat Institucional, que estableix que les campanyes institucionals i les publicacions institucionals es desenvoluparan exclusivament quan confluisquen raons d'interès ciutadà públic i en l'exercici de competències pròpies.

Considerant que els principis informadors de la publicitat institucional del Consorci per a la gestió de residus V5, complirà amb allò establert a l'article 4 de la Llei 12/2018 de Publicitat Institucional, i que determina que tindrà com a finalitat el fet de donar a conèixer els drets i serveis a la ciutadania. A més, les campanyes institucionals s'ajustaran sempre als principis d'interès de la ciutadania, lleialtat institucional, veracitat, transparència, eficàcia, responsabilitat i eficiència. Tanmateix, la publicitat institucional



quedarà clarament desmarcada de la propaganda dels partits polítics, tant en el fons com en l'estètica utilitzada.

Atenent l'article 6 de la Llei 12/2018 de Publicitat Institucional sobre la determinació dels medis de difusió, que estableix l'obligatorietat de que la distribució de publicitat institucional s'ajustarà a criteris objectius, respectarà els principis d'eficàcia, eficiència, equitat i objectivitat, i que per a la determinació dels medis de difusió es tindrà en compte com criteris prioritaris l'audiència, en primer lloc, i la implantació territorial i social, en segon lloc. A més, es podran valorar les característiques dels destinataris de la publicitat, la llengua predominant de l'àmbit lingüístic i altres criteris anàlegs que contribuïsquen a la consecució òptima dels fins previstos en l'esmentada llei.

Considerant que el Pla de Publicitat i Comunicació Institucional es vehicularà a través d'un pla d'inversió en medis, que recull la distribució territorial necessària per a les campanyes, la distribució dels diferents medis per a la difusió d'aquelles, i on s'assenyalen els medis on es realitzaran.

Vist el Pla Estratègic per a la Comunicació del Consorci per al període comprés entre els mesos d'abril i desembre de 2021, proposat per l'UTE Enviro Media y Síntesis y Acción, adjudicatària del contracte per al servei de comunicació i sensibilització del Consorci de Residus V5, que contempla la proposta d'inversió en medis per import total de 30.000 euros, IVA no inclòs, i que especifica els objectius, el cost previsible, el període d'execució, les ferramentes de comunicació, el sentit i destinataris dels missatges, i que es detalla a continuació:

<<





Consorci per a la gestió de residus

La línea estratégica de comunicación del COR este 2021 se sostiene sobre estos nueve pilares:

Abril: Reducción de generación de Residuos y Correcto uso de Contenedores.

- Campaña sobre la necesidad de la reducción de residuos domiciliarios.
- Formas de conseguir el objetivo 'residuo cero'.
- Solucionar las posibles dudas que puedan haber sobre su uso.
- Educar/concienciar a la gente sobre el correcto uso de los contenedores.

Campaña Banners Loclar
Campaña Banners El Periódico de Aquí
Campaña Banners Diari Digital
Campaña de cuñas XtraRadio
Cuña Radio COPE Intercomarcas
Campaña de Banners Comarcal CV
Campaña Banners Safor Guia
Campaña Banners Informador
Cuña Radio SER La Costera
Cuña Radio SER Ontinyent

Mayo/junio: Campaña sobre la tasa de tratamiento.

- Sin duda es uno de los temas más polémicos año tras año en la comunicación del COR. Cada temporada hay que afrontar las opiniones de ciudadanos y ciudadanas que no comprenden que se pague más tasa. Ante esta realidad, debemos actuar con total transparencia e información ágil y sencilla.

- Difusión de las bonificaciones para los municipios que participen en programas compostaje.
- Charlas en municipios que lo soliciten para informar sobre:
 - . Qué es el COR y qué servicios ofrece
 - . Cómo se calcula la tasa
 - . Información sobre cómo reducir la tasa: **MI CUENTA AMBIENTAL, ecoparques, etc.**

Campaña Banners Safor Guia
Cuña Radio SER Gandia
Campaña Banners Informador
Campaña Banners Loclar
Campaña Banners El Periòdic d'Ontinyent
Campaña Banners El Periòdic de Aquí





Consorci per a la gestió de residus

Cuñia Radio SER La Costera
Cuñia Radio SER Ontinyent
Cuñia XtraRadio
Cuñia Radio COPE Intercomarcas
Campaña de Banners Comarcal CV
Reportaje Comarques Centrals TV
Reportaje Especial LEVANTE-EMV
Cuñia XtraRadio
Campaña Banners Diari Digital
Cuñia Radio COPE Intercomarcas

Julio/agosto: Fomento uso de Ecoparques - Especial atención a los voluminosos.

- Concienciar en el uso de los ecopaques fijos y móviles de nuestra red consorciada.
- Información sobre distintos residuos que deben depositarse en ellos.
- Especial atención a los residuos voluminosos, por la problemática que hay en esta época del año.

Campaña Banners Safor Guia
Cuñia Radio SER Gandia
Reportaje LAS PROVINCIAS

Septiembre: Orgánica COR.

- Difusión de la nueva imagen de la orgánica COR.
- Difusión de guías de compostaje.
- Difusión de los diferentes programas de compostaje en marcha en diferentes municipios, así como la recogida puerta a puerta.

Reportaje Comarques Centrals TV
Reportaje Especial LEVANTE-EMV
Banner LAS PROVINCIAS
Cuñia Radio SER Gandia
Campaña Banners El Periòdic d'Ontinyent
Cuñia XtraRadio
Campaña de Banners Comarcal CV
Campaña Banners Diari Digital
Campaña Banners Informador

Octubre: Recogida del Aceite

- Promover la valorización de este residuo.
- Evitar la contaminación derivada de la incorrecta gestión y del vertido a la red

Cuñia Radio SER La Costera
Cuñia Radio SER Ontinyent
Cuñia XtraRadio



Noviembre/diciembre: Reducción de generación de residuos (Navidad).

- Desperdicio alimentario: Reducción en la generación de residuos orgánicos típicos de esta festividad.
- Reducción en la generación de residuos plásticos típicos de la Navidad.

Reportaje Comarques Centrals TV
 Campaña Banners Loclar
 Campaña Banners El Periòdic d'Ontinyent
 Campaña Banners El Periòdic de Aquí

Educación Ambiental online.

- Acciones de educación ambiental online

Imprevistos

- Reservaremos una partida para los imprevistos que puedan surgir en un escenario que apriori se espera muy cambiante.

PRESUPUESTO TOTAL		2021
Propuesta de inversión Plan de Medios		30.000 €

INVERSIÓN PREVISTA EN CAMPAÑAS		CONTRATACIÓN
El Informador	€ 450	Campaña Banners web (desaparecida edición en papel)
Levante - EMV	€ 8.700	Contratación 2 especiales, banners y reportaje
Las Provincias	€ 2.500	Contratación 4 banners y noticias
Loclar	€ 1.500	Banners divididos en tres campañas
El Periòdic d'Ontinyent	€ 1.700	Banners divididos en tres campañas
Safor Guia	€ 1.400	Banners divididos en tres campañas
Diari Digital	€ 1.000	Banners divididos en tres campañas
Comarques Centrals TV	€ 3.500	3 Reportajes TV COR
El Periòdic de Aquí	€ 700	Banners divididos en tres campañas
Cadena Ser La Costera	€ 800	Cuñas de radio en 3 oleadas de campaña
Cadena SER Ontinyent	€ 850	Cuñas de radio en 3 oleadas de campaña
Cadena SER Gandia	€ 850	
XTRA RADIO	€ 1.500	Campaña información anual con cuñas e información de servicios
COPE Intercomarcas	€ 500	Cuñas de radio en 3 oleadas de campaña
ComarcalCV	€ 600	Banners divididos en 3 campañas
Partida IMPREVISTOS	€ 3.450	Partida destinada ante posibles imprevistos o informaciones de interés urgentes
GASTOS TOTALES	€ 30.000	

Vist l'informe justificatiu de la proposta d'inversió en medis, document que acompanya el Pla Estratègic per a la Comunicació del Consorci, elaborat pel servei de comunicació del Consorci.

Vist que aquest pla marca les línies generals de comunicació del Consorci, del seu projecte i la seua estratègia de comunicació, assenyalant de manera clara i concisa què contar (missatge) i com contar-ho (accions), de manera que permet gestionar



adequadament la comunicació, i evita així el risc que suposa per a qualsevol organització, emmarcada actualment en una societat en la que tot comunica, el fet de no fer-ho.

Vist que el Pla de Publicitat i Comunicació Institucional constitueix un vehicle de transmissió d'allò que el Consorci vol comunicar a la ciutadania, caracteritzat per gestionar la relació amb els seus públics, tenir una intenció col·lectiva (pública), una utilitat social per a la ciutadania i obeir a l'interès general.

Per quant antecedeix, es **PROPOSA**:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Publicitat i Comunicació Institucional del Consorci per a la gestió de residus V5 per al període comprés entre els mesos d'abril i desembre de 2021, amb la finalitat de marcar les línies generals de comunicació del Consorci i la seua estratègia.

SEGON.- Facultar a la Gerència del Consorci per a l'impuls i tramitació de les contractacions en medis que deriven del Pla de Publicitat i Comunicació per al Consorci per a la gestió de residus V5 per al període comprés entre els mesos d'abril i desembre de 2021>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

13.- (EXP82/2021) INSTRUCCIÓ TÈCNICA PER A LA COORDINACIÓ INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSORCI I LES ENTITATS LOCALS DE L'ÀREA DE GESTIÓ EN L'ELABORACIÓ, PAROVACIÓ I IMPLEMENTACIÓ DELS PLANS LOCALS DE GESTIÓ DE RESIDUS.

El Sr. President explica que d'acord en l'Assemblea General del 22 de desembre de 2020, on es va aprovar acompanyar en el procés de la implantació dels plans locals de residus als municipis de l'àrea de gestió, s'ha preparat, per part de l'assistència tècnica del Consorci, la instrucció tècnica de coordinació, i per a constància en acta, es transcriu la proposta literalment a continuació:



<< PROPOSTA DE GERÈNCIA D'APROVACIÓ DE LA INSTRUCCIÓ TÈCNICA PER A LA COORDINACIÓ INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSOCI DE RESIDUS V5 I LES ENTITATS DE L'ÀREA DE GESTIÓ EN L'ELABORACIÓ, APROVACIÓ I IMPLEMENTACIÓ DELS PLANS LOCALS DE GESTIÓ DE RESIDUS

La revisió del Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana (Decret 55/2019, de 5 d'abril), introdueix la figura del Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables com a ferramenta essencial per assolir els objectius de reciclatge de les distintes fraccions de residus domèstics que s'exigeixen per les diferents normatives.

En l'article 14 d'aquest decret estableix que els plans local de residus han d'executar-se de forma col·laborativa amb els consorcis de residus de la Comunitat Valenciana de l'àrea geogràfica de la seua competència i han de preveure la subscripció dels corresponents convenis de col·laboració per assegurar que les mesures del pla local de gestió de residus estiguen d'acord amb la normativa europea en matèria de gestió de residus, almenys la prevenció de la generació, la preparació per a la reutilització i el reciclatge en origen.

Aquests plans hauran de ser aprovats per l'entitat local abans de l'1 de setembre de 2021.

Per providència de Gerència de data 24 de març es disposa incoar l'expedient per a aprovar les instruccions tècniques per a la coordinació interadministrativa entre el Consorci i les entitats locals de l'àrea de gestió en l'elaboració, aprovació i implementació dels plans local de gestió de residus.

L'Assistència Tècnica del Consorci, en data 24 de març de 2021, ha realitzat la proposta d'instrucció, que consta a l'expedient i que s'annexa a aquesta proposta.

El procediment a seguir per la implementació dels plans locals serà el següent:

- L'entitat local, a iniciativa pròpia, o instància del Consorci, remetrà el PLGRDA abans d'aprovar-lo formalment en sessió plenària.
- Recepcionat l'esborrany del PLGRA serà revisat pels serveis tècnics i s'emetrà el corresponent informe.
- L'informe d'avaluació serà remès a l'entitat local i aquesta haurà de valorar i incorporar les esmenes i consideracions realitzades des del Consorci.



- Incorporades les aportacions del Consorci, l'entitat local remetrà de nou el PLGRDA al Consorci, que emetrà un informe favorable.
- L'entitat local corresponent haurà d'aprovar el PLGRDA.
- Amb l'aprovació del PLGRDA, l'entitat i el Consorci hauran de signar un conveni de col·laboració.

La Legislació aplicable és la següent:

En relació als Plans Local de Residus:

- Llei 22/2011, de 28 de juliol, article 12 c)
- Decret 55/2019, de 5 d'abril, article 14

En relació als convenis:

- La Llei 40/20115 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Per tota allò exposat, es sotmet a la Comissió de Govern la següent **PROPOSTA D'ACORD:**

PRIMER.- Aprovar i fer seu l'informe de l'Assistència Tècnica del Consorci, amb totes les consideracions i indicacions exposades en la proposta de tramitació tècnica per a la coordinació interadministrativa entre el Consorci i les entitats locals de l'àrea de gestió en l'elaboració, aprovació i implementació dels plans locals de gestió de residus domèstics i assimilables.

SEGON.- Publicar aquesta instrucció en la pàgina web, en el portal de transparència ubicat en la seu electrònica i traslladar als ajuntaments del Consorci.

La gerenta
Elba Montes Vadillo

Fiscalitzat per la intervenció
L'interventor en funcions
Rubén Gomar Morant
Resol.02021-0039, de 17.03.2021

En Xàtiva a la data de la signatura electrònica

ANNEX INSTRUCCIÓ TÈCNICA

<<INSTRUCCIÓ TÈCNICA PER A LA COORDINACIÓ INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSORCI DE RESIDUS V5 I LES ENTITATS LOCALS DE L'ÀREA DE GESTIÓ EN L'ELABORACIÓ, APROVACIÓ I IMPLEMENTACIÓ DELS PLANS LOCALS DE GESTIÓ DE RESIDUS DOMÈSTICS I ASSIMILABLES

Introducció

La Llei 22/2011, de 28 de juliol, en el seu article 12.c) atribueix a les entitats locals la capacitat d'elaborar programes de prevenció i gestió de residus en l'àmbit de la seua competència¹ com instrument essencial per desenvolupar la política de residus i assolir els objectius establerts per les diferents normatives. S'apunta en aquest article, que aquests Plans i programes de gestió² de residus hauran d'elaborar-se de manera coordinada amb el Pla Nacional Marc i amb els plans

¹ L'article 12.5) de la Llei 22/2011, de 28 de juliol, disposa que correspon a les Entitats Locals com servei obligatori, la recollida, el transport i el tractament dels residus domèstics generats en les llars, comerços i serveis en la forma que s'estableixca en les respectives ordenances en el marc jurídic l'establert en aquesta Llei o en les que el seu cas dicten les Comunitats Autònomes i de la normativa sectorial en matèria de responsabilitat ampliada del productor. La prestació d'aquest servei correspon als municipis que podran dur-la a terme de forma independent o associada.

² Article 14 de la Llei 22/2011, de 28 de juliol, e residus i sòls contaminats.



autonòmics de gestió de residus³, facilitant la possibilitat a les entitats locals de fer-ho de forma individual o agrupada.

L'article 14 del PIR-CVA introdueix la figura del Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables (PLGRDA)⁴ com a ferramenta essencial per a assolir els objectius de reciclatge de les distintes fraccions de residus domèstics que s'exigeixen en les diferents normatives. A l'esmentat article s'estableix que, abans de l'1 de gener de 2021, tots els municipis de més de 10.000 habitants hauran de disposar i d'aprovar el seu PLGRDA, i per als municipis de menys de 10.000 habitants, el Pla deurà ser aprovat per l'entitat local abans de l'1 de setembre de 2021.

Aquests Plans resultaran una oportunitat per als municipis per tal de definir, a escala local, les accions que permeten implementar nous models de gestió de residus que conduïsquen a assolir els objectius plantejats per la normativa europea, i al mateix temps, ser flexibles per adaptar les mesures a desenvolupar a les modificacions de les normatives nacionals i autonòmiques.

L'elaboració d'aquests instruments de planificació a l'escala més pròxima a la presa de decisions facilitaràn el desenvolupament, a la llarga de tot el territori valencià, de models descentralitzats de gestió de residus. Aquests models, comporten l'adopció d'una sèrie d'actuacions que redunden en nombrosos avantatges per a les entitats locals i les apropen a l'objectiu d'assolir una gestió més sostenible dels seus residus:

- Implementar estratègies efectives en matèria de prevenció.
- Aplicar el principi d'autosuficiència proximitat recollit tant en el PEMAR com el PIR-CVA.
- Promoure i diversificar les economies locals.

³ En aquest cas, el PEMAR 2016-2022 a nivell estatal, i el PIR-CVA 2019-2022, a nivell autonòmic.

⁴ Plans locals de gestió residus domèstics i assimilables. Art. 14 del PIR-CVA.

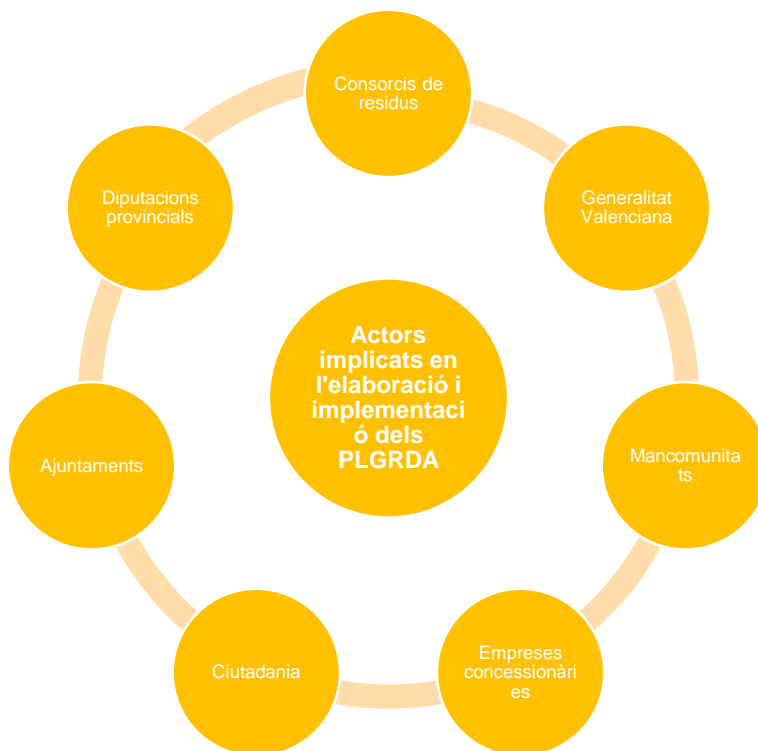


- Facilitar la valorització en proximitat de determinades fraccions dels residus domèstics, com és el cas dels biorresidus.
- Minimitzar el transport, i per tant, minimitzar les emissions de gasos d'efecte hivernacle.
- Optimitzar la separació en origen i, en conseqüència, millorar el posterior tractament en planta finalista i minimitzar la futura eliminació en abocador.
- Redundar en el foment de l'economia circular i la maximització dels beneficis ambientals.

L'elaboració dels PLGRDA implica la realització d'una diagnosi inicial de la gestió que s'està fent al municipi dels residus domèstics i dels rendiments de separació que s'estan obtenint, per tal de dissenyar les millores que es poden implementar perquè l'entitat pugui assolir els objectius previstos. Al pla es justificaran i quantificaran les accions adoptades per aconseguir una millora de la recollida selectiva en origen a fi d'assolir els objectius quantitius i qualitius exigits per la normativa comunitària, nacional i autonòmica.

L'àmbit d'aplicació dels PLGRDA establerts a l'article 14 del PIR-CVA es circumscriu als residus domèstics i assimilables. La Llei 22/2011, de 28 de juliol, de residus i sòls contaminats, estableix que les entitats locals tenen la competència per a recollir, transportar i tractar els residus domèstics o assimilables, cosa que es podrà realitzar de forma independent o associada (art. 12.5). En el cas de la Comunitat Valenciana, la gestió dels residus domèstics es realitza de forma associada mitjançant la figura dels consorcis de residus.





És per això, que el PIR-CVA determina que els PLGRDA hauran d'executar-se de forma col·laborativa amb el Consorci de residus al què pertany el municipi que elabore el pla, la Generalitat Valenciana i la Diputació corresponent. D'aquesta manera, s'haurà de preveure la subscripció dels corresponents convenis de col·laboració, almenys, amb el Consorci de residus, per garantir que les mesures dels plans donen compliment al *principi de jerarquia* de residus (art. 8, llei 22/2011).

Pel que fa l'àmbit espacial dels PLGRDA, serà el municipal, ja que un dels principals objectius d'aquests instruments de planificació és el d'establir una regulació detallada de la gestió de residus en cada municipi del territori valencià, atenent sempre als seus àmbits competencials i a les seues singularitats.

Tot i això, de vegades existeixen agrupacions municipals que comparteixen un mateix servei de recollida de residus domèstics. En aquest cas, podran donar-se dues situacions:



- Mancomunitat com a promotora del PLGRDA: serà la pròpia entitat supramunicipal la que decideix elaborar el PLGRDA incloent a tots els municipis que disposen del servei mancomunat. En aquest cas, el pla haurà de definir el nou model de gestió, alhora que descriurà i detallarà de forma concreta les singularitats de cadascun dels municipis que la formen i les accions a desenvolupar en cadascun d'ells en el marc de la implementació del pla.
- Municipi amb servei mancomunat com a promotor del PLGRDA: aquesta situació es donarà quan un municipi que disposa d'un servei mancomunat decideix elaborar el seu pla. En aquest cas, les accions determinades en el seu pla hauran de quedar integrades en l'actual servei, exceptuant en aquelles situacions en les que el municipi té la voluntat de desvincular-se del servei mancomunat.

No obstant això, la condició d'establir el corresponent Conveni de col·laboració amb el Consorci de residus corresponent serà aplicable siga quina siga la situació de l'entitat local o el caràcter territorial del PLGRDA.

El COR, amb la voluntat de ser un ens harmonitzador de les polítiques en matèria de gestió de residus que es desenvolupen en el seu àmbit de gestió per part de les entitats locals consorciades, i tenint en compte que els PLGRDA són instruments de planificació, la implementació dels quals podria condicionar l'objectiu principal del Consorci d'assolir una gestió sostenible dels residus, haurà d'aportar recursos i establir els procediments corresponents per tal de coordinar totes les accions que a tals fins es desenvolupen.

Aquestes ferramentes tindran també la finalitat de recolzar la tasca dels municipis per a la consecució dels objectius establerts pel PIR-CVA i per les normatives europees i nacionals en matèria de residus.



Mostra d'aquesta voluntat és la present *Instrucció tècnica*, amb els annexes que l'acompanyen, i la *Guia de recomanacions per a les entitats locals per a fer front als reptes que planteja el PIR-CVA*, inclosa també com un annex de la present instrucció (Annex IV).

Procediment

Tenint en compte els preceptes del PIR-CVA, la finalitat dels PLGRDA, i els diferents actors que es veuen involucrats a l'hora d'elaborar i implementar els plans, el COR considera convenient determinar un procediment que facilite, tant al propi Consorci com a les entitats locals del seu àmbit de gestió, una coordinació efectiva des del moment inicial en el qual s'elabora el PLGRDA fins a l'hora d'avaluar els resultats de les accions posades en marxa.

A continuació es detallen els passos a seguir:



1. Remissió del PLGRDA.

L'entitat local, a iniciativa pròpia, o a instància del COR, haurà de remetre el seu Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables (PLGRDA) abans d'aprovar-lo formalment en sessió plenària.

2. Informe d'avaluació del PLGRDA.

Una vegada recepcionat per part del COR l'esborrany del PLGRDA, serà revisat pels serveis tècnics i s'emetrà el corresponent informe que tindrà en compte les variables i condicionants determinats a l'Annex I de la present instrucció tècnica.

Aquestes variables i condicionants tenen dos objectius principals: d'una banda, garantir que el PLGRDA inclou tots els requisits determinats pel Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana 2019-2022 (PIR-CVA); i d'altra banda, assegurar que les accions que es tenen previstes desenvolupar en el marc del PLGRDA guarden consonància amb les directrius establertes en les diferents estratègies adoptades pel COR i al Projecte de Gestió.

3. Valoració i incorporació de les esmenes i consideracions.

L'informe d'avaluació serà remès a l'entitat local i aquesta haurà de valorar i incorporar les esmenes i consideracions realitzades des del COR.

4. Revisió del PLGRDA amb les modificacions i emissió de nou informe.

Incorporades les aportacions del COR, l'entitat local haurà de remetre novament el document del seu PLGRDA al Consorci per tal d'assegurar que les consideracions fetes a l'esborrany del document han sigut incorporades.

Una vegada revisat el PLGRDA, i amb el vist-i-plau per part dels serveis tècnics del COR, s'emetrà l'informe favorable⁵.

⁵ L'únic municipi que en el moment de la redacció de la present instrucció tècnica té ja aprovat el Pla (Xàtiva) compta amb el dictamen favorable per part dels serveis tècnics del COR, tal i com s'estableix en els paràgrafs anteriors.



5. Aprovació del PLGRDA per part de l'entitat local.

Tal i com queda establert a l'article 14 del PIR-CVA, l'entitat local corresponent haurà d'aprovar el PLGRDA.

6. Signatura del conveni.

Amb l'aprovació del PLGRDA, l'entitat local i el COR hauran de signar un Conveni de col·laboració, en els termes establerts en el model que apareix a l'Annex II.

El PIR-CVA estableix que els plans locals de residus hauran d'executar-se de manera col·laborativa amb els Consorcis de residus de la Comunitat Valenciana de l'àrea geogràfica de què es tracte, i que a tals efectes, s'haurà de preveure la subscripció dels corresponents convenis de col·laboració, per assegurar que les mesures del PLGRDA estan d'acord amb la jerarquia europea en matèria de gestió de residus, pel que fa com a mínim a la prevenció de la generació de residus, i a la preparació per a la reutilització i el reciclatge en origen (art. 14).

A més a més, el PIR-CVA indica que l'absència de conveni de col·laboració per part de l'entitat local corresponent, quant a la transferència, valorització i eliminació dels residus, amb el Consorci de residus corresponent, obliga a l'entitat local a ajustar-se al que es disposa pel Consorci de residus en tots i cadascun dels preceptes establerts pel Pla Zonal, i no es poden aplicar modificacions a aquest, que a criteri del Consorci, interferisquen en el seu normal funcionament. En el cas d'absència de conveni, per tant, l'entitat local serà plenament responsable de garantir aquest ajustament, i d'emprendre les actuacions necessàries per assolir-lo, tant d'ofici com a instància del Consorci o de la Generalitat Valenciana.

7. Constitució d'una Comissió de Seguiment.



Per tal de garantir la correcta posada en marxa i implementació del PLGRDA, el COR constituirà una Comissió de Seguiment mixta amb representants polítics, tècnics municipals i serveis tècnics del Consorci. Aquesta Comissió de Seguiment serà comuna a totes les entitats locals que signen el conveni de col·laboració.

En aquest sentit, mensualment les entitats locals enviaran al COR les dades relacionades amb la recollida estipulades al conveni i la informació sobre les accions que han anant implementant i els resultats de les mateixes.

Amb aquesta informació, i de manera anual, el COR estudiarà els patrons de generació i els avanços en la implementació del PLGRDA. Seguidament, el COR elaborarà i remetrà a l'entitat local un informe seguiment que contindrà una avaluació de la progressió en la consecució dels objectius establerts en el PLGRDA que està tenint l'entitat local: objectius assolits, resultats esperats, desviacions detectades, recomanacions, etc.

Aquests informes emesos pel COR també es traslladaran a la Comissió de Seguiment, de manera que aquesta dissenye i concrete propostes conjuntes de millora per assegurar el correcte compliment dels objectius establerts per les diferents normatives en matèria de residus per part de totes les entitats locals que hagen signat el conveni.

La Comissió de Seguiment remetrà a cada entitat local les corresponents propostes de millora que incorporaran accions concretes. Aquestes propostes s'hauran d'incloure als respectius PLGRDA per tal de corregir les desviacions prèviament detectades.

Pel que fa a la tasca d'enviament d'informació per part de les entitats locals, aquesta es veurà facilitada gràcies a la instal·lació de les



plataformes de gestió que molts dels municipis preveuen posar a l'abast del servei de recollida de residus domèstics. Aquestes plataformes permetran integrar, tant els paràmetres de funcionament del servei de recollida com els de generació de residus, i obtenir informació de forma àgil, detallada i quasi instantània. Tota la informació rebuda per part de les entitats locals complementarà aquella que ja dispose el COR.

Serà necessari, per tant, que el software que presente aquesta plataforma siga compatible amb els softwares dels quals dispose el COR, a fi de poder integrar tota la informació corresponent a una mateixa entitat local. A l'Annex III de la present instrucció es troben detallades les especificacions mínimes que amb les que hauran de comptar aquestes plataformes de gestió.

Aquestes tasques d'avaluació que preveu el COR seran independents de l'informe que anualment haurà de remetre cada entitat local a la Conselleria competent en matèria de residus.



ANNEX I

INFORME SOBRE EL PLA LOCAL DE GESTIÓ DE RESIDUS DOMÈSTICS I ASSIMILABLES DE NOM DE L'ENTITAT LOCAL

L'objectiu del present informe serà el d'avaluar l'adequació del **NOM DEL PLGRDA**, elaborat per **NOM EMPRESA REDACTORA**, a les directrius establertes al Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana 2019-2022 (PIR-CVA) i al Pla Zonal V5.

Àmbit espacial del Pla local de gestió de residus domèstics i assimilables.

Aquest instrument de planificació afectarà a l'entitat local **NOM DE L'ENTITAT LOCAL** consorciada a l'àrea de gestió del Consorci de Residus V5 (COR) que conformen la Mancomunitat de **SI ES DÓNA EL CAS**.

Antecedents.

La llei 22/2011, de 28 de juliol, en el seu article 12.c) atribueix a les entitats locals la capacitat d'elaborar programes de prevenció i gestió de residus en l'àmbit de la seua competència⁶, com instrument essencial per desenvolupar la política de residus i assolir els objectius establerts per les diferents normatives. S'apunta en aquest article, que aquests plans i programes de gestió de residus hauran d'elaborar-se de forma coordinada amb el Pla Nacional marc i amb els plans autonòmics de gestió de residus, facilitant la possibilitat a les entitats locals de fer-ho de forma individual o agrupada.

A la Comunitat Valenciana, l'article 14 del PIR-CVA introdueix la figura del Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables (PLGRDA) com a

⁶ L'article 12.5) de la Llei 22/2011, de 28 de juliol, disposa que correspon a les Entitats Locals com servei obligatori, la recollida, el transport i el tractament dels residus domèstics generats en les llars, comerços i serveis en la forma que s'establisca en les respectives ordenances en el marc jurídic l'establert en aquesta Llei o en les que el seu cas dicten les Comunitats Autònomes i de la normativa sectorial en matèria de responsabilitat ampliada del productor. La prestació d'aquest servei correspon als municipis que podran dur-la a terme de forma independent o associada.



ferramenta essencial per a assolir els objectius de reciclatge de les distintes fraccions de residus domèstics que s'exigeixen a les diferents normatives. A l'esmentat article s'estableix que, abans de l'1 de gener de 2021, tots els municipis de més de 10.000 habitants hauran de disposar i d'aprovar el seu PLGRDA, i per als municipis de menys de 10.000 habitants, el Pla deurà ser aprovat per l'entitat local abans de l'1 de setembre de 2021.

Aquests plans resultaran una oportunitat per als municipis per tal de definir, a escala local, les accions que permeten implementar nous models de gestió de residus que conduïsquen a assolir els objectius plantejats per la normativa europea, i al mateix temps, ser flexibles per adaptar les mesures a desenvolupar a les modificacions de les normatives nacionals i autonòmiques.

Pel que fa a l'àmbit d'aplicació, l'article 14 del PIR-CVA estableix que aquests es circumscriuran a la tipologia de residus domèstics i assimilables⁷. A més a més, s'especifica que aquests plans no podran contravenir el que es disposa en la normativa comunitària, estatal ni autonòmica. És per això, que es prendran de referència els objectius establerts en el Capítol II del PIR-CVA "Disposicions relatives a residus domèstics i assimilables".

Queda també estipulat al mateix article del PIR-CVA, que els plans locals de gestió de residus domèstics i assimilables s'hauran d'executar de forma col·laborativa amb el Consorci de residus a què pertany el municipi que elabore el pla, la Generalitat Valenciana i la Diputació corresponent, per a assegurar que el municipi té accés als serveis de tractament, valorització i eliminació dels residus que contempla el seu PLGRDA.

⁷ La llei 22/2011, de 28 de juliol, de residus i sòls contaminats, estableix que les entitats locals tenen la competència per a recollir, transportar i tractar els residus domèstics o assimilables, cosa que es podrà realitzar de forma independent o associada (art. 12.5). En el cas de la Comunitat Valenciana, la gestió dels residus domèstics es realitza de forma associada mitjançant la figura dels consorcis de residus.



Per aquest motiu, el pla local de gestió de residus haurà de preveure la subscripció dels corresponents convenis de col·laboració, almenys, amb el Consorci de residus o l'entitat competent dels serveis de valoració i eliminació competent de què es tracte, per assegurar que les mesures del pla local de gestió de residus estan d'acord amb la jerarquia europea en matèria de gestió de residus, pel que fa com a mínim a la prevenció en la generació de residus, preparació per a la reutilització i el reciclatge en origen (art. 14).

Observacions al PLGRDA de NOM DE L'ENTITAT LOCAL.

Revisat, per part de l'assistència tècnica del COR, el Pla local de gestió de residus domèstics i assimilables de NOM DE L'ENTITAT LOCAL, s'estimen les següents observacions:

En aquest apartat s'haurà d'indicar si el PLGRDA analitzat incorpora degudament els preceptes establerts en l'article 14 del PIR-CVA, i s'explicitarà si es troben en falta algunes consideracions claus que hauria d'incorporar.

Com a elements fonamentals a incorporar estaran els següents:

- Definició clara d'objectius quantitatius i qualitatius a assolir en compliment a l'establert a les diferents normatives europees, nacionals i autonòmiques en matèria de residus.
- Justificació quantitativa i qualitativa dels objectius de recollida separada de les diferents fraccions.
- Anàlisi comparatiu dels sistemes de recollida: porta a porta, càrrega posterior i càrrega lateral.
- Justificació econòmica i estratègica del model escollit.
- Incorporació dels documents mínims exigits: memòria justificativa, memòria econòmica i document de síntesis, ja siga de manera sectoritzada en documents diferents, o dins d'un mateix document.
- Guia per a la correcta separació de residus.



- Descripció de les tasques a desenvolupar pels educadors ambientals.

En aquest apartat també s'indicaran si es referencien o no la participació del/s municipi/s en alguns dels programes i serveis que el COR posa a disposició dels municipis consorciats, així com l'adequació de les accions establertes al PLGRDA a les estratègies adoptades pel COR i al Projecte de gestió (actualment en fase d'adaptació).

- Programa de compostatge domèstic.
- Ecoparcs fixes i mòbils.
- Instal·lacions de tractament de biorresidus d'escala mitjana o mitjana-elevada.
- Illes de compostatge.
- Programa de compostatge escolar (Compostaescola).
- Programa de recollida d'oli usat.
- Coordinació d'accions d'educació ambiental.

Recomanacions.

Atenent a les observacions anteriorment descrites, es recomana que al Pla Local de Gestió de Residus de **NOM DE L'ENTITAT LOCAL** s'incloga la següent informació:

En aquest punt s'indicarà de manera detallada la informació addicional que haurà d'incloure el PLGRDA analitzat, per tal d'informar-lo positivament atenent a les mancances detectades.

Signatura del Conveni marc.

Per últim, una vegada esmenades les mancances detectades i incorporades al PLGRDA, s'haurà de remetre de nou el document de planificació, per tal que el COR verifiqui aquestes modificacions, i pugui emetre informe favorable.

Amb el vist-i-plau del COR, **NOM DE L'ENTITAT LOCAL** podrà aprovar en acord plenari el seu PLGRDA.



Conseqüentment, es subscriurà el corresponent *conveni marc*, entre **NOM DE L'ENTITAT LOCAL** i el COR, mitjançant el qual es permetrà garantir una correcta implementació del PLGRDA. Aquest conveni haurà d'incloure's com un annex al PLGRDA.



ANNEX II

CONVENI MARC DE COL-LABORACIÓ ENTRE EL CONSORCI DE RESIDUS V5 I ELS ENS LOCALS QUE OSTENTEN LES COMPETÈNCIES EN MATÈRIA DE RECOLLIDA DE RESIDUS (MUNICIPIIS O MANCOMUNITATS) DE LA SEUA ÀREA DE GESTIÓ PER A LA IMPLEMENTACIÓ DELS PLANS LOCALS DE GESTIÓ DE RESIDUS DOMÈSTICS I ASSIMILABLES

En Xàtiva a XX, de XXXX de 20XX

REUNITS

En Roger Cerdà Boluda, President del Consorci de Residus V5, facultat per a la signatura del present Conveni en virtut de l'acord de la Comissió de Govern de data XX de XXXX de 20XX, assistit pel Secretari, N'Eduardo Balaguer Pallás qui dóna fe de l'acte.

En/Na XXXX alcalde/ssa de l'Ajuntament de XXXX / representant a la mancomunitat de XXXX, facultat/da per a la subscripció del present Conveni en virtut de l'acord/resolució de data XXXX, Assistit del/la Secretari/a En/Na XXXX, qui dóna fe de l'acte.

MANIFESTEN

PRIMER.- La Llei 22/2011, de 28 de juliol, de residus i sòls contaminats, en el seu article 12.c) atribueix a les entitats locals la capacitat d'elaborar programes de prevenció i gestió de residus en l'àmbit de la seua competència com instrument essencial per desenvolupar la política de residus i assolir els objectius establerts per les diferents normatives. S'apunta en aquest article, que aquests Plans i programes de gestió de residus hauran d'elaborar-se de manera coordinada amb el Pla Nacional Marc i amb els plans autonòmics de gestió de



residus, facilitant la possibilitat a les entitats locals de fer-ho de forma individual o agrupada.

L'article 14 del Decret 55/2019, de 5 d'abril, del Consell, pel qual s'aprova la revisió del Pla integral de residus de la Comunitat Valenciana, introdueix la figura del **Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables** (PLGRDA) com a ferramenta essencial per a assolir els objectius de reciclatge de les distintes fraccions de residus domèstics que s'exigeixen en les diferents normatives.

Atenent al disposat a l'esmentat article, tots els municipis del territori valencià hauran de disposar i d'aprovar el seu PLGRDA. Per als de més de 10.000 habitants, la norma estableix que hauran de fer-ho abans de **l'1 de gener de 2020**, i per als municipis de menys de 10.000 habitants, abans de **l'1 de setembre de 2021**.

SEGON.- El mateix article 14 del PIR-CVA, estableix que els plans locals de residus **hauran d'executar-se de forma col·laborativa amb els consorcis de residus de la Comunitat Valenciana** de l'àrea geogràfica de què es tracte o entitat local dels serveis de valorització i eliminació competent, i també amb la Generalitat Valenciana i la diputació corresponent.

És per això, que el pla local de residus haurà de preveure la subscripció dels corresponents **convenis de col·laboració**, amb el consorci de residus o l'entitat local competent dels serveis de valorització i eliminació competent de què es tracte, per a assegurar que les mesures del PLGRDA estan d'acord amb la jerarquia europea en matèria de gestió de residus, la preparació per a la reutilització i el reciclatge en origen.

Com queda establert al PIR-CVA, l'absència de conveni de col·laboració per part de l'entitat local corresponent, quant a la transferència, valorització i eliminació dels residus, amb el Consorci de residus corresponent, obligarà a l'entitat local a ajustar-se al que es disposa pel Consorci de residus en tots i cadascun dels



preceptes establerts pel Pla Zonal, i no es podran aplicar modificacions a aquest, que a criteri del Consorci, interferisquen en el seu normal funcionament.

TERCER.- L'article 6.3) de la Llei 10/2020, de 12 de desembre, de residus de la Comunitat Valenciana determina que els municipis gestionaran els serveis de recollida, transferència, tractament, valorització i eliminació en matèria de residus urbans o municipals, per sí mateix o mitjançant agrupacions, mancomunitats o qualsevol altra modalitat prevista en la legislació local, tal i com queda establert en els plans autonòmics de residus. Així mateix, podran prestar-se aquests serveis mitjançant la constitució de consorcis entre les entitats locals i la Generalitat Valenciana.

De la mateixa manera, l'article 12.5) de la Llei 22/2011, de 28 de juliol, disposa que correspon a les entitats locals com servei obligatori, la recollida, el transport i el tractament dels residus domèstics generats en les llars, i als comerços.

En el cas de la Comunitat Valenciana, la gestió dels residus domèstics es realitza de forma associada mitjançant la figura dels consorcis de residus, segons queda establert a l'Ordre de 29 octubre de 2004, del conseller de Territori i Habitatge, per la qual s'aprova el Pla Zonal de residus de les Zones X, XI i XII i a la Llei 10/2000, de residus de la Comunitat Valenciana.

QUART.- L'article 3 dels Estatuts del Consorci, aprovats per l'Assemblea General en data 22 de març de 2006, estableix entre els fins del Consorci la realització d'una gestió sostenible dels residus fonamentada en la seua reducció i minimització, la priorització de la recollida selectiva i la valorització, inspirada en criteris de proximitat, optimitzant la gestió pública, tenint en compte el consens social i polític, i fomentant la informació, sensibilització i conscienciació social en matèria de residus.

La voluntat del Consorci d'elaborar un Projecte de Gestió que conduísca a assolir un model descentralitzat en la gestió dels residus, i en conseqüència, una gestió



sostenible dels mateixos, es veu reforçada amb l'elaboració d'aquests instruments de planificació a l'escala més pròxima a la presa de decisions.

En aquest sentit, els plans locals de residus resultaran una oportunitat, tant per als municipis de l'àrea de gestió com per al propi Consorci, en tant que es defineixen, a escala local, les accions necessàries per assolir els objectius plantejats per la normativa europea, nacional i autonòmica.

QUINT.- Considerant que la recollida del residu domèstic és competència municipal, mentre que les competències sobre gestió recauen en el Consorci, i tenint en compte que la implementació dels PLGRDA podrà condicionar la recollida, transferència, tractament, valorització i eliminació dels mateixos, es fa necessari establir els mecanismes de col·laboració entre l'entitat local i el Consorci, per tal de dur a terme una correcta gestió dels residus en ordre a una òptima satisfacció dels principis d'eficàcia, eficiència i sostenibilitat, havent-se d'establir el marc de col·laboració entre ambdues entitats, que és l'objecte del present contracte convencional.

SISÈ.- Sent aplicable la següent normativa jurídica reguladora de la col·laboració administrativa:

Article 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local.

Article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat Valenciana, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

Articles 47 a 53 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

I en mèrit a tot l'exposat, les parts reunides acorden formalitzar el present conveni, el contingut del qual queda estipulat en les següents



CLÀUSULES

PRIMERA.- Objecte.

L'objecte del present Conveni és el de complir allò establert al PIR-CVA pel que fa a establir les bases de la col·laboració entre el Consorci per a la gestió de residus V5 i els ens locals, amb competències en matèria de recollida de residus (municipis/mancomunitats) de la seua àrea de gestió, dins de l'execució dels respectius plans locals de gestió de residus domèstics i assimilables, per assegurar que les mesures establertes en dits plans estan d'acord amb la jerarquia europea en matèria de gestió de residus, pel que fa com a mínim a la prevenció de la generació de residus, la preparació per a la reutilització i el reciclatge en origen.

SEGONA.- Obligacions dels ens locals.

Per part de l'ens local, en qualitat de titular de la competència de la recollida i transport dels residus domèstics i assimilables, i com a responsable de l'elaboració i l'aprovació del PLGRDA, hauran de desenvolupar les següents tasques:

- Facilitar, mensualment, la informació relativa a la recollida separada de les diferents fraccions i de les actuacions incloses en el pla d'acció del PLGRDA iniciades i/o dutes a terme:
 - Generació de residus total de cada fracció per a cada municipi per separat: kg/mes.
 - Rendiments de recollida selectiva (inclosa la dels biorresidus): kg; kg/hab; %.
 - Quantitat d'impropis en cadascuna de les fraccions: kg; %.
 - En el cas de sistemes de recollida amb identificació de l'usuari: unitat fiscal (amb codi d'habitatge i adreça), fracció recollida, kg (en cas de sistema de pesatge al contenidor) i data.



- Nombre d'incidències (globals) detectades.
 - Tipologia i freqüència d'incidències.
 - Accions implementades que estan emmarcades en el PLGRDA.
 - Avaluació de resultats d'accions: participació, impactes generats, etc.
 - Taula resum d'indicadors segons el sistema d'indicadors de seguiment i avaluació dissenyat en el PLGRDA.
- Treballar mitjançant el control, fiscalització, comunicació i educació, perquè la separació en origen de les diferents fraccions arribe a les instal·lacions de tractament i valorització gestionades pel COR o amb les quals el COR té un acord o conveni per a dur a terme el seu tractament, amb els menors impropis possibles.
 - Informar de totes les accions en matèria d'educació ambiental previstes trimestralment, a fi de coordinar-les amb les accions d'educació ambiental programades des del COR.
 - Remetre una còpia de l'informe anual definitiu que es presente a la Conselleria competent en matèria de residus.

Per a aquelles entitats que no disposen d'una ferramenta de digitalització de la recollida de residus domèstics i assimilables – per no realitzar activitats de recollida porta a porta, no disposar de contenidors amb control d'accés o no disposar d'un software de gestió que permeta monitoritzar el sistema de recollida – el COR V5 posarà a la seva disposició, en el seu sistema de gestió, una interfície per a què puguin facilitar mensualment la informació relativa a la recollida separada de les diferents fraccions i de les actuacions incloses en el pla d'acció del PLGRDA iniciades i/o dutes a terme, que es descriuen en este apartat.



Esta interfície permetrà al COR V5 la recepció de manera homogènia de la informació que proporcione cada entitat, i la validació en temps real de les dades introduïdes.

Per a aquelles entitats que disposen d'una plataforma de gestió que permeta monitoritzar de manera sistemàtica el nou model de recollida de residus, el COR V5 sol·licitarà l'intercanvi de dades entre estes plataformes i el software de gestió de dades del COR.

Amb tal finalitat, el COR V5 posarà a disposició de les respectives firmes amb plataformes de gestió, una API per a l'intercanvi de dades, bàsicament la recepció de dades de recollida per part de les entitats locals.

El COR V5 realitzarà una homologació de totes les firmes interessades amb l'objectiu de què les entitats locals coneguen la capacitat de interoperabilitat que es demanda en este document de les esmentades plataformes.

TERCERA.- Obligacions del COR V5.

Per part del Consorci de residus V5, titular de la competència de gestió, transferència, tractament, valorització i eliminació dels residus domèstics i assimilables, en relació a la implementació dels PLGRDA, s'hauran de desenvolupar les següents tasques:

- Facilitar informació detallada dels programes i serveis que des del COR s'estiguen desenvolupant i que posen a l'abast de l'entitat local, a fi d'aconseguir una gestió descentralitzada dels residus i una valorització en proximitat dels mateixos. Caldrà, per tant, habilitar a tals efectes, un canal de comunicació bi-direccional eficaç entre el Consorci i l'entitat local, a fi que la comunicació siga fluida i que la informació que es vullga traslladar siga compresa de forma adequada. Aquest canal podrà establir-se a



través de correu electrònic, habilitant-se una adreça específica a dita finalitat (planslocals@consorciresidus.org).

- Analitzar les dades mensuals que les entitats locals faciliten, a fi de proposar a la Comissió de Seguiment que siga constituïda, les millores necessàries per corregir les possibles desviacions detectades i que posen de manifest la dificultat d'assolir els objectius marcats per les diferents normatives comunitàries, nacionals i autonòmiques.
- Col·laborar en l'elaboració de l'informe anual que l'entitat local haurà de remetre a la Conselleria competent en matèria de residus, amb la finalitat de comprovar que totes les dades que es remeten són les correctes i que totes les accions dutes a terme es veuen reflectides de manera adequada.
- Traslladar exemples de bones pràctiques dutes a terme a l'àrea de gestió i que poden ser fàcilment extrapolades a l'entitat local.
- Remetre trimestralment les dades que el COR dispose sobre l'entitat local dels diferents programes i serveis.
- Informar a l'entitat local del percentatge d'impropis que es detecten en les plantes de tractament i valorització de les fraccions resta i biorresidus, i de quina manera es repercutirà en la taxa de tractament de residus.
- D'acord amb l'article 14 del PIR-CVA, el COR s'implicarà en els mecanismes de coordinació dels Educadors Ambientals que treballen als municipis del seu àmbit de gestió. A més a més, el COR facilitarà informació sobre les accions d'educació ambiental programades des del COR per poder realitzar una coordinació efectiva amb les accions d'educació ambiental que el PLGRDA tinga previstes. D'aquesta manera es podran trobar sinèrgies i multiplicar l'efectivitat de la finalitat de l'educació ambiental.

QUARTA.- Control, seguiment i avaluació.



Per tal de garantir la correcta posada en marxa i implementació dels PLGRDA, i donar compliment a l'estipulat en el present conveni, es constituirà una Comissió de Seguiment formada pels següents representants de cadascuna de les parts:

- Gerenta del Consorci de residus V5.
- President, o persona en qui delegue, del Consorci de residus V5.
- Un/a tècnic/a del Consorci de residus V5.
- 10 tècnics/ques municipals, havent de ser dos per cadascuna de les comarques de l'àmbit de gestió del COR.

Els representants de les entitats locals també podran assistir a les celebracions de la Comissió, amb veu, però sense vot. S'entendrà com representant de l'entitat local l'Alcalde/ssa o persona persona en qui delegue, podent ser un/a membre de la corporació o personal tècnic de l'entitat corresponent.

La Comissió de Seguiment es reunirà a petició de qualsevol de les parts per tractar assumptes relacionats amb el desenvolupament de les accions objecte del conveni, i en tot cas, de manera semestral, dues vegades a l'any. No obstant això, la Comissió de Seguiment podrà articular sessions de treball prèvies per a analitzar els informes d'avaluació i seguiment de la implementació dels PLGRDA que anualment facilitarà el COR.

Aquests informes que elabore el Consorci es basaran amb les dades que mensualment hauran de remetre les entitats locals al COR, i que queden indicades a la clàusula segona del present conveni.

Tanmateix, el Consorci podrà requerir a les entitats locals la informació addicional que considere necessària en qualsevol moment, per tal d'analitzar els patrons de generació i elaborar propostes conjuntes de millora per assolir millors rendiments de recollida selectiva i complir amb els objectius normatius.

Tota la informació podrà facilitar-se de manera automatitzada si l'entitat local té previst incorporar en el nou model de recollida una plataforma de gestió que



permeta obtenir en temps real informació sobre el servei. Aquesta serà la via preferent.

QUINTA.- Costos derivats de la implementació del PLGRDA.

En tant que l'obligació de l'elaboració, aprovació i implementació dels PLGRDA recau sobre les ens locals amb competència en la recollida i transport de residus domèstics i assimilables, tal i com es recull a l'art. 14 del PIR-CVA, seran aquests qui hauran de consignar pressupostàriament els costos derivats de la redacció i implementació de les accions que en el PLGRDA queden recollides. Aquest conveni no genera drets ni obligacions amb contingut econòmic a cap de les parts.

SEXTA.- Vigència del conveni.

El present conveni entrarà en vigor al dia següent de la seua subscripció. D'acord amb l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, la durada serà de 4 anys, que es podran prorrogar fins a 4 anys més sempre que s'acorde unànimement per les parts abans de la seua finalització.

SÈPTIMA.- Règim de modificació del conveni.

El conveni quedarà automàticament modificat per les modificacions normatives que puguen afectar-li, així com per les modificacions que el Consorci puga introduir, sempre que aquestes no suposen un gravamen per a l'ens local.

D'altra banda, podrà modificar-se si s'introdueix una modificació substancial en l'estipulat al PLGRDA ja aprovat.

Per últim, també podrà modificar-se bilateralment per acord mutu entre les parts.

OCTAVA.- Causes de resolució del conveni.

Seran causes de resolució les següents:

- El transcurs del termini de vigència del conveni.
- L'acord unànimement de les parts.



- L'incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels signants. En aquest cas, qualsevol de les parts podrà notificar a la part incomplidora un requeriment per a que complisca en un termini d'un mes amb les obligacions o compromisos que es consideren incomplits. Aquest requeriment serà comunicat al responsable del seguiment, vigilància i execució del conveni i a l'altra part signant. Si transcorregut el termini indicat en el requeriment persistira l'incompliment, la part que el va dirigir notificarà a l'altra part la concurrència de la causa de resolució i s'entendrà resolt el conveni. La resolució del conveni per aquesta causa podria comportar la indemnització dels perjudicis causats conforme a la regla sobre exigència de la responsabilitat patrimonial.
- Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat del conveni.
- Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en les lleis.

NOVENA.- Qüestions litigioses.

Les qüestions litigioses que pogueren derivar-se del present conveni, donada la seua naturalesa jurídic-administrativa, seran sotmeses a l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu en els tribunals de València, sense perjudici de resoldre's en l'ordre jurisdiccional civil aquelles qüestions que per raó de la singularitat del subjecte corresponguen, que en aquest cas s'estarà als Jutjats de Xàtiva.

I en prova de conformitat amb l'estipulat, signen el present Conveni per duplicat exemplar en el lloc i dates indicades.

El president del Consorci
En Roger Cerdà Boluda

El/La representant de l'entitat XXXX
En/Na XXXX

El Secretari del Consorci
N'Eduardo Balaguer Pallas

El/La secretari/a de l'entitat XXXX
En/Na XXXX



El President,
Roger Cerdà Boluda,
Xàtiva, a la data de la signatura electrònica.



ANNEX III

RECOMANACIONS SOBRE LES PLATAFORMES DE GESTIÓ A INSTAL·LAR PER LES ENTITATS LOCALS EN ELS NOUS MODELS DE RECOLLIDA DE RESIDUS DOMÈSTICS I ASSIMILABLES

El servei de recollida de residus domèstics i assimilables requereix d'un control minuciós per part de l'entitat local, per garantir tant el bon funcionament del servei.

A més a més, disposar d'una plataforma de gestió, permet obtenir certs paràmetres de qualitat del servei, alhora que permet facilitar dades sobre els rendiments de recollida de les diferents fraccions, obtenir informació sobre els impropis de cadascuna d'elles, i fins i tot, identificar a l'usuari del sistema, els seus hàbits de deposició de residus. D'aquesta manera, l'entitat local podria començar a caminar cap a la implantació de sistemes de pagament per generació.

Són moltes i diverses les plataformes de gestió i sistemes informàtics específics vinculats al monitoratge del servei de recollida de residus domèstics. És per això, que des del COR es recomana que les plataformes de gestió a instal·lar incorporen les següents prestacions:

- Geolocalització dels recursos del servei.
- Visualització de rutes i recursos assignats.
- Control de l'execució del servei en temps real.
- Certificació dels incompliments.
- Registre d'incidències i anàlisis de l'origen, recurrència i reincidència.
- Planificació dels treballs d'inspecció.
- Associació de fotografies a les inspeccions realitzades.



- Consulta en línia de qualsevol dada objecte del control de qualitat per part de la tècnic/a responsable municipal del contracte.
- Anàlisi de les dades obtingudes en els controls realitzats, que permeten elaborar propostes de millora contínua.
- Identificació de tendències, zones conflictives, situacions de risc, etc., que permeten identificar situacions de risc i realitzar propostes de mesures correctores d'actuació.
- Identificació d'usuaris.
- Comunicació amb la ciutadania: visualització de bonificacions, foment de la transparència oferint dades en temps real, facilitació d'eines per millorar els hàbits de la ciutadania basats en els patrons de comportaments, notificació de possibles sancions per incompliment, etc.
- Generació d'indicadors sobre els rendiments de recollida de cadascuna de les fraccions i generació d'informes.
- Resum de dades (temporal) i exportació a altres plataformes i sistemes de gestió.

Aquestes prestacions són recomanacions, sense perjudici que s'hauran de tindre en compte les obligacions establides per als municipis en l'Annex II del present document.



ANNEX IV

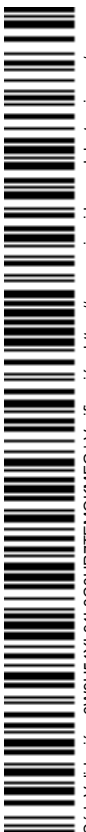
GUIA DE RECOMANACIONS PER A LES ENTITATS LOCALS PER A FER FRONT ALS REPTES QUE PLANTEJA EL PLA INTEGRAL DE RESIDUS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PIR-CVA 2019-2022)

Introducció

El Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana 2019-2022 incorpora totes les novetats normatives en matèria de residus d'àmbit europeu i nacional.

Pel que fa als residus domèstics i assimilables, el PIR-CVA 2019-2022 estableix una sèrie d'objectius i obligacions concretes per a les entitats locals que suposaran per aquestes, clars avantatges per assolir una gestió sostenible dels residus domèstics i assimilables:

- Implantar la recollida separativa obligatòria de biorresidus abans de 2020.
- Implantar la recollida separativa obligatòria dels residus de bolquers i productes d'higiene íntima d'entre els domèstics i assimilables abans de l'1 de gener de 2021.
- Realitzar una gestió selectiva d'envasos i residus d'envasos en esdeveniments festius i, en la mesura que siga possible, reducció de la producció mitjançant la incorporació d'envasos reutilitzables.
- Implantar una recollida comercial porta a porta al menys de la fracció paper i cartró per al xicotet comerç.
- Disposar de recollida selectiva d'envasos lleugers, paper-cartó, vidre i biorresidus, en tots els establiments de gestió pública o publico-privada.
- Establir objectius de reciclatge en funció de la tipologia dels residus.



- Disposar d'un Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables (PLGRDA).
- Adaptar les ordenances municipals en matèria de recollida de residus al que s'estableix en el seu PLGRDA.
- Disposar d'educadors/es ambientals per a la millora de la gestió dels residus domèstics i assimilables⁸.
- Disposar d'una recollida porta a porta o equivalent, almenys per a la fracció biorresidus i envasos lleugers, juntament amb un sistema d'identificació d'usuari que permeta aplicar polítiques econòmiques i fiscals a favor de la recollida selectiva en origen en favor de la ciutadania, com el pagament per generació⁹.

Les principals directrius i novetats al voltant de la gestió dels residus domèstics i assimilables que presenta el nou PIR-CVA, queden resumits en el següent requadre:

PIR-CVA 2019-2022				
Recollida selectiva de la fracció orgànica - Implantació de la recollida selectiva dels biorresidus abans del 31/12/2020.	Rendiments de recollida selectiva fracció orgànica - 2020: 25 % del total de biorresidus generats. - 2021: 35 %. - 2022: 50 %.	Objectius de reciclatge residus domèstics - 2020: 65 % sobre el total de residus domèstics generats. - 2021: 66 %. - 2022: 67 %.	Depòsit en abocador - 2020: 35 % de rebuig sobre la totalitat de residus produïts. - 2021: 34 %. - 2022: 30%.	Plans locals de gestió de residus domèstics i assimilables - Municipis > 10.000 hab: abans del 31/12/2020. - Municipis < 10.000 hab: abans de l' 01/09/2021.

⁸ A l'article 14 del PIR-CVA s'estableix que els municipis hauran de disposar, almenys, d'un/a educador/a ambiental (establint la proporció del nombre d'educadors segons grandària poblacional) per garantir la millora de la gestió dels residus domèstics i assimilables, i donar un servei de proximitat a la ciutadania.

⁹ S'exigeix només per a municipis de més de 50.000 habitants i es pot limitar a alguna ruta, unitat completa de gestió, pedania, barri, districte o similar. D'altra banda, aquells municipis que el 2 de gener de 2021 es troben més d'un 10% de la mitjana de reciclatge de la Comunitat Valenciana en la recollida selectiva de biorresidus i envasos lleugers, hauran de forma obligada implantar un nou sistema de recollida porta a porta o equivalent que permeta aplicar polítiques de pagament per generació.

Tenint en compte les grans novetats que incorpora el PIR-CVA i els grans reptes als que hauran de fer front les entitats locals durant aquests anys, que el COR posa a l'abast dels municipis consorciats la present *Guia de recomanacions per a fer front als reptes que planteja el Pla Integral de Residus de la Comunitat Valenciana*.

Els continguts d'aquesta guia, i que a continuació es detallaran, són els següents:

- Descripció dels continguts mínims que ha de contenir un PLGRDA.
- Model d'ordenança municipal sobre recollida de residus domèstics i assimilables.
- Model de Plecs de Prescripcions Tècniques per al contracte del servei de recollida de residus domèstics i assimilables.

Descripció dels continguts mínims que ha de contenir un Pla Local de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables.

Els Plans Locals de Gestió de Residus Domèstics i Assimilables (PLGRDA) són uns instruments de planificació sectorial a escala local i/o mancomunada que



resultaran una oportunitat per als municipis per tal de definir, a l'escala més pròxima a la presa de decisions, les accions que permeten implementar nous models de gestió de residus més sostenibles i adaptats a les

La finalitat principal dels PLGRDA és a d'establir un full de ruta que permeta, a les entitats locals, assolir els objectius marcats pel PIR-CVA.

L'estructura i continguts mínims obligatoris venen referenciats a l'article 14 del PIR-CVA¹⁰:

- Memòria justificativa.
- Memòria econòmica.
- Document de síntesi.

Com queda assenyalat en el propi article, els documents que integren el PLGRDA hauran de justificar i quantificar les accions proposades de manera que aquestes faciliten la consecució d'una millora en la recollida separada en origen a fi d'aconseguir, com a mínim, els objectius quantitatius i qualitatius nacionals i comunitaris establerts en Llei 22/2011 de residus i les seues modificacions, el PEMAR 2016-2022 i el PIR-CVA.

Al següent requadre queden recollides les consideracions que a l'article 14 del PIR-CVA s'indica

A més a més, es proposa una possible estructura, per tal d'incorporar tots els aspectes i consideracions.

POSSIBLE ESTRUCTURA DEL PLGRDA	CONSIDERACIONS A TENIR EN COMPTE
1. Memòria informativa de tots els serveis de competència municipal en relació a la	• Objectius a assolir: A banda d'establir les accions necessàries per a donar compliment als objectius marcats per

¹⁰ Els plans locals de residus contindran, almenys, una memòria justificativa de tots els serveis de la seua competència, amb indicació clara dels rendiments de la recollida selectiva a obtindrà, una memòria econòmica vinculant per a l'entitat local i un document de síntesi, de no més de cinquanta pàgines (art.14 PIR-CVA).



recollida i gestió dels residus domèstics, amb indicació clara dels rendiments de la recollida actual i els de recollida separada a assolir.

2. **Memòria justificativa** del sistema de recollida a implantar.
3. **Memòria econòmica** que dimensione i quantifique la implementació de les diferents accions contemplades al pla.
4. **Document de comunicació** que reculli una descripció dels materials, dinàmiques i sessions de treball realitzades durant el procés participatiu associat a l'elaboració del PLGRDA.
5. **Document de síntesi**, que no supere les 50 pàgines.

la normativa nacional i autonòmica en matèria de residus, s'haurà de preveure l'adequació de dites accions al contingut del paquet de Directives d'Economia Circular.

- **Sistemes de recollida**: S'haurà de justificar, quantitativa i qualitativament, el compliment dels objectius de recollida selectiva de les diferents fraccions amb el sistema o sistemes de recollides proposats al pla. A més, caldrà estudiar i comparar, com a mínim, els següents sistemes: porta a porta, càrrega posterior i càrrega lateral.
- **Guia per a la correcta separació de residus**: haurà d'incloure una guia pràctica per a facilitar la correcta separació de residus.
- **Educador/es ambientals**: haurà d'incloure les tasques a desenvolupar per l'educador/a ambiental, per a facilitar a la ciutadania el coneixement sobre el nou model de recollida de residus. Les accions a desenvolupar hauran d'estar coordinades amb les desenvolupades pel Consorci de residus de l'àmbit de gestió corresponent.
- **Jerarquia de residus**: deurà incloure accions de sensibilització dirigides a la ciutadania per tal de garantir el correcte compliment del principi de jerarquia.

Serà important, malgrat el PIR-CVA no ho diu expressament, la necessitat d'implicar als actors claus i a la ciutadania del territori en qüestió.

La implementació d'un nou sistema de recollida i gestió de residus podria portar derivada alguna confrontació social deguda al desconeixement de la ciutadania



front a les novetats del servei. És per això, que qualsevol iniciativa que supose un canvi, i que depenga fonamentalment de la implicació ciutadana, caldrà anar acompanyada d'una completa campanya de comunicació, sensibilització i concertació. Estes accions permetran, d'una banda, aconseguir la implicació de la ciutadania i mostrar-li que les seues accions i decisions són fonamentals per assolir els objectius que ens marquen les diferents normatives, i per altra, per poder incorporar totes les visions que els veïns i veïnes d'un territori tenen.



Model d'ordenança local en matèria de residus domèstics i assimilables.

L'article 14 del PIR-CVA estableix que una vegada aprovats els plans locals de residus domèstics per part de l'entitat local responsable, les ordenances municipals de residus domèstics hauran d'adaptar-se en el termini màxim de dotze mesos des de l'aprovació definitiva el pla local.

A continuació, s'inclou el model d'ordenança publicat per la Federació Espanyola de Municipis i Províncies perquè pugui ser fàcilment adaptable o servir de guia als municipis de l'àmbit de gestió del COR.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

Modelo de Ordenanza Marco de Recogida de Residuos

APROBADO POR LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LA FEMP DE 30 DE MAYO DE 2019

Documento elaborado por el Grupo Técnico de Residuos de la FEMP, con la asistencia técnica de
Gómez Acebo & Pombo Abogados



ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	120
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	123
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	123
Artículo 2. Definiciones.	123
Artículo 3. Marco competencial.	126
Artículo 4. Prestación de los servicios.	127
Artículo 5. Obligaciones de los usuarios	129
Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.	130
Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.	131
TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA.....	132
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA.....	132
Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida	132
Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida:	132
Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.	134
Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.....	135
Artículo 12. Contenedores	135
CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS. 138	
Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.	138
Artículo 13. Disposiciones generales.....	138
Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.	139
Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.....	140
Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material):	140
Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.....	141
Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.....	142
Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.	142
Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases	143



Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.	143
Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores	145
Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.	145
Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria	146
Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos muertos.	147
Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.	148
Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.	149
Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.	150
Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).	152
Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad	152
Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).	153
Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles	154
Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.	154
Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.	156
CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD	157
Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.	157
Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.	160
TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR	161
CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL	161
Artículo 36. Responsabilidad.	161
Artículo 37. Vigilancia e inspección.	162
Artículo 38. Deber de colaboración.	162
CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES	163
Artículo 39. Infracciones.	163
Artículo 40. Infracciones leves.	163
Artículo 41. Infracciones graves.	164



Artículo 42. Infracciones muy graves.....	165
Artículo 43. Sanciones.	166
Artículo 44. Obligación de reponer.	167
Artículo 45. Multas coercitivas.	168
Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones.	168
CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	169
Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.....	169
Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.	169
1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	170
2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.	170
3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.	170
ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES.....	171



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) MODELO DE ORDENANZA MARCO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 22/2011 define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011 se



establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.c y 17.3 de la Ley 22/2011, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Con posterioridad a la Ley 22/2011 se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, el día 30 de mayo de 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente,



eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de xxx, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos



y electrónicos.

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

- Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se



ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregan o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares¹¹.

¹¹ Dado que la Ordenanza está planteada para contemplar planteamientos de mínimos, no se han incluido las actividades de carácter político o reivindicativo entre los eventos públicos que obligatoriamente tienen que realizar separación en origen de residuos de envases y biorresiduos, de acuerdo con el art. 35. Cada Ayuntamiento podrá incluir dichas actividades entre las obligadas a realizar esa separación, así como otras de diferente naturaleza que también impliquen aglomeración de personas, como las de carácter religioso, lúdico o similares.



g) Biorresiduos¹²: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal¹³ que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

Artículo 3. Marco competencial. ¹⁴

1. El Ayuntamiento de XXX prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados¹⁵, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la

¹² Aunque esta definición está, obviamente, incluida en la Ley 22/2011, se considera conveniente incluirla expresamente también en la Ordenanza, ya que tiene una especial importancia a la hora de definir la nueva fracción de separación, de manera que no sea preciso acudir a otras normas para comprender su alcance. Se ha utilizado la definición que figura en la Directiva (UE) 2018/851 (y en el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2011 sometido a información pública, de fecha 02.12.2018), lo que justifica que se haya incluido entre las definiciones del apartado 2 de este artículo.

¹³ Véase la nota al pie al art. 26.

¹⁴ En este artículo se desarrolla el marco competencial de los Entes Locales regulado en el art. 12.5 de la Ley 22/2011, en lo que se refiere a la recogida de residuos

¹⁵ Por meras razones de seguridad jurídica, se considera conveniente incluir una referencia expresa a que el servicio obligatorio se presta también respecto de los residuos de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, ya que en el art. 12.5.a) de la Ley 22/2011 se hace referencia únicamente a "residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios"; por tanto, parece conveniente hacer una referencia expresa a los residuos domésticos sobre los que no cabe duda que se prestará un servicio obligatorio de recogida pero que, en puridad, no son necesariamente "generados en los hogares" (no se añade la referencia a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, debido que su propia identificación en el segundo párrafo del art. 3.b de la Ley 22/2011 ya hace referencia a su origen domiciliario; en concreto, se indica que estos residuos son domésticos cuando "se generan en los hogares".



normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento de XX podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011¹⁶.

3. Corresponde al Ayuntamiento de XXX la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de XXX prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad¹⁷ o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,
- b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

¹⁶ El Ayuntamiento podrá establecer su propio sistema de gestión e imponer, de manera motivada, y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los poseedores de residuos a dicha sistema en determinados supuestos (Art. 12.5.c.2º),

¹⁷ Véase la nota a pie del título del art. 30, en la que se explican las razones por las que no se incluye una definición de "Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad" hasta que no se conozca el contenido del acto delegado que tiene que dictar la Comisión Europea sobre la recogida de estos residuos.



c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado¹⁸, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento¹⁹. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca²⁰, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

¹⁸ La referencia a gestor registrado es solo debido a que la recogida de residuos no está sometida a autorización sino solo a comunicación y registro.

¹⁹ Esta habilitación para que los Ayuntamientos puedan decidir que, en casos excepcionales, obliguen al poseedor de determinados residuos a que los gestionen por sí mismos (obviamente, a través de gestor autorizado o registrado) no figura de manera expresa en el art. 12.5.c). 3º de la Ley 22/2011. Puede entenderse implícita en el art. 21.2 de dicha Ley. Conviene incluirla en la Ordenanza. No obstante, parece adecuado excluir de la medida a los residuos domésticos generados en hogares, en los que no estaría justificado obligar al poseedor a que los gestione por su cuenta o a que los entregue a un gestor de residuos. Se aplicaría, por tanto, respecto del resto de residuos domésticos no domiciliarios de prestación obligatoria (puesto que no parecería lógico que el Ayuntamiento decidiese potestativamente gestionar residuos comerciales no peligrosos o domésticos industriales y luego exigir al poseedor que los entregue a un gestor autorizado).

²⁰ Sería el caso de los residuos procedentes de obras de reparación domiciliaria que consistan en pararrayos radiactivos ubicados en viviendas particulares o de residuos que contengan amianto, para los que hay normativa específica que obliga a entregarlos a gestores concretos, tal como se indica en el art. 24.2.



Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 17.3 de la Ley 22/2011.²¹ A

²¹ En el art. 17.3 de la Ley 22/2011 se establece esta obligación de manera genérica para todos los generadores de residuos comerciales no peligrosos si bien lo lógico es limitarla a los casos en los que no se



tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

utilice el servicio que el Ayuntamiento pudiera haber establecido de manera potestativa, pues si lo utilizan ya no hay que acreditar documentalmente esa gestión. Por otro lado, para evitar cargas excesivas a los Ayuntamientos en la propia Ordenanza, se considera conveniente no hacer mención expresa a la previsión del segundo párrafo del citado art. 17.3 (*En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la Entidad Local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir*). En todo caso, como la medida de la Ley no hace referencia a que esta actuación de los Entes Locales se tenga que ejecutar de acuerdo con sus Ordenanzas, nada impediría que un Ayuntamiento la pudiera llevar a cabo de manera directa, y en aplicación de la Ley 22/2011, aunque no figure recogida en su Ordenanza. Y, en todo caso, se incluye una referencia expresa al art. 17.3 de la Ley 22/2011, aunque sea al primer párrafo.



c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 7. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.



TITULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 8. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título²²:

²² La diferenciación entre recogida ordinaria y especial se hace únicamente a efectos de identificar la forma en que se presta el servicio. No obstante, esta diferenciación no impide que determinados residuos puedan ser recogidos de las dos formas, en función de la situación puntual de cada caso. Sería el supuesto, por ejemplo, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o de los generados en comercios (tanto los domésticos generados en comercio y recogidos obligatoriamente por el Ayuntamiento como los comerciales recogidos de manera potestativa) que en la Ordenanza actual están contemplados



a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.
- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.
- Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

exclusivamente como de recogida especial y es evidente que pueden ser recogidos también por el sistema ordinario, sin que sea preciso una solicitud expresa del usuario. Por este motivo, esta clasificación de las modalidades de recogida no es excluyente sino enumerativa, de manera que se completa con la referencia a los puntos limpios y a los puntos de recogida determinados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (que, en puridad, serían también modalidades de recogida ordinaria, al no precisarse de una solicitud expresa por parte de los usuarios). Por lo tanto, el régimen de recogida especial se establece ya en la Ordenanza para determinados residuos en los que está claro que solo se recogerán a solicitud del usuario y para el resto de los residuos de competencia municipal (tanto los que se presten con carácter obligatorio como los que se presten con carácter potestativo y con independencia de que tengan origen domiciliario o comercial o doméstico industrial) se contempla como una prerrogativa que tiene el Ayuntamiento para imponer cuando lo considere conveniente.



- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor²³.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

Artículo 10. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en

²³ Se detalla, en cada caso, en la Sección 1ª del Capítulo 2. Se trata de recogidas realizadas en puntos desarrollados por propia iniciativa de los sistemas de RAP, bien con participación municipal o bien, incluso, sin dicha participación, como sería el caso, por ejemplo, de recogidas de RAEE y residuos de pilas en centros de distribución.



especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El Anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento www.____.es.

Artículo 11. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

Artículo 12. Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida



de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición²⁴ de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

²⁴ Cada Ayuntamiento valorará la posibilidad de que estos contenedores de uso exclusivo se entreguen a los usuarios (particulares o comunidades de vecinos) de manera gratuita





Cód. Validación: 6W6H5xYL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorcioresiduo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 137 de 331

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS²⁵

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Artículo 13. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

²⁵ En este Capítulo se contempla la regulación de cada una de las fracciones de residuos, según el criterio mayoritariamente implantado actualmente en el conjunto del Estado. No obstante, si el Ayuntamiento considerase, por ejemplo, que en el caso de una fracción en la que se realiza la recogida separada de residuos mezclados, como el contenedor amarillo, se recogiesen también otros residuos de envases distintos u otros residuos de los mismos materiales pero que no sean envases, podrá hacerlo siempre que resulte conforme con lo establecido a ese respecto en la legislación y en la planificación autonómica sobre residuos.



Artículo 14. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.²⁶

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el

²⁶ Con esta regulación, junto a la del art. 3 (definición de la competencia municipal) y 4.2 (condiciones para residuos con características especiales, sean o no derivados de actividades económicas) queda recogida toda la casuística posible sobre residuos de competencia municipal generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas (domésticos generados en comercios y servicios y, si así lo ha decidido el Ayuntamiento, comerciales no peligrosos y domésticos generados en industrias).

Obviamente, luego cada municipio desarrollará estas medidas generales con el alcance que considere necesario, en función de su situación particular.



artículo 17.3 de la Ley 22/2011.

Artículo 15. Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)²⁷.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal

²⁷ Esta regulación general no impide que, por ejemplo, los Ayuntamientos puedan realizar recogidas singulares de determinados residuos de papel cartón (recogida "puerta a puerta" de residuos comerciales, por ejemplo).



fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto²⁸.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o a lumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables²⁹.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias

²⁸ Puede plantearse la posibilidad de que estos residuos de papel "manchado" puedan recogerse en la fracción de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables. No obstante, parece más adecuado contemplar como regla general su depósito en la fracción resto.

²⁹ En este caso sí parece adecuado hacer la referencia a la posibilidad de depósito en el contenedor de biorresiduos, ya que se aplicaría para tapones de corcho, por ejemplo, que son biodegradables.



que pudieran quedar.

Artículo 18. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. A partir del día x³⁰, los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables³¹, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15,16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 11/1997, así como en los que se habiliten con motivo de la

³⁰ Esta fecha la decidirá cada Ayuntamiento, teniendo en cuenta, como mínimo, las fechas límites previstas en la nueva redacción del art. 24 ("Biorresiduos") de la Ley 22/2011 que finalmente se apruebe. En el proyecto de Ley sometido a información pública en 2018 figuran las siguientes fechas, que podrían servir como orientación hasta la aprobación del texto definitivo: antes del 31.12.2020 para los municipios de más de 5000 habitantes y antes del 31.12.2013 para el resto. Obviamente, si el Ayuntamiento ya ha decidido aplicar esta separación, hay que eliminar la referencia a la fecha, al igual que en el resto de artículos de la Ordenanza en los que se hace referencia a esta fecha.

³¹ Actualmente parece excesivo exigir que el depósito de los biorresiduos se haga en bolsas compostables. No obstante, es previsible que esta exigencia se tenga que imponer en el futuro.



celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto³²,

³² Se hace una remisión al artículo del RD 105/2015 para no entrar a desarrollar la casuística que se contempla en dicho artículo, en función de la superficie de venta del establecimiento comercial.



b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.



Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta XXX litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado



o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.³³

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza³⁴

Artículo 24. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria³⁵.

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo.

³³ Esta medida no se incluye entre las de separación en el interior de los establecimientos, contemplada en el art. 35 de la Ordenanza debido a que ésta última está prevista para residuos domésticos de competencia municipal; por el contrario, la media almacenamiento separado de aceites vegetales usados en el interior de establecimientos HORECA que se regula en este art. 23.3 está prevista, en principio, para aceites usados que tienen la consideración de comerciales (según la STSJ que se cita en la nota a pie siguiente) y que, por tanto, no son de competencia municipal, salvo que el Ayuntamiento lo decida de manera expresa.

³⁴ La incorporación de estos aceites usados en el servicio municipal se puede hacer no solo de manera obligatoria (como se indica en la actual Ordenanza) sino también de manera que se implante un sistema de recogida municipal de aceites usados del sector HORECA que no sea de recepción obligatoria para los titulares de estos establecimientos; por estos motivos se hace una referencia genérica a los dos supuestos del art. 3.2 de la Ordenanza. En este sentido, hay que tener en cuenta la STSJ de Andalucía de 31.06.2015 (Sala de lo CA, Recurso nº 726/2013) que define de una manera muy clara el alcance de la competencia municipal sobre los aceites usados del sector HORECA.

³⁵ El concepto de obra menor de construcción o reparación domiciliaria está definido en el art. 2.d) del RD 105/2008, sobre RCD, por lo que no se ha incluido entre los definidos en esta Ordenanza, de acuerdo con el art. 2.1, para no tener que repetir también literalmente las definiciones de otras normas sectoriales (*obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados*).



b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones³⁶:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 22/2011.
- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación³⁷ del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25. Recogida especial de animales domésticos³⁸ muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie³⁹ en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna

³⁶ Se han tenido en cuenta las consideraciones que figuran en el documento de la DG de Biodiversidad y Calidad Ambiental del MITECO titulado: NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA GESTIÓN DE RCD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

³⁷ Cada Ayuntamiento determinará la figura concreta en la que se materialice esa habilitación: autorización o comunicación; los titulares de dichas habilitaciones deberán aportar al Ayuntamiento toda la información necesaria para la trazabilidad de los residuos recogidos.

³⁸ Se incluye la precisión de que se trata solo de animales domésticos muertos (cuyo concepto se define en el art. 2.2.c), ya que son los únicos de competencia municipal.

³⁹ Esta prohibición se establece con carácter general, con independencia de que se trate de animales domésticos o no, ya que se encajaría dentro de las reglas generales de salubridad e higiene y que, además, afectan al servicio de limpieza viaria.



de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

Artículo 26. Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.⁴⁰

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de

⁴⁰ Tal como está redactado el artículo, y en coherencia con la definición de "residuos voluminosos", se aplicaría respecto a todos los de residuos voluminosos y de muebles y enseres que fueran de competencia municipal y no solo a los generados en domicilios; por lo tanto, en lo que se refiere al servicio obligatorio, incluiría también los generados en comercios y servicios que no fueran comerciales por tener características similares a los domiciliarios (una silla inservible, por ejemplo). La redacción del actual Modelo de Ordenanza (incluida la definición de residuos voluminosos) da a entender que solo se aplicaría a los residuos generados por ciudadanos en sus domicilios particulares. Obviamente, los Ayuntamientos podrán optar por que se aplique solo a recogida de residuos de voluminosos y muebles de origen domiciliario. En todo caso, la actual redacción permite que si se trata de residuos domésticos generados en comercios, oficinas o servicios (y que, por tanto, al no ser comerciales, habría que prestar el servicio obligatorio de recogida) el Ayuntamiento pueda cumplir su obligación exigiendo al poseedor a que los gestione por sí mismo, entregándolos a un gestor. En el fondo, se aplicaría el mismo criterio que en el caso de animales domésticos muertos, en los que el servicio de recogida especial se aplica también (de acuerdo con el actual Modelo de Ordenanza) a los generados en el sector servicios (en concreto, en clínicas veterinarias) con la posibilidad de imponer requisitos específicos.



recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 27. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje



doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 28. Recogida de vehículos abandonados.⁴¹

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

⁴¹ La Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas (Ley del "Pacto Local") modificó la Ley de Tráfico vigente en ese momento (RDL 339/1990) añadiendo la casuística concreta en la que se presumiría que un vehículo ha quedado abandonado y, por tanto, pasaría a ser residuos urbano. No obstante, el RDL 339/1990 ha sido derogado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el que ya no se contempla ninguna mención sobre el concepto de "vehículo abandonado". Por lo tanto, en este momento no existe ninguna norma que contemple la definición de "vehículo abandonado". Por estas razones, se vuelven a reproducir los supuestos en los que se presume que un vehículo está abandonado, en los mismos términos en los que antes aparecía en la derogada normativa de tráfico (que es como figura en el anterior modelo de Ordenanza), pero precisando que esa identificación se hace "a efectos de lo establecido en la presente Ordenanza".

Además, se adecúa la regulación a lo establecido en el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.



b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 20/2017, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.



Artículo 29. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).⁴²

Los ciudadanos⁴³ depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento⁴⁴, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 22/2011 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

Artículo 30. Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad⁴⁵.

⁴² Según la Directiva 2018/851/UE, la recogida separada de residuos textiles no es exigible hasta el 31.12.2024. Así se contempla en el proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2011 sometido a información pública.

⁴³ En este caso parece adecuado limitar el servicio a su utilización solo por los ciudadanos.

⁴⁴ La proliferación de estos contenedores hace necesario indicar de manera expresa que se precisará autorización municipal para la ubicación de contenedores por empresas privadas (incluso si se trata de ONGs).

⁴⁵ Artículo nuevo derivado de la nueva Directiva 2018/851/UE, de residuos. Al igual que en el caso de los residuos textiles, según la Directiva 2018/851/UE, la recogida separada de residuos domésticos peligrosos no es exigible hasta el 31.12.2024. En este sentido, en el proyecto de Ley de modificación de la Ley 22/2011 que se ha sometido a información pública se añade un cuarto párrafo en el artículo 21.2, que tendría la siguiente redacción: Antes del 31 de diciembre de 2024, deberá estar establecida una recogida separada para residuos textiles y residuos peligrosos de origen doméstico.

La aplicación práctica de esta medida resultará bastante compleja (ya de entrada, la propia identificación del residuo –“residuo peligroso de origen doméstico”- induce a cierta confusión, puesto que no aclara si se refiere a todos los residuos domésticos –lo que incluiría a los generados en comercios e industrias con



1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

a) En el punto limpio, fijo o móvil.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

Artículo 31. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).⁴⁶

características similares a los generados en hogares- o solo a los generados en domicilios); precisamente por ello en el art. 21.3 de la nueva Directiva de Residuos se contempla que la Comisión adoptará en el plazo de 18 meses un acto delegado consistente en la elaboración de directrices para ayudar y facilitar a los Estados miembros en la recogida separada de fracciones de residuos peligrosos generadas por los hogares. Por estos motivos, dado que apenas hay experiencias prácticas de este tipo de recogida y que hay plazo para implantarla de manera obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2024, se recomienda plantearla en la Ordenanza solo como potestativa, como se hace en este artículo.

Por estas razones, y tal como se indica en la nota a pie del título del art. 2 y del art. 4.2, no se ha considerado conveniente incluir una definición de "Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad" hasta que no se conozca el contenido del acto delegado que tiene que dictar la Comisión Europea.

⁴⁶ Obviamente, la recogida de esta fracción estará condicionada por la puesta en marcha de la recogida separada de las fracciones de biorresiduos, residuos de origen doméstico con características de peligrosidad y textiles.



1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de “Fracción resto” y con el color gris).
2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.
3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 32. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de XXX es una instalación fija ubicada en XXXXXXXX, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:
 - a) Aceites de cocina usados.
 - b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
 - c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
 - d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
 - e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación



domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos⁴⁷.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.

g) Podas y otros residuos de jardinería.

h) Radiografías.

i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.

j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.

k) Residuos de envases a presión.

l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).

m) Residuos de medicamentos y de sus envases.

n) Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.⁴⁸

o) Neumáticos al final de su vida útil generados por particulares y, por tanto, excluidos los generados como consecuencia de actividades económicas o empresariales.

p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos

⁴⁷ Se plantea con carácter general la prohibición de admisión de RCD de obras menores que contengan amianto o radiactivos (pararrayos retirados de una vivienda particular, por ejemplo), al existir normas específicas sobre su gestión.

⁴⁸ Por la nueva fracción de recogida del art. 30, derivada de la nueva Directiva de Residuos



limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 33. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.



CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 34. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos⁴⁹ en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.⁵⁰

1. De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 21.2 de la Ley 22/2011⁵¹, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

⁴⁹ Puede plantearse la conveniencia de exigir también esta separación en el interior de los establecimientos de todo tipo de residuos que se generen y no solo de los residuos de envases (y papel cartón no envases) y biorresiduos. No obstante, tal obligación parece, a simple vista, excesiva, teniendo en cuenta que se trata de una obligación adicional de separación en el interior del establecimiento, más allá de la general de depositar los residuos generados en la forma que corresponda según las distintas fracciones de recogida (y, en todo caso, si se realiza la separación de los residuos de envases y papel cartón no envase y biorresiduos, prácticamente lo que quedaría sería la fracción resto). En todo caso, en el apartado 6 se incluye una habilitación para aplicar esta medida a otros residuos diferentes (como podría ser la fracción resto, o la de textiles, cuando resulte obligatoria).

⁵⁰ Los Ayuntamientos podrán ampliar esta obligación a otro tipo de establecimientos en los que se generen residuos de competencia municipal, como podría ser, por ejemplo, todos los centros del sector público y no solo los de servicios.

⁵¹ Es conveniente hacer una mención expresa al precepto legal (en este caso, de la Ley 22/2011) que habilita para adoptar en la Ordenanza una medida de este tipo, puesto que se extiende incluso al interior de los establecimientos. En concreto, en el art. 21.2 de la Ley 22/2011 se establece que **Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial** tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos (...).



No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un “Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria” suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables⁵² y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el

⁵² Téngase en cuenta la nota a pie al art. 18.1 sobre las razones para no exigir todavía el depósito de biorresiduos en bolsas compostables.



otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.



Artículo 35. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.⁵³

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual⁵⁴ que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas⁵⁵, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.
2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.
3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

⁵³ Por las características de la medida, en este caso no se considera necesario hacer una mención expresa al precepto legal que habilitaría para su introducción en la Ordenanza, si bien sería también el art. 21.2 de la Ley 22/2011. Téngase en cuenta la definición de "Eventos públicos" del art. 2.f).

⁵⁴ Se considera conveniente referir la medida únicamente a actividades puntuales, ya que en las de carácter permanente se aplicaría la medida general del artículo anterior.

⁵⁵ Resulta difícil fijar de antemano y con carácter general el número mínimo de personas que determinara la aplicación de la medida, habida cuenta de que sería muy diferente en función del tipo de evento de que se trate. Se deja, por tanto, a la discrecionalidad del Ayuntamiento.



TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR⁵⁶

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 36. Responsabilidad.⁵⁷

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables,

⁵⁶La Ley 22/2011 solo tipifica dos infracciones de competencia municipal: el abandono incontrolado de residuos de competencia municipal, así como su entrega en condiciones distintas de las previstas, por lo que solo en estos dos casos la competencia sancionadora es del Ayuntamiento.

El abandono incontrolado de residuos está tipificado como infracción muy grave o grave (apartados 2.d y 3.c del art. 46 de la Ley 22/2011) y la conducta consistente en la entrega de los residuos de competencia local en condiciones distintas a las previstas en la Ordenanza puede entenderse tipificada como la infracción grave del art. 46.3.l).

Por lo tanto, salvo que exista una regulación específica en una norma de residuos de la Comunidad Autónoma del municipio, para la tipificación de infracciones y sanciones (y, en general, para la regulación de aspectos relacionados con el régimen sancionador) distinta del abandono incontrolado de residuos de competencia municipal y de no entregar los residuos a gestor autorizado cuando así resulte obligatorio, hay que acudir a lo que, en su caso, establezcan a efecto las normas autonómicas sobre residuos y, en su defecto, a las reglas sobre tipificación de infracciones por las Entidades Locales, establecidas en los arts. 139 a 141 de la LBRL (puesto que ha de entenderse que la Ordenanza establece medidas "para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos", tal como establece el art. 139).

Por estos motivos, salvo que una norma autonómica contenga una regulación al respecto, en aspectos como la prescripción de infracciones y sanciones, multas coercitivas o publicidad de las sanciones, solo se podrá aplicar la Ley 22/2011 en esas dos infracciones y para el resto de los casos habrá que aplicar las reglas generales de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015 (lo que, entre otros efectos, implica que, salvo en los dos casos citados, no se podrán imponer multas coercitivas, ya que, según el art. 103.1 de la Ley 39/2015, solo se pueden imponer multas coercitivas si así está previsto en una Ley). Por estos motivos, se ha considerado conveniente no incluir un artículo específico sobre publicidad de las sanciones, ya que no parece que tenga mucho sentido hacer esta regulación únicamente para las dos infracciones comentadas.

⁵⁷ Dado el carácter extraordinariamente garantista del procedimiento sancionador, resulta conveniente añadir un artículo específico para determinar la identificación de los responsables, a efectos de introducir garantías que faciliten el cumplimiento del principio de responsabilidad.



no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 37. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.



CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES⁵⁸

Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas,

⁵⁸ Según la nota a pie de página al art. 36, la tipificación de infracciones y sanciones se hace teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 22/2011 (para las conductas tipificadas en la misma) y en los arts. 139 a 141 de la LBRL (para el resto de conductas).



caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.

j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.⁵⁹

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

⁵⁹ Tipificada en Ley 22/2011.



c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas⁶⁰.

d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza⁶¹.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza

f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 42. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente⁶².

b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido⁶³:

⁶⁰ Tipificada en Ley 22/2011.

⁶¹ Esta infracción, y la siguiente, se derivan de las nuevas obligaciones sobre separación en origen introducidas en esta Ordenanza.

⁶² Tipificada en la Ley 22/2011, como se ha indicado.

⁶³ De acuerdo con el art. 140.1 LBRL



- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 43. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones⁶⁴:

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros⁶⁵.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41: Multa desde 901 euros a 45.000 euros⁶⁶.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros⁶⁷

⁶⁴ Según lo indicado en nota a pie de página inicial sobre régimen sancionador

⁶⁵ Según art. 141 LBRL

⁶⁶ Son las dos conductas tipificadas en la Ley 22/2011, tal como se ha indicado. Se contempla únicamente la sanción de multas dado que las otras dos posibles sanciones previstas en el art. 47.1.b) de la Ley 22/2011 no pueden ser impuestas por el ente local.

⁶⁷ Según art. 141 LBRL



3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42: Multa dese 45.001 euros a 1.750.000 euros⁶⁸.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000 euros.⁶⁹

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.⁷⁰

Artículo 44. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar

⁶⁸ Según Ley 22/2011

⁶⁹ Según art. 141 LBRL

⁷⁰ En aplicación de los principios de legalidad y tipicidad, la posibilidad de imponer este tipo de sanciones sustitutorias debe estar contemplada en norma con rango de Ley. Se incluye en el Modelo de Ordenanza para que los Ayuntamientos puedan aplicarla si cuentan con habilitación específica en una Ley en la que sustentarla.



serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 45. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 de la Ley 22/2011.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 46. Prescripción de infracciones y sanciones⁷¹.

1. las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

⁷¹ De acuerdo con el criterio seguido en la tipificación de infracciones y sanciones, los plazos de prescripción son los del art. 51 de la Ley 22/2011 par las infracciones tipificadas en dicha Ley. Para el resto, los plazos son los previstos con carácter general en el art. 30 de la Ley 40/2015.



b) Las impuestas por infracciones graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 47. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de XXX.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 48. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos⁷².

⁷² Parece conveniente añadir la última precisión, tal como figura en el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985



2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno así como todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local⁷³.

⁷³ Se aclara el régimen de la entrada en vigor, de acuerdo con la LBRL



ANEXO. LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES

Vidrio

Residuos de envases de vidrio (Botes y botellas de vidrio de cualquier color, Tarros de cosmética y perfumería, Frascos de conservas, etc.)

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revistas y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas

Cajas de cartón

Bolsas de papel

Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio

Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.

Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.- Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Residuos sanitarios de competencia municipal

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos

Yesos



Textil fungible
Ropa desechable
Pañales
Sondas
Bolsas de sangre vacías
Filtros de diálisis
Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones
Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso

Fracción de biorresiduos

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases, ... etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduo de acuerdo con la normativa sobre residuos

Fracción Resto (lista no exhaustiva)⁷⁴

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos)
Pañales y textiles sanitarios
Productos de higiene femenina (compresas, tampones)
Otros textiles (fregonas, bayetas)
Residuos de barrer
Cenizas de chimenea
Metales que no sean envases (menaje del hogar) juguetes rotos, pelotas de tenis
Material de escritura gastado
Camas de animales domésticos

⁷⁴ Cada Ayuntamiento adaptará esta lista, desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta los residuos que se depositen en otras fracciones, fundamentalmente en la de biorresiduos y en la de textiles y zapatos usados.





CON LA COLABORACIÓN DE



Cód. Validación: 6W6H5xYL94L3C3HR7TEMQKMG | Verificación: <https://consorcioresiduos.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 331

Model de Plec de Prescripcions per a la licitació del servei de recollida de residus domèstics i assimilables.

A continuació, s'inclou el model de plec de prescripcions tècnic-administratiu publicat per la Federació Espanyola de Municipis i Províncies que deurà ser adaptat a les característiques del servei que finalment licite cada municipi de l'àmbit de gestió del COR



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP)

MODELO DE PLIEGO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y DE LIMPIEZA VIARIA

Documento elaborado por el Grupo Técnico de Residuos de la FEMP,
con la asistencia técnica de Gómez Acebo & Pombo Abogados



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:	181
1. OBJETO DEL CONTRATO	182
2. RÉGIMEN JURÍDICO	182
3. DEFINICIONES	182
4. SERVICIOS A PRESTAR	184
5. DIVISIÓN EN LOTES	185
6. PLAZO DE DURACIÓN	187
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	188
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	188
9. PRECIO DEL CONTRATO	189
10. RÉGIMEN DE PAGOS	191
11. REVISIÓN DE PRECIOS	193
12. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR	193
13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR	194
14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR	194
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	194
16. GARANTÍA DEFINITIVA	195
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL	196
18. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO	196
19. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES	199
19.1 OBJETIVOS Y PRESTACIONES	199
19.2 CONTENERIZACIÓN	201
19.3 SERVICIOS ORDINARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS	205
19.3.1 Reglas generales aplicables a la recogida separada de las distintas fracciones	205
19.3.2 Reglas generales aplicables al transporte de los residuos recogidos separadamente a las plantas de tratamiento	206
19.3.3 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción “resto”)	207
19.3.4 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de bioresiduos	208
19.3.5 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros	209
19.3.6 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio	210
19.3.7 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón	210



19.3.8	Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal, depositados en los correspondientes contenedores.....	211
19.3.9	Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida de residuos voluminosos y de muebles y enseres, de competencia municipal	212
19.3.10	Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	212
19.3.11	Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores	213
19.3.12	Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos textiles (calzado y ropa usada)	213
19.3.13	Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida de residuos generados en Eventos Públicos de carácter periódico y estable.	213
19.4	SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS.....	214
19.4.1	Recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial, incluidos en el servicio municipal y de conformidad con la ordenanza correspondiente	214
19.4.2	Recogida de residuos sanitarios de competencia municipal	214
19.4.3	Recogida de animales domésticos muertos	215
19.4.4	Recogida extraordinaria de residuos que ordene la Entidad Local	215
19.4.5	Recogida extraordinaria de residuos en acontecimientos y eventos de carácter no permanente	215
19.4.6	Recogida extraordinaria de vehículos abandonados	215
19.4.7	Recogida extraordinaria de animales muertos abandonados	216
19.5	INFORMES MENSUALES DE LA TRAZABILIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE RESIDUOS RECOGIDOS	216
20.	GESTIÓN DEL PUNTO/S LIMPIO/S	216
21.	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	217
21.1	OBJETIVOS Y PRESTACIONES.....	217
21.2	SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA	219
21.2.1	Barrido 219
21.2.2	Baldeo 219



21.2.3	Instalación, mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras, ceniceros y dispensadores caninos	220
21.2.4	Limpieza de pequeñas zonas ajardinadas 220	
21.2.5	Limpieza intensiva de aceras, calzadas, zonas peatonales 220	
21.2.6	Limpieza en fines de semana y festivos 221	
21.2.7	Zonificación y frecuencias de los servicios ordinarios de limpieza 221	
21.3	SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA VIARIA	221
21.3.1	Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias, mercadillos, Eventos Públicos de carácter estable, así como otros de similares características promovidas por el Ente Local.	221
21.3.2	Retirada de carteles, pancartas y banderolas y/o limpieza de pintadas o grafitis	222
21.3.3	Recogida de la hoja 223	
21.3.4	Atención al usuario/Entidad Local 223	
21.4	SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA	223
22.	CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CADA LOTE	224
22.1	MEDIOS HUMANOS	224
22.1.1	Personal mínimo 224	
22.1.2	Subrogación en el personal existente adscrito al servicio 225	
22.2	MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.....	225
22.2.1	Medios aportados por el adjudicatario 226	
22.2.2	Medios aportados por el Ente Local 227	
22.2.3	Sistemas informáticos 228	
22.3	PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL SERVICIO	228
22.3.1	Responsable del Contrato 229	
22.3.2	Informe de situación inicial 229	
22.3.3	Inventario inicial 230	



22.3.4	Protocolos de comunicación y actuación ante incidencias y emergencias.....	231
22.3.5	Plan de gestión y mantenimiento	232
22.3.6	Informes mensuales de realización de los trabajos	233
22.3.7	Sistema interno de control de la calidad	233
23.	SEGURIDAD Y SALUD	234
24.	CONTROL DE CALIDAD, SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN ECONÓMICO	234
24.1	INSPECCIÓN POR MUESTREO DE INDICADORES DE ESTADO	235
24.2	INSPECCIÓN DE INDICADOR DE SERVICIO.....	238
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	239
26.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	240
	ANEXO I: MEDIOS FACILITADOS POR EL ENTE LOCAL	242
	ANEXO II: PERSONAL	243
	ANEXO III: INSTRUCCIONES SOBRE EL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO	244
	ANEXO IV: OBJETOS, INDICADORES DE ESTADO Y SERVICIO Y DESCUENTOS	245
	ANEXO V: CANTIDADES DE RESIDUOS RECOGIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO POR TIPO DE FRACCIÓN	262
	ANEXO VI: DOTACIÓN MÍNIMA DE CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	263
	ANEXO VII: NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE	265
	ANEXO VIII: UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE	266
	ANEXO IX: FRECUENCIA MÍNIMA DE LAVADO DE CONTENEDORES SEGÚN FRACCIÓN	267
	ANEXO XI: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	271
	ANEXO XII: LOCALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS	272
	ANEXO XIII: EQUIPOS MÍNIMOS A EMPLEAR EN LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA VIARIA	273
	ANEXO XIV: DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA VIARIA ORDINARIA	274
	ANEXO XV: CARACTERÍSTICAS DE LAS PAPELERAS, CENICEROS Y DISPENSADORES CANINOS A INSTALAR POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	277



ANEXO XVI: ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA VIARIA	278
ANEXO XVII: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	279
ANEXO XVIII: MODELO DE CALENDARIO SEMANAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	280



INTRODUCCIÓN:

El presente documento tiene por objeto servir de modelo a los Entes Locales a la hora de redactar los pliegos preceptivos para la licitación de servicios de recogida de residuos municipales, gestión de puntos limpios y/o de limpieza viaria. El presente modelo está indicado para la elaboración de pliegos de contratos de servicios, para ser licitados en la modalidad de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

El documento en modo alguno constituye por sí mismo un pliego válido ni podrá sustituir a los pliegos que necesariamente deberá elaborar y aprobar el Ente Local con carácter previo a la publicación de la licitación correspondiente.

Con esta finalidad, se recogen propuestas de redacción de algunas cláusulas a incluir, principalmente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), si bien se indican al pie de página aquellas cláusulas que resultarían más propias del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Las cláusulas que aquí se proponen deberán adaptarse por cada Entidad Local a la realidad municipal correspondiente, a las necesidades y particularidades propias de los servicios que en cada caso se liciten y a las propias ordenanzas municipales reguladoras de los servicios.



1. OBJETO DEL CONTRATO ⁷⁵

El objeto del presente contrato que ahora se licita, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, es la prestación a la Entidad Local de [●] [●] de los servicios de recogida de residuos municipales, gestión de puntos limpios municipales y de limpieza viaria.

Códigos CPV: [●]

2. RÉGIMEN JURÍDICO ⁷⁶

El presente contrato tiene carácter administrativo por estar incluido en las determinaciones contenidas en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); tiene la calificación de contrato de servicios (artículo 17 de la LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto por la legislación básica del Estado en materia de contratación, por:

- a. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- b. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, en cuanto no se oponga a la LCSP (en adelante RGLCAP).
- c. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- d. Subsidiariamente, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aplicándose, supletoriamente, las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los conceptos y términos medioambientales utilizados en este Pliego deberán interpretarse a la luz de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación medioambiental aplicable.

3. DEFINICIONES ⁷⁷

1. A efectos de lo establecido en este Pliego se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

⁷⁵ Cláusula propia del PCAP

⁷⁶ Cláusula propia del PCAP

⁷⁷ Cláusula propia del PCAP



- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de mayo.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
 - Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
 - Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- a) Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.
 - b) Residuos sanitarios de competencia municipal: Residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.
 - c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.
 - d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos



- acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
- f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:
- o Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una entidad pública o privada, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.
 - o Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por entidad pública o privada con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.
 - o Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregan o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares .
- g) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

78

4. SERVICIOS A PRESTAR

El presente contrato comprende los siguientes servicios, según la descripción detallada de los mismos que se realiza en este Pliego:

- Servicio de recogida de residuos sólidos de origen domiciliario y asimilables a domiciliarios procedentes de comercios y empresas, generados en el término municipal, y traslado de los mismos hasta la planta de tratamiento o gestor autorizado correspondiente; incluyendo la recogida, transporte y gestión de los residuos, y la limpieza, mantenimiento, reubicación y

⁷⁸ Cláusula propia del PCAP



suministro de los contenedores.

- Servicio de Gestión del Punto/s Limpio/s; incluyendo la limpieza, mantenimiento, vigilancia y gestión de los recintos, así como la gestión de los residuos con la adecuada trazabilidad de los mismos y la gestión del servicio de punto limpio móvil.
- Limpieza de las vías públicas existentes o que se construyan en el término municipal; incluyendo la limpieza, barrido, baldeo, recogida de residuos, transporte y gestión de residuos, eliminación de pintadas, distribución de materiales fluidificantes para evitar heladas, eliminación de hierbas y chupones en vía pública, suministro, mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras, ceniceros y dispensadores caninos.

5. DIVISIÓN EN LOTES ⁷⁹80 /

OPCIÓN 1:

Los servicios se prestarán en la totalidad de los [●] distritos⁸¹ que conforman el término municipal de [●], que a efectos del presente contrato se dividen en [5] zonas o lotes que son las indicadas a continuación y cuya descripción detallada se recoge en el Anexo [●]:

- **Lote 1:** Zona Centro: formada por los distritos de [●]
- **Lote 2:** Zona Norte: formada por los distritos de [●]
- **Lote 3:** Zona Sur: formada por los distritos de [●]
- **Lote 4:** Zona Este: formada por los distritos de [●]
- **Lote 5:** Zona Oeste: formada por los distritos de [●]

OPCIÓN 2:

El objeto del contrato se divide en los siguientes Lotes:

Lote 1 Recogida de residuos: áreas de aportación y contenedores en vías públicas (excepcionalmente, y por motivos de seguridad viaria, mediante acuerdos con propietarios privados se podrá permitir la recogida en parcelas privadas), contenedores en edificios municipales, vías públicas.

Lote 2 Gestión de punto/s limpio/s⁸²: Parcela/s del/os Punto Limpio de [●] y [●] y el/los punto/s limpio/s móvil/es ampliado/s, así como los puntos limpios móviles que sean ofertados.

⁷⁹ Cláusula propia del PCAP

⁸⁰ Se proponen dos alternativas de posible división en lotes que podrán ser sustituidas por cualquier otra que estime oportuno el Ente Local, siempre que esté justificada y sea coherente.

⁸¹ Por razones obvias, esta opción es recomendable únicamente en grandes municipios.

⁸² En aquellos municipios que dispongan de estas instalaciones



Lote 3 Limpieza viaria: vías públicas, recintos feriales municipales, solares municipales no ajardinados, parkings exteriores de edificios e instalaciones públicas, así como todas aquellas parcelas que independientemente de su titularidad tengan una servidumbre o derecho real a favor del uso público sin restricción de acceso y utilización alguna, limpieza de parcelas particulares consideradas como puntos negros.

OPCIÓN 3:

El objeto del contrato se divide en los siguientes Lotes:

Lote 1 Recogida de residuos en Zona Centro: áreas de aportación y contenedores en vías públicas (excepcionalmente, y por motivos de seguridad viaria, mediante acuerdos con propietarios privados se podrá permitir la recogida en parcelas privadas), contenedores en edificios.

Lote (n) **Recogida de residuos en Zona xxx:** áreas de aportación y contenedores en vías públicas (excepcionalmente, y por motivos de seguridad viaria, mediante acuerdos con propietarios privados se podrá permitir la recogida en parcelas privadas), contenedores en edificios

Lote [●] **Gestión de punto/s limpio/s**⁸³: Parcela/s del/os Punto Limpio de [●] y [●] y el/los punto/s limpio/s móvil/es ampliado/s, así como los puntos limpios móviles que sean ofertados.

Lote [●] Limpieza viaria en Zona Centro: vías públicas, recintos feriales municipales, solares municipales no ajardinados, parkings exteriores de edificios e instalaciones públicas, así como todas aquellas parcelas que independientemente de su titularidad tengan una servidumbre o derecho real a favor del uso público sin restricción de acceso y utilización alguna, limpieza de parcelas particulares consideradas como puntos negros.

Lote [●] Limpieza viaria en Zona [●]: vías públicas, recintos feriales municipales, solares municipales no ajardinados, parkings exteriores de edificios e instalaciones públicas, así como todas aquellas parcelas que independientemente de su titularidad tengan una servidumbre o derecho real a favor del uso público sin restricción de acceso y utilización alguna, limpieza de parcelas particulares consideradas como puntos negros.

OPCIÓN 4:

El objeto del contrato se divide en los siguientes Lotes:

Lote 1 Recogida de la fracción resto: áreas de aportación y contenedores en vías públicas (excepcionalmente, y por motivos de seguridad viaria, mediante acuerdos con

⁸³ En aquellos municipios que dispongan de estas instalaciones



propietarios privados se podrá permitir la recogida en parcelas privadas), contenedores en edificios

Lote 2 Recogida de las fracciones selectivas: áreas de aportación y contenedores en vías públicas (excepcionalmente, y por motivos de seguridad viaria, mediante acuerdos con propietarios privados se podrá permitir la recogida en parcelas privadas), contenedores en edificios

Lote 3 Gestión de punto/s limpio/s⁸⁴: Parcela/s del/os Punto Limpio de [●] y [●] y el/los punto/s limpio/s móvil/es ampliado/s, así como los puntos limpios móviles que sean ofertados.

Lote 4 Limpieza viaria en Zona Centro: vías públicas, recintos feriales municipales, solares municipales no ajardinados, parkings exteriores de edificios e instalaciones públicas, así como todas aquellas parcelas que independientemente de su titularidad tengan una servidumbre o derecho real a favor del uso público sin restricción de acceso y utilización alguna, limpieza de parcelas particulares consideradas como puntos negros.

Lote [●] Limpieza viaria en Zona [●]: vías públicas, recintos feriales municipales, solares municipales no ajardinados, parkings exteriores de edificios e instalaciones públicas, así como todas aquellas parcelas que independientemente de su titularidad tengan una servidumbre o derecho real a favor del uso público sin restricción de acceso y utilización alguna, limpieza de parcelas particulares consideradas como puntos negros.

A los efectos previstos en el artículo 99.4.a) de la LCSP, se hace constar que los licitadores podrán presentar ofertas a todos y cada uno de los lotes, pudiendo resultar adjudicatarios de uno, varios o todos los lotes a los que concurren.

Además de ello, de conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, los licitadores podrán presentar, una oferta integradora de todos y cada uno de los lotes, por lo que previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para todos los lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

6. PLAZO DE DURACIÓN ⁸⁵

La duración inicial del contrato es de [●] años, contados a partir del inicio de la ejecución del mismo.

⁸⁴ En aquellos municipios que dispongan de estas instalaciones

⁸⁵ Cláusula propia del PCAP



El contrato podrá prorrogarse, una o varias veces, de forma expresa y las prórrogas serán obligatorias para el contratista, salvo que concurra la circunstancia prevista en el último párrafo del artículo 29.2 de la LCSP, y siempre que el acuerdo de prórroga se adopte con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La duración total máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas, es de [●] años.

En caso de vencimiento del contrato sin que se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ⁸⁶

El valor estimado del contrato es de [●] euros⁸⁷, IVA/IGIC no incluido, siendo el importe del IVA/IGIC ([●] %) de [●] euros. El importe es el resultado de multiplicar un valor estimado máximo anual de [●] euros, IVA/IGIC excluido x [●] años de duración total máxima del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

El valor estimado se desglosa para cada uno de los lotes en que se divide el objeto de este contrato del siguiente modo:

LOTE 1: [●]

LOTE 2: [●]

LOTE 3: [●]

LOTE 4: [●]

...

Para la obtención del valor estimado del contrato se ha empleado el siguiente método de cálculo: [●].

El importe del contrato se cargará a la partida presupuestaria [●] [●] del Presupuesto de la Entidad Local aprobado por [●] de [●] [●] de fecha [●].

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación asciende a [●] euros (IVA/IGIC incluido), de los cuales [●] euros corresponden al presupuesto base sin IVA/IGIC y [●] euros al importe del IVA/IGIC aplicable.

⁸⁶ Cláusula propia del PCAP

⁸⁷ Cuando el valor estimado del contrato a licitar supere los umbrales establecidos en el artículo 22 de la LCSP, será considerado como contrato sujeto a regulación armonizada, lo que exigirá la publicación del anuncio de licitación en el DOUE y respetar un plazo mínimo para la de presentación de ofertas de 35 días. En caso contrario, no será precisa publicación del anuncio en el DOUE y el plazo de presentación de ofertas será, como mínimo, de 15 días.



Los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, desglosados con desagregación de género y categoría profesional son los siguientes:

- Costes salariales estimados totales: [●]
- o Categoría 1: total [●], hombres [●], mujeres [●]
- o Categoría 2: total [●], hombres [●], mujeres [●]
- o Categoría 3: total [●], hombres [●], mujeres [●]
- o Categoría 4: total [●], hombres [●], mujeres [●]

...

El desglose del Presupuesto Base de Licitación por lotes y categorías de costes es el siguiente:

LOTE 1: [●]

Costes variables: [●] euros. Costes fijos: [●] euros. Gastos generales: [●] euros.

Beneficio industrial: [●] euros. IVA/IGIC: [●] euros.

LOTE 2: [●]

Costes variables: [●] euros. Costes fijos: [●] euros. Gastos generales: [●] euros.

Beneficio industrial: [●] euros. IVA/IGIC: [●] euros.

LOTE 3: [●]

Costes variables: [●] euros. Costes fijos: [●] euros. Gastos generales: [●] euros.

Beneficio industrial: [●] euros. IVA/IGIC: [●] euros.

LOTE 4: [●]

Costes variables: [●] euros. Costes fijos: [●] euros. Gastos generales: [●] euros.

Beneficio industrial: [●] euros. IVA/IGIC: [●] euros.

...

9. PRECIO DEL CONTRATO ⁸⁸

El precio final del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada, según el modelo que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los trabajos ordinarios objeto cada Lote se retribuirán de la siguiente forma:

OPCIÓN A:

Mediante precio mensual fijo sobre el que se aplicarán, en su caso, a partir del segundo mes de vigencia del contrato, las deducciones que resulten del sistema de pago por indicadores que se describe, con sus correspondientes fórmulas, en el Anexo [●] y conforme a los objetos e indicadores de calidad para el control de calidad y seguimiento

⁸⁸ Cláusula propia del PCAP



de cada servicio que se describen en el presente Pliego. Los indicadores miden el grado de cumplimiento de un determinado servicio en un mes concreto y se traducen en porcentajes de descuento sobre la retribución teórica máxima que reflejan el grado de ejecución/inejecución de un servicio, de cara a cumplir con el principio de servicio no prestado servicio no pagado.

Los trabajos extraordinarios o especiales incluidos en cada Lote se retribuirán conforme a los precios unitarios incluidos por el adjudicatario en su oferta, incluyéndose en la correspondiente certificación mensual la relación de servicios de este tipo prestados en el periodo y su valoración. A estos efectos, se entiende que únicamente tienen carácter extraordinario aquellos servicios que expresamente se señalan como tales en este pliego y que, con carácter general, se deben prestar únicamente previo requerimiento del Ente local.

En los importes de los precios mensuales se encuentran incluidos todos los gastos que puedan derivarse de la prestación de los servicios objeto de este Pliego, tales como los citados de forma indicativa y no exhaustiva a continuación:

- Realización de informes, programas, análisis, inventarios e inspección para el control de calidad interno de la empresa adjudicataria.
- Instalación y gestión de medios informáticos.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Sistemas de comunicación.
- Medios de transporte propios y de la inspección municipal.
- Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud laboral.
- Gestión de residuos, con las exclusiones expresamente recogidas en el presente Pliego.
- Tasas, costes de licencias e impuestos.
- Formación.
- Todos aquellos no expresamente excluidos en la documentación del concurso.

OPCIÓN B:

Mediante precio mensual calculado en función de los parámetros unitarios definidos por el licitador en su oferta, €/tonelada recogida y tipo y sistema de recogida y €/ contenedor efectivamente instalado por sistema de recogida y tipología de residuos.

Los servicios de limpieza viaria se facturarán mensualmente en función de los equipos que han prestado los servicios previstos en el mes, se facturará por equipo y día efectivo de servicio en base a los precios unitarios indicados por el adjudicatario en su oferta en



base a la propuesta de servicios que acompaña a la misma y con la aprobación expresa de los servicios técnicos municipales.

Sobre los precios mensuales calculados conforme a los dos párrafos anteriores se aplicarán, en su caso, a partir del segundo mes de vigencia del contrato, las deducciones que resulten del sistema de pago por indicadores que se describe, con sus correspondientes fórmulas, en el Anexo [●] y conforme a los objetos e indicadores de calidad para el control de calidad y seguimiento de cada servicio que se describen en el presente Pliego.

Los trabajos extraordinarios o especiales incluidos en cada Lote se retribuirán conforme a los precios unitarios incluidos por el adjudicatario en su oferta, incluyéndose en la correspondiente certificación mensual la relación de servicios de este tipo prestados en el periodo y su valoración. A estos efectos, se entiende que únicamente tienen carácter extraordinario aquellos servicios que expresamente se señalan como tales en este Pliego y que, con carácter general, se deben prestar únicamente previo requerimiento del Ente local.

En los importes de los precios mensuales se encuentran incluidos todos los gastos que puedan derivarse de la prestación de los servicios objeto de este Pliego, tales como los citados de forma indicativa y no exhaustiva a continuación:

- Realización de informes, programas, análisis, inventarios e inspección para el control de calidad interno de la empresa adjudicataria.
- Instalación y gestión de medios informáticos.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil.
- Sistemas de comunicación.
- Medios de transporte propios y de la inspección municipal.
- Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud laboral.
- Gestión de residuos, con las exclusiones expresamente recogidas en el presente Pliego.
- Tasas, costes de licencias e impuestos.
- Formación.
- Todos aquellos no expresamente excluidos en la documentación del concurso.

10. RÉGIMEN DE PAGOS ⁸⁹

⁸⁹ Cláusula propia del PCAP



Para el abono al adjudicatario/s de las obligaciones del presente contrato se procederá por certificaciones mensuales que reflejarán los servicios prestados en el periodo correspondiente y su valoración.

Para determinar el plazo de abono se estará a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP. Se expedirán facturas con periodicidad mensual, siempre y cuando haya sido prestado el servicio durante dicho mes, en la que se incluirá el importe de los servicios prestados, de conformidad con la correspondiente certificación mensual aprobada, así como la acreditación del pago de los salarios de los trabajadores, el ingreso de las retenciones de los mismos en la Agencia Tributaria y el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Sin la acreditación de los anteriores extremos, no se considerará prestado el servicio durante el mes correspondiente, por no estar efectuadas todas las prestaciones exigidas en el contrato, al ser una de ellas el pago de los salarios de los trabajadores, no procediendo ni el pago de los citados servicios (por no estar completados hasta acreditar el pago de los salarios de los trabajadores) ni la transmisión de los derechos de cobro salvo a favor de los trabajadores, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP.

Con objeto de cumplir los plazos de pago legalmente establecidos y teniendo los pagos efectuados el carácter de pagos a buena cuenta, las reducciones por no alcanzar los niveles de prestación exigidos podrán efectuarse en periodos distintos y posteriores a las facturas mensuales a las que correspondan.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el citado artículo 198.4 LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes.

Solo se abonarán al contratista los servicios que se acrediten prestados debidamente. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter



de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprenden, a resultas de la liquidación final del contrato.

11. REVISIÓN DE PRECIOS⁹⁰

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 103 LCSP, no cabrá revisión de precios.

Únicamente procederá la revisión periódica de precios del contrato, transcurridos dos años desde la formalización del contrato y ejecutado al menos el 20 por ciento de su importe, cuando el período de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a los criterios del artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

12. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR⁹¹

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en artículo 71 de la LCSP y dispongan de suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los criterios establecidos en el Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre

⁹⁰ Cláusula propia del PCAP

⁹¹ Cláusula propia del PCAP



reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR ⁹²

El licitador deberá acreditar contar con la solvencia económica necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato, mediante los siguientes medios⁹³:

[•]

14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR ⁹⁴

El licitador deberá acreditar contar con la solvencia técnica o profesional necesaria para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por los siguientes medios⁹⁵:

[•]

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ⁹⁶

⁹² Cláusula propia del PCAP

⁹³ Se deberá especificar tanto el nivel mínimo de solvencia económica y financiera que se exija a los licitadores, como los medios elegidos para acreditar dicha solvencia, de entre los previstos en el artículo 87 LCSP.

Aunque la clasificación del licitador no es exigible en contratos de este tipo, si el licitador se encuentra clasificado en el grupo, subgrupo y categoría adecuados al objeto del contrato la acreditación de dicha clasificación servirá para acreditar que reúne la solvencia económica suficiente para ejecutar el contrato.

⁹⁴ Cláusula propia del PCAP.

⁹⁵ Se deberá especificar tanto el nivel mínimo de solvencia técnica o profesional que se exija a los licitadores, como los medios elegidos para acreditar dicha solvencia, de entre los previstos en el artículo 90 LCSP.

⁹⁶ Cláusula propia del PCAP.



Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, con la ponderación que se indica en cada caso:

[•]

97

16. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que sea propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe equivalente a un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 LCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

17. PROTECCIÓN DE DATOS⁹⁸

En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de protección de datos, la Entidad Local de [•] manifiesta y garantiza el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden en materia de protección de datos de carácter personal e informa a los licitadores que los datos personales que faciliten en el marco del presente procedimiento serán tratados por la Entidad Local de [•] como responsable del tratamiento con la finalidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desarrollo de la relación precontractual así como el cumplimiento de una obligación legal. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la Entidad Local de [•].

Los datos podrán ser comunicados a organismos públicos, administraciones y otras autoridades o/y organismos gubernamentales competentes relevantes (tanto nacionales como autonómicas), para los fines antes indicados.

Mediante la participación en el presente procedimiento, los licitadores manifiestan y garantizan haber cumplido el deber de información y de obtención del consentimiento de los titulares de los datos personales que, en el marco del presente procedimiento, puedan llegar a comunicar a la

⁹⁷ Cláusula propia del PCAP

⁹⁸ Cláusula propia del PCAP



Entidad Local de [●] con ocasión de la gestión del expediente y tramitación del procedimiento de contratación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición así como los contenidos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679 por medio de carta dirigida a la Entidad Local de [●], calle/Pza. [●] nº [●] – C.P. [●], [●] o a la dirección de correo electrónico [●], si bien, en el encabezamiento se deberá añadir el título “protección de datos”, y la comunicación deberá acompañarse de una fotocopia del DNI, por tratarse de un derecho personalísimo.

En el supuesto en el que el adjudicatario, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente concurso tuviese acceso a datos personales responsabilidad de la Entidad Local de [●], el contrato que suscriban ambas partes incluirá la correspondiente cláusula de acceso a datos.

En tal caso, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal, en los términos indicados en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL ⁹⁹

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes¹⁰⁰:

[●]

18. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO ¹⁰¹

El adjudicatario viene obligado, con carácter general a:

- Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija la Entidad Local [●].
- Prestar el servicio con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.
- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la

⁹⁹ Cláusula propia del PCAP

¹⁰⁰ De acuerdo con la LCSP es obligatorio incluir al menos una de estas condiciones especiales de ejecución.

¹⁰¹ Cláusula propia del PCAP



documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.

- d) Garantizar el derecho de los ciudadanos a ser beneficiarios del servicio, en los términos previstos en la documentación contractual.
- e) No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.
- f) Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo adjudicatario o por la propia Entidad Local.
- g) Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares que, en su caso, se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- h) Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la Entidad Local como consecuencia de la prestación del servicio. A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir antes del inicio de la prestación del servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de cobertura anual de [●] euros.
- i) Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.
- j) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la Entidad Local, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.
- k) Realizar un control continuo de la calidad en la prestación del servicio y remitir a la Entidad Local periódicamente la documentación exigida en el presente Pliego.
- l) Dar conocimiento la Entidad Local sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándose con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
- m) Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- n) Cumplir las obligaciones que se deriven de los Convenios que la Entidad Local tenga suscritos con los diferentes Sistemas Integrados de Gestión de residuos o a los que se encuentre adherida.
- o) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de las



empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización del Comercio, en los contratos de suministro que el adjudicatario adjudique como consecuencia de la ejecución del contrato.

- p) Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que la Entidad Local asuma obligación alguna al respecto.
- q) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
- r) Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- s) Mantener una contabilidad independiente y separada propia de este contrato y diferenciada para los distintos servicios que comprende (recogida de residuos, limpieza viaria...), en caso de que se adjudiquen conjuntamente.



19. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

19.1 OBJETIVOS Y PRESTACIONES

El objetivo fundamental a lograr mediante la prestación del presente servicio es la retirada y transporte a sus lugares de destino de las fracciones de residuos municipales que se indican en este Pliego, que se generen en el municipio, manteniendo de forma permanente un elevado nivel de limpieza y posibilitando al máximo la separación en origen y reciclaje de los residuos, sin que pueda observarse ninguna circunstancia de cualquier naturaleza que desmerezca su aspecto o dificulte el uso de las zonas u objetos a mantener, de tal forma que se cumplan todos los objetivos de calidad exigidos por el Ente local.

Los sistemas de recogida a implantar se adecuarán a lo contemplado en este Pliego, debiéndose respetar los criterios de servicio (frecuencias, horarios, etc.) cuando así estén establecidos.

En el resto de los casos, el licitador para presentar su oferta deberá valorar los sistemas de recogida que considere más adecuados, teniendo en cuenta criterios de eficiencia y sostenibilidad, en función de las características urbanísticas de las zonas sobre las que se prestará el servicio.

Se optimizarán las infraestructuras, equipos y sistemas vinculados al servicio, reforzando, renovando y manteniendo en adecuado estado de conservación los contenedores dispuestos para la recogida de todas y cada una de las fracciones de residuos objeto de este Pliego.

En su oferta, los licitadores, para todas y cada una de las tipologías de residuos que se contemplan en este Pliego, deberá valorar los sistemas de recogida, los medios materiales y humanos a adscribir al servicio, las rutas, frecuencias de recogida, horarios, cantidad y tipología de contenedores a instalar, localización, labores de limpieza y mantenimiento de contenedores a realizar (frecuencias de lavado, etc.) así como cualquier otro aspecto que considere relevante. Los servicios de recogida separada de residuos municipales incluidos en el objeto del presente contrato, contemplan los siguientes procesos y prestaciones, según se describen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) En su caso, traslado de los contenedores o bolsas de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas determinadas por la Entidad Local.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.



Los servicios de recogida de residuos municipales objeto del presente Pliego se dividen en dos categorías¹⁰²:

1. Servicios ordinarios de recogida separada de residuos de competencia municipal, que comprende los siguientes:
 - a. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).
 - b. Recogida separada de bio residuos.
 - c. Recogida separada de residuos de envases ligeros.
 - d. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.
 - e. Recogida separada de residuos de papel y cartón.
 - f. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal, depositado en los correspondientes contenedores.
 - g. Recogida de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.
 - h. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - i. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.
 - j. Recogida separada de residuos textiles depositados en los correspondientes contenedores de calzado y ropa usada.
 - k. Recogida separada de residuos generados en ferias, eventos, mercadillos, y otros actos similares de carácter periódico y estable.
 - l. Recogida separada de residuos en el entorno de los contenedores.
2. Servicios especiales o extraordinarios de recogida de residuos:
 - a. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial incluidos en el servicio municipal y de conformidad con la ordenanza correspondiente.
 - b. Recogida de residuos sanitarios de competencia municipal.
 - c. Recogida en la vía pública de animales domésticos muertos.
 - d. Recogida extraordinaria de residuos que ordene la Entidad Local.
 - e. Recogida extraordinaria de residuos en acontecimientos y eventos extraordinarios o no estables.
 - f. Recogida extraordinaria de vehículos abandonados.
 - g. Recogida extraordinaria de animales muertos abandonados.

¹⁰² Se incluirán en cada categoría los que el municipio considere y decida externalizar, en función de su correspondiente Ordenanza.



En el anexo [●] se aportan las cantidades de residuos recogidas en el último año por tipo de fracción.

19.2 CONTENERIZACIÓN

El suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores de los servicios de recogida de residuos correrá a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá mantenerlos durante todo el plazo del contrato en perfecto estado de limpieza y uso.

El licitador propondrá en su oferta el parque de contenedores a instalar o mantener, bien sobre el instalado actualmente, bien sobre una nueva propuesta manteniendo en lo posible las ubicaciones actuales, debiendo reemplazar antes de dos meses desde la adjudicación aquellos que a juicio de los servicios técnicos municipales se encuentren en una situación de deterioro, rotura, mal funcionamiento o en condiciones poco decorosas para la prestación del servicio.

- a) Adecuación a los medios de recogida actuales: todos los sistemas y vehículos de recogida de residuos propuestos por los licitadores deben ser compatibles con los recipientes suministrados por el Ente Local y que se encuentren en uso dentro del ámbito del presente contrato. En caso contrario, será por cuenta del adjudicatario la sustitución de los recipientes o elementos necesarios para compatibilizar los mismos.

Todos los recipientes instalados cumplirán las normas internacionales vigentes en cuanto a calidad y funcionalidad, que garanticen su idoneidad para el uso por parte de los ciudadanos. En el plazo de un mes desde la adjudicación deberán limpiarse de graffitis y pegatinas todos los contenedores del inventario mediante el empleo de los medios que se consideren oportunos.

Los licitadores podrán proponer nuevos recipientes para el depósito de residuos, que sustituyan a los actuales o amplíen el parque, en la línea de optimizar y mejorar la eficacia de los mismos y de la recogida. En todo caso, será el Ente Local quien aprobará el nuevo modelo de recipiente.

Los contenedores o recipientes empleados serán descritos por los licitadores, con detalles constructivos y geometría. Se tendrá en especial consideración la descripción y justificación de las características específicas de ergonomía, seguridad, señalización, funcionalidad, adaptación a los equipos de recolección, emisión de ruidos en su uso, adaptación a personas con movilidad reducida y aspectos medioambientales de los recipientes, tales como la incorporación de material reciclado de origen post consumo.

Se realizará una propuesta técnica concreta de contenedor para cada fracción de recogida, debiendo adaptarse a las necesidades particulares de cada fracción. Para el caso concreto de los contenedores destinados a la recogida selectiva de papel y cartón, se tendrá en cuenta la necesidad concreta de la Entidad Local de *sistemas antihurto*, en cuyo caso se presentarán



contenedores que habrán de ser verificados por entidades certificadoras de acuerdo al *Modelo de evaluación de sistemas antihurto en contenedores de papel y cartón* publicado por Ecoembes.

Los contenedores utilizados para la recogida de cualquier tipo de residuos, a medida que la técnica lo permita, incorporarán dispositivos de amortiguación acústica a fin de limitar las emisiones de ruido originadas por su uso.

- b) Recipientes y elementos actuales: el Ente local pondrá a disposición del adjudicatario los contenedores existentes, que deberán ser aceptados por la empresa adjudicataria en el estado en que se encuentren.

El anexo [●] incluye la descripción (número, características y estado) de los contenedores instalados actualmente y que se pondrán a disposición del adjudicatario.

Todos los recipientes de nueva aportación o implantación, así como los empleados en reposiciones o sustituciones a lo largo de la vida del contrato, pasarán a ser de titularidad municipal al final de la vida del mismo, junto con los existentes anteriormente.

Los actuales sistemas de señalización de recipientes permanentes en la vía pública (horquillas metálicas y banderines informativos metálicos), también se integran en el nuevo contrato, en cuanto a reposición, suministro y conservación.

Los contenedores presentarán una personalización específica según el tipo de residuo, como herramienta de comunicación con el ciudadano. En el caso de los contenedores destinados a recogida selectiva de envases ligeros y los de papel-cartón la serigrafía será de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre la Entidad Local y ECOEMBES.

- c) Ubicación: los licitadores propondrán las ubicaciones de los recipientes en la vía pública perfectamente definidas y justificadas en sus ofertas, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas. Estas no podrán ser modificadas sin motivo justificado una vez establecidas, y sin autorización previa municipal.

Los licitadores deberán respetar, en la medida de lo posible, las actuales ubicaciones de los recipientes destinados al depósito de residuos, salvo justificación en contrario y aprobación expresa por parte de los servicios técnicos municipales. El anexo [●] incluye la descripción de la ubicación actual de los contenedores¹⁰³.

¹⁰³ Cabe la posibilidad de que la entidad pueda poner a disposición de todos los licitadores, no solo el listado sino también la información georreferenciada de la ubicación de los contenedores actuales si dispone de ellas. (archivo .kml de google o formato .shp).



El adjudicatario está obligado a ejecutar cualquier requerimiento de cambio de ubicación procedente de las prestaciones municipales, en un plazo no superior a 48 horas desde la emisión de la correspondiente orden, si no existe impedimento ajeno al propio servicio.

En cualquier caso, la ubicación de los contenedores estará sujeta a su aprobación final por el Ente Local.

En caso de detectarse insuficiencia de volumen en algún punto determinado, y fuese inviable la ampliación de recipientes en el mencionado punto, el adjudicatario deberá plantear ubicaciones alternativas en las proximidades, las cuales estarán sometidas a la consideración y aprobación final por parte de la entidad contratante.

- d) Reposiciones y ampliaciones: el adjudicatario está obligado a ampliar el número de recipientes en caso de que fuera necesario y a petición del Ente Local como consecuencia del incremento de residuos de forma puntual o permanente, nuevas construcciones, etc.

Todas las nuevas unidades de recipientes que fuesen necesarios instalar en el ámbito de prestación del contrato, así como las reposiciones a causa de deterioro, avería o por quedar fuera de servicio (cualquiera que sea el motivo), correrán a cargo del adjudicatario, y se efectuarán con recipientes previamente aprobados por la Entidad Local contratante y de semejantes características a los afectados en cada caso.

Todas estas actuaciones sobre el parque de contenedores instalado (reposiciones y ampliaciones) se efectuarán desde el primer día de prestación del servicio, y para todas las fracciones que se contemplan en el sistema de recogida separada y correrán a cargo de la empresa adjudicataria

La reposición o ampliación de contenedores debe efectuarse en un plazo de tiempo no superior a 48 horas a partir de la orden de trabajo emitida por los servicios municipales, o de la detección de la insuficiencia por parte del servicio de inspección del adjudicatario.

- e) Limpieza y mantenimiento: será de cuenta del adjudicatario el mantenimiento y limpieza de los recipientes de contenerización.

En las labores de mantenimiento de los contenedores se incluyen las referidas a los mecanismos de apertura, cierre, carga y descarga, bocas de llenado, elementos auxiliares y cualquier otro que incida en el adecuado funcionamiento del mismo, así como la reparación de golpes, abolladuras, eliminación de grafitis, pegatinas y carteles, pintado y reposición de rótulos y adhesivos, debiendo el adjudicatario reponer a su costa la totalidad de los contenedores que, por cualquier motivo, hayan quedado fuera de uso a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Dentro de éste ámbito del servicio quedan incluidos también las horquillas y los banderines de señalización de contenedores, instalados de forma permanente en la vía pública, que se deberán mantener en buenas condiciones.



Las operaciones necesarias para el mantenimiento se llevarán a cabo “in situ” o en los talleres del adjudicatario del servicio. En todo caso, los trabajos de mantenimiento y conservación se realizarán sin alterar el servicio de recogida de los residuos municipales y sin reducir el número de contenedores a disposición de los vecinos. A estos efectos, el adjudicatario deberá contar con una cantidad suficiente de contenedores de reserva.

El adjudicatario deberá llevar a cabo la limpieza mecánica interior y exterior de los contenedores, incluyendo su desinfección y desinsectación, para la cual se utilizarán los medios adecuados. El licitador presentará detalladamente el sistema elegido para la realización de los trabajos de limpieza tanto en maquinaria como en productos a emplear. Todos los contenedores se limpiarán con la periodicidad que sea necesaria en función del tipo de residuo que contengan y de la problemática sanitaria o ambiental que puedan presentar.

En el caso de que el adjudicatario optase por algún sistema de limpieza que implicase la retirada de recipientes a instalaciones propias, los elementos retirados deben quedar sustituidos por otros de semejantes características en el momento de su retirada, para garantizar que cada punto de recogida siga disponiendo del volumen instalado necesario en todo momento.

Además de la limpieza y mantenimiento de los contenedores, se realizarán aquellas labores necesarias de mantenimiento y limpieza del espacio exterior de los mismos, así como de los elementos auxiliares vinculados, cuya finalidad es que los mismos cumplan su función, presenten un aspecto adecuado y mantengan un perfecto estado de limpieza.

Se realizará un plan anual durante el mes de julio de cada año de limpieza de pintadas y grafitis y retirada de pegatinas de los contenedores instalados en la vía pública.

El adjudicatario deberá mantener en sus instalaciones un stock de contenedores para suplir las bajas de inventario con motivo de actos vandálicos o rotura provocada por el uso o el servicio de no menos de 10 contenedores en todo momento, bien nuevos, bien reparados en perfecto estado de uso e imagen.

La sustitución de un contenedor “inutilizable” o que deba por razones de imagen, seguridad y funcionamiento ser sustituido se realizará antes de 48 horas desde la comunicación de la incidencia por parte de los servicios técnicos municipales. El adjudicatario deberá, si es posible, reparar el contenedor retirado como medida de prevención y en todo caso si no lo fuese destinarlo a su reciclado material.

El adjudicatario dispondrá en las instalaciones de la empresa de un parque de contenedores a disposición de los eventos en cantidad suficiente y en perfecto estado de utilización, parque que no formará parte del stock de contenedores que se obliga el licitado a disponer.



19.3 SERVICIOS ORDINARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

19.3.1 Reglas generales aplicables a la recogida separada de las distintas fracciones

Corresponde al adjudicatario la recogida separada de las distintas fracciones de residuos municipales indicados en el presente Pliego, mediante el vaciado de los contenedores existentes o la recopilación recogida puerta a puerta, según sea el caso, así como de los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los contenedores¹⁰⁴ y el transporte de los mismos a las plantas de tratamiento correspondientes.

- a) Dotación de personal: la dotación de personal de cada vehículo de recogida de residuos será el adecuado a la naturaleza de cada tipo de residuo y su sistema de recogida y transporte.
- b) Vehículos: el servicio de recogida se realizará con vehículos adecuados para cada tipo de residuo y dentro del marco que determinen las normas de seguridad tanto para las personas como para los bienes.

Los vehículos a utilizar irán dotados de los correspondientes sistemas de recogida, elevación y vaciado de recipientes que en cada momento se disponga, debiendo ser en todo momento compatibles y eficaces con el parque de contenedores para el depósito de residuos instalado. Todos los vehículos empleados deberán en todo momento encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, sin que ninguno de sus sistemas o mecanismos se encuentre fuera de uso o deteriorados.

En los vehículos adscritos al contrato, no se podrán consignar otros elementos de propaganda que no sean los indicados por el Ente Local.

- c) Frecuencia y turnos: las frecuencias y turnos de recogida de cada una de las fracciones son las que se recogen en el presente Pliego.

Con carácter general, los servicios se podrán realizar en horario de mañana, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador, salvo en el caso de la recogida de vidrio, que se deberá realizar en turno de mañana cumpliendo la legislación vigente relativa a horarios de prestación de este servicio.

En todo caso, los horarios de inicio de prestación de los servicios han de ser los siguientes:

- Turno de mañana: a partir de las 07:00 horas.
- Turno de tarde: a partir de las 14:00 horas.
- Turno de noche: a partir de las 23:00 horas.

La hora de terminación de las distintas prestaciones ha de ser tal que no se solapen con los del turno siguiente, salvo causa puntual justificada.

- d) Forma: la recogida de cada residuo deberá hacerse en la forma indicada en el presente

¹⁰⁴ Cuando esta obligación no se hubiese impuesto al adjudicatario del servicio de limpieza viaria.



Pliego, debiendo siempre garantizarse:

- Que se recojan la totalidad de los residuos depositados por los usuarios, incluidos los que se hayan depositado en las inmediaciones de los contenedores que sean de la naturaleza de la fracción recogida, siempre que se trate de sistemas de recogida no robotizados y el operario tenga que bajarse de cualquier modo para la carga del contenedor.
- Que la recogida se haga en el menor tiempo posible, en condiciones de seguridad tanto para los ciudadanos como para los trabajadores del adjudicatario que presten el servicio y con el menor impacto ambiental posible.
- Que se ocasionen las menores molestias posibles a los vecinos por ruidos, olores, ocupación de la vía, etc.
- Que se realice en las mejores condiciones higiénicas y de limpieza.
- Que la recogida se realice en condiciones de eficiencia, desde un punto de vista operativo, económico y ambiental.
- Que los contenedores, una vez vaciados, quedan bien cerrados y tapados y son retornados a su lugar de origen y quedando ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos.

Con carácter general, la recogida separada de las distintas fracciones la realizará el adjudicatario. Cualquier subcontratación del servicio estará sujeta a la aprobación de los servicios técnicos municipales.

19.3.2 Reglas generales aplicables al transporte de los residuos recogidos separadamente a las plantas de tratamiento

- a) Ubicación: los residuos recogidos deben ser transportados hasta los centros de tratamiento específicos para cada fracción asumiendo el adjudicatario, en el caso que así lo determine la Entidad Local, los costes o ingresos derivados de la gestión del residuo.

La tarea de descarga de residuos en los centros correspondientes queda incluida dentro de las obligaciones del prestador del servicio.

En el anexo [●] se recogen las plantas destino (intermedias y finales) para cada una de las fracciones contempladas, sin perjuicio de que puedan ser modificadas a lo largo del contrato por la Entidad Local.

En cualquier caso, si a lo largo de la vigencia del contrato se produjesen cambios de las instalaciones receptoras de residuos, el adjudicatario no tendrá derecho a modificación de precios siempre que las nuevas instalaciones se encuentren a menos de [●] kilómetros de la instalación original.



Dentro de la prestación del servicio queda incluida la descarga de los residuos en las diversas plantas de tratamiento o separación.

- b) Condicionantes: los vehículos han de adaptarse a las características técnicas de los centros de tratamiento.

Todos los residuos transportados hasta las plantas de tratamiento correspondientes deberán ser pesados en básculas existentes a la entrada de las mismas, debiendo conservar el adjudicatario los albaranes resultantes de esos pesajes para la comprobación de la ejecución del contrato y facilitar al Ente Local copias de dichos albaranes con la frecuencia que se indica en el presente Pliego.

Se valorará disponer en el sistema informático el seguimiento digitalizado de los albaranes generados por los servicios, en el caso de que la facturación se vincule a los kilogramos recogidos o servicios prestados deberá disponerse de un canal documental para su soporte. La documentación generada sobre los kilogramos recogidos, origen, deberá corresponder con la informada por los gestores de los residuos, destino, en caso de discrepancia no se tramitará la correspondiente factura hasta no haber sido resuelta.

La información sobre kilogramos recogidos corresponderá a la primera descarga, planta de transferencia o tratamiento.

En caso de no existir en alguna de ellas básculas de entrada se articularán otros sistemas que garanticen la bondad de la información proporcionada a la entidad, acordando entre el adjudicatario y la Entidad Local el empleo de básculas públicas o privadas con la documentación metrológica vigente en el momento del pesaje.

El adjudicatario presentará al menos anualmente a la Entidad Local certificados de calibración de las básculas objeto del pesaje de los residuos.

19.3.3 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción “resto”)

Comprende la recogida de los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones y que no se pueden entregar en los puntos limpios y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, producidos en comercios, hoteles, pequeñas industrias, instalaciones municipales, centros asistenciales etc. que se encuentren depositados por los ciudadanos en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo dispuestos en la vía pública aislados o agrupados en áreas de aportación, así como su traslado, con carácter general, a la planta de tratamiento de [●], gestionada por [●], localizada en [●].



Los sistemas de recogida horarios, frecuencias de recogida y localización de los contenedores en la vía pública que los licitadores deberán valorar en sus ofertas tendrán que cumplir las siguientes condiciones¹⁰⁵:

- Sistema de recogida: [●]¹⁰⁶.

En aquellas calles que por sus dimensiones no permitan una adecuada maniobrabilidad de camiones-recolectores de gran tamaño, comprometiendo la seguridad en la que debe prestarse el servicio, se dispondrá de camiones-recolectores de dimensiones adecuadas que tengan una gran capacidad de giro que permita dar servicio a estas calles.

- Frecuencia recogida: la frecuencia será la necesaria para recoger los contenedores antes de que alcancen el 80% de su capacidad nominal y en todo caso con una frecuencia mínima semanal.
- Horario: preferentemente diurno.

19.3.4 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de bio residuos
Comprende la recogida de residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos, depositados por los ciudadanos en los contenedores dispuestos en la vía pública aislados o agrupados en áreas de aportación, así como su traslado, con carácter general, a la planta de tratamiento de [●], gestionada por [●], localizada en [●].

Los sistemas de recogida horarios, frecuencias de recogida y localización de los contenedores en la vía pública que los licitadores deberán valorar en sus ofertas tendrán que cumplir las siguientes condiciones¹⁰⁷:

- Sistema de recogida: [●]¹⁰⁸.

¹⁰⁵ Podrán establecerse los condicionantes más adecuados en función de las características del municipio, ya sea con carácter general para todo el término municipal o individualmente para cada uno de sus distritos o zonas. Se proponen una serie de condicionantes genéricos a modo de ejemplo.

¹⁰⁶ El sistema más común es el de mono-operador de carga lateral o bilateral robotizado para contenedores colectivos en vía pública.

¹⁰⁷ Podrán establecerse los condicionantes más adecuados en función de las características del municipio, ya sea con carácter general para todo el término municipal o individualmente para cada uno de sus distritos o zonas. Se proponen una serie de condicionantes genéricos a modo de ejemplo.

¹⁰⁸ Ejemplo: Carga trasera de contenedores individuales puerta a puerta.



En aquellas calles que por sus dimensiones no permitan una adecuada maniobrabilidad de camiones-recolectores de gran tamaño, comprometiendo la seguridad en la que debe prestarse el servicio, se dispondrá de camiones-recolectores de dimensiones adecuadas que tengan un gran radio de giro que permita dar servicio a estas calles.

- Frecuencia recogida: diaria / alterna / cuatro días por semana.

Horario: preferentemente nocturno / diurno.

19.3.5 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de envases ligeros¹⁰⁹

Comprende la recogida de los residuos de envases ligeros depositados en los contenedores específicos localizados en la vía pública, y su traslado, con carácter general, a la planta de clasificación de [●], gestionada por [●], localizada en [●].

Los sistemas de recogida horarios, frecuencias de recogida y localización de los contenedores en la vía pública que los licitadores deberán valorar en sus ofertas tendrán que cumplir las siguientes condiciones¹¹⁰:

- Sistema de recogida: [●]¹¹¹.

En aquellas calles que por sus dimensiones no permitan una adecuada maniobrabilidad de camiones-recolectores de gran tamaño, comprometiendo la seguridad en la que debe prestarse el servicio, se dispondrá de camiones-recolectores de dimensiones adecuadas que tengan un gran capacidad de giro que permita dar servicio a estas calles.

- Frecuencias y horarios: la recogida de envases ligeros será preferiblemente en horario diurno y su frecuencia de recogida se adaptará a las necesidades de recogida con el criterio que no se produzcan desbordamientos. Con carácter general, el criterio de la recogida será proceder

¹⁰⁹ En virtud de lo que, en su caso, se establezca en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma correspondiente y ECOEMBES, el Ente Local podrá designar al adjudicatario, como empresa habilitada, para realizar este servicio y llevar a cabo la emisión de facturas a ECOEMBES, para ingresar directamente de esta entidad los importes que correspondan.

En caso de que se implemente esta opción, se recomienda incluir un anexo al pliego en el que se detalle el histórico de valores de toneladas/año recogidas de este tipo de residuo durante los últimos años, al objeto que el licitador pueda determinar los ingresos a percibir por la valoración de este residuo acorde con los valores establecidos en el Convenio Marco con ECOEMBES, en el momento de presentar la oferta y/o valores de mercado.

¹¹⁰ Podrán establecerse los condicionantes más adecuados en función de las características del municipio, ya sea con carácter general para todo el término municipal o individualmente para cada uno de sus distritos o zonas.

¹¹¹ Ejemplo: mono-operador de carga lateral o bilateral robotizado para contenedores colectivos en vía pública.



al vaciado de los contenedores antes de que alcancen el 80% de su capacidad nominal.

19.3.6 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio¹¹²

Comprende la recogida de residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores específicos para tal fin, dispuestos en la vía pública. La recogida con carácter general lo realizará el licitador, cualquier subcontratación del servicio estará sujeta a la aprobación de los servicios técnicos municipales. En cualquier caso, cuando se produzcan desbordamientos reiterados durante dos semanas consecutivas o cuatro semanas de forma discontinua durante un trimestre, deberá volver a prestar este servicio directamente el adjudicatario, independientemente de las sanciones que dieran lugar por dejación de funciones.

Los residuos se entregarán a cualquiera de los gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de [●].

La frecuencia de recogida se adaptará a las necesidades de recogida con el criterio que no se produzcan desbordamientos. Con carácter general, el criterio de la recogida será proceder al vaciado de los contenedores antes de que alcancen el 80% de su capacidad nominal.

El horario de recogida será siempre en días laborables en horario de mañana.

19.3.7 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de papel y cartón¹¹³

Comprende la recogida de residuos de papel y cartón depositados en los contenedores específicos para tal fin, dispuestos en la vía pública. La recogida con carácter general la realizará

¹¹²En virtud de lo que, en su caso, se establezca en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma correspondiente y ECOVIDRIO, podrá establecerse en el Pliego que el precio de este servicio sea abonado directamente por ECOVIDRIO al adjudicatario.

En caso de que se implemente esta opción, se recomienda incluir un anexo al Pliego en el que se detalle el histórico de valores de toneladas/año recogidas de este tipo de residuo durante los últimos años, al objeto que el licitador pueda determinar los ingresos a percibir por la valoración de este residuo acorde con los valores establecidos en el Convenio Marco con ECOVIDRIO, en el momento de presentar la oferta y/o valores de mercado.

De igual manera, habrá que especificar en el pliego si los contenedores para la recogida este tipo de residuo serán suministrados por ECOVIDRIO o no.

¹¹³En virtud de lo que, en su caso, se establezca en el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma correspondiente y ECOEMBES, el Ente Local podrá designar al adjudicatario, como empresa habilitada, para realizar este servicio y llevar a cabo la emisión de facturas a ECOEMBES, para ingresar directamente de esta entidad los importes que correspondan.

En caso de que se implemente esta opción, se recomienda incluir un anexo al Pliego en el que se detalle el histórico de valores de toneladas/año recogidas de este tipo de residuo durante los últimos años, al objeto que el licitador pueda determinar los ingresos a percibir por la valoración de este residuo acorde con los



el licitador, cualquier subcontratación del servicio estará sujeta a la aprobación de los servicios técnicos municipales.

Los residuos se entregarán a cualquiera de los gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de [●].

Los sistemas de recogida, horarios, frecuencias de recogida y localización de los contenedores en la vía pública que los licitadores deberán valorar en sus ofertas tendrán que cumplir las siguientes condiciones¹¹⁴:

- Sistema de recogida: mono-operador de carga lateral o bilateral robotizado para contenedores colectivos en vía pública.
- La recogida de papel-cartón será preferiblemente en horario diurno y su frecuencia será la necesaria para recoger los contenedores antes de que alcancen el 80% de su capacidad nominal.
- Se realizará una propuesta técnica concreta de contenedores destinados a la recogida separada de papel y cartón, en la que se tendrá en cuenta la necesidad concreta de la Entidad Local de *sistemas antihurto*, en cuyo caso se presentarán contenedores que habrán de ser verificados por entidades certificadoras de acuerdo al *Modelo de evaluación de sistemas antihurto en contenedores de papel y cartón* publicado por Ecoembes.

Los licitadores en su oferta incluirán un servicio de recogida puerta a puerta de este tipo de residuo en actividades del sector terciario comercial, dotacional e industrial del municipio.

19.3.8 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal, depositados en los correspondientes contenedores

Comprende la recogida de aceites de cocina usados depositado en los contenedores específicos para tal fin, dispuestos en la vía pública. Los residuos se entregarán a cualquiera de los gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de [●].

La frecuencia mínima de recogida será al menos una vez al mes en horario diurno / nocturno. Con carácter general, el criterio de la recogida será proceder al vaciado de los contenedores antes de que alcancen el 80% de su capacidad nominal.

En el Anexo [●] se recoge un listado del número de contenedores en vía pública de este tipo de residuos en el municipio.

valores establecidos en el Convenio Marco con ECOEMBES, en el momento de presentar la oferta y/o valores de mercado.

¹¹⁴ Podrán establecerse los condicionantes más adecuados en función de las características del municipio, ya sea con carácter general para todo el término municipal o individualmente para cada uno de sus distritos o zonas.



19.3.9 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida de residuos voluminosos y de muebles y enseres, de competencia municipal

Se establecerá un servicio específico para la recogida periódica y transporte a gestor autorizado de residuos voluminosos de origen doméstico y de muebles y enseres en desuso. A los efectos de este contrato, se consideran residuos domésticos voluminosos aquellos que se generen en los domicilios y que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que impidan que puedan ser depositados en los contenedores ordinarios de residuos, así como muebles y enseres en desuso que no sean objeto de recogida separada en otra de las fracciones previstas en el presente contrato. Se excluyen de este concepto los residuos de esas características que se generan en comercios, servicios, industrias u otros lugares distintos de los domicilios particulares.

El sistema propuesto por el licitador facilitará el máximo reciclado posible, previendo medidas que permitan la separación y gestión diferenciada de los residuos recogidos en función de su naturaleza, así como la preparación para su reutilización de aquellos muebles, enseres u objetos que lo permitan.

Se habilitará un sistema de recogida fuera de los días de prestación habitual del servicio, a petición del ciudadano interesado o del propio Ente Local, para residuos especialmente voluminosos. A estos efectos, el adjudicatario deberá habilitar un número de teléfono, con atención personalizada en horario mínimo de 9:00 a 20:00 horas, para la recepción de las peticiones de recogida de estos residuos. En estos casos, la recogida deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de [●] horas desde que el ciudadano o el Ente Local realicen la solicitud al adjudicatario. En casos de urgente necesidad, el Ente Local podrá requerir al adjudicatario que lleve a cabo una recogida inmediata de dichos residuos.

19.3.10 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos¹¹⁵

Este servicio incluye la recogida de este tipo de residuos depositados en los puntos de recogida habilitados por el Ente Local, diferentes de los puntos limpios, localizados en la vía pública, con la frecuencia que sea precisa para evitar en todo momento la colmatación de los contenedores, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

¹¹⁵ Únicamente cuando existan puntos de recogida habilitados por el Ente Local, diferentes de los puntos limpios, localizados en la vía pública.



19.3.11 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos de pilas y acumuladores¹¹⁶

Este servicio incluye la recogida de este tipo de residuos depositados en los puntos de recogida habilitados por el Ente Local, diferentes de los puntos limpios, localizados en la vía pública, con la frecuencia que sea precisa para evitar en todo momento la colmatación de los contenedores, debiendo ser entregados a gestor autorizado. En el anexo [●] se presenta un listado de contenedores de pilas distribuidos.

19.3.12 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida separada de residuos textiles (calzado y ropa usada)

Este servicio incluye la recogida de este tipo de residuos depositados en los contenedores específicos para tal fin, localizados en la vía pública con la frecuencia que sea precisa para evitar en todo momento la colmatación de los contenedores, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

En el Anexo [●], se incluyen histórico de valores de toneladas/año que se recogen de este tipo de residuo, durante los últimos años, al objeto que el licitador pueda determinar los ingresos a percibir por la valoración de estos residuos según valores de mercado.

19.3.13 Reglas especiales para la prestación del servicio de recogida de residuos generados en Eventos Públicos de carácter periódico y estable

Se refieren estos trabajos a la recogida de residuos generados en los espacios y recintos públicos por Eventos Públicos de carácter periódico y estable incluyéndose el suministro y la colocación de los contenedores necesarios para el depósito de los residuos.

Los contenedores serán del mismo sistema de recogida que den servicio en la zona alrededor de donde se realice el acto, salvo que hubiera algún impedimento físico para que acceda el camión-recolector, en tal caso se utilizan contenedores que se puedan desplazar manualmente con su correspondiente camión-recolector.

Los licitadores indicarán en su oferta los medios que proponen para estas actuaciones, viniendo obligado a incrementarlos a su costa a petición de los servicios técnicos municipales si resultasen insuficientes para la amplitud de un determinado evento, que quedará plasmado por el desborde de alguno de los contenedores instalados.

Este servicio conllevará la instalación, en su caso, de contenedores con una antelación mínima de 4 horas a la celebración del evento, su recogida con los medios adecuados y su retirada hasta un nuevo evento. La recogida se realizará no más tarde de 4 horas desde la finalización de los

¹¹⁶ Únicamente cuando existan puntos de recogida habilitados por el Ente Local, diferentes de los puntos limpios, localizados en la vía pública.



eventos. Los medios, contenedores en estas actuaciones, no podrán ser detraídos de los contenedores instalados en la vía pública.

En adjudicatario indicará, para cada evento, su propuesta de ubicación de los contenedores con elementos informativos y de comunicación animando a su correcto uso, propuesta que deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales, manteniendo en todo caso el presupuesto indicado en la oferta del licitador para estos elementos.

A los efectos del presente contrato tienen la consideración de eventos de carácter periódico y estable los siguientes:

[•]

19.4 SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Dentro de este apartado se incluyen las prestaciones de recogida de residuos que, por sus especiales características (cualitativas o cuantitativas) no tienen consideración de recogida ordinaria a efectos del planteamiento y abono del servicio. Los licitadores incluirán ofertarán un precio unitario por la prestación de cada uno de los servicios especiales o extraordinarios incluidos en este apartado, en la forma que se indique en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De forma general, los residuos recogidos serán entregados a un gestor final autorizado. En el caso de almacenamiento intermedio, el licitador deberá contar con un lugar adecuado, con las debidas condiciones de seguridad y debidamente autorizado para el almacenamiento de dichos residuos hasta el momento de su entrega al gestor autorizado, debiendo los residuos cumplir los tiempos máximos de almacenamiento legalmente previstos (especialmente en el caso de residuos de carácter peligroso).

El adjudicatario deberá proponer un sistema de recogida que garantice la mayor preparación para la reutilización, reciclaje y valorización posible de los residuos por parte del gestor final al que se entreguen.

19.4.1 Recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial, incluidos en el servicio municipal y de conformidad con la ordenanza correspondiente

Recogida de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos de origen industrial o comercial en los generadores que indique la entidad.

La frecuencia de la recogida será como mínimo [•]. Los servicios se podrán realizar en horario de día, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador.

19.4.2 Recogida de residuos sanitarios de competencia municipal

Consiste en la recogida de residuos específicos de competencia municipal, generados en centros sanitarios, clínicas, hospitales, etc., conforme a lo establecido en la ordenanza.



La contenerización de estos residuos es específica y en todo momento identificada y separada del resto de residuos generados por el centro, según la normativa vigente.

La frecuencia de la recogida será como mínimo [●]. Los servicios se podrán realizar en horario de día, tarde o noche en función de los planteamientos de cada licitador.

19.4.3 Recogida de animales domésticos muertos

La prestación se efectuará previa solicitud telefónica por el usuario en horarios de mañana y tarde, de lunes a sábado (excepto festivos), efectuándose la retirada del residuo en el mismo día de la solicitud, salvo si la misma se produce a partir de las [●] horas, en cuyo caso la recogida puede trasladarse a primera hora del día siguiente.

Sólo serán objeto de recogida los animales de compañía domésticos muertos, salvo que una norma específica prohíba su retirada o establezca prescripciones específicas sobre su gestión. Los vehículos empleados en este servicio deberán estar adecuados a los condicionantes del mismo (sistema isoterma, plataforma elevadora, etc.).

19.4.4 Recogida extraordinaria de residuos que ordene la Entidad Local

Recogida de residuos que en su momento ordene el Ente Local de [●], tal como artículos decomisados, recogidas puntuales a petición de usuarios o cualquier otro residuo que tenga consideración de asimilable a domiciliario y que se genere en el término municipal o en dependencias municipales del Ente Local.

19.4.5 Recogida extraordinaria de residuos en acontecimientos y eventos de carácter no permanente

El adjudicatario está obligado a la recogida de residuos generados en celebración de acontecimientos, actos públicos, fiestas o cualquier evento extraordinario y de carácter no permanente.

La recogida se efectuará en base a las órdenes remitidas por el Ente Local.

El horario vendrá ligado a la generación de residuos durante la celebración, así como a la finalización del acto y de las tareas de limpieza del mismo, incluso domingos y festivos.

Las fracciones a considerar serán: envases ligeros, papel/cartón, vidrio, resto, así como otros materiales que se pudieran recoger selectivamente.

19.4.6 Recogida extraordinaria de vehículos abandonados

La prestación se efectuará previo requerimiento del Ente Local del que se deberá dejar constancia fehaciente, en horarios de mañana y tarde, de lunes a sábado (excepto festivos), efectuándose la retirada del residuo en el mismo día de la solicitud, salvo si la misma se produce a partir de las [●] horas, en cuyo caso la recogida puede trasladarse a primera hora del día siguiente.



19.4.7 Recogida extraordinaria de animales muertos abandonados

La prestación se efectuará previo requerimiento del Ente Local del que se deberá dejar constancia fehaciente, en horarios de mañana y tarde, cualquier día de la semana (incluso festivos), efectuándose la retirada del residuo en el mismo día de la solicitud, salvo si la misma se produce a partir de las [●] horas, en cuyo caso la recogida puede trasladarse a primera hora del día siguiente.

19.5 INFORMES MENSUALES DE LA TRAZABILIDAD DE TODOS LOS TIPOS DE RESIDUOS RECOGIDOS

En el plazo de 10 días posteriores a la finalización de cada mes, se deberá enviar a los responsables técnicos del Ente Local un informe con la cantidad de residuos recogidos en cada mes, en el que se especifique la trazabilidad que van a llevar cada uno de los tipos de residuos (incluidos los gestores y posteriores operaciones), y se adjunten copia de los albaranes o documentos de entrega al siguiente operador.

20. GESTIÓN DEL PUNTO/S LIMPIO/S

La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión y el mantenimiento del Punto/s Limpio/s fijos cuya dotación y localización se recoge en el anexo [●].

La empresa adjudicataria explotará igualmente el servicio de punto limpio móvil, con la frecuencia, horario, rutas y características técnicas mínimas que se indican en el mismo anexo [●] y de conformidad con lo especificado por el adjudicatario en su oferta.

El objetivo del presente servicio es mantener operativo en adecuadas condiciones de limpieza y conservación las citadas instalaciones y servicios, facilitando de esta forma a los vecinos la correcta gestión de determinados residuos de origen domiciliario, sin que pueda observarse ninguna circunstancia de cualquier naturaleza que desmerezca su aspecto o dificulte el uso de las zonas u objetos a mantener, de tal forma que se cumplan todos los objetivos de calidad exigidos por el Ente local.

El/los Punto/s Limpio/s fijo/s deberán permanecer abiertos al público un total de [●] horas a la semana (12 meses al año), de acuerdo con la siguiente distribución diaria:

- De lunes a viernes: desde las [●] horas hasta las [●] horas sin interrupción.
- Sábados: desde las [●] h. hasta las [●] h.
- Domingos: desde las [●] h. hasta las [●] h.

117 La opción prioritaria de gestión de los residuos depositados en punto limpio será su reciclado, cualquier otra opción de gestión para cada residuo en particular deberá ser previamente aprobada de manera expresa por los servicios técnicos municipales.



Estos horarios deberán encontrarse expuestos, de forma clara, a la entrada del Punto/s Limpio/s y podrán ser modificados con autorización del Ente Local si bien no podrá disminuir el número de horas de servicio público.

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

- Control de admisión de residuos;
- Recepción, identificación, clasificación y depósito de residuos o enseres destinados a ser preparados para su reutilización en los contenedores correspondientes, que incluye atención personalizada a los usuarios;
- Transporte de residuos y entrega a gestor autorizado incluido canon de tratamiento;
- Limpieza y conservación de los equipos e instalaciones;
- Registro de las cantidades y tipología de residuos gestionados, así como de los usuarios del Punto Limpio.

El licitador, en su oferta, describirá la organización técnica que propone para estos servicios, haciendo especial énfasis en los medios materiales y personales a adscribir al servicio y a la operativa y logística: horarios, métodos de almacenamiento en el Punto Limpio para cada tipo de residuo, equipos de trituración o compactación a instalar, criterios de aceptación, control de admisión, gestión de los residuos (destinos, control documental, vigilancia y cualquier otro aspecto que el licitador considere relevante), la organización técnica que propone para este servicio, haciendo especial énfasis en los medios materiales y personales a adscribir al servicio y a la operativa logística; la frecuencia, horarios y rutas del servicio de punto limpio móvil y las características técnicas del material y vehículos a emplear en el servicio y personal que adscribirá al mismo.

Los residuos que podrán depositarse por parte de los ciudadanos en el punto limpio deben ser de origen domiciliario, y por tanto deberán entregarse en pequeñas cantidades, debiendo corresponder los mismos a las tipologías y cantidades máximas que se indican en la Ordenanza municipal correspondiente.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener en buen estado las instalaciones y los elementos que se incluyen en el Punto Limpio, y a mantenerlo en las mismas condiciones en que se encuentra la instalación al inicio del contrato.

Al finalizar el presente contrato, las instalaciones que componen el Punto Limpio se devolverán a la Entidad Local en perfecto estado de conservación.

21. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

21.1 OBJETIVOS Y PRESTACIONES

El objetivo fundamental del presente servicio es que todas las vías públicas municipales y aquellos espacios abiertos en los que independientemente a su titularidad no exista restricción



alguna a favor del uso público (calzadas, aceras, paseos, etc.) ofrezcan un nivel de limpieza óptimo de acuerdo con los objetivos de calidad que se definen en el presente Pliego.

El servicio se desarrollará en horario diurno y/o nocturno en función de las necesidades y de las características de la zona sobre la que se actúe, de forma que se minimicen las molestias al vecindario. El servicio estará operativo durante todos los días del año.

El ámbito territorial se ha dividido en tres tipos de zonas, delimitadas en el Anexo [●]¹¹⁸:

- Zonas de uso intensivo (tipo A): constituidas por aquellas sobre las que se hace un mayor uso de los espacios públicos (vías principales, zonas comerciales, zonas de acceso a redes de transporte público, entorno de colegios e institutos, etc.)
- Zonas de uso moderado (tipo B): de menor uso que las anteriores, constituidas por vías secundarias.
- Zonas de uso reducido (tipo C): aquellas en las que se produce un uso muy limitado, al situarse en áreas de baja densidad de población y con pocas dotaciones de carácter comercial, educativo, etc. Son las zonas menos transitadas dentro del municipio.

Cualquier nueva zona que surja de los nuevos desarrollos urbanísticos durante la duración del presente contrato se calificará con el uso que determine el responsable del contrato de acuerdo a los criterios mencionados en los apartados anteriores.

El objetivo a conseguir (calidad de servicio) en materia de limpieza urbana es el mismo en cada una de las zonas, lo que obligará al licitador a especificar en su oferta los medios a adscribir de forma diferenciada para alcanzar los niveles de calidad exigidos.

Se consideran incluidas las labores de limpieza de la totalidad de red viaria pública municipal, referida a aceras, calzadas, áreas peatonales, glorietas, medianas, aparcamientos públicos no concesionados, recinto ferial, solares de titularidad municipal, carriles-bici, pasadizos, callejones, pasos subterráneos, pasos elevados, equipamientos e infraestructuras asociadas, etc., así como todas aquellas que independientemente de su titularidad tengan una servidumbre o derecho real a favor del uso público sin restricción de acceso y utilización alguna.

El adjudicatario adquiere el compromiso de efectuar las labores ordinarias o extraordinarias de limpieza que se detallan más adelante sobre todos aquellos elementos que lo precisen desde el comienzo de la prestación del servicio, aunque su deterioro o suciedad se hayan producido con anterioridad a dicha fecha.

Quedan excluidos del servicio de limpieza los recintos interiores de los edificios municipales de carácter administrativo, deportivo, cultural, etc. y los cementerios municipales.

¹¹⁸ Opcional



21.2 SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA

La obligación del adjudicatario del contrato será mantener las condiciones necesarias de limpieza y salubridad del espacio público:

- Limpieza, recogida y transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública, así como la recogida de los residuos existentes en las inmediaciones de los contenedores de recogida de las distintas fracciones de residuos¹¹⁹.
- Mantenimiento, limpieza y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras, ceniceros y dispensadores caninos instalados en el municipio.
- Limpieza de toda la superficie que comprende las pequeñas zonas ajardinadas situadas en la vía pública.

El servicio de limpieza viaria comprenderá la ejecución de las siguientes operaciones básicas, que tienen el carácter de ordinarias y permanentes:

21.2.1 Barrido

En cualquier modalidad (manual, mecánico o mixto), se entiende esta operación como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento. Las diversas modalidades de barrido se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

En el anexo [●] se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

21.2.2 Baldeo

Este tratamiento se utilizará en combinación con el barrido, especialmente en los casos siguientes:

- Para desplazar objetos residuales situados en las calzadas bajo los vehículos estacionados y, por tanto, ponerlos al alcance de los servicios de barrido.
- Para hacer una limpieza a fondo de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a sacar el polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en el relieve del pavimento, manchas de lixiviados y de otros líquidos.

Las diversas modalidades de baldeo se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

En el anexo [●] se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

¹¹⁹ Cuando esta obligación no se hubiera impuesto al adjudicatario del servicio de recogida de residuos.



21.2.3 Instalación, mantenimiento, limpieza y vaciado de papeleras, ceniceros y dispensadores caninos

El adjudicatario deberá proceder al mantenimiento, limpieza y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras, ceniceros y dispensadores caninos instalados en el municipio.

La limpieza de las papeleras, ceniceros y dispensadores caninos se realizará con la frecuencia necesaria para que no existan desbordamientos e incluirá su limpieza exterior e interior con la suficiente periodicidad para conservar su buen estado, e incluso la retirada de elementos externos a la papeleras que se fijen a las mismas, así como la limpieza de sus inmediaciones. Asimismo, se incluye en este servicio la reposición de las bolsas de plástico que se alojan en su interior (si fuese el caso).

El adjudicatario deberá notificar diariamente a los Servicios Municipales las detecciones que haya hecho de papeleras deficientes o con suciedad manifiesta.

En el anexo [●] se adjunta la relación de papeleras, ceniceros y dispensadores caninos actualmente disponibles y sus características, que serán puestas a disposición del adjudicatario. Éste estará obligado a la adecuación, adquisición, renovación e instalación, a los precios ofertados, de cuantas papeleras, ceniceros y dispensadores caninos sean necesarios para cubrir el servicio en los barrios actuales y futuros, así como para la renovación de las deterioradas, para lo cual deberá contar con un lugar de almacenamiento de las mismas.

21.2.4 Limpieza de pequeñas zonas ajardinadas

Consistirá en la limpieza diaria de toda la superficie que comprende las pequeñas zonas ajardinadas situadas en la vía pública. El contratista procederá a la limpieza de residuos, así como al baldeo de todas las áreas. Los trabajos de limpieza de estas zonas en ningún caso supondrán la realización de labores específicas de jardinería.

Todas estas labores se realizarán mediante las operaciones convenientes a cada caso: barrido manual y/o mecánico, aspiración y repaso permanente, con inclusión de las operaciones de recogida puntual de restos que no puedan ser efectuados por los procedimientos señalados.

Será labor del contratista también la recogida de la hoja en la vía pública tanto en la época otoñal como cuando el servicio así lo requiera.

21.2.5 Limpieza intensiva de aceras, calzadas, zonas peatonales

Consistirá en la limpieza de las vías públicas, sin carácter de urgencia, de manchas de todo tipo (aceite, gasóleo, pintura, etc.) que, no originando peligro para viandantes o vehículos, suponen una mala imagen y aspecto general de la vía pública. Los trabajos se realizarán de forma periódica y mediante la utilización de maquinaria diseñada al efecto.



Serán objeto de este tipo de operaciones las zonas con mayor tránsito de peatones, el entorno de los puntos en los que se localizan los contenedores para la recogida de residuos en la vía pública, las zonas de estacionamiento fijo de vehículos, paradas de taxi y autobuses.

La limpieza intensiva se realizará también en aquellas zonas en las que se produzca una acumulación de excrementos de animales que los equipos habituales de limpieza pública no sean capaces de eliminar de forma adecuada. Para ello se utilizarán equipos y maquinaria que, mediante la utilización de diferentes técnicas, consigan el fin de la salubridad y del ornato públicos.

Los licitadores incluirán en sus ofertas los equipos especiales precisos para la prestación de este servicio, detallando las características de la maquinaria, el rendimiento de los equipos utilizados y las frecuencias y horarios de trabajo.

21.2.6 Limpieza en fines de semana y festivos

Se intensificará la limpieza los fines de semana y festivos en aquellas zonas donde el tránsito de peatones es continuo, donde suele haber gran actividad o concentración de personas, en las zonas de ocio y diversión juvenil multitudinaria, o en aquellos otros espacios públicos que el Ente Local considere oportuno.

El licitador propondrá en su oferta las zonas sobre las que actuará con este servicio, así como los medios específicos a adscribir para reforzar el servicio habitual.

21.2.7 Zonificación y frecuencias de los servicios ordinarios de limpieza

Las tareas de limpieza ordinaria mencionadas se extenderán a las zonas que se indican en el anexo [●].

Los servicios de limpieza ordinarios deberán realizarse con una frecuencia adecuada de cara a cumplir los objetivos de calidad establecidos.

21.3 SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA VIARIA

Dentro de este apartado se incluyen prestaciones de limpieza viaria que, por sus especiales características (cualitativas o cuantitativas) no tienen consideración de servicios ordinarios a efectos del planteamiento y abono del servicio.

21.3.1 Limpiezas especiales con motivo de fiestas, ferias, mercadillos, Eventos Públicos de carácter estable, así como otros de similares características promovidas por el Ente Local

Tendrán carácter especial los servicios de limpieza posteriores a determinados acontecimientos. Contemplan la limpieza de aquellas zonas que presentan índices elevados de suciedad y cuantificados por encima del que corresponde por lógica actividad ciudadana, con motivo principalmente de campañas electorales, manifestaciones o actos en la vía pública, fiestas municipales, ferias, entre otros.



En la medida de lo posible se enfocará la limpieza de estos ámbitos a la recuperación de los materiales, especialmente cartón y cajas de plástico. Con antelación a su celebración se instalarán contenedores o papeleras selectivas de aquellas fracciones que se consideren necesarias para que usuarios y comerciantes puedan proceder al depósito segregado de los residuos.

El adjudicatario propondrá los medios que considere oportunos para la limpieza del área de ocupación de los distintos eventos y su zona de influencia, para que inmediatamente después de su finalización la zona quede totalmente limpia, incluyendo, en su caso, la instalación de contenedores y recipientes para la recogida separada de los residuos generados en fiestas, ferias, mercadillos y otros actos distintos de aquellos que tengan la consideración de Eventos Públicos y se encuentren excluidos del servicio público de recogida de residuos. Los medios y procedimientos operativos a implementar para la consecución de los objetivos se especificarán en un Plan Especial de Limpieza de Eventos, presentado por los licitadores.

Se valorará por el licitador incluir refuerzos puntuales –quita y pon– sobre las papeleras adscritas a estas zonas para asumir la acumulación de usuarios a estos ámbitos y evitar el depósito de los residuos en el suelo o el desborde de las papeleras o disponer de un servicio específico que garantice mediante vaciados frecuentes la existencia de capacidad para el depósito de los residuos no en la vía pública.

El adjudicatario coordinará en todo momento los trabajos de limpieza con el departamento municipal encargado de la realización del acto o evento y con servicio municipal de recogida de residuos.

Los servicios de limpieza posteriores a determinados acontecimientos objeto de este capítulo se realizarán a petición del propio Ente Local.

21.3.2 Retirada de carteles, pancartas y banderolas y/o limpieza de pintadas o grafitis

La limpieza de carteles, pancartas y banderolas y/o limpieza de pintadas o grafitis se realizará en todos los elementos de mobiliario urbano e infraestructuras y cualquier otro que sean de titularidad municipal.

Se podrán requerir los siguientes trabajos:

- Eliminación de sombras de pintadas y grafiti en zonas tratadas.
- Pintado completo de la zona de afección de pintadas o grafiti.
- Aplicación de productos anti-grafiti en zonas de especial incidencia.

Los pavimentos en la zona tratada deberán quedar limpios y sin restos de ningún tipo de residuo. Asimismo, se tomarán las precauciones necesarias en materia de seguridad tanto para los propios trabajadores como de los peatones.



Los mencionados servicios de retirada y limpieza se realizarán a petición del Ente Local. En cualquiera de los casos, el adjudicatario actuará de forma inmediata en cuanto tenga conocimiento.

21.3.3 Recogida de la hoja

La recogida de hoja de la vía pública se realizará tanto en la época otoñal como cuando el servicio así lo requiera.

Los licitadores definirán metodología, equipos, frecuencia y lugares en que se debe efectuar esta operación.

El servicio de retirada de hojas se realizará a petición del Ente Local.

En la medida de lo posible este residuo no será mezclado con los de otras procedencias y el Ente Local evaluará el mejor sistema de tratamiento para el mismo.

21.3.4 Atención al usuario/Entidad Local

El adjudicatario deberá habilitar un número de teléfono, con atención personalizada en horario mínimo de 9:00 a 20:00 horas, para la recepción de las peticiones del servicio de limpieza.

La limpieza deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que el Ente Local realicen la solicitud al adjudicatario. En casos de urgente necesidad, el Ente Local podrá requerir al adjudicatario que lleve a cabo un servicio de limpieza inmediato.

Asimismo, el adjudicatario habilitará cuentas en redes sociales –como mínimo Instagram, Twitter y Facebook– para la comunicación con los usuarios del servicio y la difusión de información acerca del mismo, pudiendo desarrollar una aplicación móvil (app) propia.

21.4 SERVICIOS EXCEPCIONALES DE LIMPIEZA

Ante una situación de emergencia o imprevista, que afecte de forma grave al estado de limpieza de las zonas incluidas en el ámbito del contrato, el adjudicatario tendrá una obligación de actuación inmediata para proceder a la limpieza de las vías y espacios afectados, en coordinación y bajo la dirección y supervisión del Ente Local. Se considerarán situaciones excepcionales, entre otras, las que deriven de causas climatológicas adversas o anormales.

El objetivo a conseguir con la realización de estos trabajos es la restitución de las vías a las condiciones adecuadas para permitir el tránsito de peatones y vehículos.

En función de las necesidades, y con independencia de la jornada (laboral o festiva) y del horario, el adjudicatario utilizará los medios materiales y humanos necesarios para restituir el área afectada a un estado de limpieza acorde a los estándares exigidos en la mayor brevedad posible.

Las empresas licitadoras detallarán en su oferta los protocolos y procedimientos operativos a utilizar en el servicio de atención permanente de incidencias que el adjudicatario debe implementar.



Estos servicios tienen consideración de servicios especiales o extraordinarios a efectos del planteamiento y abono del servicio

22. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CADA LOTE

La empresa adjudicataria de un lote, deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios y de una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de los servicios. Ello incluirá el personal, los equipos de trabajo y transporte, los equipos de seguridad y cualquier otro equipamiento o medio necesario para el desarrollo del servicio.

22.1 MEDIOS HUMANOS

22.1.1 Personal mínimo

El adjudicatario dispondrá en todo momento del personal necesario para la prestación del servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego.

Los licitadores explicitarán una propuesta detallada de la previsión de plantilla que consideren necesaria para garantizar la correcta prestación del servicio y las tareas encomendadas y teniendo en cuenta posibles eventualidades (trabajos urgentes, bajas por enfermedad o accidente, vacaciones, etc.). Para la presentación de la plantilla se tomará en consideración el modelo recogido en el anexo [●].

Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el contratista, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos los requerimientos del servicio establecidos en este Pliego y en la oferta del adjudicatario. La cualificación del personal a emplear se fijará con arreglo a los requerimientos del servicio en cada momento.

El contratista designará a un Director del Servicio, con titulación técnica de grado medio o superior y con experiencia demostrable en la gestión de estos contratos, que será el interlocutor oficial con el responsable del contrato del servicio. El Director del Servicio, será el responsable del correcto funcionamiento de los equipos de trabajo y velará por el cumplimiento de los objetivos del presente Pliego.

En la relación de los medios humanos a adscribir a cada lote ofertado, se deberá prever la existencia de un retén de guardia por lote, que tendrá como misión fundamental hacer frente sin demora a las situaciones de emergencia que se puedan producir fuera de la jornada habitual de trabajo, así como durante los días no laborables. Dicho retén estará en contacto permanente con el responsable del contrato y con los departamentos municipales que ésta considere oportunos (Policía local, etc.) a través de línea telefónica y telemática las 24 horas del día durante todo el año.



La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una relación contractual con los trabajadores adscritos al contrato en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente y a cumplir con las obligaciones y estipulaciones derivadas de la normativa en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales y del resto que resulte de aplicación. Cualquier cambio o incidencia en el personal deberá ser comunicada al Ente Local previamente y autorizado por éste.

El Ente Local no tendrá ninguna relación jurídica, laboral, ni de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

Todo el personal adscrito al servicio deberá estar debidamente uniformado, de acuerdo a las instrucciones del Ente Local al respecto, con las prendas limpias y sin deteriorar.

En la ejecución de los distintos trabajos, y en cualquier caso dentro de su jornada laboral, el personal se mostrará respetuoso y cortés con los ciudadanos, guardando la compostura en todo momento y cumpliendo la normativa de convivencia vigente en la ciudad.

En el anexo [●] se recogen las instrucciones sobre el uniforme de los empleados.

22.1.2 Subrogación en el personal existente adscrito al servicio

En caso de resultar aplicables cláusulas de subrogación de personal porque así lo disponga el convenio colectivo aplicable, el adjudicatario habrá de ofrecer la subrogación a los trabajadores que actualmente prestan el servicio, conforme a los requisitos y condiciones que resulten de aplicación. En el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se relaciona el personal subrogable en relación con los servicios contemplados en el presente contrato, incluyendo para cada trabajador el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación, anonimizando los datos de carácter personal.

22.2 MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El adjudicatario de cada Lote dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo del servicio, deberá tenerse en cuenta que deberá prever el número suficiente de equipos de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca el normal funcionamiento de los trabajos en caso de avería o cualquier otro tipo de incidencia. La Entidad Local entenderá que los medios ofertados han sido considerados como suficientes para la prestación del servicio y de no resultar así, el adjudicatario deberá aportar, a su riesgo y ventura, los adicionales que sean necesarios para su correcta ejecución, al tratarse de un contrato de prestaciones por índices de calidad.



La maquinaria a adscribir al servicio podrá ser obtenida mediante régimen de alquiler, leasing o similar, o por cualquier otro método que la empresa considere oportuno, o bien podrá ser propiedad de la empresa.

22.2.1 Medios aportados por el adjudicatario

Los licitadores deberán detallar en su oferta, y aportar en caso de adjudicación, todo el material y maquinaria necesarios para la realización de la totalidad de servicios del lote correspondiente contemplados en el presente contrato, con aportación de planos y cuantos datos crean necesarios (características técnicas, marca, modelo, fechas de adquisición, datos de amortización, tipo de titularidad en propiedad, arrendamiento financiero, etc.)

Los vehículos, maquinaria, material móvil y resto del material necesario para la prestación del servicio se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar, adaptándose a los condicionantes de anchura de calles, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso. El material incluido en el contrato será de uso exclusivo para los servicios que se contratan, no pudiendo utilizarse en servicios ajenos, salvo orden o aprobación expresa del Ente Local.

Todos los medios aportados por el contratista tendrán certificados de homologación y los vehículos estarán dotados de sistemas de localización GPS y toma de datos en cabina (Bus de datos), equipo de comunicación, conectada a un equipo central y con alcance en todo el ámbito geográfico de actuación.

Los vehículos y la maquinaria empleada deberán en todo momento encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento, sin que ninguno de sus sistemas o mecanismos se encuentre fuera de uso o deteriorados.

En el anexo [●] se encuentran los formularios donde el licitador deberá incluir el inventario de los vehículos y la maquinaria a utilizar, así como el estado y las características de los mismos.

Para minimizar los impactos sobre el medio ambiente del transporte, los vehículos deberán cumplir con el estándar EURO más exigente vigente en el momento y tener menores emisiones de CO₂.

Todos los vehículos deberán lavarse y desodorizarse con la frecuencia y métodos adecuados, y como mínimo siempre que así lo indiquen los servicios municipales, siendo rotulados según las indicaciones del Ente Local, pudiendo no estar adscritos en exclusiva para el contrato o lote en cuestión siempre que no esté justificado la totalidad de su capacidad de uso.

Los licitadores deberán contar con instalaciones propias o alquiladas, que deberán tener como mínimo una capacidad adecuada para albergar los vehículos y la maquinaria necesaria para el servicio, que permita el mantenimiento básico y pequeñas reparaciones, y contar con espacio para los vestuarios del personal y almacén de materiales. Asimismo, las instalaciones deberán



encontrarse en el término municipal donde se ejecute el servicio. En todo caso las instalaciones deberán contar con la preceptiva licencia municipal y contar con la conformidad del Ente Local. En el caso de disponer de instalaciones propias se deberá adjuntar en la oferta.

En las instalaciones y material móvil adscritos al contrato, no se podrán consignar otros elementos de propaganda que no correspondan a la identificación de la empresa adjudicataria y del Ente Local.

El adjudicatario mantendrá, en todo momento, el parque de maquinaria y herramientas en perfecto estado de uso y funcionamiento para no provocar perturbaciones en la realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de que deberá prever el número suficiente de equipos de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca el normal desarrollo de los servicios a prestar en caso de avería o cualquier otro tipo de incidencia.

Todos los vehículos automóviles que deban someterse a la Inspección Técnica de Vehículos, lo harán según establece la normativa en vigor.

Los medios materiales aportados por el contratista no revertirán al Ente Local a la finalización del Contrato.

22.2.2 Medios aportados por el Ente Local¹²⁰

El Ente Local pondrá a disposición del contratista la maquinaria y herramientas, así como las instalaciones y locales municipales, indicados en el anexo [●]. El contratista podrá aceptar el uso de todos o de algunos de estos medios o bien utilizar otros equivalentes aportados por él mismo, debiendo reflejar en su oferta la opción elegida.

En el anexo [●] se encuentra un inventario de los medios que se ponen por el Ente Local a disposición del adjudicatario, así como el estado y las características de los mismos.

Al comienzo del contrato, se confeccionará acta comprensiva del inventario de cada uno de los elementos aportados, detallando la totalidad de los medios de que se dispongan conforme a la elección manifestada por el adjudicatario en su oferta.

Los medios puestos a disposición del adjudicatario por el Ente Local, y de los que aquél haga uso, deberán ser devueltos al Ente Local al finalizar el contrato en correctas condiciones de uso, teniendo en cuenta su grado de amortización y el deterioro producido por su uso normal y el paso del tiempo.

Será obligación del contratista, con carácter general, conservar adecuadamente la totalidad de los elementos que componen cada instalación y en particular:

- Limpieza de las instalaciones según oferta presentada;
- Mantenimiento en buen estado de uso y conservación y reposición inmediata de los deterioros que sufran cualquier elemento de las mismas;

¹²⁰ En caso de que se aporten



- Adaptación a la normativa aplicable en cada momento para su uso.

Asimismo, el contratista está obligado a no enajenar los bienes y equipos afectos al servicio que hubieran sido cedidos por el Ente Local, ni gravarlos sin autorización expresa de la Administración.

Los medios materiales aportados por el Ente Local revertirán a éste a la finalización del contrato.

22.2.3 Sistemas informáticos

El adjudicatario deberá disponer de una plataforma integral donde poder gestionar y controlar los servicios ofertados y garantizar la trazabilidad. Es primordial que sea un sistema en tiempo real y agilice la comunicación entre el Ente Local y el contratista.

La plataforma permitirá crear escenarios de interoperabilidad de la información del servicio, haciendo posible el análisis de información del servicio de forma integrada con información de otros negociados de la Entidad Local, y con instalaciones críticas en el ciclo de vida de la gestión de residuos en el municipio.

La plataforma informática estará supervisada por el Ente Local, pudiendo alojarse en la nube o de forma local, garantizando siempre que el centro de procesos de datos cumpla las normativas más estrictas en cuanto a seguridad, servicio y certificaciones.

22.3 PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria de cada Lote deberá organizar y desarrollar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en este Pliego y demás documentos contractuales. Para ello se ceñirá a las indicaciones que figuran en el presente apartado.

La prestación de los servicios incluidos en el contrato no podrá interrumpirse bajo ningún concepto en ninguno de sus ámbitos funcionales, por lo que en caso de avería o mantenimiento obligado de la maquinaria, días libres y periodos vacacionales del personal o cualquier eventualidad que pueda presentarse, el contratista tomará las medidas oportunas para la continuidad del servicio, sin que ello suponga coste alguno para el Ente Local. En el caso de los trabajadores, estos serán sustituidos de inmediato por otros de igual o similar categoría.

Una vez adjudicado el servicio y cumplimentadas las formalidades previas a su puesta en marcha, el contratista procederá a poner en funcionamiento el servicio, realizando todas aquellas actividades que deba llevar a la práctica para garantizar un adecuado nivel de calidad en todos y cada uno de los indicadores definidos en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria de cada Lote organizará los servicios teniendo en cuenta, al menos, los siguientes objetivos:

- Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí;
- Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación de los servicios



- Habrá de buscarse el menor impacto medioambiental en la prestación de los servicios
- Se potenciará la transmisión de información al Ente Local de los distintos aspectos de la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras propondrán el sistema más eficaz para llevar a cabo todos los servicios con los medios propuestos, señalando los criterios utilizados para elaborar en cada servicio el proyecto de organización.

Las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ente Local se ajustarán a los protocolos previamente definidos y aprobados y se integrarán en la plataforma general de gestión que establezca el Ente Local. Dentro de la organización propuesta, los licitantes deberán prever unos dispositivos ágiles y suficientes que permitan proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ente Local, que podrá solicitarlos en cualquier momento a los efectos de comprobar la buena marcha del servicio, así como el cumplimiento del presente Pliego.

La empresa adjudicatario deberá, en todo caso, elaborar y poner a disposición del Ente Local, antes del comienzo efectivo de la prestación del servicio, los siguientes documentos y datos:

- Informe de situación inicial
- Inventario inicial de equipos, material y vehículos
- Protocolos de comunicación y actuación ante incidencias y emergencias
- Un plan de gestión y mantenimiento

22.3.1 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El seguimiento de los trabajos se realizará mediante reuniones periódicas, con el objeto de solucionar los diferentes aspectos técnicos o problemas que pudieran plantearse en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades que en todo caso corresponden a la Administración.

En los apartados siguientes se detallan cada uno de los documentos a aportar.

22.3.2 Informe de situación inicial

En el plazo de un mes computado desde el momento de la firma del contrato, el contratista deberá realizar un informe de situación inicial, en el que se reflejará detalladamente el estado del municipio en sus diferentes ámbitos funcionales. Dicho informe hará especial hincapié en las deficiencias de cobertura del servicio, de equipamiento y mantenimiento o limpieza encontradas al comienzo del servicio, y en consecuencia no atribuibles al adjudicatario. Irá acompañado de



la cartografía necesaria para precisar la localización exacta de las disfunciones encontradas, así como material fotográfico necesario para documentar la naturaleza de los desperfectos y, en su caso, de los correspondientes informes periciales o de terceros independientes.

La estructura, forma de realización, nivel de detalle y plazo de elaboración del citado informe serán objeto de propuesta técnicamente justificada a incluir en la oferta de las empresas concurrentes a la presente licitación.

Este informe será revisado y finalmente validado por el Ente Local. Una vez validado, constituirá la referencia oficial del momento de puesta en marcha del servicio de conservación integral a los efectos de clarificar y delimitar las obligaciones del adjudicatario.

22.3.3 Inventario inicial

En el plazo de tres meses, computado desde el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá realizar un inventario completo de la totalidad de los elementos asociados a cada uno de los ámbitos funcionales de los que consta el proyecto. Dicho inventario debe reflejar, con el máximo nivel de detalle, todos los elementos que son objeto de conservación.

Para su realización el contratista podrá contar con la información de que disponga el Ente Local. La estructura, metodología, sistemas geográficos y plataformas informáticas a utilizar, forma de realización, nivel de detalle y plazo de elaboración del citado inventario serán objeto de propuesta técnicamente justificada a incluir en la oferta de las empresas concurrentes a la presente licitación, aunque el Ente Local fijará finalmente, una vez adjudicado el contrato, los parámetros a los que deberá ajustarse dicho inventario.

El inventario afectará a la totalidad de los elementos a considerar y culminará en la creación de una base de datos informatizada que permita almacenar y gestionar posteriormente toda la información recopilada.

Para la elaboración del inventario es preciso desarrollar una fase de trabajos de campo y otra de trabajos de gabinete:

a) Trabajos de campo

Previa selección y revisión de la base cartográfica a utilizar (con la máxima escala de detalle que se pueda disponer para todos los ámbitos funcionales a inventariar), se procederá a georreferenciar y, en su caso, a documentar fotográficamente, toda la información que pueda conseguirse. Para la recogida de información se utilizarán fichas normalizadas y específicamente diseñadas y se realizará por personal técnico debidamente cualificado.

b) Trabajos de gabinete

Consistirán en la incorporación, adaptación, armonización y verificación de toda la información recogida y su almacenamiento en bases de datos interrelacionadas, que deben permitir su utilización posterior para la gestión del contrato y para cualesquiera otros propósitos de la



administración municipal. Se procederá también a revisar y corregir la ubicación de todas las posiciones sobre la cartografía base, generándose un plano que incorpore toda la información cartográfica recogida en campo, así como todas las correcciones que haya sido preciso realizar.

Dichas bases contendrán:

- La información cartográfica georreferenciada.
- Los datos de los inventarios.
- Información fotográfica.

El adjudicatario deberá incluir una propuesta específica y razonada a este respecto en su oferta. Para ello se tendrá en cuenta que la aplicación o sistema de información que se utilice deberá permitir además de la visualización y consulta de la información anteriormente expuesta, otras prestaciones diversas tales como el registro de incidencias, la planificación y el seguimiento de tareas y órdenes de trabajo, la planificación de efectivos, la generación de todo tipo de informes, etc.

La empresa adjudicataria estará obligada a actualizar los inventarios y cartografía durante todo el periodo de duración del servicio, según el modelo que establezca el Ente Local.

22.3.4 Protocolos de comunicación y actuación ante incidencias y emergencias

En el plazo de dos semanas desde la firma del contrato, el adjudicatario presentará al Ente Local, para su aprobación, los protocolos de comunicación general y notificación de incidencias y emergencias y actuación ante ellas.

Los protocolos detallarán los tiempos indicativos de respuesta de la empresa. Para la definición de los tiempos indicativos de respuesta, el adjudicatario procederá a plantear una clasificación, lo más detallada posible, de las posibles incidencias que puedan presentarse durante la presentación del servicio, en función de la tipología de las mismas, del tipo de trabajo que lleve aparejada su resolución y disponibilidad prevista de los elementos necesarios, nivel de urgencia, etc.

Estos documentos deberán ser coherentes con lo indicado a este respecto en la propuesta de planificación genérica incluida por el contratista en su oferta técnica, especialmente en los aspectos instrumentales (sistemas de comunicación), organizativos, en cuanto a la adscripción de medios personales y materiales y, muy especialmente, en materia de tiempos de respuesta a las diversas clases de incidencias y emergencias que puedan presentarse, pero deberán introducir aquellas modificaciones que determine la Entidad Local. En materia de tiempos de respuesta a incidencias y emergencias, la oferta técnica deberá incluir, en el apartado descriptivo de la organización general del servicio, una predefinición de tiempos suficientemente detallada por tipo de incidencia, clase de trabajo a desarrollar, nivel de urgencia, etc.



Por lo que se refiere a la adscripción de personal, el adjudicatario deberá especificar en dichos protocolos los calendarios, personas y sistemas de comunicación asignados a la resolución de emergencias, especialmente cuando éstos se produzcan fuera de los horarios de trabajo habituales.

Todos ellos deberán estar integrados en la correspondiente plataforma de gestión que establezca el Ente Local.

Dichos protocolos podrán mantenerse inalterados durante la totalidad de la duración del contrato o verse modificados si el Ente Local lo considerara oportuno en cualquier momento.

22.3.5 Plan de gestión y mantenimiento

El contratista deberá elaborar periódicamente los correspondientes programas de gestión y mantenimiento del servicio y presentarlos para su aprobación a la Entidad Local. Estos documentos deberán ser coherentes con la propuesta de planificación genérica incluida por el contratista en su oferta técnica, especialmente en los aspectos organizativos y en cuanto a la adscripción de medios personales y materiales, pero deberá introducir aquellas modificaciones que determine la Entidad Local. Todos ellos deberán estar integrados en la correspondiente plataforma de gestión que establezca el Ente Local. Dicha programación se articulará a dos niveles:

a) Programa de gestión y mantenimiento anual

Los programas de gestión y mantenimiento anuales recogerán la planificación indicativa de la totalidad de las actividades a desarrollar para la prestación del servicio durante el año de que se trate, así como la organización y la adscripción de aquellos medios que se juzguen necesarios para alcanzar los niveles de calidad exigibles. Dichos programas incluirán también la información técnica necesaria para conocer los procedimientos, calendarios aproximados (y/o frecuencias) y actividades concretas que tanto en materia de limpieza como de mantenimiento el adjudicatario plantea desarrollar.

El primer programa de gestión y mantenimiento anual deberá entregarse a la Entidad Local, para su aprobación, en el plazo de un mes, computando desde el momento de la firma del contrato. Los sucesivos deberán entregarse con una antelación mínima de un mes respecto del inicio del año para el que se hayan redactado.

b) Programas de gestión y mantenimiento mensuales

El contratista desarrollará en programas mensuales esquemáticos la planificación anual en materia de gestión y mantenimiento anteriormente detallada. El desglose en subprogramas de dicha planificación coincidirá con el de la programación anual, ya explicitada, pero podrá modificarse en función del desarrollo de los acontecimientos con la aprobación del Ente local.



Esta programación mensual precisará en tiempo y en espacio las actividades a realizar, así como los medios y personal que se van a asignar a las mismas.

Estos programas serán entregados al Ente Local con una antelación mínima de cinco días sobre el comienzo del mes que se trate, para su aprobación. Si llegado el día 1 del citado mes no se hubiera formulado objeción alguna por el Ente Local se entenderán aprobados y operativos. No obstante, sobre la base de la información resultante de los procedimientos de inspección que se establezcan, el Ente Local podrá ordenar la realización de trabajos no recogidos en la citada planificación mensual.

c) Programas de gestión y mantenimiento semanales

El calendario semanal, detallará cada una de las actuaciones a desarrollar en cada día de la semana. El modelo será enviado con una semana de antelación al Ente Local para su aprobación.

El modelo del calendario semanal se recoge en el anexo [●].

Los licitadores en sus ofertas definirán de forma detallada los servicios que se van a prestar en cada calle, el rendimiento de los equipos utilizados, la frecuencia y horario de los trabajos a realizar, la constitución de los equipos y criterios que se aplican en su elección, así como los planos.

Además, se establecerá un turno de urgencia para posibles contingencias que se produzcan en el término municipal.

22.3.6 Informes mensuales de realización de los trabajos

El contratista está obligado a realizar un informe resumen mensual en el que se especifiquen todas las actuaciones realizadas a lo largo del mes, valorando en qué medida dichas actividades coinciden con las especificadas en los correspondientes calendarios, cuáles han sido las desviaciones y sus causas y justificaciones si las hubiere.

Este informe estará documentado y recogerá de forma clara y concisa todas las operaciones realizadas (actuaciones, explicaciones técnicas, fotografías, incidencias y emergencias detectadas, subsanación).

22.3.7 Sistema interno de control de la calidad

El contratista deberá desarrollar, desde el inicio del contrato, un sistema interno de control de la calidad (plan de aseguramiento de la calidad), cuyas líneas generales deberán determinarse en la oferta técnica, junto con la presentación de los certificados del Sistemas de Gestión de la Calidad con los que cuente la empresa. El plan deberá ser auditable por un tercero externo y por el Ente Local.

El sistema o plan de calidad tendrá por objetivo localizar e identificar posibles deficiencias en la prestación del servicio, subsanándolas lo antes posible y minimizando así la detección de



incidencias relativas a incumplimientos de los niveles exigibles a la totalidad de los indicadores de calidad establecidos.

La detección de incidencias se realizará mediante la revisión de la documentación aportada y las inspecciones *in situ*.

Este plan de calidad será la base para la medición del cumplimiento de los objetivos de calidad fijados y, por lo tanto, del resultado final de las certificaciones mensuales.

23. SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad en el trabajo, debiendo a su vez exigir el cumplimiento de dicha legislación a toda persona o empresa asignada al servicio.

En particular, el adjudicatario, antes del inicio del servicio, deberá contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido legalmente previsto y deberá contar con una organización preventiva, según lo exigido legalmente.

24. CONTROL DE CALIDAD, SEGUIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

En este apartado se describe el procedimiento a utilizar por parte del responsable del contrato para evaluar la calidad del servicio/s prestado/s en el municipio, que se determinará en función de los valores obtenidos para una serie de indicadores que influirán en la cantidad a abonar al adjudicatario en cada certificación mensual correspondiente a cada uno de los Lotes.

Para cada uno de los objetos (en el sentido del Anexo [●]) y elementos que se contemplan en el servicio a desarrollar se han definido unos objetivos de calidad. El nivel de cumplimiento de dichos objetivos se valora por medio de las dos clases de indicadores definidos en el Anexo [●]:

- Indicadores de estado: características o aspectos concretos de cada objeto de calidad que permiten valorar de manera cualitativa o cuantitativa su estado o nivel de calidad (limpieza, estado y funcionalidad, etc.). Proporcionan un nivel de referencia, que permite la valoración del nivel de calidad alcanzado por cada indicador de estado sobre la base de un sistema de puntuaciones y el nivel de calidad óptimo para la aplicación, en su caso, del indicador de servicio.

En función del porcentaje de elementos muestreados de cada objeto que cumpla o incumpla el nivel de referencia en cada unidad muestral la puntuación será alta, media o baja. Cuando la media de las puntuaciones obtenidas en las diferentes unidades muestrales tomadas para un cierto mes no alcance un nivel alto, se aplicará un porcentaje de descuento en las certificaciones correspondientes a cada uno de los Lotes, conforme se indica en el Anexo [●].

- Indicador de servicio: medida del nivel de celeridad y calidad de la respuesta de la empresa adjudicataria ante incidencias planteadas al contratista por el responsable del contrato



cuando se detecten niveles de calidad de los indicadores de estado inferiores al óptimo y se ordene restituirlos a dicho nivel.

El indicador de servicio mide el porcentaje de incidencias y emergencias correctamente atendidas en plazo. Si el nivel de atención por parte del contratista al cumplimiento de las órdenes de trabajo no es el adecuado, se aplicará un porcentaje de descuento en las certificaciones correspondientes a cada uno de los Lotes, conforme se indica en el Anexo [●].

En consecuencia, para evaluar el nivel de calidad obtenido en el servicio, el responsable del contrato realizará labores de seguimiento e inspección sobre la base de dos tipos de procedimientos simultáneos y continuos a lo largo de cada mes. Las inspecciones serán ser de dos tipos: por muestreo de indicadores de estado (aunque de las incidencias detectadas durante dicho muestreo podrán resultar también órdenes de trabajo cuyo cumplimiento se evalúe asimismo por la vía del indicador de servicio) y ordinarias, específicamente enfocadas al control habitual de la calidad del servicio y a la detección de incidencias que puedan ser evaluadas por medio del indicador de servicio. Las inspecciones podrán ser desarrolladas por personal propio del Ente Local o externalizadas. Sus resultados repercutirán en el importe mensual por Lote de la certificación del mes correspondiente.

24.1 INSPECCIÓN POR MUESTREO DE INDICADORES DE ESTADO

Su objetivo es la obtención de las puntuaciones y valoraciones globales correspondientes a los indicadores de estado cuyo nivel de calidad se valore por muestreo.

Para ello se realizará a lo largo del mes correspondiente un muestreo continuado de dichos indicadores de estado, del que derivará una evaluación mensual del nivel de cumplimiento de sus estándares de calidad. La forma de muestreo para la determinación de las puntuaciones atribuibles a los indicadores de estado correspondientes a cada objeto de calidad se concreta en el Anexo [●].

Dicha valoración mensual se practicará por separado para los indicadores relacionados con la valoración del nivel de calidad de las actividades de los ámbitos funcionales de cada uno de los lotes, puesto que en su caso darán lugar a descuentos independientes para cada ámbito funcional del servicio.

Las características generales del muestreo, que no será previamente notificado al contratista, se ajustarán a las siguientes especificaciones¹²¹:

¹²¹ El mecanismo de muestreo/inspecciones se define tanto con carácter general para todo tipo de municipios cuando el contrato se adjudique para prestar el servicio en todo el término municipal, si bien, en municipios pequeños o cuando el contrato se adjudique por lotes zonales (salvo que las zonas definidas sean muy grandes), no será preciso realizar la zonificación que se indica al comienzo, por lo que se incluyen entre corchetes y en rojo las partes del texto que deberían eliminarse en estos casos.



a) Elección de la muestra mensual

[Sobre la base de la cuadrícula UTM de 1 km de lado correspondiente a la totalidad del término municipal se establecerá un retículo de cuadrículas de 200 metros de lado. Del total de cuadrículas así obtenido se eliminarán aquellas en las que no existan zonas sometidas a los trabajos de conservación que se describen en el presente Pliego o aquellas en las que la presencia de tales zonas sea muy limitada (bordes).

Las cuadrículas resultantes se numerarán de este a oeste y de norte a sur, y serán clasificadas por el responsable del contrato de la siguiente manera:

- Rojas o asimilables a tipo A: incluyen zonas significativas de uso intensivo o partes de las mismas.
- Verdes o asimilables a tipo B: incluyen zonas significativas de uso moderado o partes de las mismas, sin presencia destacable de áreas de uso intensivo.
- Amarillas o asimilables a tipo C: predominan en ellas las zonas de uso reducido, sin presencia destacable de áreas de uso intensivo o moderado.

Al comienzo del contrato, el responsable del contrato entregará al adjudicatario un mapa con las cuadrículas muestreables debidamente numeradas y clasificadas.

Para su muestreo cada mes se procederá a elegir por parte del responsable del contrato un número de cuadrículas no inferior al 5% del total muestreable. Cada cuadrícula muestreable elegida constituirá una unidad muestral. La elección se llevará a cabo de tal manera que un 40% de las unidades muestrales coincida con cuadrículas rojas, un 35% con cuadrículas verdes y un 25% con cuadrículas amarillas.

Se deberá prever la reposición de unidades muestrales ya muestreadas en meses anteriores, por lo que una misma unidad muestral podrá repetirse a lo largo del año tantas veces como resulte seleccionada. Sin embargo, no podrán muestrearse dos veces en el mismo mes.]

[En cada unidad muestral] se procederá a valorar el nivel de calidad de todos los objetos evaluables por muestreo presentes [en ella], utilizando para ello sus respectivos indicadores de estado de la manera especificada en el Anexo [●]. [Tal y como se indica en dicho Anexo, en el caso de determinados objetos particularmente escasos o poco frecuentes la puntuación resultará de la consideración global de todos los existentes en la totalidad de las unidades muestrales del mes correspondiente, no existiendo en tales casos puntuación a nivel de unidad muestral.]

No se computarán a efectos de muestreo [dentro de una cierta unidad muestral] aquellos indicadores adscritos a objetos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Incidencia pendiente: previamente detectada y a la espera de ser resuelta por parte del contratista, siempre que no haya transcurrido el plazo asignado para ello.



- Incidencia en curso: estaba siendo físicamente corregida al plantearse la inspección, siempre que no haya transcurrido el plazo asignado para ello.
- Incidencia no computable en función del momento de muestreo.
- Incidencia no atribuible al adjudicatario: se refiere a deficiencias que ya existían en el momento en el que el adjudicatario se hizo cargo de la ejecución del contrato y que fueron debidamente recogidas, aun con carácter genérico, en el preceptivo informe previo.

Los indicadores correspondientes al Servicio de Gestión de Punto/s Limpio/s se evaluarán todos los meses y estarán sujetos a inspección continua.

b) Calendario de muestreo

Cualquier día y hora entre el día 20 del mes anterior al que corresponda la certificación correspondiente y el día 19 del mes en cuestión, ambos inclusive.

c) Referencia del muestreo

De los resultados obtenidos durante el muestreo se levantará un acta, en la que se indicará: día, [código identificativo de cuadrícula y su tipo]; hora; identidad del inspector; objetos e indicadores muestreados; una breve exposición de las deficiencias o incidencias observadas; una reseña del resultado del muestreo, con indicación de las puntuaciones alcanzadas para el indicador o indicadores de que se trate (en su defecto, situación del objeto en relación con el nivel de referencia establecido para el indicador correspondiente en el caso de aquellos objetos para cuya puntuación se computen todos los existentes); documentación gráfica, en la medida en que ello sea posible. La Dirección Facultativa archivará la totalidad de las actas, que podrán ser consultadas por el adjudicatario, con el resto de la documentación relativa a la ejecución del contrato.

d) Valoración del nivel de calidad

Para cada indicador de estado se han definido unos estándares de calidad, que permiten calificar el resultado obtenido [en cada unidad muestral] con una puntuación alta, media o baja, de la manera siguiente (ver Anexo [●]):

- Puntuación alta (50 puntos): cumplimiento razonable o exigible con carácter permanente de los estándares de calidad definidos en base al llamado nivel de referencia.
- Puntuación media (30 puntos): cumplimiento defectuoso de los estándares de calidad.
- Puntuación baja (10 puntos): cumplimiento muy deficiente de los estándares de calidad.

El nivel de cumplimiento de los estándares de calidad se valora en términos del porcentaje de elementos de un cierto objeto que cumplen con el nivel de referencia asignado a un determinado indicador, aunque la presencia de circunstancias de peligro conlleva siempre una puntuación baja.



[La valoración global de cada indicador se obtendrá, con carácter general, por media aritmética de las puntuaciones correspondientes a todas las unidades muestrales en que se haya podido valorar dicho indicador durante el período de tiempo indicado. En función del valor alcanzado, dicha valoración global del indicador será calificada de la manera siguiente:

- Alta: valor del promedio mayor que 45
- Media: valor del promedio comprendido entre 30 y 45
- Baja: valor del promedio menor que 30.]

En el caso del Servicio de Gestión de Puntos Limpios, se procederá por media aritmética de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los indicadores durante las inspecciones realizadas cada mes.

La forma en que la calificación de cada indicador afectará al importe de la certificación mensual correspondiente se detalla en el Anexo [●].

Durante el muestreo continuo de los indicadores de estado que se valoran por este procedimiento también podrán generarse incidencias a resolver por el adjudicatario previa emisión de la correspondiente orden de trabajo, controlándose entonces el tiempo de respuesta de la empresa adjudicataria ante posibles incidencias o emergencias. La aplicación del indicador de servicio basado en el tiempo de respuesta es por lo tanto compatible en estos casos con la valoración por muestreo de indicadores de estado.

24.2 INSPECCIÓN DE INDICADOR DE SERVICIO

Se procederá a una evaluación diaria y permanente de la vía, basada en los objetivos de calidad definidos en este Pliego. El objetivo de estas inspecciones es la localización e identificación de deficiencias consistentes en el incumplimiento de los estándares óptimos de calidad establecidos en el presente Pliego. Las deficiencias o incumplimientos detectados se notificarán al contratista mediante órdenes de trabajo, valorándose la celeridad y calidad de la respuesta a las mismas. Para la evaluación mensual de la celeridad y calidad de la respuesta del adjudicatario a las incidencias derivadas de las inspecciones ordinarias o del muestreo de los objetos y elementos que son objeto de cada uno de los ámbitos funcionales de cada lote, derivadas del incumplimiento de los niveles óptimos de cada indicador descrito en el Anexo [●], se utilizarán las incidencias que se detallan a continuación:

- La totalidad de las detectadas a lo largo del período comprendido entre el día 20 del mes anterior al que corresponda la certificación y el día 19 del mes en cuestión, ambos inclusive, salvo en caso de que su plazo de resolución finalizase con posterioridad al día 19 del mes de que se trate.
- Las detectadas por los ciudadanos y expuestas al Ente Local en el mismo período, una vez contrastada su veracidad y procedencia por el Responsable del Contrato, con la misma



salvedad que en el caso anterior.

- Aquellas otras incidencias detectadas antes del día 20 del mes anterior al que corresponda la certificación cuyo plazo de resolución finalizase dentro del período comprendido entre dicho día 20 y el día 19 del mes de que se trate.

Cada incidencia relevante detectada dará lugar a una orden de trabajo para su subsanación que quedará convenientemente registrada, permitiendo conocer el momento de entrega al adjudicatario. En ella constará también el plazo de resolución otorgado, que deberá ajustarse a los establecidos con carácter general en los protocolos elaborados por el adjudicatario y aprobados por el responsable del contrato.

Ninguna incidencia podrá considerarse resuelta en plazo si no lo ha sido de forma técnicamente correcta en su totalidad, de tal manera que el indicador de estado al que afecta pueda considerarse restituído a su nivel óptimo en todo el entorno próximo a la localización de la incidencia.

Las incidencias no atendidas se incorporarán como nuevas incidencias en meses posteriores, a criterio del responsable del contrato.

La forma en que la calificación del indicador de servicio correspondiente a un cierto mes pueda afectar al importe de la certificación mensual correspondiente a cada lote se detalla en el Anexo [•].

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrán introducirse modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 206 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los supuestos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, podrían dar lugar a la modificación del contrato, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, son los siguientes¹²²:

[•]

Una vez que se haya procedido a la modificación contractual, el adjudicatario prestará el servicio en concordancia con los nuevos objetivos.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

¹²² Resulta preciso detallar para cada supuesto concreto las circunstancias y las condiciones de la eventual modificación, pudiendo remitirse, en su caso, a un anexo.



26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento al transcurrir del plazo para el fue formalizado, o por su resolución anticipada.

Son causas de resolución anticipada del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes¹²³:

a) [●].

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración

Cuando la resolución anticipada del contrato se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del Ente Local de las obligaciones del contrato determinará para aquel, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ente Local los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211 LCSP, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205 LCSP.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del artículo 313 LCSP, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA/IGIC excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar, IVA/IGIC excluido, en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

¹²³ El Ente Local podrá calificar como causa de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones esenciales u otros incumplimientos graves del contratista, para ello es preciso que estas obligaciones y causas de resolución se definan de manera precisa, clara e inequívoca.



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I: MEDIOS FACILITADOS POR EL ENTE LOCAL	242
ANEXO II: PERSONAL	243
ANEXO III: INSTRUCCIONES SOBRE EL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO	244
ANEXO IV: OBJETOS, INDICADORES DE ESTADO Y SERVICIO Y DESCUENTOS	245
ANEXO V: CANTIDADES DE RESIDUOS RECOGIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO POR TIPO DE FRACCIÓN	262
ANEXO VI: DOTACIÓN MÍNIMA DE CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	263
ANEXO VII: NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE	265
ANEXO VIII: UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE	266
ANEXO IX: FRECUENCIA MÍNIMA DE LAVADO DE CONTENEDORES SEGÚN FRACCIÓN	267
<u>ANEXO X: LISTADO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE DESTINO</u>	<u>105</u>
ANEXO XI: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	271
ANEXO XII: LOCALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS	272
ANEXO XIII: EQUIPOS MÍNIMOS A EMPLEAR EN LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA VIARIA	273
ANEXO XIV: DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA VIARIA ORDINARIA	274
ANEXO XV: CARACTERÍSTICAS DE LAS PAPELERAS Y DISPENSADORES CANINOS A INSTALAR POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	277
ANEXO XVI: ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA VIARIA	278
ANEXO XVII: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	279
ANEXO XVIII: MODELO DE CALENDARIO SEMANAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	280



ANEXO I: MEDIOS FACILITADOS POR EL ENTE LOCAL ¹²⁴

¹²⁴ Incluir un apartado para cada uno de los servicios (recogida de residuos, puntos limpios y limpieza viaria)



125

ANEXO II: PERSONAL

ORGANIGRAMA FUNCIONAL

ORGANIGRAMA FUNCIONAL				
Personal	Categoría laboral	Cualificación	Funciones	Designación inicial

SUBROGACIÓN EN EL PERSONAL EXISTENTE ADSCRITO

- A. Relaciones de personal actualmente afectas a las distintas prestaciones de servicios

- B. Convenios colectivos actualmente vigentes

¹²⁵ Incluir un apartado para cada uno de los servicios (recogida de residuos, puntos limpios y limpieza viaria)



ANEXO III: INSTRUCCIONES SOBRE EL UNIFORME DE LOS EMPLEADOS DEL
SERVICIO ¹²⁶

¹²⁶ Incluir un apartado para cada uno de los servicios (recogida de residuos, puntos limpios y limpieza viaria)



ANEXO IV: OBJETOS, INDICADORES DE ESTADO Y SERVICIO Y DESCUENTOS

Nota: Todos los datos recogidos en este anexo tienen carácter orientativo. Tanto los indicadores a tener en cuenta como los descuentos a aplicar deberán adaptarse por el órgano de contratación para reflejar las necesidades de los servicios a contratar en función de las características del municipio

1. INDICADORES DE ESTADO

En el presente apartado se recoge la descripción de los indicadores de estado a efectos del cálculo de la retribución del adjudicatario o adjudicatarios de los servicios objeto del Pliego. Los indicadores miden el grado de cumplimiento de un determinado servicio en un mes concreto y se traducen en porcentajes de descuento sobre la retribución teórica máxima que reflejan el grado de ejecución/inejecución de un servicio, de cara a cumplir con el principio de servicio prestado servicio pagado.

Esta descripción comprende: su definición, el tipo de análisis que debe practicarse, la descripción de su nivel óptimo o ideal de calidad, la de su nivel de referencia (que puede o no coincidir con el óptimo, según casos) y el desglose de las puntuaciones correspondientes a los diferentes niveles de estado considerados a efectos de valoración por muestreo de dichos indicadores de estado. En el caso de los indicadores de estado asociados a aquellos objetos de calidad cuyo nivel será evaluado exclusivamente por medio del indicador de servicio, sólo se especifica su nivel óptimo, omitiéndose en consecuencia el nivel de referencia y las puntuaciones.

1.1 DESCRIPCIÓN DE INDICADORES DE ESTADO

1.1.1 Servicio de Recogida de Residuos

A. OBJETO: CONTENEDORES

Los lotes de muestreo que se tomen para la valoración de los indicadores de estado asociados a los contenedores estarán formados por la totalidad de los contenedores de cualquier tipo que existan en la vía pública, ya sea de forma dispersa o concentrados en áreas de aportación **[en cada unidad muestral]**.

El indicador Lavado sólo será de aplicación en aquellos contenedores a los que, en función de la cadencia de realización prevista para esta actividad, sea exigible dicho nivel de limpieza.

Indicador: Nivel de vaciado (ICO1)

- Definición: nivel de ocupación por residuos de cada contenedor.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: en ningún momento el contenedor llega a estar lleno de residuos en más del 80% de su capacidad nominal.
- Nivel de referencia: en ningún momento el contenedor llega a estar lleno de residuos en su capacidad nominal. No existen desbordamientos ni circunstancias de peligro que se puedan apreciar desde el exterior.



- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 80\%$, o presencia de algún objeto peligroso visible en cualquiera de los contenedores del lote.

Indicador: Lavado (ICO2)

- Definición: contenedor correctamente desinfectado y desodorizado tras la realización de esta actividad de mantenimiento con la cadencia adecuada.
- Tipo de análisis: visual y olfativo.
- Nivel óptimo: ausencia total de residuos y suciedad en el contenedor, tras la ejecución de las labores de lavado. No se perciben deficiencias de lavado ni olores.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 95\%$.
 - o Media (30): $90\% < n \leq 95\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 90\%$.

Indicador: Estado y funcionalidad (ICO3)

- Definición: nivel de presencia de elementos rotos (tanto estructurales como de anclaje) y de pérdida de la funcionalidad del contenedor. Se valorará también el estado de la pintura o barniz, grafitis, manchas de pintura, manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial o marcas que dañen o erosionen la superficie del elemento o su estructura.
- Tipo de análisis: visual y métrico.
- Nivel óptimo: ausencia de elementos rotos de cualquier clase, con plena funcionalidad y buen estado de la pintura o barniz. Inexistencia de grafitis, manchas de pintura, manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial o marcas que dañen o erosionen la superficie del elemento o su estructura.
- Nivel de referencia: ausencia de elementos rotos (tanto estructurales como de anclaje) con plena funcionalidad; buen estado de la pintura o barniz, sin grafitis, manchas de pintura, manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial o marcas que dañen o erosionen la superficie del elemento o su estructura.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.



- Baja (10): $n \leq 80\%$, o presencia de algún elemento deteriorado peligroso en cualquiera de los contenedores.

B. OBJETO: ÁREAS DE APORTACIÓN

Se refiere a las áreas en las que se sitúan los grupos de contenedores de residuos para su recogida por el servicio correspondiente.

Indicador: Limpieza

- Definición: nivel de limpieza de las zonas donde se encuentran los contenedores, quedando excluidos de dicho indicador los propios contenedores. Valora la existencia de residuos en el suelo (fuera de los contenedores), lixiviados y manchas, especialmente si se trata de elementos peligrosos. Incluye la superficie sobre la que se ubican los contenedores e integra la superficie existente en un círculo de radio 10 metros que tuviera por centro el lugar de estación de los contenedores.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: totalidad del área sin residuos, lixiviados o manchas de ninguna clase.

1.1.2 Servicio de Gestión de Puntos Limpios

A. OBJETO: PUNTO/S LIMPIO/S

Para la valoración de los indicadores de estado relativos al/os punto/s limpio/s, la totalidad de los elementos existentes en cada punto limpio y su funcionamiento constituirán un objeto de obligada inspección todos los meses al menos en dos ocasiones, promediándose los resultados.

Indicador: Conservación (IPL1)

- Definición: nivel de limpieza y mantenimiento del punto limpio.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: instalación sin residuos ni manchas en el pavimento; contenedores en buen estado de limpieza y conservación, sin grafitis; adecuado estado de limpieza y conservación de la zona ajardinada, vallado o muro perimetral (tanto interior como exterior) y resto de elementos estructurales.
- Nivel de referencia: coincide con el óptimo.
- Puntuación:
 - Alta (50): instalación sin residuos ni manchas en el pavimento, sin grafitis; contenedores en buen estado de limpieza y conservación; adecuado estado de limpieza y conservación de la zona ajardinada, vallado o muro perimetral y resto de elementos estructurales.
 - Media (30): presencia de residuos en pavimentos con impacto visual moderado o con presencia de manchas localizadas de menos de 4 metros cuadrados en su totalidad, o presencia de un grafiti aislado sin impacto visual significativo o



deficiencias leves en estado de limpieza y/o conservación de zonas ajardinadas, vallado o muro perimetral y resto de elementos estructurales, o menos del 10% de contenedores en deficiente estado de limpieza y/o conservación.

- Baja (10): presencia de residuos en pavimentos con impacto visual significativo o más del 10% de contenedores en deficiente estado de limpieza y/o conservación o presencia de manchas en más de 4 metros de superficie, o presencia de grafitis con impacto visual significativo.

Indicador: Gestión (IPL2)

- Definición: grado de adecuación de los procedimientos de trabajo en relación con los objetivos de la instalación (facilitar la correcta gestión de determinados residuos de origen domiciliario).
- Tipo de análisis: visual y por revisión documental.
- Nivel óptimo: gestión adecuada de los residuos depositados en la instalación (correcta segregación, almacenamiento y entrega a gestor autorizado para su reciclaje/valorización).
- Nivel de referencia: todos los contenedores con índice de llenado inferior al 80% de su capacidad; correcta segregación de residuos; llevanza del registro actualizada al día de la fecha de la inspección, con adecuada justificación documental de la correcta gestión de los residuos en función de su naturaleza (entrega a gestores autorizados para su reciclado o valorización).
- Puntuación:
 - Alta (50): todos los contenedores con índice de llenado inferior al 80% de su capacidad; correcta segregación de residuos; ausencia de acumulación de residuos esparcidos en la plataforma de la instalación; llevanza del registro actualizada al día de la fecha de la inspección, con adecuada justificación documental de la correcta gestión de los residuos en función de su naturaleza (entrega a gestores autorizados para su reciclado o valorización).
 - Media (30): algún contenedor con índice de llenado superior al 80% de su capacidad, sin desbordamientos, o llevanza de registro no actualizada al día de la fecha de la inspección. Acumulación de residuos esparcidos en la plataforma de la instalación que supongan un volumen inferior a 4m³.
 - Baja (10): más de un contenedor con índice de llenado superior al 80% de su capacidad o algún contenedor con mezcla de residuos sin segregar o con presencia de residuos no admisibles, o sin justificación documental de la correcta gestión de residuos en función de su naturaleza (entrega a gestores autorizados



para su reciclado o valorización). Acumulación de residuos esparcidos en la plataforma de la instalación que supongan un volumen superior a 4m³.

1.1.3 Servicio de Limpieza viaria

A. OBJETO: ACERAS PAVIMENTADAS O SIN PAVIMENTAR, CARRILES-BICI Y ZONAS PEATONALES CON PAVIMENTOS DUROS

Para la valoración del indicador de estado de limpieza asociado a este objeto los lotes estarán formados por la totalidad de los elementos de este tipo existentes [en cada unidad muestral], comprendiendo la anchura completa de las aceras como superficie de muestreo e incluso posibles ampliaciones o expansiones de aceras, superficies de pavimento escalonado o escaleras que presenten continuidad con cualquiera de los elementos enumerados en la descripción del objeto. Para la definición de cada elemento individualizado del lote se atenderá a criterios de continuidad y de uniformidad en la dirección del tramo, diferenciando en elementos separados todos aquellos tramos que, aun siendo continuos, presenten cambios significativos de dirección a juicio de la Dirección facultativa. La delimitación se hará de tal manera que ninguna superficie pueda ser computada por duplicado. También configurarán elementos independientes las superficies de tipologías diferentes (aceras, carriles bici, etc.).

Para la valoración del indicador de estado de limpieza de elementos de drenaje superficial asociado a este objeto los lotes estarán formados por la totalidad de los elementos de drenaje superficial existentes en las aceras, carriles-bici y zonas peatonales con pavimentos duros [de cada unidad muestral].



Indicador: Limpieza (IPD1)

- Definición: grado de presencia de objetos, residuos, malas hierbas, marcas o suciedad. Presencia de plásticos, banderolas u otros objetos extraños prendidos sobre elementos aéreos, que, aunque cuelguen sobre la calzada se evaluarán mediante este indicador de limpieza de estado.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: inexistencia de objetos, residuos, malas hierbas, marcas o suciedad de cualquier naturaleza. Inexistencia de plásticos, banderolas u otros objetos extraños prendidos sobre elementos aéreos, salvo con autorización municipal, y nunca más allá de los plazos establecidos.
- Nivel de referencia: en el tramo de acera o carril-bici, o en la zona peatonal y elementos asociados con pavimentos duros no existen objetos, residuos, malas hierbas, marcas o suciedad concentrados o en cantidad tal que supongan un impacto visual apreciable. Inexistencia de plásticos, banderolas u otros objetos extraños prendidos sobre elementos aéreos, salvo con autorización municipal, y nunca más allá de los plazos establecidos. No existen circunstancias de peligro.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 80\%$, o presencia de uno o más objetos peligrosos en las dichas zonas.

Indicador: Limpieza de elementos de drenaje superficial (IPD2)

- Definición: nivel de obturación en drenajes superficiales.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: drenaje superficial totalmente libre de obturación. Inexistencia de encharcamientos derivados de la falta de funcionalidad del drenaje.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 80\%$, o se producen encharcamientos en alguno de los elementos de drenaje superficial.

B. OBJETO: CALZADAS

Para la valoración del indicador de estado limpieza asociado a este objeto los lotes estarán formados por la totalidad de los tramos individualizados de calzada existentes en cada unidad



muestral, comprendiendo su anchura completa como superficie de muestreo e incluso posibles ampliaciones o expansiones que presenten continuidad con ellos. Para la definición de cada elemento o tramo individualizado de calzada dentro de la unidad muestral se atenderá a criterios de continuidad y de uniformidad en la dirección del tramo, separando en elementos diferenciados todos aquellos tramos que, aun siendo continuos, puedan delimitarse por intersección de otros viales o presenten cambios significativos de dirección, siempre a juicio del responsable del contrato. La delimitación se hará de tal manera que ninguna superficie de calzada pueda ser computada por duplicado.

Para la valoración del indicador de estado limpieza de elementos de drenaje superficial asociado a este objeto los lotes estarán formados por la totalidad de los elementos de drenaje superficial existentes en las calzadas de cada unidad muestral.

Indicador: Limpieza (IC1)

- Definición: grado de presencia de objetos, residuos, malas hierbas, marcas o suciedad.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: inexistencia de objetos, residuos, malas hierbas, marcas o suciedad.
- Nivel de referencia: en el tramo individualizado de calzada no existen objetos, residuos, malas hierbas, marcas o suciedad concentrados o en cantidad tal que supongan un impacto visual apreciable. No existen circunstancias de peligro.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 80\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 80\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$, o presencia de uno o más objetos peligrosos en cualquiera de los tramos de calzada.

Indicador: Limpieza de elementos de drenaje superficial (IC2)

- Definición: nivel de obturación en drenajes superficiales.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: drenaje superficial totalmente libre de obturación. Inexistencia de encharcamientos derivados de la falta de funcionalidad del drenaje.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 80\%$, o se producen encharcamientos en alguno de los elementos de drenaje superficial.

C. OBJETO: BANCOS EN VÍA PÚBLICA



Para la valoración del indicador de estado asociado al objeto bancos y mesas (incluye sillas y cualquier tipología de asiento, con independencia del material en que hayan sido construidos) se considerarán lotes constituidos por la totalidad de los existentes en cada unidad muestral que se ubiquen en la vía pública.

Indicador: Estado y funcionalidad (IBL1)

- Definición: nivel de presencia de elementos rotos (tanto estructurales como de anclaje) y de pérdida de la funcionalidad del elemento. Se valorará también el estado de la pintura o barniz, grado de presencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial, así como la presencia de marcas que dañen o erosionen la superficie del elemento o su estructura.
- Tipo de análisis: visual y métrico.
- Nivel óptimo: banco o mesa sin elementos rotos de ninguna clase, con plena funcionalidad y buen estado de la pintura o barniz, inexistencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial, así como la inexistencia de marcas que dañen o erosionen la superficie del elemento o su estructura.
- Nivel de referencia: banco o mesa sin elementos rotos de ninguna clase, con plena funcionalidad; buen estado de la pintura o barniz, inexistencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial, así como la inexistencia de marcas que dañen o erosionen la superficie del elemento o su estructura. No existen circunstancias de peligro.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$, o existencia de cualquier elemento deteriorado que pueda entrañar peligro en cualquiera de los bancos o mesas del lote.

D. OBJETO: PAPELERAS Y CENICEROS

Los lotes de muestreo que se tomen para la valoración de los indicadores de estado asociados a las papeleras y ceniceros estarán formados por la totalidad de las existentes en la vía pública de cada unidad muestral.

Indicador: Nivel de vaciado (IPAL1)

- Definición: nivel de contenido de residuos.
- Tipo de análisis: visual y olfativo.
- Nivel óptimo: papelera vacía, sin olores de descomposición ni lixiviados.
- Nivel de referencia: los residuos ocupan hasta un 30% del volumen de la papelera; ausencia de olores de descomposición o lixiviados.



- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$.

Indicador: Estado y funcionalidad (IPAL2)

- Definición: nivel de presencia de elementos rotos (tanto estructurales como de anclaje) y de pérdida de la funcionalidad del elemento. Estado de colocación de las bolsas, cuando deban llevarlas. Se valorará también el estado de la pintura o barniz, así como la peligrosidad de cualquier elemento deteriorado.
- Tipo de análisis: visual y métrico.
- Nivel óptimo: ausencia de elementos rotos de cualquier clase, con plena funcionalidad; bolsa bien colocada –cuando deba llevarla- y buen estado de la pintura o barniz.
- Nivel de referencia: ausencia de elementos rotos de cualquier clase, con plena funcionalidad; bolsas bien colocadas –cuando deban llevarlas-; buen estado de la pintura o barniz. No existen circunstancias de peligro.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 80\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 80\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$, o algún elemento deteriorado en cualquiera de las papeleras del lote que pueda entrañar peligro

Indicador: Limpieza (IPAL3)

- Definición: cantidad de marcas, grafitis o suciedad presentes en dicho elemento.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: papeleras sin existencia de marcas, grafitis, pintura o suciedad.
- Nivel de referencia: coincide con el valor óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 80\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 80\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$.

E. OBJETO: DISPENSADORES CANINOS

Los lotes de muestreo que se tomen para la valoración de los indicadores de estado asociados a los dispensadores caninos estarán formados por la totalidad de los existentes en la vía pública de cada unidad muestral.

Indicador: Nivel de vaciado (IDCL1)

- Definición: nivel de contenido de residuos.



- Tipo de análisis: visual y olfativo.
- Nivel óptimo: dispensador canino vacío, sin olores ni lixiviados.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 80\%$.

Indicador: Estado y funcionalidad (IDCL2)

- Definición: nivel de presencia de elementos rotos (tanto estructurales como de anclaje) y de pérdida de la funcionalidad del elemento. Estado de colocación de las bolsas y existencia de bolsas en el dispensador. Se valorará también el estado de la pintura o barniz, así como cualquier circunstancia que entrañe peligrosidad.
- Tipo de análisis: visual y métrico.
- Nivel óptimo: ausencia de elementos rotos de cualquier clase, con plena funcionalidad, bolsa bien colocada y suficiente número de bolsas en el dispensador, así como buen estado de la pintura o barniz.
- Nivel de referencia: ausencia de elementos rotos de cualquier clase, con plena funcionalidad, bolsa bien colocada y suficiente número de bolsas en el dispensador; buen estado de la pintura o barniz en toda la superficie del dispensador.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n = 100\%$.
 - o Media (30): $90\% < n < 100\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 90\%$, o algún elemento deteriorado en cualquiera de los dispensadores del lote que pueda entrañar peligro.



Indicador: Limpieza (IDCL3)

- Definición: cantidad de marcas, grafitis o suciedad presentes en dicho elemento.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: dispensadores caninos sin existencia de marcas, grafitis, pintura o suciedad.
- Nivel de referencia: coincide con el valor óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 80\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 80\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$.

F. OBJETO: SEÑALES Y PLACAS DE TRÁFICO

Los lotes de muestreo para la valoración del indicador de estado asociado al objeto señales y placas de tráfico estarán formados por la totalidad de las señales y placas de tráfico existentes en la unidad muestral.

Indicador: Limpieza (IST1)

- Definición: nivel de marcas, suciedad o grafitis en la señal o placa, con valoración de sus repercusiones sobre la funcionalidad del elemento por pérdida de legibilidad o reflectancia.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: ausencia de marcas, suciedad o grafitis.
- Nivel de referencia: ausencia de marcas, suciedad o grafitis en la totalidad de la superficie del elemento.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 80\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 80\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$.

G. OBJETO: OTROS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO EN VÍA PÚBLICA

Este objeto comprende bolardos, aparcabicicletas, placas de calles, espejos de la vía pública, esculturas, cartelería o señalización no viaria, colilleros, así como en general cualquier elemento de mobiliario urbano de uso público.

Para la valoración del indicador de estado adscrito a este objeto se considerarán la totalidad de los elementos de este tipo existentes **[en la unidad muestral]**, con independencia de su ubicación, tipología y procedencia.

Indicador: Limpieza (IMUL1)



- Definición: grado de presencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial presentes en dicho elemento.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: sin presencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $80\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 80\%$.

H. OBJETO: VALLAS Y CIERRES EN VÍA PÚBLICA

Este objeto incluye todos los posibles tipos de vallas y cierres, con sus puertas, así como las barandillas o elementos de cerramiento o de separación de espacios ubicados en la vía pública. Los lotes a muestrear para la valoración de los indicadores de estado de vallas y cierres estarán formados por la totalidad de los elementos de esta clase existentes [en cada unidad muestral]. Para su delimitación en elementos independientes (tramos de valla, puertas, etc.) se atenderá a criterios de tipología (puertas, barreras, vallas, barandillas) y continuidad. El nivel de afección se computará sobre los metros lineales totales de cada uno de estos elementos.

Indicador: Limpieza (IVCL1)

- Definición: grado de presencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial presentes en dicho elemento.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: inexistencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial en toda la longitud total del elemento.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$.



I. OBJETO: ELEMENTOS CONSTRUIDOS EN VÍA PÚBLICA

En este objeto se incluyen pérgolas, toldos, lonas, escenarios, celosías, puentes, construcciones de traviesas, conjuntos de escalones no asociados a ningún pavimento duro, etc. Se trata de pequeñas construcciones a las que no va asociado ningún espacio interior cerrado.

Para la valoración de los indicadores de estado asociados a este objeto los lotes estarán formados por la totalidad de los elementos de este tipo existentes [en cada unidad muestral], individualmente considerados.

Indicador: Limpieza (IECL1)

- Definición: grado de presencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial presentes en dicho elemento.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: inexistencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 90\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 90\%$.
 - o Baja (10): $n \leq 70\%$.

J. OBJETO: OTRAS INSTALACIONES AUXILIARES EN VÍA PÚBLICA

Este objeto incluye quioscos, casetas, armarios y cualquier tipo de edificación auxiliar en la vía pública en donde exista un espacio interior cerrado. Se entienden comprendidas aquellas casetas que el Ente Local cede al adjudicatario para la prestación del servicio.

Para la valoración de los indicadores de estado asociados a las instalaciones auxiliares se tendrán en cuenta la totalidad de las instalaciones auxiliares existentes [en cada unidad muestral], individualmente consideradas.

Indicador: Limpieza (IIAL1)

- Definición: grado de presencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial presentes en dicho elemento.
- Tipo de análisis: visual.
- Nivel óptimo: inexistencia de grafitis, manchas de pintura o manchas permanentes de cualquier tipo a nivel superficial presentes.
- Nivel de referencia: coincide con el nivel óptimo.
- Puntuación:
 - o Alta (50): $n > 80\%$.
 - o Media (30): $70\% < n \leq 80\%$.



- Baja (10): $n \leq 70\%$.

2. INDICADOR DE SERVICIO

Para la evaluación mensual de la celeridad y calidad de la respuesta del adjudicatario a las incidencias que puedan ponerse de manifiesto durante las inspecciones habituales o extraordinarias de los objetos y elementos que son objeto de alguno de los servicios mencionados, derivadas del incumplimiento de los niveles óptimos de cada indicador de estado, se utilizará un indicador de servicio. Dicho indicador evalúa el porcentaje de incidencias ordinarias y urgentes correctamente atendidas por el contratista (es decir, con restitución del nivel óptimo de calidad) dentro del plazo otorgado. Para la determinación de dicho plazo se tendrán en cuenta, en cada caso, las indicaciones recogidas en los protocolos planteados por el contratista y aprobados por el responsable del contrato al comienzo del contrato.

Para cada uno de los servicios, las incidencias podrán referirse simultáneamente a uno o varios objetos y a uno o varios de los indicadores asociados a cada uno de los objetos.

En la ficha de la incidencia se hará constar el objeto u objeto afectados y los indicadores de estado cuyo nivel de calidad óptimo se incumple.

La incidencia se notificará a la empresa adjudicataria mediante orden de trabajo, en la que figurará el plazo de resolución anteriormente mencionado.

La resolución satisfactoria de la incidencia implica la restitución de los correspondientes indicador o indicadores de estado al nivel óptimo.

3. DESCUENTOS POR INDICADORES DE ESTADO Y POR INDICADOR DE SERVICIO

3.1 EFECTOS DE LOS INDICADORES DE ESTADO EN EL SISTEMA DE VALORACIÓN

La valoración global de cada indicador se obtendrá siempre por media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de las unidades muestrales en las que dicho indicador haya sido valorado durante el período de tiempo correspondiente. En función del valor alcanzado, la valoración global del indicador será calificada de la manera siguiente:

- Alta: valor del promedio mayor que 45
- Media: valor del promedio comprendido entre 30 y 45
- Baja: valor del promedio menor que 30

La valoración de cada objeto se calculará por media aritmética o ponderada de las valoraciones globales obtenidas para todos los indicadores asignados al objeto. En las tablas de este Anexo se indica en qué casos las medias son ponderadas y cómo debe procederse para su cálculo.

Una valoración global alta para un cierto objeto no supondrá detracción alguna por tal concepto del importe teórico máximo de la certificación mensual asignada a cada uno de los servicios, en función de la naturaleza de los indicadores implicados en la valoración. Valoraciones globales



medias o bajas darán lugar a los descuentos establecidos en las tablas del apartado siguiente (valores en tanto por ciento)¹²⁷.

3.2 ASIGNACIÓN DE PORCENTAJES DE DESCUENTO POR INDICADORES DE ESTADO

3.2.1 Servicio de recogida de residuos

Objeto	Indicadores implicados	% descuento	
		Puntuación media	Puntuación baja
Contenedores	Nivel de vaciado (ICO1)		
	Lavado (ICO2)		
	Estado y funcionalidad (ICO3)		
TOTAL		50%	80%

3.2.2 Servicio de gestión de puntos limpios

Objeto	Indicadores implicados	% descuento	
		Puntuación media	Puntuación baja
Puntos Limpios	Conservación (IPL1)		
	Gestión (IPL2)		
TOTAL		50%	80%

3.2.3 Servicio de limpieza viaria

Objeto	Indicadores implicados	% descuento	
		Puntuación media	Puntuación baja
Aceras pavimentadas o sin pavimentar, carriles- bici y zonas peatonales con pavimentos duros	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza (IPD1) - Limpieza de elementos de drenaje superficial (IPD2). <p>Media ponderada: $[3x(IPD1)+(IPD2)]/4$</p>		
Calzadas	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza (IC1) - Limpieza de elementos de drenaje superficial (IC2). <p>Media ponderada: $[3x(IC1)+(IC2)]/4$</p>		

¹²⁷ Se recomienda incluir descuentos pronunciados para incentivar la calidad del servicio, de tal manera que la suma total de descuentos para un servicio, computando los correspondientes a indicadores de estado y los correspondientes a indicadores de servicio, pueda llegar a ser del 100% del importe de la certificación.



Bancos en vía pública	Estado y funcionalidad (IBL1)		
Papeleras en vía pública	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de vaciado (IPAL1) - Estado y funcionalidad (IPAL2) - Limpieza (IPAL3) Media aritmética: [(IPAL1)+(IPAL2)+(IPAL3)]/3		
Dispensadores caninos en vía pública	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de vaciado (IDCL1) - Estado y funcionalidad (IDCL2) - Limpieza (IDCL3) Media aritmética: [(IDCL1)+(IDCL2)+(IDCL3)]/3		
Señales y placas de tráfico	Limpieza (IST1)		
Otros elementos de mobiliario urbano en vía pública	Limpieza (IMUL1)		
Vallas y cierres en vía pública	Limpieza (IVCL1)		
Elementos construidos en vía pública	Limpieza (IECL1)		
Otras instalaciones auxiliares en vía pública	Limpieza (IIAL1)		
TOTAL		50%	80%

3.3 Efectos del indicador de servicio

El Indicador de Servicio mide el porcentaje de incidencias correctamente atendidas por el contratista en plazo. Si el nivel de atención por parte del contratista al cumplimiento de las órdenes de trabajo no es el adecuado, el indicador establece unos porcentajes de descuento que, junto con el correspondiente proceso de cálculo, se detallan a continuación.

Se calculará el valor del porcentaje (Pi) de incidencias correctamente atendidas durante el mes objetivo respecto del número total de incidencias computables (de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 del presente Pliego) relativas a los ámbitos funcionales de cada servicio para dicho mes, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = 100 \times ni / Ni$$



Donde “ N_i ” es el número total de incidencias en el ámbito del correspondiente servicio “ n_i ” el número de las correctamente atendidas dentro de plazo.

En función del valor de P_i se aplicarán los siguientes descuentos en el importe teórico máximo de la certificación mensual correspondiente:

- Si $P_i > 95\%$ no se procederá a realizar descuento alguno.
- Si $85\% < P_i \leq 95\%$ se procederá a realizar un descuento del 5%.
- Si $80\% < P_i \leq 85\%$ se procederá a realizar un descuento del 10%.
- Si $75\% < P_i \leq 80\%$ se procederá a realizar un descuento del 15%.
- Si $P_i \leq 75\%$ se procederá a realizar un descuento del 20%.

Los descuentos indicados se aplicarán conjunta y acumulativamente a los resultantes de los indicadores de estado en cada servicio, en su caso.



ANEXO V: CANTIDADES DE RESIDUOS RECOGIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO POR TIPO DE
FRACCIÓN



ANEXO VI: DOTACIÓN MÍNIMA DE CONTENEDORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

La dotación recomendada que cubre las necesidades de contenerización, en función de los litros instalados por habitante por sistema de recogida y tipología de la entidad es la siguiente:

Dotación de contenedores RESTO (litros/habitante)	
Casco urbano	*
Periferia	*

Dotación de contenedores BIORRESIDUOS (litros/habitante)	
Casco urbano	*
Periferia	*

*En el caso de las fracciones de resto y biorresiduos, las necesidades de contenerización pueden oscilar significativamente en función del entorno socioeconómico y la determinación de las necesidades de contenedores debería fijarse sobre la base de datos históricos del municipio (toneladas de fracción recogidas/habitante).

Dotación de contenedores ENVASES LIGEROS (litros/habitante)				
Tipología (*)	Sistema contenerización			
	Iglú	Carga Trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	5-7	7-9	6-8	6-8
Semiurbana	6-8	8-10	8-10	8-10
Rural	9-11	10-12	9-11	10-12

Dotación de contenedores PAPEL/CARTÓN (litros/habitante)



Tipología (*)	Sistema contenerización			
	Iglú	Carga Trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	6-8	7-9	7-9	6-8
Semiurbana	7-9	9-11	9-11	7-9
Rural	10-12	13-15	10-12	10-12

Dotación de contenedores ENVASES DE VIDRIO (habitantes por contenedor)		
Tipología (*)	Urbana	400-600
	Semiurbana	300-500
	Rural	200-400

Tamaño mínimo contenedor: 2.500 litros.

Dotación de contenedores ACEITES DE COCINA USADOS (habitantes por contenedor)		
Tipología (*)	Urbana	[●]
	Semiurbana	[●]
	Rural	[●]

Tamaño mínimo contenedor: [●]

Dotación de contenedores RESIDUOS TEXTILES (habitantes por contenedor)		
Tipología (*)	Urbana	[●]
	Semiurbana	[●]
	Rural	[●]

Tamaño mínimo contenedor: [●]

(*) Los puntos de corte de referencia que delimitan las diferentes tipologías de Ente Local se han establecido en consonancia con lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para determinar las obligaciones de los distintos entes locales en materia de prestación de servicios municipales.

Nota: Todos los datos aquí recogidos tienen carácter orientativo.

ANEXO VII: NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE LOS CONTENEDORES
INSTALADOS ACTUALMENTE



ANEXO VIII: UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES INSTALADOS ACTUALMENTE



ANEXO IX: FRECUENCIA MÍNIMA DE LAVADO DE CONTENEDORES SEGÚN FRACCIÓN

FRACCIÓN RESTO	
Estación	Número de lavados
Verano	1-3 lavados cada 2 semanas
Resto del año	1-3 lavados cada 3 semanas

BIORRESIDUOS	
Estación	Número de lavados
Verano	1-3 lavados cada 2 semanas
Resto del año	1-3 lavados cada 3 semanas

ENVASES LIGEROS		
	Sistema contenerización	
Sistema	Tipología (*)	Nº de lavados al año
Carga superior o iglú	Urbana	7-9
	Semiurbana	6-8
	Rural	4-6
Carga trasera	Urbana	8-10
	Semiurbana	6-8
	Rural	4-6
Carga lateral	Urbana	8-10
	Semiurbana	7-9
	Rural	4-6

PAPEL/CARTÓN	
Tipología (*)	Nº de lavados al año
Urbana	3-5
Semiurbana	2-4
Rural	1-3

ENVASES DE VIDRIO	Número de lavados al año
	4-6



ACEITES DE COCINA USADOS	Número de lavados al año
	[●]



RESIDUOS TEXTILES	Número de lavados al año
	[•]

Nota: Todos los datos aquí recogidos tienen carácter orientativo. La frecuencia de lavados puede oscilar significativamente en función de las características climáticas y estacionales (población/habitante en verano) del municipio.



ANEXO X: LISTADO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE DESTINO



ANEXO XI: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA
EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

INVENTARIO CONTENEDORES						
Municipio	Nº de identificación	Flujo	Ruta	Ubicación	Capacidad (litros)	Alta-Baja

INVENTARIO VEHÍCULOS							
Nº vehículo	Matrícula	Flujo	Ruta	Modelo	Capacidad (m3)	Alta- Baja	Tipo de combustible

PARTE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS					
Nº vehículo	Matrícula	Flujo	Fecha mantenimiento	Duración	Descripción de la operación

PARTE RECOGIDA							
Nº vehículo	Municipio	Flujo	Ruta	Fecha	Inicio	Final	Carga total (T)



ANEXO XII: LOCALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS



ANEXO XIII: EQUIPOS MÍNIMOS A EMPLEAR EN LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA VIARIA

Actividad	Personal	Dotación de medios
Barrido manual	1 operario	Carro de dos senos, cepillo, “escobijo” y pala.
Barrido mecánico	1 operario	Barredora de aspiración o arrastre.
Barrido mixto	3 operarios	- Barredora de calzada de aspiración o arrastre. - Sopladores homologados
Baldeo manual	1 operario	- Manguera con boquilla regulable y cierre total. - Carro de dos senos, cepillo, “escobijo” y pala.
Baldeo mecánico	1 operario	Camión con equipo de baldeo y cisterna de capacidad variable.
Baldeo mixto	3 operarios	- Camión con equipo de baldeo y cisterna de capacidad variable. - Cepillo, manga y cubo.
Limpieza (papeleras, zonas verdes)	2 operarios	- Vehículo tipo furgón o camión ligero con caja compartimentada para la separación de residuos. - Carro de un seno, cepillo, “escobijo” y pala.

Todos los vehículos estarán dotados de sistemas de señalización homologados para el trabajo en calzadas, protegiendo el trabajo de los operarios a pie.



ANEXO XIV: DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA VIARIA ORDINARIA

a) **Barrido**

En cualquier modalidad (manual, mecánico o mixto), se entiende esta operación como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios existentes en las aceras, calzadas o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento. Las diversas modalidades de barrido se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

i) Barrido manual de aceras y/o calzadas

Consistirá en la limpieza detallada de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales, así como calzadas de la vía pública, efectuándola con el máximo detalle y especificidad en las proximidades de los bordillos.

Los residuos procedentes del barrido manual, serán recogidos y transportados a los recipientes normalizados que se encuentren instalados o se instalen en los lugares públicos adecuados.

Estos trabajos se llevarán a cabo con especial atención en las zonas peatonales y rodadas que presenten dificultades para su barrido mecánico, a causa de sus accesos, pendientes, pavimentación o cualquier otra de índole técnica o económica.

ii) Barrido mecánico de aceras y/o calzadas

Consistirá en el barrido, mediante la utilización de maquinaria específica, de las aceras, plazas, paseos, zonas peatonales, así como calzadas de la vía pública, recogiendo y eliminando todos los residuos que aparezcan en las mismas.

Las máquinas a utilizar deberán ir provistas de sistemas de humectación para eliminar la acumulación de polvo, así como con filtros para depurar el aire expulsando, y serán de una gran maniobrabilidad, en razón de las condiciones especiales del trabajo.

Se aplicará este tratamiento preferentemente en aquellas calles sin zonas de estacionamiento para vehículos o con estacionamiento unilateral y en vías con suficiente amplitud de calzada.

iii) Barrido mixto de aceras y calzadas

Consistirá en la realización del barrido de aceras y calzadas, mediante la utilización de maquinaria que combinan el soplado de aire desde la acera a la calzada de tal manera que la suciedad que se saque sea retirada en el mismo momento por una barredora que acompañe al peón y la sopladora, y que no podrá estar a una distancia superior de 10 metros respecto al peón, para mayor eficiencia de la tarea.

iv) Barrido de mantenimiento



Consistirá en la realización de la limpieza no intensiva de aceras, paseos, áreas peatonales y bordillos, con especial atención a las zonas que lo requieran en función de la alta intensidad de uso.

Se realizarán en aquellas zonas en las cuales las condiciones socio-urbanísticas, el tránsito peatonal, la actividad comercial, actividades esporádicas, u otras, requieran uno o más servicios de limpieza, dentro de la misma jornada, sobre las programadas con carácter general. Por ello, se realizarán en las áreas con mayor tendencia a la acumulación de desperdicios y suciedad.

b) Baldeo

Este tratamiento se utilizará en combinación con el barrido, especialmente en los casos siguientes:

- Para desplazar objetos residuales situados en las calzadas bajo los vehículos estacionados, y por tanto, ponerlos al alcance de los servicios de barrido.
- Para hacer una limpieza a fondo de aceras y/o calzadas, dirigida fundamentalmente a sacar el polvo, tierra, residuos pequeños incrustados en el relieve del pavimento, manchas de lixiviados y de otros líquidos.

Las diversas modalidades de baldeo se escogerán para cada lugar en función de las ventajas y limitaciones en cada tramo vial.

En el anexo XIV se indican el personal y la maquinaria mínima a emplear.

i) Baldeo manual de aceras y/o calzadas

Consistirá en la limpieza de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales y calzadas de la vía pública, mediante lanzamiento de agua a presión con mangueras, y se ejecutará en aquellos puntos y zonas que requieran elevados niveles de limpieza, o que por sus características y condiciones no se pueda o no convenga efectuar el baldeo mecánico. El baldeo manual se realizará con posterioridad del barrido (manual o mecánico), y las operaciones de carga de agua de las mangueras o equipos se efectuarán desde los puntos designados por el Ente Local.

Los residuos y arenas procedentes del baldeo manual quedarán amontonados en la vía pública para su posterior recogida por los correspondientes equipos de limpieza.

ii) Baldeo mecánico de aceras y/o calzadas

Consistirá en la limpieza de las aceras, paseos, plazas, áreas peatonales y calzadas de la vía pública, mediante lanzamiento de agua a presión con la maquinaria diseñada a tal efecto, de forma que los residuos se desplacen hacia los bordillos, para su posterior recogida por los equipos correspondientes de limpieza.

El baldeo mecánico se efectuará en combinación con los barridos (manuales o mecánicos), y las operaciones de carga de agua de la maquinaria se efectuarán desde los puntos designados por el Ente Local.



iii) Baldeo mixto de aceras y calzadas

Consistirá en la realización del baldeo de aceras y calzadas combinando el lanzamiento de agua a presión a través de las boquillas orientables y rampas de la maquinaria diseñada a tal efecto, y el baldeo manual mediante la utilización de una manguera conectada a la misma máquina o vehículo, dirigido a las zonas no accesibles a la misma.

Este sistema se utilizará preferentemente en los tramos de calle o acera incluidas en una ruta que permite el baldeo mecánico, pero que por existencia de estacionamiento permanente de vehículos, ancho escaso de acera u otra circunstancia similar, no resultan accesibles para la maquinaria que realiza dicho baldeo, así como en las calles que no dispongan de bocas de riego suficientes.



ANEXO XV: CARACTERÍSTICAS DE LAS PAPELERAS, CENICEROS Y DISPENSADORES
CANINOS A INSTALAR POR EL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA



ANEXO XVI: ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE LIMPIEZA VIARIA



ANEXO XVII: INFORMACIÓN MÍNIMA A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA

INVENTARIO MAQUINARIA				
Modelo	Nº de identificación	de Servicio	Características básicas	Alta-Baja

INVENTARIO VEHÍCULOS						
Nº vehículo	Matrícula	Servicio	Modelo	Capacidad (m3)	Alta-Baja	Tipo de combustible

PARTE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS					
Nº vehículo	Matrícula	Servicio	Fecha mantenimiento	Duración	Descripción de la operación

PARTE DIARIO							
Nº vehículo	Municipio	Servicio	Itinerario	Fecha	Inicio	Final	Eficiencia



ANEXO XVIII: MODELO DE CALENDARIO SEMANAL DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

A modo orientativo, a continuación se presenta un modelo a mínimos de calendario semanal del servicio de limpieza viaria. El calendario deberá contemplar todos y cada uno de los servicios de limpieza incluidos en el presente Pliego y se dividirá en cuatro periodos anuales.

Día de la semana	Calles/tramos	Servicio	Horario	Itinerario	Personal	Equipos	Rendimiento



CON LA COLABORACIÓN DE



>>

Obert el torn de paraula , El Sr. President elogia el magnífic treball realitzat per l'Assistència Tècnica en l'elaboració d'aquest instrucció. La Sr. Gerenta confirma les paraules del President, i informa que no sols conté les instruccions, també disposa de continguts mínims, guies, models d'ordenança i de Plecs Tècnics, etc.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

14.- (EXP 63/2021) PROPOSTA D'ACORD A LA COMISSIÓ DE GOVERN PRENENT RAÓ DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESTABLIDA ALS PRESSUPOSTOS DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA PER L'EXECUCIÓ D'INVERSIONS 2021.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<(EXP. 63/2021) PROPOSTA D'ACORD A LA COMISSIÓ DE GOVERN PRENENT RAÓ DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESTABLIDA ALS PRESSUPOSTOS DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA PER L'EXECUCIÓ D'INVERSIONS 2021.

Vist l'escrit signat en data de 18 de febrer de 2021 per la Jefa del Servei de Medi Ambient de Diputació, Maria Eugenia Hernández Gil de Tejada, amb registre d'entrada en este Consorci nº 2021-E-RC-52 de 3 de març de 2021 comunicant a aquest Consorci, que al pressupost de la Diputació de València per a l'exercici 2021 s'ha aprovat una subvenció nominativa per a cadascun dels consorcis de residus de la província e València en els quals participa la Diputació així com per a l'Entitat Metropolitana per al tractament de



residus, que ascendeix a 200.000,00 euros per a cadascuna d'aquestes entitats i l'objecte de les quals és la inversió en la millora de les instal·lacions i la reducció de residus.

En l'escrit indicat al paràgraf anterior, se'ns va sol·licitar, als efectes de començar amb la tramitació del corresponent expedient, programa de treball on es detallen totes les actuacions que es realitzaran i per a les quals se sol·licita la subvenció i que serà informat per part de l'equip tècnic del Servei de Medi Ambient previ a l'aprovació de la subvenció, una declaració responsable de no estar incurs en prohibició per a ser beneficiari de subvencions, certificat de trobar-se al corrent d'obligacions tributàries i enfront de la seguretat social i declaració de l'existència o no d'altres subvencions rebudes i, en el seu cas, relació de les subvencions obtingudes, i acreditació documental de la capacitat i representació de les entitats beneficiàries, segons el que s'estableix en l'art. 5 de la Llei 39/15 del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

La documentació requerida ha sigut objecte de remissió a la Diputació Provincial de València en data de 16 de març de 2021, donant compliment al termini de 10 dies concedit a l'efecte.

Consta a l'expedient proposta de programa de treball d'aquesta Gerència, en els següents termes:

Actuació	Pressupost IVA inclòs	Estat	Execució
Obres de construcció de l'Illa de Compostatge de Canals - Aiacor	69.679,40 €	Aprovació projecte i licitació	2 mesos, des de la signatura de l'acta de comprovació de replanteig
Obres de construcció de l'Illa de Compostatge d'Albaida-Aljorj	85.587,21 €	Aprovació projecte i licitació	2 mesos, des de la signatura de l'acta de comprovació de replanteig
Obres de millora i condicionament de l'ecoparc de Benigànim	234.861,78 €	Tramitació llicència d'obres i execució per la mercantil contractista VYTRUSA	2 mesos, des de la signatura de l'acta de comprovació de replanteig
TOTAL	390.128,39 €		

Per part de l'assistència tècnica s'ha emès informe de data 22 de març de 2021, en relació al pla de treball relatiu als treballs a executar amb la subvenció nominativa Diputació any 2021, el qual figura a l'expedient.

Als efectes de donar començament a l'execució d'inversions dins d'aquesta línia de subvenció, cal determinar i aprovar un pla de treball amb la definició, quantificació i periodificació de les actuacions a incloure dins d'aquesta subvenció nominativa.

Per quant antecedeix, se sotmet a consideració de la Comissió de Govern la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- Prendre raó de l'aprovació per la Diputació Provincial de València d'una subvenció nominativa per a aquest Consorci, per import de 200.000,00 euros amb l'objecte d'inversió en millora de les instal·lacions i la reducció de residus.

SEGON.- Determinar la inclusió en aquesta línia de subvenció en l'execució de les obres de construcció de les illes de compostatge dels municipis de Canals-Aiacor i Albaida-Aljorj i les de millora i condicionament de l'ecoparc de Benigànim.

TERCER.- Aprovar el pla de treball d'acord amb l'informe emès per l'assistència tècnica de data 22 de març de 2021, en relació al pla de treball relatiu als treballs a executar amb la subvenció nominativa Diputació any 2021.

QUART.- Donar trasllat a Intervenció per al seu coneixement i als efectes comptables oportuns.

CINQUÈ.- Facultar a la Gerència tant àmpliament com en dret procedisca per l'aprovació i signatura de quants tràmits siguen necessaris per gestionar la subvenció i la seua justificació, donant compte a la Comissió de Govern.

SISSÈ.- Notificar el present acord a la Diputació Provincial de València.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

15.- (EXP. 81/2021) PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL CONVENI INTERADMINISTRATIU DE COL·LABORACIÓ AMB L'ENTITAT METROPOLITANA



PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS (EMTRE) PER AL TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS

El Sr. President cedís la paraula a la Sra. Gerenta qui explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<(EXP. 81/2021) PROPOSTA D'APROVACIÓ DEL CONVENI INTERADMINISTRATIU DE COL·LABORACIÓ AMB L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS (EMTRE) PER AL TRACTAMENT I ELIMINACIÓ DE RESIDUS.

Antecedents de fet:

Vista la memòria justificativa de la Gerencia de data 23/03/2021, emesa per a la tramitació de l'aprovació i signatura del nou conveni de col·laboració entre l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, administració competent per al desenvolupament del Pla Zonal de Residus 3, Àrea de Gestió V2, per al tractament i eliminació de residus urbans procedents del COR en les Instal·lacions de Tractament, Valorització i Eliminació, titularitat de l'Entitat Metropolitana de per al Tractament de Residus, per als propers exercicis 2021 a 2024.

Incoat expedient per la tramitació de l'aprovació del nou conveni de col·laboració entre l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, administració competent per al desenvolupament del Pla Zonal de Residus 3, Àrea de Gestió V2, per al tractament i eliminació de residus urbans procedents del COR en les Instal·lacions de Tractament, Valorització i Eliminació, titularitat de l'Entitat Metropolitana de per al Tractament de Residus, per als propers exercicis 2021 a 2024, mitjançant providència de la Gerencia de data 23/03/2021.

Consta a l'expedient el nou conveni de de col·laboració interadministratiu entre l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, administració competent per al desenvolupament del Pla Zonal de Residus 3, Àrea de Gestió V2, per al tractament i eliminació de residus urbans procedents del Consorci de Gestió de Residus del Pla Zonal de Residus 5, Àrea de Gestió V5 en les Instal·lacions de Tractament, Valorització i Eliminació, titularitat de l'Entitat Metropolitana de per al Tractament de Residus, per als propers exercicis 2021 a 2024, en els termes que es transcriuen en document annex.

Vist l'informe jurídic emès a tal efecte de data 24 de març de 2021.

Vist l'informe tècnic emès per l'assistència tècnica d'aquest Consorci de data 22 de març de 2021, en el es conclou que resulta convenient la materialització d'un nou conveni amb l'Entitat Metropolitana

Fonaments de dret:



- Els articles 47 a 53, Capítol VI. Dels convenis, de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic de les Administracions Públiques.
- L'article 6 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.
- L'article 8.1.b) de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- L'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, sobre cooperació de les administracions mitjançant convenis interadministratius.
- Els articles 21, 22 i 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local determinen que la cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre Administracions i la subscripció de convenis haurà de millorar l'eficiència de la gestió pública, eliminar duplicitats administratives i complir amb la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.
- L'article 9 dels Estatuts del Consorci per a la gestió de residus Pla zonal V5 determina la competència de l'Assemblea General del Consorci per a la signatura d'aquest Conveni de col·laboració.

Per quan antecedeix es proposa a la Comissió de Govern la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- Elevar a l'Assemblea General l'aprovació el text del nou conveni de col·laboració interadministratiu entre l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, administració competent per al desenvolupament del Pla Zonal de Residus 3, Àrea de Gestió V2, per al tractament i eliminació de residus urbans procedents del Consorci de Gestió de Residus del Pla Zonal de Residus 5, Àrea de Gestió V5 en les Instal·lacions de Tractament, Valorització i Eliminació, titularitat de l'Entitat Metropolitana de per al Tractament de Residus, per als propers exercicis 2021 a 2024, en els termes que es transcriuen en document annex.

SEGON.- Facultar a la Presidència per a la seua signatura del Conveni.

TERCER.- Comunicar l'acord al l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, administració competent per al desenvolupament del Pla Zonal de Residus 3, Àrea de Gestió V2.

QUART.- Publicar el conveni al portal de transparència del Consorci ubicat en la seu electrònica, en la pàgina web del Consorci i al Butlletí Oficial de la Província.



La Gerenta
Elba Montes Vadillo

Fiscalitat de conformitat pel Sotssecretari-Interventor, en funcions d'Intervenció
Rubén Gomar Morant

En Xàtiva a la data de la signatura electrònica.

ANNEX

Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, administración competente para el desarrollo del Plan Zonal de Residuos 3, Área de Gestión V2 y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de gestión V5, (en adelante COR), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del COR en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la Entidad Metropolitana de para el Tratamiento de Residuos.

A tal efecto se reúnen

DE UNA PARTE:

Roger Cerdá Boluda, presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Asamblea General del COR en sesión celebrada el día XX de XXXX de 2021, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

Sergi Campillo Fernández, presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE adoptado en sesión del día XX de XXX de 2021 (por delegación de la Asamblea de la EMTRE acordada en sesión de fecha 27 de septiembre de 2019) asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Para los servicios de tratamiento de residuos en los 45 municipios que se encuentren integrados en el Área Metropolitana de Valencia se creó la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, y posteriormente mantenida en la Disposición Adicional Única Dos 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. A dicha Entidad Metropolitana le corresponde la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos. Esta Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

El Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, se responsabiliza de la transferencia, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos de 93 municipios de las comarcas, La Costera, La Safor, la Vall d'Albaida, La Canal de Navarrés y el Valle de Ayora Cofrentes y está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Valencia y por los municipios contemplados en dicho Plan Zonal. Actúa como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana para la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales del artículo 4 e) en el ámbito territorial del Plan Zonal.

Ambas partes pretenden la colaboración en la gestión global de los residuos domésticos generados durante los ejercicios 2021 a 2024 en su ámbito de competencia, con el fin de alcanzar los máximos niveles de eficiencia y economicidad en la gestión, empleando los elementos de infraestructura existentes en el Plan Zonal 3 V2, competencia de la Entidad Metropolitana.

Desde esta base, el convenio regula las condiciones en que se producirá la colaboración entre las partes, solventando las dificultades del COR para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos domésticos, amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes, administración autonómica, corporaciones locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell.



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y vigencia

El objeto principal del presente convenio es regular, durante la vigencia del mismo, las condiciones para el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos procedentes del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, que serán recepcionadas en las Instalaciones de tratamiento y valorización titularidad de la Entidad Metropolitana de Residuos.

Para este fin, el operador encargado como agente concesionario del Consorcio del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, es la mercantil Valoración y Tratamiento de Residuos Urbanos, SA (VYTRUSA), con CIF A98I81241.

La vigencia de este convenio será de tres (3) años, a contar desde el día siguiente a su firma, pudiéndose prorrogar por un año (1) más de manera automática si tres meses antes de su finalización no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

En cualquier caso, si durante la vigencia del presente convenio el COR (Consortio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 5, Área de Gestión V5) pusiera en funcionamiento sus propias instalaciones de tratamiento de residuos el presente convenio quedaría extinguido para la/s fracción/es de las que se trate.

Asimismo, si durante la vigencia del presente convenio la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica reorganizara la distribución de los residuos generados en áreas de gestión para su tratamiento en otras áreas de gestión distintas, y dentro de ese nuevo ordenamiento se vieran afectados el Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, o el Plan Zonal 3, Área de Gestión V2, este convenio deberá ser modificado para ajustarse al nuevo escenario.

Por otro lado, ambas partes se reservan el derecho a extinguir el convenio unilateralmente respetando siempre las Resoluciones vigentes de la DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL en lo relativo a la redistribución de flujos de residuos urbanos entre los diferentes Consorcios. En tal caso las partes se obligan a preavisar al menos con un mes de antelación.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Obligaciones que asume el Consorcio:

1.- Cuota a satisfacer durante la vigencia del presente convenio por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 5, Área de Gestión V5, a través de su concesionaria y revisión de la cuota.

1.1 La cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos se determinará en función de que las cantidades de residuos finalmente depuestas estén comprendidas en alguno de los siguientes tramos:

- 87,73 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 25.000 y 45.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 75,74 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 45.001 y 55.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 68,74 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 55.001 y 65.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 68,23 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 65.001 y 75.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 67,73 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 75.001 y 85.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones
- 67,51 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento superior a 85.001 Ton/año desde el inicio de las deposiciones

El Consorcio se compromete a aportar anualmente a la EMTRE un mínimo de 25.000 Ton/año de Residuos Urbanos para su valorización. A su vez, con el fin de poder atender ordenadamente la logística de las plantas metropolitanas de tratamiento también se compromete a asegurar un mínimo mensual de 2.000 toneladas.

Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante repercutirá al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos.

1.2. El canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas, que no estará sujeto a IVA, queda fijado en 0,5 €/ton.

1.3. Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, y que la emisión de facturas por la Entidad Metropolitana deberá ser mensual, se procederá a emitir liquidaciones mensuales provisionales por el importe que indique la Dirección Técnica del Servicio suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 55.001 y 65.000 Ton/año desde el inicio de las deposiciones, produciéndose la regularización definitiva en la liquidación final que anualmente se efectuará, a expedir con anterioridad a los 15 días siguientes de la anualidad vencida.



Para el cálculo de la cuota anual de cada ejercicio se atenderá a las Toneladas efectivamente depuestas en esa anualidad.

Al finalizar cada año de vigencia, por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE se procederá a evacuar un Informe con las toneladas efectivas y realmente depuestas en dicho año, dándose traslado del mismo a la Tesorería de la EMTRE al objeto de proceda a practicar la liquidación definitiva anual que corresponda.

2.- El Consorcio, a través de su concesionaria (VYTRUSA), asume además las siguientes obligaciones:

a) Facilitar cuanta información le solicite la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre los residuos domésticos de los planes zonales afectados.

b) Seguir las indicaciones de entrega que le sean dictadas desde la Dirección Técnica de la EMTRE. La EMTRE se reserva el derecho de dirigir los residuos del Consorcio a cualesquiera de las instalaciones metropolitanas en función de las necesidades del servicio.

c) Efectuar las modificaciones en la gestión del tratamiento de los residuos domésticos que, en su caso, señale, a criterio motivado, la EMTRE.

d) Facilitar una estimación mensual, trimestral y anual de los residuos a tratar, debiendo indicar a la EMTRE con antelación suficiente las cantidades que tienen previsto depositar en las instalaciones de tratamiento.

3.- Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero.

El Consorcio como tal, asume la obligación de compensar a futuro a la EMTRE por los rechazos que sean eliminados procedentes de las entradas del COR. Éstos se determinarán en función de las entradas anuales y de los datos de rendimiento y rechazo total de las Plantas de Tratamiento para cada ejercicio.

La compensación consistirá en la eliminación de una cantidad idéntica de Toneladas de rechazo de la EMTRE en el Vertedero (o sistema de eliminación alternativo) que finalmente ejecute el COR una vez el mismo se haya construido y en cuyas instalaciones de eliminación conservarán una reserva de volumen adicional a tal efecto. Dicha obligación deberá ponerse en funcionamiento desde el momento en que se ponga en marcha el período definitivo del COR, aun cuando éste se produzca una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio.

El precio que deberá percibir el COR por esta eliminación no podrá en ningún caso ser superior al que la EMTRE haya percibido del COR por idéntico servicio durante la vigencia del convenio, el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes en 22,42 €/ton de rechazo eliminado, IVA no incluido. Igualmente, la EMTRE se hará cargo de los cánones e impuestos a la eliminación que estuvieren en vigor en el



momento de utilizar las instalaciones de eliminación del COR y bajo la misma metodología de cálculo que la definida en el epígrafe 4 para la situación actual.

Cabe indicar en este punto que en el periodo que comprende desde el 26 de junio de 2017, fecha de firma del convenio anterior, hasta el 31 de diciembre de 2020, ya se han eliminado en el vertedero de la EMTRE 147.928,22 Tm de rechazos imputables al COR.

4.- Pago cánones e impuestos a la eliminación.

El COR deberá abonar los cánones e impuestos (autonómicos y/o estatales) que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio por la eliminación de sus residuos. Para calcular la parte correspondiente al COR se aplicará el rendimiento global de las plantas de la EMTRE a las toneladas depositadas por el COR.

Obligaciones que asume la Entidad Metropolitana:

1.-La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se obliga a facilitar la entrada de residuos domésticos provenientes del Consorcio, tratando como máximo una cantidad de 140.000 toneladas por año. En el caso de que por parte de la EMTRE se comprobara que el residuo no es doméstico, la EMTRE se reserva la potestad de prohibir la entrada de esos portes concretos.

TERCERA. Forma de pago

Con anterioridad a los días 15 de cada mes se emitirá informe por la Dirección Técnica de la Entidad, respecto de la prestación del servicio del mes anterior, en el que figurarán todas y cada una de las variables que se requieren para la formalización de las facturas mensuales.

La Tesorería de la Entidad emitirá mensualmente dos facturas (una vez recibido el informe de la Dirección Técnica), respecto del servicio prestado en el mes anterior:

- Una factura por la cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos, sobre la que se liquidará IVA, y
- Otra por el canon de utilización de las instalaciones metropolitanas (cuota anual de gestión y un canon de tratamiento), no sujeta a IVA.

Asimismo, trimestralmente, o en función de los periodos de liquidación de los cánones o impuestos de aplicación, la tesorería emitirá una tercera factura de la parte correspondiente a los tributos vigentes indicados, siguiendo la fórmula de la cláusula 2.4.

La emisión de facturas deberá tener en consideración lo regulado en la cláusula segunda, punto 1.3, en relación con las liquidaciones provisionales y definitivas.

La EMTRE le facturará directamente al COR o a la entidad que el COR designe. Inicialmente, y sin perjuicio de los cambios que pueda realizar el COR, la EMTRE facturará al COR los cánones e impuestos a la eliminación (cláusula segunda, apartado 4), y a su concesionaria VYTRUSA la cuota de tratamiento, valorización y eliminación y el canon de utilización de las instalaciones.

A tal efecto y de manera previa a la prestación del servicio, el Consorcio presentará la conformidad de su concesionaria (VYTRUSA) a que le sean facturados los dos conceptos indicados.

El ingreso de los importes facturados por la Entidad Metropolitana a la concesionaria del Consorcio (VYTRUSA) se efectuará mediante transferencia bancaria, cargándose los importes por la Entidad mediante el procedimiento bancario de transferencia SEPA para la zona euro, dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la factura.

La prestación del servicio por parte de la Entidad, estará ineludiblemente vinculada al pago en plazo del mismo, de tal forma que de resultar fallido el cargo en cuenta a través de la transferencia SEPA, se procederá a la comunicación inmediata al deudor, que deberá remover el obstáculo que pudiera producirse, de forma urgente.

Transcurridos 10 días de demora en el pago, desde la comunicación del cargo fallido por parte de la concesionaria del mismo (VYTRUSA), se procederá a la suspensión del servicio.

CUARTA. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento, hasta su finalización, de acuerdo con la cláusula primera.

En lo referente a la compensación de rechazos a eliminar por parte del COR a favor de la EMTRE (cláusula Segunda, apartado 2), se entenderá vigente dicha cláusula en tanto no haya sido cumplida la misma a satisfacción de la Entidad.

QUINTA. Comisión mixta permanente

Ambas Entidades Locales se comprometen a la creación de una comisión mixta permanente, integrada por representantes de las dos partes firmantes, que se reunirá cuando sea preciso, y cuya función será la de realizar el seguimiento de las actuaciones de coordinación que ya estuvieran en marcha.



SEXTA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de su artículo 6.

SÉPTIMA. Resolución del convenio

El presente convenio se resolverá a la expiración del plazo del mismo por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento por las mismas de sus cláusulas, procediendo, en tal supuesto, las indemnizaciones por daño objetivo cuantificable a que hubiera lugar.

OCTAVA. Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse y ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los juzgados y tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente convenio, en cuatro ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fechas indicados.>>

Obert el torn de paraula , la Sra. Gerenta informa de les novetat incloses en el conveni respecte a l'anterior, entre altres el dret d'extinció unilateralment, el manteniment de preu, l'augment del límits inferiors dels trams de la quantitat de residus a aportar, la facturació en dos conceptes: quota per tractament, valorització i eliminació que es facturarà directament a la concessionari i el cànon per utilització que es facturarà al Consorci.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

16.- (EXP166/2020) CONVENI INTERADMINISTRATIU DE COL-LABORACIÓ PER A L'EXPLOTACIÓ DE L'ILLA DE COMPOSTATGE DEL MUNICIPI DE LA FONT DE LA FIGUERA.



El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<(EXPEDIENT 166/2020) CONVENI INTERADMINISTRATIU DE COL·LABORACIÓ PER A L'EXPLOTACIÓ DE L'ILLA DE COMPOSTATGE DEL MUNICIPI DE LA FONT DE LA FIGUERA.

Vist el conveni marc interadministratiu de col·laboració per a l'explotació de les illes de compostatge de municipis membres del Consorci de gestió de residus del pla zonal V5, aprovat per la Gerència de 16 d'octubre de 2020, per delegació de la Comissió de Govern, publicat al butlletí oficial de la província nº 209 de 30 d'octubre de 2020. Tenint en compte que va ser objecte de modificació per esmenes practicades pels municipis d'Otos i Carrícola, en acord de la Comissió de Govern de 22 de desembre de 2020 i publicat al butlletí oficial de la província nº 17 de 27 de gener de 2021.

Vist que el municipi de La Font de la figuera, per registre d'entrada nº 306 d'1 de desembre de 2020, ha remés certificat de l'acord adoptat pel Ple de data 26 de novembre de 2020, on s'aprova el conveni marc per a l'explotació de l'illa de compostatge. Així mateixa i amb registre d'entrada nº 53 de 8 de març de 2021, remet nou certificat del Ple on s'aproven les modificacions aprovades per la Comissió de Govern d'aquest Consorci de data 22 de desembre de 2020.

Consta a l'expedient providència de la Gerenta disposant la continuació de la tramitació de l'expedient per l'aprovació i signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per l'explotació de l'illa de compostatge del municipi de la Font de la Figuera.

Per quant antecedeix, es sotmet a consideració de la Comissió de Govern, la següent **PROPOSTA D'ACORD:**

PRIMER.- Prendre raó de l'aprovació pel Ple de l'Ajuntament de La Font de la Figuera, del conveni interadministratiu de col·laboració per a l'explotació de l'illa de compostatge del municipi de La Font de la Figuera.

SEGON.- Que es realitzen els tràmits preceptius per procedir a la signatura del conveni.

TERCER.- Notificar a l'Ajuntament de La Font de la Figuera>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.



La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

17.- (EXP. 29/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE BOLBAITE.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<<INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE BOLBAITE

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bolbaite en sesión ordinaria del día 17 de septiembre 2020, por el que se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de 2020 y se faculta a la alcaldesa Dña. Carolina Mas Monteagudo.

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

-El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.



-La Ley 40/20115 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.

-La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.

Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Bolbaite

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Bolbaite, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Bolbaite los acuerdos aprobados.>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos.

18.- (EXP. 52/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE QUESA.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<<INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE QUESA

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quesa en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2020, por el cual se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de 2020 y se faculta a la alcaldesa D^a Carolina Primo Valiente para la firma del mismo.

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

-El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.

-La Ley 40/20115 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.

-La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.

Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Quesa.

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Quesa, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Quesa los acuerdos aprobados>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos.

19.- (EXP 55/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE CHELLA.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<< INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE CHELLA.

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chella en sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2020, por el cual se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de 2020 y siendo competente para la firma del convenio, el alcalde D. José Enrique Talón Seguí, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1r) de la Ley 7/182, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

-El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.

-La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.

-La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.

Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración

General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Chella.

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Chella, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Chella los acuerdos aprobados.>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos

20.- (EXP. 56/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE GUARDAMAR DE LA SAFOR.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple de l'Ajuntament de Guardamar de la Safor, en sessió ordinària del dia 2 de març de 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcaldeessa Sra. Ana Isabel Ferrer Fuster per a la signatura d'aquest.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Guardamar de la Safor

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Guardamar de la Safor així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Guardamar de la Safor els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

21.- (EXP. 65/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE COL·LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE MONTESA.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL·LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE MONTESA

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).



Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de Montesa, en sessió ordinària del dia 24 de novembre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcaldeessa Sra. Analía Juan Guillén per a la signatura d'aquest.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Montesa.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Montesa, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Montesa els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

22.- (EXP. 66/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE JALANCE.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<< INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE JALANCE.

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jalance sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 2020, por el cual se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de , siendo competente para la firma del convenio, el alcalde D. José Manuel Gómez fajardo, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1r) de la Ley 7/182, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento



poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

-El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.

-La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.

-La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.

Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Jalance.

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Jalance, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Jalance los acuerdos aprobados.>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos.

23.- (EXP. 67/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE XERACO.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE XERACO.

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de Xeraco, en sessió ordinària del dia 26 de novembre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcalde Sr. Avelino Mascarell Peiró per a la signatura d'aquest.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La Llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Xeraco.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Xeraco, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Xeraco els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

24.- (EXP. 69/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI CANALS.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE CANALS

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de Canals, en sessió ordinària del dia 26 de novembre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcaldeessa Sra. Maria José castells Villalta.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.



Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Canals.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Canals, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Canals els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

25.- (EXP. 72/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI L'ALCUDIA DE CRESPINS.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació

<<INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE L'ALCUDIA DE CRESPINS

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de L'Alcúdia de Crespins, en sessió ordinària del dia 26 de novembre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcalde Sr. Roberto Granero Martin per a la signatura d'aquest.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de L'Alcúdia de Crespins.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de L'Alcúdia de Crespins, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de L'Alcúdia de Crespins els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de la Gerència en els termes transcrits.

26.- (EXP. 73/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE ROTGLÀ I CORBERÀ.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIÓ V5 DEL MUNICIPI DE ROTGLÀ I CORBERÀ

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de Rotglà i Corberà, en sessió ordinària del dia 24 de setembre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i i sent competent per a la signatura del conveni, l'alcalde Sr. Amador Climent Roselló, d'acord en les atribucions conferides en l'article 21.1.r) de la Llei 7/1982, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La Llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Rotglà i Corberà.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Rotglà i Corberà, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Rotglà i Corberà els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de la Gerència en els termes transcrits.

27.-(EXP. 74/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE COFRENTES.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<<INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE COFRENTES

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cofrentes en sesión del día 30 de setiembre de 2020, por el cual se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en



contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de 2020 y se faculta al alcalde D. Salvador Honrubia Mora para la firma del mismo.

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

-El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.

-La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.

-La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.

Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Cofrentes

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Cofrentes, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de

administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Cofrentes los acuerdos aprobados.>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos

28.-(EXP 75/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE NOVETLÈ.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE NOVETLÈ

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de Novetlè, en sessió ordinària del dia 29 de setembre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcalde Sr. Rafael Vila Noguera per a la signatura d'aquest.



Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Novetlè.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Novetlè, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Novetlè els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

29.- (EXP 76/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI D'ATZENETA D'ALBAIDA

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI D'ATZENETA D'ALBAIDA

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament d'Atzeneta d'Albaida, en sessió ordinària del dia 14 d'octubre 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcalde Sr. José Hermenegildo Descals Guerrero per a la signatura d'aquest.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:



- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament d'Atzeneta d'Albaida.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi d'Atzeneta d'Albaida, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi d'Atzeneta d'Albaida els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.



30.-(EXP 78/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE TERESA DE COFRENTES.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<<INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE TERESA DE COFRENTES

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2020, por el cual se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de 2020 y siendo competente para la firma del convenio, el alcalde D. Francisco Cebrián Gómez de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

- El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.
- La Ley 40/20115 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.
- La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.



Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Teresa de Cofrentes, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Teresa de Cofrentes los acuerdos aprobados.>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos

31.-(EXP 79/2021) INFORME PROPUESTA FIRMA CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO MUNICIPIO DE ANNA.

El Sr. Presidente explica el sentido de la propuesta y para constancia en acta, se transcribe literalmente a continuación:

<<INFORME PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITE DOMÉSTICO USADO EN EL ÁREA DE GESTIÓN V5 DEL MUNICIPIO DE ANNA

Vista la providencia de Gerencia que dispone el inicio del expediente para la firma del Convenio regulador de la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos V5 (COR).

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Anna sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2020, por el cual se aprueba el convenio marco regulador de la implantación y explotación de un sistema de recogida de aceite de cocina usado en contenedores situados en la vía pública, según el texto aprobado por el COR en la Asamblea General AG 2019/1 de 18 de diciembre de 2019 y publicado al Boletín Oficial de la Provincia de València núm.19 de fecha 29 de enero de 2020 y se faculta a la alcaldesa Dña. Pilar Teresa Sarrión Ponce

Visto que, conforme las cláusulas del convenio citado, es obligación del Ayuntamiento poner a disposición del Consorcio de residuos los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio conforme a las ubicaciones que, previamente, la autoridad municipal ha comunicado al Consorcio, integrándose dicha relación como anexo (al convenio/acta de inicio de la prestación).

Resultando que son de aplicación las siguientes prevenciones legales:

-El decreto 55/2019, del 5 de abril de 2019, PIRCVA/2019, respecto a objetivos de reciclaje de varias tipologías de residuos domésticos.

-La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a los Convenios.

-La ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la CV, respecto a la cooperación de las administraciones.

Visto el informe y la Memoria justificativa emitidos por la Técnica de Administración General y la Gerenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que el expediente se encuentra completo y, por lo tanto, se dan las circunstancias para proceder a la firma del mencionado convenio.

Por todo aquello expuesto, **PROPONGO** a la Comisión de Gobierno:

Primero. - Tomar razón de la aprobación del convenio de colaboración interadministrativa en la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico usado efectuada por el Ayuntamiento de Anna

Segundo. - Facultar a la Gerencia para la firma del convenio interadministrativo de colaboración para la prestación del servicio de recogida de aceite doméstico del municipio de Anna, así como para la firma del acta de inicio de la prestación y de disposición de los bienes de dominio público al COR.

Tercero. - A los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento, encomendar la representación del COR en la Gerencia, así como designar al técnico de administración especial responsable del contrato, mediante el cual se ejecutará la prestación, en el momento que el puesto de trabajo sea provisto.

Cuarto. - Notificar en el municipio de Anna los acuerdos aprobados.>>

Abierto el turno de palabra no suscita ninguna intervención

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consorcio.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los quince miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único. - Aprobar la propuesta de Gerencia en los términos transcritos

32.- (EXP 80/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE L'ALQUERIA DE LA COMTESSA.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<< INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE L'ALQUERÍA DE LA COMTESSA.

Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple l'Ajuntament de L'Alqueria de la Comtessa, en sessió ordinària del dia 28 de gener de 2021, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020 i es faculta a l'alcalde Sr. Salvador Femenia Peiró per a la signatura d'aquest.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de L'Alqueria de la Comtessa.

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de L'Alqueria de la Comtessa, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de L'Alqueria de la Comtessa els acords aprovats.>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits

33.- (EXP 64/2021) INFORME PROPOSTA FIRMA CONVENI REGULADOR DE CO-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA PRESTACIÓ SERVEI RECOLLIDA D'OLI MUNICIPI DE L'ALMISERÀ.

El Sr. President explica el sentit de la proposta i que, per a constància en acta, es transcriu literalment a continuació:

<<INFORME PROPOSTA PER A LA SIGNATURA DEL CONVENI REGULADOR DE LA COL-LABORACIÓ INTERADMINISTRATIVA EN LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA D'OLI DOMÈSTIC USAT A L'ÀREA DE GESTIO V5 DEL MUNICIPI DE ALMISERÀ



Vista la providència de Gerència que disposa l'inici d'expedient per a la signatura del Conveni regulador de la prestació del servei de recollida d'oli domèstic dels municipis del Consorci per a la Gestió de Residus V5 (COR).

Vist l'acord del Ple de l'Ajuntament d'Almiserà, en sessió ordinària del dia 12 de novembre de 2020, pel qual s'aprova el conveni marc regulador de la implantació i explotació d'un sistema de recollida d'oli de cuina usat en contenidors situats en la via pública, segons el text aprovat pel COR en l'Assemblea General AG 2019/1 de 18 de desembre de 2019 i publicat al Butlletí Oficial de la Província de València núm.19 de data 29 de gener de 2020, sent competent per a la signatura del conveni, l'alcalde Sr. Pau Canet Banyuls, d'acord en les atribucions conferides en l'article 21.1.r) de la Llei 7/1982, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

Vist que, conforme les clàusules del conveni citat, és obligació de l'Ajuntament posar a disposició del Consorci de residus els béns de domini públic necessaris per a la prestació del servei conforme a les ubicacions que, prèviament, l'autoritat municipal ha comunicat al Consorci, integrant-se dita relació com annex (al conveni/acta d'inici de la prestació).

Resultant que són d'aplicació les següents prevencions legals:

- El decret 55/2019, del 5 d'abril de 2019, PIRCVA/2019, respecte a objectius de reciclatge de diverses tipologies de residus domèstics
- La Llei 40/2015 d'1 d'octubre de Règim Jurídic del Sector Públic, respecte als Convenis
- La Llei 8/2010 de 23 de juny, de Règim Local de la CV, respecte a la cooperació de les administracions.

Vist l'informe i la Memòria justificativa emesos per la Tècnica d'Administració General i la Gerenta, d'acord amb allò establert al l'article 50 la Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

Resultant que l'expedient es troba complet i, per tant, es donen les circumstàncies per a procedir a la signatura de l'esmentat conveni.

Per tot allò exposat, **PROPOSE** a la Comissió de Govern:

Primer.- Prendre raó de l'aprovació del conveni de col·laboració interadministrativa en la prestació del servei de recollida d'oli domèstic usat efectuada per l'Ajuntament de Almiserà

Segon.- Facultar a la Gerència per a la signatura del conveni interadministratiu de col·laboració per a la prestació del servei de recollida d'oli domèstic del municipi de Almiserà, així com per a la signatura de l'acta d'inici de la prestació i de disposició dels béns de domini públic al COR.

Tercer.- Als efectes de la constitució de la Comissió de Seguiment, encomanar la representació del COR en la Gerència, així com designar al tècnic d'administració especial responsable del contracte, mitjançant el qual s'executarà la prestació, en el moment en què aquest lloc siga proveït.

Quart.- Notificar al municipi de Almiserà els acords aprovats>>

Obert el torn de paraula no suscita cap intervenció.

Vist que la proposta ha estat fiscalitzada de conformitat per la Intervenció del Consorci.

La Comissió de Govern del Consorci, per unanimitat dels quinze membres presents, adopta el següent **ACORD**:

Únic.- Aprovar la proposta de Gerència en els termes transcrits.

34.-DACIÓ DE COMPTE DE LES RESOLUCIONS DE PRESIDÈNCIA/GERÈNCIA.

Pel Sr. President s'adona de les resolucions de Presidència i Gerència, amb el detall següent:

LLISTAT RESOLUCIONS DE PRESIDÈNCIA-GERÈNCIA DES DEL 25 DE FEBRER DE 2021 FINS A 24 DE MARÇ DE 2021, NÚMEROS DEL 24 AL 41	
NÚM/DATA	CONTINGUT
0041/25032021	Exp CG/3 2021 Decret convocatòria Comissió de Govern de 31 de març de 2021, per videoconferència a les 18 h, plataforma Zoom.us
0040/18032021	Exp SCTB/2021/1 Resolució de Presidència, convocatòria de la Subcomissió Tècnica per al tractament sostenible dels Bioresidus
0039/17032021	Exp 68/2021 Resolució de Gerència, prenent raó de la renúncia de la interventora, ordenant l'assumpció de funcions d'intervenció al sotssecretari-interventor i iniciar procediment per al nomenament de les funcions d'intervenció

0038/17032021	Exp 71/2021 Decret de Presidència, convocatòria ordinària del Ple del Consell de Participació Social del Consorci de Residus V5 (COR)
0037/1003/2021	Exp 60/2021 Resolució de Gerència, Resolució de Gerència sobre autorització, disposició i reconeixement d'obligacions a favor de diversos tercer corresponents al mes de març de 2021
0036/10032021	Exp 130/2019 Resolució de Gerència, aprovació certificació d'obres i factura, corresponent a l'execució d'obres de l'illa de compostatge de Bellús
0035/10032021	Exp 1385/2019 Resolució de Gerència, aprovació certificació d'obres i factura, corresponent a l'execució d'obres de l'illa de compostatge de Bocairent
0034/10032021	Exp 134/2019 Resolució de Gerència, aprovació certificació d'obres i factura, corresponent a l'execució d'obres de l'illa de compostatge de Fontanars dels Alforins
0033/09032021	Exp 61/2021 Resolució de Gerència, adjudicació de contracte menor d'assistència jurídica per al dictamen projecte de gestió
0032/09032021	Exp 78/2020 Resolució de Gerència, aprovació del Pla de Seguretat i Salut en el treball de les obres d'execució de l'illa de compostatge en el municipi de Guadasséquies
0031/09032021	Exp 112/2019 Resolució de Gerència aprovació pagament de la taxa per serveis administratius en la sol·licitud d'autorització d'instal·lació de tractament de residus al Vall d'Ayora-Cofrentes
0030/04032021	Exp 134/2019 Resolució de Gerència, aprovació del Pla de Seguretat i Salut en el treball de les obres d'execució de l'illa de compostatge en el municipi de Fontanars dels Alforins.
0029/04032021	Exp 135/2019 Resolució de Gerència, aprovació del Pla de Seguretat i Salut en el treball de les obres d'execució de l'illa de compostatge en el municipi de Bocairent
0028/04032021	Exp 130/2019 Resolució de Gerència, aprovació del Pla de Seguretat i Salut en el treball de les obres d'execució de l'illa de compostatge en el municipi de Bellús
0027/03032021	Exp 29/2017 Resolució de Gerència autorització a Vytrusa inici tràmits projecte de reforma ecoparc de Benigànim
0026/03/03/2021	Exp 54/2021 Resolució de Gerència, Resolució de Gerència sobre autorització, disposició i reconeixement d'obligacions a favor de diversos tercer corresponents al mes de febrer de 2021
0025/01032021	Exp 53/2021 Resolució de Gerència, contracte menor subministrament de bosses de paper serigrafades.
0024/25022021	Exp 58/2021 Resolució de Gerència aprovació nomina personal de Consorci mes de febrer



35.- INFORMACIÓ D'ASSUMPTES D'INTERÈS GENERAL DEL CONSORCI.

El Sr. President cedeix la paraula al Sr. José Vicente Anaya Roig, Vicepresident 2º i legal representant del municipi d'Ayora, qui informa ,que reunida la Comissió Territorial per al dictamen de la llicència ambiental de la planta de biorresidus a instal·lar en el seu municipi, el dictamen ha sigut conforme, i es pot continuar amb els tràmits pertinents.

A continuació la Sra. Elba Montes, informa que hui, 31 de març de 2021, s'ha publicat en el portal de contractació l'inici de la licitació de dels compostadors, i que s'han modificat les capacitats dels compostadors suggerits en l'anterior Comissió de Govern.

El Sr. President cedís la paraula al Sr. Secretari qui dona compte dels següent recursos en via judicial:

- Resolució del Jutjat Contenciós-administratiu nº 1 de València, en el PO núm. 534/2020, sentència 93/2021, seguit a instància de Juan Manuel Andani Palop sobre la taxa de tractament de residus del municipi de Canals, que el desestima i imposa costes a l'actor.

-Resolució Jutjat Contenciós-administratiu nº 6 de València, P.O. 267, seguit a instància de la mercantil Urbanizaciones San Sebastian S.L., contra la Diputació de València, l'Ajuntament de Gandia i el Consorci com a codemandats i que resol denegar, desestimar i condemnar a costes a la mercanti

El Sr. President informa de la reunió del Consell de Participació Social, a la que si li ha donat compte del treball desenvolupat pel Consorci, i en la qual s'acorda la creació dels Consells de Participació Comarcal, tan importants per a recollir les inquietuds de la societat civil.

Per altra banda, també informa de la creació d'un grup de treball format per empresaris de la Safor i de la Vall D'Albaida i convidat el Consorci, a qui traslladen la inquietud d'intentar disminuir la taxa, sobretot de les indústries, que gestionen els seus propis residus, i que paguen d'acord amb els metres destinant a l'activitat. Es treballarà per donar alternatives, algunes ja recollides en l'ordenança fiscal del Consorci, com el pagament per generació. Es continuarà treballant per aportar solucions i, d'arribar a un acord, es reflectiran en l'ordenança.

El Sr. Jordi Puig Muñoz, representant del municipi de Ròtova, recomana compartir amb els ajuntaments les inquietuds i solucions aportades per aquest grup de treball, per tal de treballar tots a l'uníson.



La Sra. Rosario Gandia Boronat, representant del municipi d'Ontinyent, comenta que aprofitant la col·laboració entre els municipis i el Consorci per a l'elaboració dels Plans locals, es el moment d'arreglar les inquietuds i veure en que es pot millorar.

El Sr. President informa que s'està tenint contactes entre els interventors del municipis del Consorci per tal de cobrir la vacant d'intervenció. L'interventor de Gandia està interessat i que pròximament es mantindrà una reunió per ultimar detalls.

El Sr. President cedís la paraula, al Sr. Joan Piquer Huerga, Director General de Qualitat i Educació ambiental, qui comenta els següents temes:

Informa que el conveni para inversions destinat en el pressupost del Generalitat estarà preparat a finals d'abril per a signar

Reunit amb els representants del Consorci de la Vega Baja ens trasllada allò de contents i impressionat de la gestió del COR en la visita realitzada al nostre Consorci.

Informa de la sentència del Tribunal Superior de Justícia en contra del rescissió del contracte per part del Consorci de la Vega Baja, i senyala la bona decisió del nostre Consorci de treballar junt amb el concessionari per tal d'adaptar, modificar i gestionar la concessió.

La Sra. Maria José Tortosa Tortosa, representant del municipi de Vallada, pregunta al Sr. Director de Qualitat i Educació Ambiental, si els fons europeus de reconstrucció contempla o es destinaran ajudes per a prendre mesures en el tema de l'amiant, tan contaminat .El Sr. Joan Piquer Huerga, informa d'una pròxima reunió amb la Directora General del Ministeri per la Transició Ecològica, a la qual vol que l'acompanye, entre altres, el president , Sr. Roger Cerdà i Boluda, i que es tractaran entre altres temes aquest.

El Sr. Julio Biosca Llim, representant del municipi de Fontanars dels Alforins, sobre el correu enviat als municipis , donant un termini fins el 8 d'abril, de comunicar la necessitat de contenidors i/o cubells, comenta que la majoria de municipis estan esperant a l'elaboració dels Plans Local per veure finalment que model determinen com a millor per al municipi, i per tant no poden decidir encara la quantitat que necessitaran de contenidor i/o cubells.

La Sr. Gerenta informa que la intenció d'aquest correu, no es obligar als municipis a decidir, però si tenir una informació aproximada i real de la quantitat que hi ha sol·licitar. El Consorci sols farà d'intermediari, pretén ajudar als municipis a finançar aquesta despesa important, amb la sol·licitud de la subvenció del fondos FEDER FASE IV



destinada aquest fi. El Consorci no pot aventurar-se a fer una despesa important per un material que realment no es de la seua competència. Cal recordar que la recollida es competència municipal.

El Sr. Joan Piquer Huerga, Director General de Qualitat i Educació ambiental, informa que per part del Ministeri de Transició Ecologia, s'aposta per la transformació dels sistemes de recollida, i especialment pel porta a porta, als quals té destinats ajudes per mes de 3.500 milions d'euros.

En aquest moment, i per atendre altres reunions, abandonen la Comissió el Sr. José Vicente Anaya, representant del municipi d'Ayora, la Sra. Rosario Gandia Boronat, representat del municipi d'Ontinyent, Jordi Puig Muñoz, representant del municipi de Ròtova i Miguel Angel Picornell, representant del municipi de Gandia.

36.- DESPATX EXTRAORDINARI.

No hi ha cap punt de despatx extraordinari.

37.- PRECS I PREGUNTES.

La Sra. Susana Navarro Ferrando, representant del municipi de Bellús, pregunta al Sr. Joan Piquer Huerga, Director General de Qualitat i Educació Ambiental i al Secretari del Consorci, el Sr. Eduardo Balaguer Pallás, l'opinió sobre la resolució en via judicial del procediment de la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida de responsabilitat patrimonial reclamat per la modificació del contracte a Recisa en aplicació de la normativa.

Tan el Director General com el Secretari, donen la seua opinió no vinculant, i manifesten que son normatives europees que s'han d'aplicar obligatòriament, per bé d'interés general de protegir el medi ambient, i que, esdevenen, de vegades, conseqüències col·laterals.

I no havent més assumptes a tractar el senyor President alça la sessió a les dinou hores i trenta cinc minuts estenent-se la present acta per mi, el secretari, amb el vistiplau del senyor President. Com a fedatari done fe.

**El secretari,
Eduardo Balaguer Pallás**



Vistiplau
El president,
Roger Cerdà i Boluda

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org

